TOMO 135 Montevideo, Lunes 22 de Mayo de 1939 Núm. 9812

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

1

Mensaje. Se solicita de la Suprema Corte antecedentes judiciales de un ex soldado que tramita el retiro militar.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Abril 28 de 1939.

Señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia, doctor Zoilo Saldías.

La ley de Retiro número 9332 de Marzo 26 de 1934, establece en artículo 19, inciso A) que, a efectos del retiro miltar, se computarán los años y fracciones de años servidos en el Ejército, en la Guardia Nacional o en la reserva movilizada por decreto gubernativo, como en actividad, **no mediando pena de delito.**

En la solicitud de retiro voluntario, formulada por el Cabo del Batallón de Infantería número 14, Eugenio Fernández, las autoridades militares informan que el interesado fué baja del Batallón de Infantería número 10, como soldado, el 30 de Setiembre de 1927, por pasar **a disposición de la Justicia Ordinaria.**

Cón el objeto de ajustar la resolución pertinente a las normas de orden legal enunciadas, me permito solicitar de ese Alto Cuerpo Judicial, quiera tener a bien disponer lo necesario para que —si no hubiera reparo que oponer desde el punto de vista legal o reglamentario— la Dirección del Instituto Técnico Forense, produzca el siguiente informe: Si Eugenio Fernández, que declara ser hijo de Pedro Fernández y de Amalia Mederos, ser uruguayo y haber nacido el trece de Julio de 1896, en la 2.ª sección del Departamento de Artigas, figura en el Registro Nacional de Antecedentes Judiciales. En caso afirmativo, fecha en que fué sometido a la Justicia Ordinaria, causas por la que fué juzgado y tiempo de condena sufrida.

Como recaudos habituales, capaces de asegurar la identidad personal del interesado, me permito expresar lo siguiente: I. Figura inscripto en el Registro Cívico Nacional, con el nombre de Eugenio Fernández; Serie C. A. B. N.° 1529. II Filiación cromática: cutis achinado; cabellos negros; ojos castaños. III Estado civil: soltero. IV Adjúntase la ficha dactiloscópica del interesado correspondiente al prontuario militar N.° 10345, de fecha 4 de Enero de 1930.

Saludo al señor Presidente con las expresiones de mi más distinguida consideración. — **ALFREDO BALDOMIR.** —General de División ALFREDO R. CAMPOS.

2

Decreto. Se nombra Ayudante del Inspector General de los Servicios

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.° 219).

Montevideo, Abril 28 de 1939.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Ayudante del señor Inspector General de los Servicios, al señor Capitán don José J. Iroz.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese. — **BALDOMIR.** — General de División ALFREDO R. CAMPOS.

3

Decreto. Se dispone que preste servicios un Teniente 1.° en el Regimiento de Caballería número 2

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.° 4).

Montevideo, Enero 13 de 1939. (*)

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase para prestar servicios en el Regimiento "General Pablo Galarza" de Caballería número 2, al señor Teniente 1.° don Lucas Nin Maya, actualmente en el Regimiento de igual arma número 4 y para prestar servicios en esta última unidad, al señor Teniente 1.° don Luis Alberto González, proveniente del Regimiento "General Pablo Galarza" de Caballería número 2.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese. — **BALDOMIR.** — General de División ALFREDO R. CAMPOS.

(*) Reinserto por errores en la anterior publicación.

PAGO ADELANTADO DE EDICTOS

Siempre que haya bienes o un interés particular, los edictos que llegan a "Diario Oficial" deben ser pagados en el acto de su entrega. Así lo resolvió la Suprema Corte de Justicia aprobando la vista del Fiscal respectivo que expresa: "Sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público o interés colectivo es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal" (pago previo)

Los índices de "Diario Oficial" del 1.er trimestre de 1939 aparecieron en el N.o 9786 (19 de Abril)

En venta el Registro Nacional de Leyes del año 1938

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República en acuerdo con el señor Ministro de Industrias y Trabajo, el día 5 de Mayo de 1939.

1—Decreto aprobando el precio de venta de la nafta especial de elevado número de octamos que elaboren en su refinería de petróleo de "La Teja", la A. N. C. A. P., precio que ha fijado en $ 0.02 más por litro sobre el precio oficial de la nafta común. (Carpeta número 2335|1938).

2—Declárase que el aumento del 25 o|o al 50 o|o del porcentaje a oro de los derechos fijados a los caños de acero para camas y electricidad, establecido por el artículo 2.o de la resolución de fecha 16 de Noviembre de 1938, que elevo, al mismo tiempo, del 31 o|o al 48 o|o más los adicionales correspondientes, los derechos de Aduana de los mencionados caños, rige desde el día siguiente a la fecha de la publicación en "Diario Oficial" de la resolución de referencia, o sea, desde el 25 de Noviembre de 1938. (Carpeta número 580|1933).

3—Concédese al señor Roque Albano exoneración de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 1. (Carpeta número 468|1939).

4—Concédese a la firma Pamer S. A. exoneración de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 5. (Carpeta N.o 82|1939).

5—Concédese A. Pamer Papelera Mercedes S. A. exoneración de derechos aduaneros para el material que detalla en su solicitud número 6. (Carpeta número 456|1939).

6—Concédese A. Pamer Papelera Mercedes S. A. exoneración de pago de derechos aduaneros para los materiales que detalla en su solicitud número 7. (Carpeta número 457|1939).

7—Autorízase el pago de la 2.a anualidad correspondiente a la patente de invención número 3150 concedida al señor Sebastián Frasca Mónaco, de Montevideo, para: "Tapa receptora para olla o sus similares con avisador automático para la ebullición". (Carpeta número 718|1937).

8—Autorízase el pago de la 6.a anualidad correspondiente a la patente de invención número 2908 concedida a la firma Rodríguez y Cía., de Montevideo, para: "Mejoras en medidores para expender líquidos". (Carp. N.o 171|1936).

9—Concédese a la York Inc. Machinery Corporation, Estados Unidos de Norte América el registro de la marca "Yorkaire". (Carpeta número 914|1939).

10—Concédese a la Aluminum Company of América, una Corporación del Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de Norte América, el registro de la marca "Lo-Ex". (Carpeta N.o 3208|1939).

11—Concédese a los señores José y Braulio Stenenansio, de Montevideo, el registro de la marca "Latina". (Carpeta número 3193|1938).

12—Concédese al señor Rómulo Mangini, de Paso de Los Toros, Departamento de Tacuarembó (República Oriental del Uguguay) el registro de la marca "Prince Of Water". (Carpeta número 3463|1937).

13—Concédese el registro de las siguientes marcas:

"Carlitos" a V. Pedemonte, de Montevideo. (Carpeta número 925|1939).

"Conatel" a la Conatel Limitada, de Montevideo.

"Ni-Trina" a la firma Primucci Hnos., de Montevideo.

"Z" a Emilio Scheidtler, de Montevideo.

"Conatel" a la Conatel Limitada, de Montevideo.

14—Concédese el registro de las siguientes marcas:

"La Tapera" al señor Jacinto Muxi, de Montevideo. (Carpeta número 892|1939).

"Real" a la firma Carrau y Cía., de Montevideo.

"Rutban" a la West India Oil Company Sociedad Anónima Uruguaya de Montevideo.

"Canadian" al señor Fabio A. Arrieta, de Montevideo.

"Z" a la firma A. M. Zaffaroni y Cía. Ltda., de Montevideo.

15—Concédese el registro de las siguientes marcas:

"Miami" y "Haway" a la razón social Faustino Fano y Cía., de Montevideo. (Carpeta número 866|1939).

"El Obelisco" a los señores Juan y José Pessi, de Colonia Concordia, (Departamento de Soriano (República Oriental del Uruguay).

"Santa Ana" al señor Abraham D. Yacoel, de Montevideo.

"León" a la señora María Grabot de Casabó, de Montevideo.

"Naturlemón", a los señores Puiggros y Cía., de Montevideo.

"I. N. C. A. L." (INCAL) a los señores Agustín Cantonet Blabch y Diego Arocena Capurro, de Montevideo.

"Olean" a la fima José Mazal y Hno., de Montevideo.

"Mini" a los señores Rubio y Cía., de Montevideo.

"Veterano" al señor Ricardo L. Ambrosoni, de Montevideo.

"Spagnum" al señor F. García Lamelas, de Montevideo.

16—Concédese el registro de las siguientes marcas:

"Nescafe" a la firma Nestle And Anglo Condensed Milk Company Limited, de Vevey (Suiza). (Carpeta N.o 874|1939).

"Essorod" a la firma Standar Oil Company of New Jersey, de Wilmington Delaware (Estados Unidos de Norte América).

"Angla" a Gebruder Schoeller, de Durán (Alemania).

"Graven" "A" a Carreras Limited, de Londres (Inglaterra).

17—Concédese la renovación de los siguientes registros de marcas:

"Solax" a Burberrys Limited, de Buenos Aires (República Argentina). (Carpeta número 917|1939).

"Y" a la razón social Hijos de Ibarra, de la ciudad de Sevilla (España).

18—No se hace lugar al pedido de prórroga de plazo para el planteamiento de la industria correspondiente a la patente de invención número 2923 concedida a Hansena A. G. Glarus, de Suiza por resolución de 10 de Enero de 1934, para: "Procedimiento para la separación de raicillas y similares del líquido en la elaboración de la cerveza, mediante ácido carbónico, y nueva separación de dichas raicillas y similares absorbidas por el ácido carbónico", declarándose en consecuencia caducada dicha patente. (Carpeta N.o 805|1939).

19—Concédese al señor Manuel Narancio exoneración de derechos aduaneros para los materiales que detalla en su solicitud número 19. (Carpeta número 347|1939).

20—Decreto fijando para el Departamento de Montevideo los precios máximos de venta al público al arroz de producción nacional y disponiendo que las Intendencias Municipales con el asesoramiento de las Comisiones Auxiliares de Subsistencias, fijarán, los precios del mismo producto, en los Departamentos del interior.

21—Autorízase a la Dirección de Crédito Público para proceder a la devolución al señor Héctor R. Andujar, ex procurador de la ex Inspección General de Represión al Alcoholismo, de los tres títulos de $ 100.00 cada uno, emitidos por el Banco Hipotecario del Uruguay, serie X, depositados por dicho señor como garantía de las funciones del cargo que desempeñaba. (Carpeta número 2545|1938).

22—Declárase planteada la industria correspondiente al privilegio número 98 para la "Fabricación de tejidos elásticos en general". (Carpeta número 1669|1935).

23—Decreto por el cual se constituyen Comisiones Auxiliares de Subsistencias en los Departamentos de Flores, Canelones, Río Negro, Lavalleja y Durazno, y se nombran las personas que integrarán dichas Comisiones. (Carp. N.o 795|1939).

24—Declárase que los nombramientos efectuados por resolución del 31 de Enero próximo pasado, a favor de las señoritas Perla Bulla y Celia Pereira Ortiz, deben considerarse hechos para los cargos de Auxiliar 9.o de la Sección Encomiendas, y Auxiliar 9.o de la Oficina de Recomendadas y no para los de Auxiliar 7.o y Auxiliar 9.o de la Secretaría General de la Dirección General de Correos, como erróneamente se estableció en la precitada resolución.

25—Decreto sustituyendo el artículo 2.o del de fecha 21 de Abril último que fijaba en $ 0.45 los dos kilos de azúcar el precio máximo de venta al público en los Departamentos del interior de la República.

La Secretaría.

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES.

PLANILLA N.o 293

CON CAMBIO DIRIGIDO (LIBRAS)

Solicitudes despachadas el día 16 de Mayo de 1939

3|5281, Krell y Pauly, Inglaterra, Hilados, 83.

3|5349, Ministerio de Obras Públicas, Inglaterra, Cloro líquido para purificar agua, 2.

3|5363, Francisco Massafferro, Inglaterra, Vidrios para construcción, 8.

3| 5372, H. W. Roberts y Cía., Inglaterra, Crea y madrás de algodón, 4.

3|5488, J. Pablo y Blanco, Inglaterra, Percalina de bolsillo, 4.

PLANILLAS N.os 294 AL 297

CON CAMBIO LIBRE (LIBRAS)

Solicitudes despachadas el día 15 de Mayo de 1939

2886, A. N. C. A. P., EE. UU., Tanque para almac. combestibles, 11.026.

ADMISION TEMPORARIA (LIBRAS)

3|5229, Campos y Cía. (1), Alemania, Muest. diver. de necessaire viaje, 19.

SIN OPERACION CAMBIARIA (LIBRAS)

3|2463, Eulogio C. Maglio (1), Alemania, Platos surtidos, sin valor comercial.
3|3643, D. Grundland, Alemania, Muest. de medias, sin valor comercial.
3|4621, Bakirgián y Cía., Argentina, Alfombras hechas a mano, S. O. C.
3|4821, Juan Peluffo y Cía., Brasil, Bananas, 758.
3|5174, Curt Berger y Cía., Alemania, art. para propaganda, gratis.
3|5197, Miguel Correa Caulín, Argentina, Medios postes Ñandubay, 90.
3|5233, Fox Film de la Argentina S. A., EE. UU., Películas cinematográficas, etc., 107.
3|5248, Molinos Podestá S. A., Brasil, Yerba Mate, 46.

PERMISOS DESPACHADOS (LIBRAS)

3|5303, Compañía Swift de Montevideo, EE. UU., Llaves de paso, etc., 83.
3|5304, Compañía Swift de Montevideo, Bélgica, Arpillera común para bolsas, 187.
3|5305, Compañía Swift de Montevideo, EE. UU., Piezas de acero combin., etc., 140.
3|5306, Compañía Swift de Montevideo, EE. UU., Piedra esmeril; termómetros, etc., 124.
3|5307, Compañía Swift de Montevideo, EE. UU., Alambre hierro galvanizado, etc., 40.
3|5308, Compañía Swift de Montevideo, EE. UU., Pintura prep. al aceite, etc., 58.
3|5309, Compañía Swift de Montevideo, EE. UU., Alambre de hierro pulido, 272.
3|5310, Compañía Swift de Montevideo, EE., UU., Cascos escoria de cobre esp., 12.

PLANILLAS N.os 298 AL 301

CONVENIO PRIVADO (LIBRAS)

Solicitudes despachadas el día 16 de Mayo de 1939

3|4286, Compañía Comercial Greco-Uruguaya, Turquía, Aceite puro de oliva, 1.520.
3|4288, Compañía Comercial Greco-Uruguaya, Turquía, Aceite puro de oliva, 3.656.
3|4290, Cía., Comercial Greco-Uruguaya, Turquía, Aceite puro de oliva, 2.379.
3|4292, Cía., Comrecial Greco-Uruguaya, Turquía, Aceite puro de oliva, 2.075.
3|4294, Cía., Comercial Greco-Uruguaya, Turquía, Aceite puro de oliva, 1.497.
3|4296, Cía., Comercial Greco-Uruguaya, Turquía, Aceite puro de oliva, 1.206.
3|4298, Cía., Comercial Greco-Uruguaya, Turquía, Aceite puro de oliva, 3.027.

CON CAMBIO DIRIGIDO (LIBRAS)

Procedencia: Italia

3|1979, Civelli y Cía., Elástico, 53.
3|2034, Curi y Saban, Tejido de algodón, 112.
3|3774. Sasson Hermanos, Tejidos de seda artificial, 113.
3|3783, Staricco y Cía., Paraguas, 152.
3|3795, Staricco y Cía., Razo para forros, 96.
3|3815, Hoz, Dávila y Cía., Género de algodón, 25.
3|3859, Gerino Fernández y Cía., Tejido rayon y creas alg. 588.
3|4120, Isaac C. Macadar, Género de algodón, 553.
3|4192, Pereira y Cía., Lienzo para sábanas, 392.
3|4194, Pereira y Cía., Cotín de algodón, 71.
3|4387, Luquín Hermanos, Cinta seda artificial, 161.
3|4387, Luquín Hermanos, Cinta seda artificial, 9.
3|4497, Francisco Cammarano, Gabardina de lana p. uniformes, 83.
3|4547, Margounato Hermanos, Tejidos de lag. y seda artificial, 1.068.
3|4550, Rodolfo Rauhut, Hilo de coser, 55.
3|4553, Tufic Sasson, Cubrecamas de alg. y seda art. 214.
3|4554, Sasson Hermanos, Tejidos de seda artificial, 107.
3|4882, Ferratti y Cía., Rollos de tirante para botas, 9.
3|4896, Luis Costa y Cía., Tejidos de seda artificial, 43.
3|4900, Luis Costa y Cía., Juegos para mesa en algodón, 32.
3|4902, Luis Costa y Cía.; Tejidos de algodón para toallas, 29.
3|4904, Luis Costa y Cía., Tejidos de algodón, 123.
3|5027, Curi y Saban, Tejidos de algodón, 112.
3|5029, Curi y Saban, Tejidos de algodón, 309.
3|5076, José Luis García, Guantes filet de algodón, 110.
3|5101, Margounato Hnos, Art. tienda y mercería, 996.
3|5133, Raicher y Litvin, Género de rayon, 51.
3|5136, Jack Pinto, Teijdos seda, art. y alg. 1.240.
3|5242, Ferratti y Cía., Presillas para botas, 11.
3|263, Rafael Melgarejo y Cía., Esencia de limón, 23.
3|2139, Vicente Salvo e Hijos, Lona impermeable, 105.
3|2683, Anotnio B. Fontana, Chapas para muebles, 22.
3|3757, Luis Arijón, Casimires pura lana, 145.
3|3826, Ruvertoni Hnos., Vino espumoso, 68.
3|3973, Luis Caubarrere y Cía., Tej. de seda artificial, 30.
3|4043, Luis Costa y Cía., Tej. de algodón, 375.
3|4045, Luis Costa y Cía., Toallas de algodón, 66.
3|4057, Turcatti y Belatti, Chapas de madera para enchapar, 180.
3|4076, Marzol Johnson y Cía., Hojalata para fab. envases, 600.
3|4090, B. Faridone (Ministerio Delle Finanze), Cigarrillos, 56.
3|4092, B. Faridone (Ministerio Delle Finanze), Rapé, 112.
3|4094, B. Faridone (Ministerio Delle Finanze), Cigarros no habanos, 1.239
3|4096, B. Faridone (Ministerio Delle Finanze), Cigarros no habanos, 56.
3|4122, Mario C. Isola, Hojas papel para escribir, etc., 31.
3|4124, Mario C. Isola, Plantas medicinales, 111.
3|4128, Mario C. Isola, Esencia de pino pumilio, 39.
3|4210, Gilberto Risso y Cía., Bicicletas y repuestos, 170.
3|4357, David Corrallo, Vidrios y cristales p. fa. espejos, 95.
3|4359, Soc. Urug. de Esmaltados S. A., Oxido de estaño, 350.
3|4361, Esteban Comini, Papel para impresión, 110.
3|4466, Ernesto Quincke S .A., Esencia de naranjas y mandarina, 44.
3|4470, Ernesto Quincke S. A., Contadores de agua, 46.
3|4491, Product. Urug. de Medias S. A., Hilado de seda art. de alg. mercerizado, 62.
3|4525, Prato y Gómez, Cascos vino, 25.
3|4532, Campomar y Soulas S. A., Hilados de alg. para telar, 119.
3|4534, Campomar y Soulas S. A., Hilados de alg. p. telar, 510.
3|4536, Campomar y Soulas S. A., Hilados de alg. p. telar, 300.
3|4538, Campomar y Soulas S. A., Hilados de alg. p. telar, 439.
3|4693, Drog. Demarchi Musante S. A., Espec. farmacéuticas, 121.
3|4845, Ernesto Quincke S .A., Membranas elásticas "Gisa", 65.
3|4852, Ernesto Quincke S. A., Interruptores de mercurio, 14.
3|4892, Luis Costa y Cía., Tej. de hilo, tej. hilo alg. 277.
3|4894, Luis Costa y Cía., Toallas de hilo y algodón, 94.
3|4908, Isaac M. Tarrab, Hilado de seda art. para telar, 257.
3|4926, E. G. A. M., S. A. Máquinas en general y sus deriv. 8.
3|4938, Concustell y Cía., Corbatas, 33
3|5035, Elías Bocay, Colchas, 92.
3|5037, Elías Bocay, Colchas, 68.
3|5061, Santo Rovera y Cía., Almendras sin cáscara etc, 339.
3|5065, Staudt y Cía., S. A. C., Hilados en general, 642.
3|5067, José Martínez Reina, Hilados de alg. crudo, 1.071.
3|5072, Serratosa y Castells Ltda., Calentadores a nafta o petróleo, 127.
3|5078, Luis Caubarrere y Cía., Tej. de tapicería, 367.
3|5087, Ponsetí Hnos, Alfombras yute surtidas, 80.
3|5193, Apolant y Cía., Tej. de algodón, 282.
3|5196, Tastás y Saraví, Magnesia calcinada, etc., 47.

CONSORCIO ALEMAN (LIBRAS)

3|5369, C. A. Obras Hidroeléctricas, Estados Unidos de Norte América, Repuestos para perforadoras, 181.

PLANILLAS Nos. 302 al 316

Solicitudes despachadas el día 16 de Mayo de 1939

CON CAMBIO DIRIGIDO (LIBRAS)

Procedencia: Alemania

3|4576, Ernesto Quincke S. A., Discos para gramófonos, 136.
3|4584, Ernesto Quincke S. A., Discos para gramófonos, 38.
3|4588, Ernesto Quincke S. A., Discos para gramófonos, 116.
3|4793, Lantelin Limitada, Productos químicos, 294.
3|5207, Hugo C. Lupinacci, Indias Holandesas, Goma Copal, 8.
3|5294, Rafael Melgarejo y Cía., Holanda, Especias, 9.

CON CAMBIO LIBRE (LIBRAS)

3|5395, Juan Peluffo y Cía., Argentina, Cajas de uvas, 63.

SIN OPERACION CAMBIARIA (LIBRAS)

3|3814, Armando Kaminitz, Japón, Géneros de seda artificial, 545.
3|3816, Armando Kaminitz, Japón, Género de seda, 693.
3|3820, Armando Kaminitz, Japón, Género de seda artificial, 706.

CONVENIO PRIVADO (LIBRAS)

3|4751, Eugenio Danree y Cía., España, Vino Jerez, 12.
3|4752, A. López y Cía., España Conservas de pescado en aceite, 8.

SIN OPERACION CAMBIARIA (LIBRAS)

3|5351, José P. Beraiz, Brasil, Postes de madera dura para cerco, 22.
3|5353, José P. Beraiz, Brasil, Madera pino Brasil aserrado, 120.
3|5359, Drog. Demarchi Musante S. A., Italia, Especialidades farmacéuticas, S. V. C.
3|5361, Saint Hnos. S. A., Brasil, Yerba mate canchada, 83.
3|5365, Ferro Hnos, Brasil, Yerba mate, 63.
3|5394, Francisco Vilaró Estados Unidos del Brasil, Pino Brasil, 147.
3|5435, Mann George Depots. Ldt., Inglaterra, Carbón mineral, 7.750.
3|5448, S. A. antes Est. Skoda (1), Checoeslovaquia, Apart. telefónico muest gratis, 2.
3|5453, All América Cables and Radio, (2), Estados Unidos del Brasil, Cable telegráf. submarino, 269.
3|5464, Cooperativa Agrícola, Brasil, Bananas, 284.
3|5496, A. Perroni y Cía., Brasil, Fariña, 354.
3|5498, A. Perorni y Cía., Brasil, Madera pino Brasil, 737.
3|5505, Pedro A. Andrés, Brasil, Tabaco en hoja, 95.
3|5524, Pesquera y Cía., Brasil, Yerba, 526.
3|5527, Wilson y Cía., Argentina, Padrillo puro de pedigree "Shire", 41.
3|5529, Satragno y Bracco, Brasil, Madera de pino brasil, 88.
3|5440, Saint Hnos S. A., Brasil, Cafés en grano, 832.

CONVENIO PRIVADO (LIBRAS)

3|4749, Julio Mailhos S. C., Cuba, Fardos tabaco habano, 228.

CON CAMBIO DIRIGIDO (LIBRAS)

3|5254, Isaac M. Tarrab, Japón, Tejido de algodón, 1.
3|5585, Vega Helguera y Cía., Japón, Tejidos seda artifical etc., 79.

SIN OPERACION CAMBIARIA (LIBRAS)

3|3318, Armando Kaminitz, Japón, Géneros de seda artificial, 739.

CONVENIO PRIVADO (LIBRAS)

3|4750, Julio Mailhos, S. C., Francia, Papel de fumar, 685.

CON CAMBIO DIRIGIDO (LIBRAS)

3|1412, La Cosechera A. B. Rocca, Bélgica, Azúcar, 1.000.
3|1426, La Cosechera A. B. Rocca, Bélgica, Azúcar refinada, 180.
3|5289, Juan A. Halty, Bélgica, Tela hilo p. calzoncillos y camisas,

PERMISOS DE DESPACHOS (LIBRAS)

3|5457, Frigorífico Nacional, Alemania, Máq. de escribir, 15.
3|5458, Frigorífico Artigas S. A., Inglaterra, Cabo manila, 10.
3|5459, Frigorífico Artigas S. A., Argentina, Escobilas de carbón, correas Cáñamo, 3.
3|5460, Frigorífico Artigas S. A., Argentina, Barniz ordinario, 82.
3|5461, Frigorífico Artigas S. A., Argentina, Tej. de algodón, 401.
2|5462, Frigorífico Artigas S. A., Inglaterra, Hierro perfil, 26.
3|5463, Frigorífico Artigas S. A., Holanda, Hierro en barras, 33.
3|5464, Frigorífico Artigas S. A., Checoeslovaquia, Arpillera común, 118.
3|5465, Frigorífico Artigas S. A., Inglaterra, Tierra refractaria, tornillos, etc 25.

CON CAMBIO DIRIGIDO (LIBRAS)

3|5583, Flores Chans y Cía., Suc (1), Italia, Prim. part. papel sellado oficial, 1.000.

CONVENIO PRIVADO (LIBRAS)

3|4560, Ernesto Schauricht, Estados Unidos, Capas de goma para mujer, 150.

CON CAMBIO DIRIGIDO (LIBRAS)

Procedencia: Alemania

3|3502, Fonseca y Cía., Lda., Galalith en planchas p. fab. botones, 185.
3|4572, Ernesto Quincke S. A., Rep. p. radio "Telefunken", 12.
3|4574, Ernesto Quincke S. A., Herramientas para apart. radio, 5.
3|4578, Ernesto Quincke S. A., Válvulas para receptores, 135.
3|4580, Ernesto Quincke S. A., Válculas transmisora RS 255, 85.
3|4582, Ernesto Quincke S. A., Cable flexibles forrado en goma, 6.
3|4586, Ernesto Quincke S. A., Válvula transmisora RV 271 A., 7
3|4598, Ernesto Quincke S. A., Alambre de acero ovalado galv. 783.
3|4592, Ernesto Quincke S. A., Alambre de cobre p. antena, 5.
3|4594, Ernesto Quincke S. A., Alambre galv., negro, etc., 963.
3|4596, Ernesto Quincke S. A., Cable para antena y rep. p. radio, 35.
3|4501, Frigorífico Nacional, Papel manteca, 186.
3|4602, Mosca Hnos., Papel ilustración, 77.
3|4603, Frigorífico Nacional, Mechas cónicas para hierro, 7.
3|4604, Demarco y Alvarez, Cementos dentales, 31.
3|4605, José Luís García, Medias seda, 4.
3|4606, Demarco y Alvarez, Dientes artificiales, 139.
3|4607, Cassarino Hermanos, Pintura aluminio, 2.
3|4608, Carlos Dighiero y Hijos, Máquinas de coser, 16.
3|4609, Pozozli y Cordano, Alambre galv p. cercos, 395.
3|4611, Pozzoli y Cordano, Alambre p. fab. clavos, 427.
3|4613, Walter L. Taylor, Hojalata para fab. envases, 104.
3|4614, Francisco Deus Prados, Juguetes, 232.
3|4615, A. M. Zaffaroni y Cía. Lda., Flejes de acero para rep. máq., etc., 93.
3|4617, Doctor Pedro A. Barcia, Miliamperímetro, 23.
3|4618, Fedele y Sicco, Máq. para fab. etiqueta con acc., 66.
3|4619, Rodolfo Rauhut, Puntillas y telas bordadas, 236.
3|4660, Mosca Hnos., Tinteros escolares, alfileres, etc., 50.
3|4747, Arturo S. Carlotta Bosch, Violeta G. G., esencia, etc., 17.
3|4776, Eduardo Codoni, Cinta con inscrip. para roperías, 46.
3|4778, Helios S. A., Estufas a kerosene, 5.
3|4780, Emp. Constructora Adolfo Shaw, Hierro redondo para cemento armado, 31.
3|4782, Emp. Constructora Adolfo Shaw, Hierro redondo para cemento armado, 65.
3|4784, Compañía Bao Deambrosis Hnos., Tierra brema "Optimum", 193.
3|4785, Ernesto Quincke S. A., Inst. amplific. con micrófono, etc., 59.
3|4786, Compañía Bao Deambrosis Hnos., soda cáustica, 1.251.
3|4787, Wilson Sons y Co. Limited, Piedras para afilar, 23.
3|4788, Aurelio R. Palma, Gabardina de lana, 2.
3|4789, Hermann Schuler, Hilado de seda artf. para telares, 226.
3|4791, Prod. Urug. de Medias S. A., Hilados de seda artificial, 132.
3|4792, José J. Vallarino S. C., Nuez de kola en polvo fino, etc., 54.
3|4794, Fonseca y Cía. Lda., Galalith en planchas para fab. botones, 44.
3|4795, H. W. Roberts y Cía., Género vest. de algodón, 339.
3|4796, Ameglio y Cía., Pirifosfato de oodio ácido, 15.
3|4797, Demarco y Alvarez, Art. dentales, 50.
3|4798, Hermann Vallendor, Botellas de 1 kg. tinturas madres, 66.
3|4799, Nathan y Athias, Alambre para coser cepillos dientes, 31.
3|4800, Héctor Lioy, Cinta de algodón y seda artf., 19.
3|4801, Nathan y Athias, Celuloide en plancha, 190.
3|4802, Serv. Oficial Dif. R. Eléct., Voltímetro portátil, para corrit., 48.
3|4803, Nathan y Athias, Cerdas para fab. cepillos, 27.
3|4950, Tortorella Hnos., Cerraduras para fab. muebles metálicos, 10.
3|4951, Schneckenburger y Nyblom, Papel dorado, 1.
3|4952, Schneckenburger y Nyblom, Papel futapercha, 1.
3|4616, Yahia Zeinal, Bufandas de lana de maya, 58.

N. B. — Por cualquier error o duda, acúdase a la Secretaría de la Comisión Honoraria, calle Cerrito 372.
Las rectificaciones que hubieren serán publicadas oportunamente al pie de próximas planillas.

RECLAMACIONES POR "DIARIO OFICIAL"

La necesidad de limitar el sobrante, y de reducir las existencias de números atrasados en el Archivo, induce a la Administración a recomendar a los suscriptores que hagan sus reclamaciones por ejemplares que puedan no llegarles en un plazo breve.
Al mismo tiempo, esas quejas transmitidas rápidamente, consienten que la Administración de "Diario Oficial", mantenga con la debida estrictez el servicio de reparto, que se hace con un contratista.



DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

16.ª SESION ORDINARIA

MAYO 8 DE 1939

PRESIDE EL DOCTOR JUAN B. MORELLI

SUMARIO

1

A las 17 horas y 30 minutos, entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Accinelli, Amorín Sánchez, Bado** (don Augusto César), **Bado** (don Ramón F.), **Bargo, Betelu, Bordaberry, Buero, Cabrera, Carbonell Debali, Costa, de Herrera, De León, Echegoyen, Espalter, González, Haedo, Mañé, Márques Castro, Martínez, Olivera Ortuz, Ponce de León, Rospide, Santos, Vásquez Varela, Vigliola y Williman.**

Faltan:

Con aviso, los señores Senadores: Antuña y Butler.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

—Se da los siguientes.

El Poder Ejecutivo acusa recibo del proyecto de ley relativo a préstamos de semillas a los agricultores necesitados para las siembras del corriente año agrícola.

—Archívese.

La Cámara de Representantes, remite con sanción un proyecto de ley por el que sé declara la enfermedad hidática como un peligro para la salud pública y se crea un Céntro de Estudios y Profilaxis de la Hidatosis.

—A la Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social.

La Suprema Corte de Justicia acusa recibo de la comunicación relativa a la supresión de los fueros parlamentarios del señor Senador doctor Luis Alberto de Herrera.

—Archívese.

El Poder Ejecutivo acusa recibo de la ley que aprueba el Tratado de Comercio y Navegación entre la República y la República del Paraguay.

—Archívese.

La Comisión de Constitución y Legislación, dictamina en el proyecto de ley sobre el uso del Lema Partidario.

—Repártase.

El Centro Comercial e Industrial de Las Piedras y el Comité Comercial de Rocha, presentan escritos relacionados con la nota del Comité de Comercio e Industrias de Paysandú relacionado con la reforma de las leyes jubilatorias.

—A sus antecedentes.

La Comisiones Departamentales de Durazno, Soriano, Rocha, Colonia, Rivera, Florida, Maldonado y Artigas solicitan la pronta solución del problema escolar.

—Téngase presente.

3

SEÑOR WILLIMAN. — Pido la palabra.

Voy a restarle un poco de tiempo al Senado, señor Presidente, para ocuparme de un asunto que ha pasado al primer plano de la atención pública: me refiero a la escuela pública.

El Director de la Enseñanza Primaria, — y lo cito a él especialmente y no al Consejo, porque de él es la iniciativa y la realización de la iniciativa, — ha emprendido personalmente una propaganda tendiente, según se expresa, a conseguir, de los poderes públicos, más recursos para la Enseñanza Primaria, tomando como medio para alcanzar esa finalidad, la exhibición pública de todas las deficiencias materiales de esa Institución.

Ante el primer análisis de esa propaganda, el juicio no puede ser sino favorable.

Quien quiera conozca por dentro la escuela pública, sabe que aún con la colaboración de la escuela privada, no satisface completamente, del punto de vista de su difusión, todas las necesidades de la educación popular. Tampoco podría censurarse el planteamiento directo del problema al pueblo, ya que la mayor difusión de la educación primaria, ha de traducirse, muy probablemente, en aumento de impuestos y es justo y democrático, que el futuro contribuyente sea enterado de las razones por las cuales le será exigida esa contribución. Pero esta conducta de las autoridades de la escuela, tal como la hemos supuesto, y así la aplaudiríamos, debería asumirse en ciertas condiciones indiscutibles, a saber: que previamente o simultáneamente, se apliquen todos los recursos de que ya se dispone para extender los beneficios de la escuela al mayor número de analfabetos y, sobre todo, señor Presidente, que las autoridades de la escuela, al informar al pueblo de su estado material, digan la verdad, pero toda la verdad y nada más que la verdad, como lo expresa la conocida fórmula del juramento. Así lo exige el decoro de las autoridades y el respeto por el pueblo.

Pues bien, señor Presidente: ya afirmo desde este lugar, que tengo el honor de ocupar en este Senado, y asumiendo toda la responsabilidad que contiene mi afirmación, que el Director General de la Enseñanza Primaria, señor Oscar Julio Maggiolo, en la propaganda que está haciendo, con la finalidad de conseguir el aumento del presupuesto escolar, no presenta la verdadera situación de la escuela pública, y voy a demostrarlo.

Comprendo que mi situación, de antecesor del señor Maggiolo, puede dar lugar a que se le atribuya a mis palabras una intención inferior, pero ella no partirá, sin duda, de quienes me conocen personalmente.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Apoyado.

SEÑOR WILLIMAN. — Además, sería egoismo de mi parte, que un escrúpulo tal, me llevara a callar lo que otros, por razones que no quiero investigar, no se deciden a decir fuera del Senado.

He leído las publicaciones del señor Maggiolo, sus declaraciones a la prensa y he oído personalmente la exposición que hizo la semana pasada, en el Estudio Audito-

río y visto las proyecciones luminosas que presentó. Ha hablado de miseria escolar; del estado desastroso de la escuela pública; de niños que por falta de nutrición no pueden ni jugar en los recreos. Ha proyectado fotografías de edificios en estado ruinoso, excepcionales en la República y ha dicho de su propia voz, que no han sido elegidos especialmente, sino tomados al azar. Ha hecho fotografiar los rincones en peor estado de los edificios; las pequeñas zonas de pared en que falta revoque o de cielo raso en el mismo caso, y todo eso, se ha proyectado y se ha publicado en la prensa, con una especie de placer, que yo calificaría de morboso y como si ese fuera el estado de toda la edificación escolar.

Con el mismo criterio ha elegido los salones de clase más superpoblados y a la altura del acto del Sodre, en que la exhibición de proyecciones luminosas era más patética, se dirigió al público y dijo casi textualmente: "cualquiera de ustedes si visita la escuela de su barrio la encontrará en este mismo estado".

Es inexplicable, señor Presidente, la actitud del señor Maggiolo presentando al público las llagas de nuestra escuela para provocar su sentimiento de conmiseración, como los pordioseros que descubren sus defectos físicos para obtener la limosna.

Su obligación es, en primer término, defender el prestigio de la institución que representa, y luego, tratar de mejorar esa institución para que aumente su prestigio. Las instituciones tienen su dignidad como los individuos; y ningún hombre digno exhibe las necesidades de su familia para obtener recursos por piedad.

En materia de edificación, nuestra escuela está a la vanguardia en Sud América. Los edificios levantados especialmente para escuela, con espacio y luz más que suficientes, se extienden por toda la República, y muchas veces podría atribuírseles el inconveniente de ser demasiado buenos, en perjuicio de la construcción de otros, si se hubiera generalizado un tipo más modesto de construcciones.

Ahí están los majestuosos edificios levantados durante el Gobierno del doctor Williman, tales como la escuela Brasil, en Pocitos; la escuela Chile, en la calle Maldonado; la escuela Artigas, en la calle Canelones; la escuela Alemania, en el Reducto, y otras de la misma arquitectura en algunas capitales de Departamentos; ahí están los edificios construídos con los siete millones de pesos obtenidos por el empeño del doctor Eduardo Acevedo, cuando era Director de Enseñanza, y por sus gestiones ante los Poderes Públicos y no por propagandas teatrales.

Esos edificios, del tipo de la escuela Francia de Montevideo, de las escuelas del Cerro, de los Portones de Carrasco, se extienden por todo el país y algunos, como los de Rivera y Bella Unión, defienden el prestigio de la República en sus fronteras más alejadas.

Ahí están los que se empezaron a levantar durante el gobierno del doctor Terra como los de las ciudades de Artigas, Salto, Tacuarembó y Durazno y varios en la zona rural.

¿Cómo puede justificarse, frente a estos hechos, que el Director de Enseñanza se dirija al público en un teatro y le diga que las peores deficiencias que acaba de exponer en la pantalla podrían ser comprobadas por los asistentes, visitando las escuelas de su barrio?

Y entre esos concurrentes, señor Presidente, se encontraba el señor Presidente de la República, que demostrando un plausible interés por el problema escolar supuso, con toda razón, que ninguna fuente de información podría ser más exacta y completa que la más alta autoridad de la escuela.

Y en esa autoridad, la del cargo que ocupa el señor Maggiolo, que ha impresionado a la población y que explica que un General distinguido de nuestro Ejército, el General Roletti, confiando excesivamente en los informes del Director de Enseñanza, haya prestigiado el acto referido con su palabra, y calificado de desastroso el estado de nuestra escuela oficial.

Yo podría demostrar, también, señor Presidente, la inexactitud de las afirmaciones del Director de Enseñanza, referentes a la superpoblación escolar, y digo inexactitud porque se hace hincapié en los casos de clases superpobladas que evidentemente existen, pero se calla que hay muchas clases en la República, que aún no tienen saturada su capacidad, que eso sucede, sobre todo, con las escuelas rurales, que algunas han debido cerrarse por falta de alumnos, como la escuela de Asencio, en Soriano, de edificio modelo, que de doscientas escuelas auxiliares que se crearon durante el Gobierno del doctor Terra y que pueden funcionar al solo pedido de la población, sólo hay instaladas actualmente unas ochenta, y que todas las clases dedicadas a niños de menos de siete años, como las de primer año y las clases jardineras, son un lujo que no corresponde a una institución popular, y sin embargo, ese lujo persiste y el señor Maggiolo no ha hecho nada por suprimirlo.

¿Es que no le interesa al señor Maggiolo resolver parcialmente el problema, para no descontentar a los maestros desocupados que son sus mejores aliados porque desean la creación de más Ayudantías?

El señor Maggiolo dijo en el Sodre que en ese acto él inauguraba una nueva táctica, la de decir la verdad al pueblo. Está equivocado; la táctica suya es muy vieja, es la de decir una parte de la verdad, dirigiéndose a una pequeña parte del pueblo, a aquella que ya está bien dispuesta a que se le digan ciertas cosas.

¿Por qué no dijo la verdad respecto a la desocupación magisterial? Yo voy a decir ahora esa verdad, y esto, si no es una nueva táctica es, en cambio, una táctica poco usada.

Yo tengo, señor Presidente, desde hace tiempo una gran preocupación por los maestros desocupados, algunos de los cuales son amigos míos, pero considero que es un profundo error, muy difundido en la actualidad, el de basar el aumento de los cargos de maestros en la desocupación magisterial.

La desocupación magisterial, señor Presidente, no es un problema escolar. Es un problema social, como lo es la desocupación de cualquier sector de la población, de profesionales o de obreros. Ese problema no es de la escuela ni de sus autoridades. La desocupación magisterial es la consecuencia de un período de imprevisión de las autoridades escolares, que no impidieron que se planteara el problema.

El aumento de cargos de maestro, que es necesario, resolvería en parte el problema de la desocupación magisterial y esa sería una ventaja más de tal aumento; pero motivar ese aumento de cargos por la desocupación magisterial, hacerlo en proporción al número de maestros desocupados, es tan equivocado como fundar un aumento de cargos de médicos o de arquitectos, en la desocupación de esos profesionales. Esta es la verdad, señor Presidnte; sólo que estas verdades no arrancan aplausos a las galerías ni elogios de la prensa opositora, como las verdades del señor Maggiolo, que él llama "nueva táctica".

En cuanto al analfabetismo, no debe olvidarse que su extensión no se conoce.

Así lo confiesa la misma Comisión contra el Analfabetismo en informe impreso y muy difundido que oportunamente comenté en este Senado.

También hice notar que la despoblación de nuestra campaña tiene esta consecuencia paradójica: que la causa de no poder instalar más escuelas en esa misma desplobación.

En efecto: están tan distantes entre sí los niños de edad escolar que, dentro del radio de acción de la escuela, el número de niños no es suficientemente para instalarla.

Una de las causas principales, pues, del analfabetismo en nuestro país, es extraña a la acción escolar y no se soluciona con que se le den más recursos a la escuela.

Lo que necesita el país es que se intensifique su vida rural, aumentando la población de esa zona, aumentando su producción industrial y estableciendo medios de comunicación para que circule el producto del trabajo que es la vida del país, como circula por las arterias la sangre que es la vida del ser. Y cuando eso suceda, el problema del analfabetismo desaparecerá automáticamente.

Presentar ahora el analfabetismo como un hecho de extraordinaria anormalidad, es tanto como asombrarse de que una persona que vive un período de salud precaria no rinda al máximo en lo intelectual.

Por otra parte, ese pesimismo sistemático del señor Maggiolo puede demostrarse fácilmente, y no sólo en lo que se refiere a edificación escolar y a la gravedad del analfabetismo. Culpa a la escuela de la mala alimentación de los niños, como si la escuela fuera una institución de alimentación. Sin embargo, al citar lo poco que según él se ha hecho en ese sentido, se acuerda de los comedores de la Asociación Uruguaya de Protección a la Infancia, que él ha integrado durante muchos años, pero no de los comedores escolares dependientes del Consejo de Enseñanza que él preside.

Se refiere a los escolares mal alimentados y los describe con colores sombríos, para luego calcular los recursos para alimentación, por niño, tomando como divisor el número total de colegiales del país, cuando debió descontar los millares de niños que no necesitan que la escuela los alimente.

No quiero extenderme demasiado, señor Presidente, y por eso, dejo de hacer citas que fundamentarían más mi actitud de este momento. Pero hay un pasaje en el folleto de propaganda del Director de Enseñanza, que repitió en su discurso del Sodre y que no puedo dejar de citar aquí, porque representa él solo el criterio con que se hace esta campaña contra el analfabetismo.

Lo transcribo textualmente; dice: "El maestro rural sólo podrá atender cada clase a su cargo durante 40 minutos, pues siendo el horario escolar de 10 a 15 horas, descontando descanso y almuerzo, quedan 40 minutos escasos para el trabajo docente".

Esta afirmación, señor Presidente, merecería un calificativo que no pronuncio por consideración del cargo que ocupa el señor Maggiolo.

Afirma y esto es cierto, que el niño rural está 5 horas por día en la escuela y luego dice que sólo durante 40 minutos escasos por día, recibe la acción del maestro.

¿De dónde extrae el señor Maggiolo esa conclusión? En este Senado se sientan distinguidos profesores.

Las clases universitarios teóricas tienen una duración de 45 minutos. Tomemos una clase de 90 alumnos: ¿qué dirían estos profesores aquí presentes, si alguien afirmara después de dividir 45 por 90, que los alumnos de esa clase, presentes los 45 minutos, sólo dedican 30 segundos al trabajo docente?

Pues bien: ese es el significado de la afirmación del señor Maggiolo. Y voy a terminar, señor Presidente.

El señor Maggiolo ha dicho que su campaña no va dirigida contra las autoridades anteriores de la escuela.

Así no lo entiende el público, sin embargo, que se pregunta, cómo no vieron las autoridades anteriores la miseria escolar que ha visto el señor Maggiolo. Y él, que tantos documentos leyó en su exposición, podría haber dicho que todos los proyectos de presupuesto de las autoridades anteriores, elevados al Poder Ejecutivo, fueron acompañados del pedido de más recursos.

Hablo por el interés general.

Si estuviera defendiéndome, me hubiera referido especialmente a toda la obra ideológica del Consejo anterior que éste destruyó en cuanto empezó a actuar, como el plan de enseñanza normal que ha sido dejado sin efecto, sin dar ninguna razón para ello.

No me defiendo yo; defiendo a la escuela.

La campaña actual contra el analfabetismo, presenta a la escuela en un estado que no es el real, para lo cual se sigue el procedimiento de citar sólo sus deficiencias y sus peores deficiencias y de sacar conclusiones desfavorables que no resisten el análisis más superficial.

Esa campaña, no es necesaria a la finalidad que se persigue, y en cambio se desprestigia una institución que siempre ha reflejado honor sobre la República y que puede seguir honrándola.

No podría asegurarlo en absoluto, señor Presidente, dada las dimensiones de la sala, pero el otro día en el Estudio Auditorio, cuando hablaba el Director de Enseñanza, creí ver a un Embajador extranjero entre el público. Y cuando el señor Maggiolo calificaba de vergüenza el estado de nuestra escuela, yo me preguntaba dónde estaba en realidad la vergüenza.

Por lo demás, ¿qué garantías ofrece el señor Maggiolo para convulsionar así la opinión pública? ¿Ha visitado personalmente las escuelas de todas las zonas del país para poder afirmar en la forma absoluta en que lo hace, que la escuela está en un estado desastroso? ¿Ha atravesado la República por las regiones despobladas? Sabido es que no lo ha hecho, señor Presidente. En cambio, en el mismo acto en que tomó posesión de su cargo, se declaró partidario de la escuela vareliana y ha seguido citando al Reformador en sus discursos y en las publicaciones oficiales que él dirige, en una forma y con una insistencia significativas.

Si se trata de recordar aquella gran figura y de investigar qué parte de su doctrina es aplicable al presente, muy bien hecho.

Pero mucho me temo, y tengo motivos para ello, que el señor Maggiolo sea partidario en forma integral de la escuela de Varela, pensando que las normas de éste deben dirigirnos a través de 60 años.

¿Acaso cree el Director de Enseñanza que los problemas sociales del presente, que la escuela debe enfrentar, son los mismos de la época de Varela?

Yo no voy a proponer un pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre este asunto, porque en este caso lo considero inconducente.

Para atenuar los efectos perjudiciales del proceder, a mi juicio profundamente equivocado del Director de Enseñanza Primaria, he querido expresar públicamente verdades que nadie puede discutir, porque son objetivas, y he querido decirlo desde la más alta tribuna del país, porque el tema es digno de tal tribuna.

Es lo que quería decir.

(Muy bien. — Muy bien.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a pasar a la orden del día.

4

SEÑOR BADO (don Augusto César). — La Comisión de Hacienda y Fomento ha despachado dos asuntos en el día de hoy, que son muy importantes: el primero, es el que se refiere a la autorización al Banco de la República para efectuar préstamos a los obreros comprendidos en el conflicto de la última huelga de la construcción, proyecto que se encuentra con informe, ya en poder de la Secretaría

Pediría que ese asunto se pusiera en tercer término de la orden del día, a continuación de los dos que están actualmente en ella.

El otro es un proyecto, también informado por la Comisión, referente a los derechos aduaneros para la nafta que entra al país.

Pediría que se pusiera a continuación en la orden del día. También está informado.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Bado.

(Se vota: **Afirmativa**).

5

Se va a entrar a la orden del día con la consideración del proyecto sobre uso de lemas partidarios. Léase.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — Pido, señor Presidente, que se suprima la lectura del informe, por cuanto ha sido repartido con suficiente antelación.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura del informe.

(Se vota: **Afirmativa.**)

El informe cuya lectura se suprime y el proyecto, son los siguientes:

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° El lema pertenecerá a la mayoría del partido de acuerdo con lo establecido en la ley de 5 de mayo de 1934.

Ninguna agrupación partidaria tendrá derecho de acuerdo con lo establecido en la referida ley, al uso de un lema que contenga la palabra que individualiza otro lema ya registrado, o cualquier palabra o palabras que se le asemejen o cuya significación puede equivaler dicho lema, ya sea por razones gramaticales, históricas o políticas.

Art. 2.° Las agrupaciones políticas que se hayan formado dentro de un partido y no hayan tenido registrado anteriormente lema propio, tendrán derecho a sublema dentro del lema del partido, siempre que hayan solicitado lema antes del 1.o de enero de 1939 y estuvieren organizados como partido con anterioridad a esa fecha, con los siguientes requisitos:

A) El sublema no deberá ostentar palabras que figuren en el lema ni podrá contener vocablos o expresiones hostiles para otro núcleo del partido.

B) Sus autoridades no podrán estar integradas por miembros afiliados a otros partidos.

Los votos emitidos bajo cualquier sublema se acumularán al lema partidario.

Presentada la solicitud a la Corte, se dará vista por veinte días perentorios a la autoridad del partido a quien pertenezca el lema. Si esta autoridad ofreciere probar la violación de los requisitos anteriores, se abrirá un término de prueba prudencial.

Vencido este término o el de la vista si no se hubiere ofrecido prueba, la Corte fallará negando o concediendo el lema y sublema.

Art. 3.° La autoridad partidaria a quien corresponda el lema (artículo 1 o de esta ley) podrá autorizar el uso del sublema fuera de los casos previstos por el artículo anterior, pero al sólo efecto del sufragio y de conformidad con lo dispuesto por las leyes electorales vigentes.

Art. 4.° El sublema a que se refiere el artículo 2.o de esta ley facultará a sus poseedores para nombrar delegados ante la Corte, Juntas Electorales, Oficinas Inscriptoras y Receptoras de Votos, quedando sujetos dichos delegados a los mismos derechos y obligaciones que las leyes confiere e imponen a los demás delegados partidarios

Art. 5.° Los acuerdos a que se refiere la ley 9645 de 15 de enero de 1937 (artículo 9.o) o cualesquiera otro de carácter político sólo podrán ser realizados por las autoridades a quienes corresponda la propiedad del lema.

Art. 6.° No se podrá integrar las listas de legisladores y autoridades municipales con personas que no pertenezcan pública y notoriamente al mismo partido (artículo 86 de la Constitución y leyes concordantes). La Corte Electoral rechazará el registro de hojas de votación que violen este precepto.

Art. 7.° Todos los cargos electivos deberán votarse conjuntamente en una sola hoja de votación.

Sin embargo podrá sufragarse por candidatos a Presidente y Vicepresidente de la República, en hoja de votación aparte, si la autoridad propietaria del lema así lo resolviere.

Cuando exista sublema, deberá colocarse después de la fórmula presidencial de manera que no comprenda a ésta.

Art. 8. No se aceptará el registro de hojas de votación que no contenga la totalidad de los cargos llamados a proveerse (artículo 68 de la Constitución), salvo el caso único de la excepción establecida en el artículo anterior.

Art. 9.° Cuando se haya decidido votar la fórmula presidencial en hoja separada, el sufragante deberá dar su voto por candidatos correspondientes a un mismo lema, bajo pena de nulidad del voto.

Art. 10. Derógase el artículo 11 de la ley de 22 de octubre de 1925 y las demás disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 11. Para optar al ejercicio del derecho que acuerda esta ley, las agrupaciones políticas a que se refiere el artículo 2.° deberán presentarse a la Corte Electoral por lo menos un año antes del próximo acto eleccionario.

Art. 12. Toda organización partidaria que pretenda obtener lema, debe cumplir con los siguientes requisitos ante la Corte Electoral:

A) Presentar acta original o copia auténtica del acto de su fundación con los nombres y apellidos de los concurrentes y de la indicación de la serie y número de su inscripción en el Registro Cívico.

B) Programa de principios que se propone desarrollar el partido y Carta Orgánica del mismo, acompañada de la firma de sus adherentes, que no podrán bajar de 500, con indicación también de la serie y número de su inscripción en el Registro Cívico.

C) Local principal en que funciona y que constituya su domicilio legal y nombre de las autoridades departamentales indicando los locales donde actúa en toda la República.

Art. 13. El lema o denominación partidaria será negado a quienes constituyan organizaciones sociales o políticas que, por medio de la violencia, tiendan a destruir las bases de la nacionalidad (artículo 70 inciso 7.° de la Constitución de la República.)

La Corte Electoral iniciará de oficio juicio de exclusión a los ciudadanos legales inscriptos que estén comprendidos en el caso previsto en el artículo 66 de la Constitución (aparato 3.° del inciso C) de dicho artículo.

Art. 14. Comuníquese, etc.

Montevideo, mayo 2 de 1939.

Arsenio M.a Bargo. — Segundo F. Santos. — Francisco Accinelli. — Bernardo Rospide.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Al Senado:

Aunque el proyecto que presentamos, contiene disposiciones de índole general cuya incorporación a la legislación electoral vigente era imprescindible para llenar los vacíos que en ella existen, es preciso decir que su presentación, en este momento, corresponde, también, a sugestiones del primer Magistrado de la República, inspiradas en el propósito de facilitar el acceso a la disputa de los cargos electivos, a las parcialidades políticas que, por razones que son de notoriedad, se habían apartado de los partidos tradicionales y no actuaban electoralmente, desde hace seis años.

Tres finalidades principales se han perseguido con esta iniciativa:

1.o. **Abrir el camino de las normas a todas las parcialidades políticas.**

El artículo 2.o, tiende a permitir que todos los ciudadanos, o los grupos políticos que actúan en el país, puedan concurrir a los comicios; y a que, especialmente, lo hagan las parcialidades que permanecen al margen de la lucha electoral, utilizando el lema correspondiente al partido al que han estado afiliados. Podrán aprovechar, de este modo, todas las ventajas que derivan del hecho de invocar el nombre del partido político a que tradicionalmente han pertenecido pero,— según es su propia aspiración—, distinguiéndose por un sublema que los caracterice perfectamente y sin lugar a dudas.

En este sentido, puede decirse que la ley proyectada, contempla con amplitud, no sólo el interés general, sino la posición particular de tales fracciones; y se las considera más todavía, cuando se observa que ni siquiera tienen que acudir a las autoridades de los partidos existentes (colorado o nacionalista), para solicitar y *obtener el* lema y sublema partidarios, toda vez que podrán concurrir directamente a la Corte Electoral, la que queda facultada para otorgar directamente, también, ambos derechos.

Como se puede observar el móvil inspirador del proyecto, no es el de otorgar ningún provecho a los partidos gobernantes, sino el de darles a los disidentes, cualesquiera que sean, la posibilidad de disputar posiciones bajo el lema común, a la vez que se contempla el interés superior de los partidos, de recibir ese aporte de sufragios, que de otro modo podrían alistarse en nuevos lemas, para lo cual tendrían que ir a constituir nuevos partidos.

2.o. **Velar por la integridad de los grandes partidos.**

Se ha querido, también, fundamentalmente, servir el interés de la Nación, fortificando los grandes partidos cuya tradición se confunde con la tradición y la historia del país. Los autores del proyecto, comparten íntegramente la opinión que en reiteradas oportunidades ha expresado el señor Presidente de la República acerca de la necesidad de conservar en el escenario de la vida nacional, la influencia de los grupos políticos que han venido actuando desde hace larguísimos años en él. Nuestra historia política, se mueve alrededor de la disputa secular que ambos bandos han sostenido en el escenario nacional; ninguno de los grandes o de los pequeños episodios de nuestra vida colectiva, se ha escrito, sin figurar en ellos los hombres que acaudillaban las huestes nacionalistas o coloradas. Puede decirse, pues, sin énfasis, que éstos son los constructores de la nacionalidad y que a su esfuerzo, frecuentemente heroico, a su energía, a su vitalidad, pocas veces igualada, se debe el grado de prosperidad y adelanto de que nos podemos vanagloriar.

Teniendo este respeto por los grandes partidos, no habríamos podido escribir una sola línea que pudiera significar algo así como una prima a favor de las fuerzas que desean verlos desaparecer; y sí, en cambio, nos sentimos inclinados a dictar disposiciones que los fortalecieran, permitiéndoles mantenerse unidos, aún a pesar de las disensiones, por más apasionadas que sean, que separan a los hombres.

Con este criterio, es evidente que la solución de la acumulación obligatoria a favor del partido, de los votos pertenecientes a las fracciones disidentes, se imponía como la única solución posible; si se propone una situación especial de excepción a favor de estas fracciones, sólo puede admitirse como un homenaje hecho a los partidos mismos. No se nos habría ocurrido llegar a una solución como la que patrocina este proyecto, por el simple deseo de favorecer a determinadas parcialidades que, por otra parte, tienen, dentro de la legislación vigente, todas las garantías necesarias para ejercer, en su máxima amplitud, los derechos cívicos y que sólo por razones que el legislador no tiene por qué considerar, eluden la comparecencia a los atrios.

Si se autoriza este régimen de excepción, es para ofrecerles a ellos y a todos los ciudadanos del país, un aliciente más para que ningún interés de segundo orden pueda impedirles oir la voz del deber y del patriotismo que aconseja reunir junto a las viejas banderas, a todos los espíritus moderados y prudentes, a los que creen que mucho puede todavía esperarse de la obra de los antiguos partidos, y que es necesario agotar los esfuerzos para evitar que las ideologías totalmente extrañas al espíritu nacional y al sentimiento democrático, lleguen a dividir irreparablemente a la familia uruguaya.

Permitir que la acumulación de esos sublemas al lema fuese optativa, supondría tanto como dejar abierta una brecha formidable para que por ella entrase el germen de la división definitiva de nuestros partidos; esa solución sería funesta para los partidos y para el país, por consiguiente, cuyo desenvolvimiento constitucional y político se apoya en aquéllos. Los hombres de gobierno, no tendrían la debida noción de su responsabilidad histórica si, bajo pretexto de satisfacer hasta las más mínimas exigencias de los dirigentes opositores, pusieran en sus manos el derecho de perpetuar la división de los partidos tradicionales, introduciendo en la vida política del país, el mal indudable de la pulverización de los partidos, que hace imposible o cuando menos que esteriliza cualquier propósito de gestión ordenada y seria, puesto que convierte la obra de los gobernantes, en una inacabable secuela de transacciones y concesiones de trastienda, que acaban por corromper a los hombres y por desprestigiar a las instituciones.

Tan enorme facultad, acompañada de tan graves consecuencias, no está requerida para que esas fracciones y en general todas las corrientes de opinión, puedan ejercer sus prerrogativas de grupo con personalidad propia dentro de los partidos. Por consiguiente, y en la más acaba-

da convicción de que conviene realmente a los intereses fundamentales del país, aceptamos como única solución posible la de acumlación obligatoria a los lemas, de los votos emitidos a favor de los sublemas.

3.o. **Contribuir a la normalización política.**

Se podrá observar que esta ley se presenta a tres años de distancia del más próximo acto electoral. Con esto se quiere demostrar que el espíritu que anima a los autores del proyecto, no es el de apartar la legislación a circunstancias del momento, sino dictarla en un plano de serenidad e imparcialidad que ahora el propósito cardinal que se persigue, que no es otro que el de contribuir a serenar las pasiones partidarias, encauzándolas por caminos perfectamente ajustados a los más puros principios de la democracia.

Todos los partidos, todas las fracciones ya formadas, o que se quieran constituir, tendrán tiempo más que suficiente para realizar con toda holgura los trabajos preelectorales de organización partidaria e inscripción, en un pie de perfecta igualdad.

4.o. **Evitar en cuanto fuera compatible con los derechos ciudadanos, la formación de frentes populares.**

La experiencia universal de la hora enseña que la formación de coaliciones con finalidades puramente electorales y sin vinculación real y efectiva entre los diversos grupos que la integran, constituye un grave peligro para la tranquilidad pública y un fermento de descomposición que impide realizar una obra de gobierno estable y sólida.

Por el proyecto que presentamos no se impide la formación de tales alianzas, pero eso sí, se procura que ellas no puedan realizarse al amparo de los lemas partidarios y en perjuicio de éstos. Por eso se exige en diversos artículos, que las agrupaciones que vuelven a los partidos tradicionales, estén compuestas en su dirección, por miembros de los mismos partidos y que sus candidatos a los cargos electivos, sean también pertenecientes a ellos. De otro modo podría ocurrir, que una vez incorporados a los partidos, procurasen realizar dentro de éstos, la obra de disociación que se quiere impedir, mediante el procedimiento de confeccionar listas de candidatos mixtas que pudieran ser votadas por los diferentes grupos coaligados.

Los autores del proyecto, no han olvidado al presentar esta iniciativa, que pende de resolución de la Corte Electoral la solicitud de inscripción de los lemas "Partido Colorado Batllista" y "Partido Nacional Independiente", elevadas por los respectivos dirigentes de esas agrupaciones. Dentro de nuestra opinión personal, el destino de esas solicitudes, está de antemano señalado. De acuerdo con la jurisprudencia clara y constante de la propia Corte Electoral, no será posible acceder a la demanda hechha. No será posible que haya otro Partido Nacional y otro Partido Colorado, cualquiera sea los agregados que ostenten al margen y como rivales de los partidos ya existentes con esa denominación. Las autoridades de los partiros a que pertenecen los firmantes, se han opuesto públicamente, dando abundante acopio de razones en apoyo de la tesis que impone el rechazo de la concesión de tales lemas.

Sea cual fuere el resultado de esa petición, frente a la posibilidad y, a nuestro juicio, probablemente a la seguridad de que los grupos adversarios no obtuvieran el lema solicitado hemos creído cumplir con un deber al adelantarnos a la decisión de las autoridades, procediendo a otorgar voluntariamente los lemas, para demostrar que nuestros partidos no aspiran a sofocar a la oposición, sino, por el contrario, a darle todas las facilidades compatibles con la seguridad y la integridad de los grandes lemas históricos.

El artículo 1.o del proyecto, procura resolver un problema que ha sido últimamente motivo de discusión pública y cuya aclaración debe interesar por igual a todos los partidos. Se trata de saber hasta qué punto es lícito que un partido nuevo que se forme, puede elegir libremente la denominación que ha de llevar.

Para resolver convenientemente la cuestión, es necesario tener presente que las nuevas agrupaciones de índole política que surjan hoy a la vida pública, entran a actuar en un escenario en el que se mueven desde hace largos años otras colectividades a cuyo alrededor se han polarizado hasta entonces las corrientes de opinión nacionales. Tienen esas colectividades, —algunas de las cuales poseen una tradición que arranca desde los primeros días de nuestra independencia— un derecho adquirido indudable a ser protegidas contra el partido que nace, en cuanto éste pueda pretender el aprovechamiento directo o indirecto del prestigio o del nombre de los existentes.

Un nuevo partido no puede ser, ni es deseable que sea, creación artificiosa, mero instrumento creado por los hombres para servir pasiones o sentimientos momentáneos; no puede ni debe ser canal por donde se desahogue el mal humor de los descontentos; para poseer los atributos y el arraigo necesario, su creación debe obedecer a motivos de fondo que hagan imposible la convivencia en lo sucesivo, y siendo esto así, es también evidente que el órgano que se crea no debe pretender la utilización de ninguno de los elementos morales o materiales que constituyen el patrimonio de aquellos a cuyas expensas nace.

Por eso el artículo 1.o de este proyecto tiende a prohibir que las agrupaciones partidarias que se formen en el futuro, puedan aspirar a un nombre que de cualquier modo pueda darles derecho para invocar parentesco con las ya existentes, o, al elector inducirle a suponer tal vinculación.

Frecuentemente se acude al vocablo "confusión" cuando se quiere resumir en una sola palabra, el concepto que dejamos enunciado. Así se ha dicho que no debe permitirse a favor de los nuevos partidos, ningún nombre que haga posible la confusión con los lemas ya existentes.

No basta, a nuestro juicio, con la palabra confusión en su sentido estricto. A un partido que se organizara y pretendiese llamarse "Partido Venancio Flores", literalmente, gramaticalmente, no se le podría confundir con el "Partido Colorado". Un elector ilustrado y al corriente de los movimientos de la política, sabría a que obedece esa nueva creación, y distinguiría perfectamente entre el origen y la finalidad del nuevo partido "Venancio Flores" y el antiguo Partido Colorado. Del mismo modo, "Partido Blanco" y "Partido Nacional", serían gramaticalmente distintos; lo serían igualmente "Partido Aparicio Saravia" y "Partido Nacional"; "Partido General Oribe" y "Partido Nacional"; "Partido de la Defensa" y "Partido Colorado, "Partido "Carlos Marx" y "Partido Socialista".

Pero es indudable que todas esas denominaciones reconocen orígenes comunes entre sí. Los nacionalistas se han llamado "blancos" desde sus orígenes; Aparicio Saravia, Leandro Gómez, Manuel Oribe, son héroes máximos de la colectividad, y en todos los ámbitos del país la historia partidaria, la prédica periodística y la oratoria cívica del Partido Nacional, ha invocado en todos los tiempos, estos nombres como símbolo y gloria del partido. Las figuras del General Rivera, de don Joaquín Suárez, del General Venancio Flores y los episodios históricos que ellos han elaborado, están indestructiblemente unidos al Partido Colorado; cualquier persona o grupo que utilice, pues, esos nombres, induce al ciudadano que sin mayor conocimiento de los cambios políticos, tiene que votar, en la creencia de que al emitir su sufragio, está votando por un partido vinculado a uno de esos grupos tradicionales. Lo que se quiere, es, pues, que el ciudadano sepa claramente que cuando deposita en la urna una lista a favor de un nuevo partido que se acaba de formar, vota contra todos los otros, sin que la más leve duda pueda hacerle suponer que hay entre el que él ha elegido y los demás, cualquier nexo. No se podrá, pues, en lo sucesivo, si el propietario del lema se opone, registrar un lema cuyo nombre tenga, no ya palabras iguales a la suya, sino tampoco cualquier palabra o expresión que pueda considerarse vinculada al lema existente, por motivos de orden político o histórico. Con esto queda dicho que automáticamente deberán ser rechazados los pedidos que en lo futuro pudieran hacerse, de registro de lemas tales como los que tuvieran la naturaleza y características de los anteriormente descritos, u otro cualquiera, que por una fácil y espontánea asociación de ideas, evoque en el espíritu del ciudadano, la presunción de que en último término, su sufragio irá a beneficiar a la otra colectividad con la cual tiene aparente conexión el lema que se ha propuesto votar.

También se dispone que el ciudadano debe sufragar por un solo partido. Es verdad que la solución ideal, sería la de ofrecer al sufragante la posibilidad de que emitiera su voto libremente, eligiendo de los candidatos de todos los partidos, aquellos que más les satisfacieran; pero ese ideal no podría conseguirse sino a costa de un precio demasiado elevado, porque la consecuencia que tal procedimiento aparejaría, sería la de constituir los poderes públicos en una forma totalmente arbitraria y desentendiéndose del valor que en el escenario de la política nacional representan los partidos organizados.

En todas las sociedades modernas, la opinión pública se exterioriza en materia de gobierno por órgano de los partidos políticos; la soberanía está representada en los poderes, pero la está por intermedio de los partidos; los que gobiernan, en el fondo, son los partidos, por ministerio de sus hombres dirigentes. Permitir la desarticulación de las listas de candidatos que los partidos elijan, equivale a dislocar a los propios partidos. El ciudadano no puede, pues, invocar el derecho de ejercer desordenadamente su facultad de elector; esa facultad sólo puede tener una racional justificación, si se canaliza y se manifiesta por el camino regular que ofrecen los partidos políticos organizados. Por otra parte, dentro del sistema electoral consagrado en la

propia Constitución, se vota por el partido, en primer término y por el candidato, en segundo lugar; y siendo esto así, no se puede concebir que un mismo elector vote al mismo tiempo por dos partidos porque el suyo sería entonces un voto contradictorio.

La Constitución de la República, proscribe la existencia de organizaciones sociales o políticas que por medio de la violencia tiendan a destruir las bases fundamentales de la nacionalidad, suspendiendo la ciudadanía a todos aquellos que formen parte de tales organizaciones.

El artículo 12 del proyecto, es congruente con tal disposición constitucional y está inspirado en la idea de hacer que los partidos políticos que tan importante funcion desempeñan en la vida pública nacional, constituyen conjuntos orgánicos con asiento propio, evitando, en lo posible, de este modo que bajo la denominación de partidos políticos puedan existir pequeños conglomerados sin responsabilidad, cuya misión no puede sino ser la de introducir la confusión en la vida ciudadana. Ninguna corriente de opinión respetable por su importancia o por sus propósitos, estará impedida de adquirir la personería partidaria a que tiene derecho. Por manera que la disposición proyectada, no significa un obstáculo para la libre constitución de nuestras entidades políticas.

Arsenio Ma. Bargo. — Segundo F. Santos. — Francisco Accinelli. — Bernardo Rospide.

Cámara de Senadores.
Comisión de Constitución y Legislación.

PROYECTO SUSTITUTIVO

Artículo 1.o El lema pertenecerá a la mayoría del partido según lo dispuesto por la ley de 5 de mayo de 1934.

Ninguna agrupación partidaria tendrá derecho de acuerdo con lo establecido en la referida ley, al uso de un lema que contenga la palabra que individualiza otro lema ya registrado, o cualquier palabra o palabras similares o cuya significación pueda ofrecer semejanza con dicho lema, ya sea por razones gramaticales, históricas o políticas.

Art. 2.o Las agrupaciones políticas que se hayan formado dentro de un partido y no hayan tenido registrado anteriormente lema propio, tendrán derecho a sublema dentro del lema del partido, siempre que haya solicitado lema antes del 1.o de enero de 1939 y estuvieren organizadas como partido con anterioridad a esa fecha, siempre que se dieren cumplimiento a los siguientes requisitos:

A) El sublema no deberá ostentar palabras que figuren en el lema ni podrá contener vocablos o expresiones hostiles para otro núcleo del partido;
B) Sus autoridades no podrán estar integradas por miembros afiliados a otros partidos.

Los votos emitidos bajo cualquier sublema se acumularán al lema partidario.

Presentada la solicitud a la Corte, se dará vista por veinte días parentorios a la autoridad del partido a quien pertenezca el lema. Si esta autoridad ofreciere probar la violación de los requisitos anteriores, se abrirá un término de prueba prudencial.

Vencido este término o el de la vista si no se hubiere ofrecido prueba, la Corte fallará negando o concediendo el lema y sublema.

Art. 3.o La autoridad partidaria a quien corresponda el lema (artículo 1.o de esta ley) podrá seguir autorizando el uso de sub lemas fuera de los casos previstos por el artículo anterior, pero al solo efecto del sufragio y de conformidad con lo dispuesto por las leyes electorales vigentes.

Art. 4.o El sublema a que se refiere el artículo 2.o de esta ley facultará a sus poseedores para nombrar delegados ante la Corte, Juntas Electorales. Oficinas Inscriptoras y Receptoras de votos, quedando sujetos dichos delegados a los mismos derechos y obligaciones que las leyes confieren e imponen a los demás delegados partidarios.

Art. 5.o Los acuerdos a que se refiere la ley 9645 de 15 de enero de 1937 (artículo 9.o) o cualesquiera otros de carácter político sólo podrán ser realizados por las autoridades a quienes corresponda la propiedad del lema.

Art. 6.o No se podrá integrar las listas de legisladores y autoridades municipales con personas que no pertenezcan pública y notoriamente al mismo partido (artículo 86 de la Constitución y leyes concordantes). La Corte Electoral rechazará el registro de hojas de votación que violen este precepto.

Art. 7.o Todos los cargos electivos deberán votarse conjuntamente en una sola hoja de votación.

Sin embargo podrá sufragarse por candidatos a Presidente y Vicepresidente de la República, en hoja de votación aparte, si la autoridad propietaria del lema así lo resolviere.

Cuando existe sublema, deberá colocarse después de la fórmula presidencial de manera que no comprenda a ésta.

Art. 8.o No se aceptará el registro de hojas de votación que no contengan la totalidad de los cargos llamados a proveerse. (artículo 68 de la Constitución), salvo el caso único de la excepción establecida en el artículo anterior.

Art. 9.o Cuando se haya decidido votar la fórmula presidencial en hoja separada, el sufragante deberá dar su voto por candidatos correspondientes a un mismo lema, bajo pena de nulidad del voto.

Art. 10. Para optar al ejercicio del derecho que acuerda esta ley, las agrupaciones políticas a que se refiere el artículo 2.o deberán presentarse a la Corte Electoral por lo menos un año antes del próximo acto eleccionario.

Art. 11. Toda organización partidaria que pretenda obtener lema, debe cumplir con los siguientes requisitos ante la Corte Electoral:

A) Presentar acta original o copia auténtica, del acto de su fundación, con los nombres y apellidos de los concurrentes y de la indicación de la serie y númeso de so inscsipción en el Registro Cívico;
B) Programa de principios que se propone desarrollar el partido y Carta Orgánica del mismo, acompañada de la firma de sus adherentes, que no podrán bajar de 500, con indicación también de la serie y número de su inscripción en el Registro Cívico;
C) Local principal en que funciona y que constituya su domicilio legal y nombre de las autoridades departamentales indicando los locales donde actúa en eoda la República.

Art. 12. El lema o denominación partidaria será negado a quienes constituyan organizaciones sociales o políticas que, por medio de la violencia, tiendan a destruir las bases de la nacionalidad (artículo 70, inciso 7.o) de la Constitución de la República).

Art. 13. La Corte Electoral iniciará de oficio juicio de exclusión a los ciudadanos legales inscriptos que estén comprendidos en el caso previsto en el artículo 66 de la Constitución (apartado 3.o del inciso C) de dicho artículo.

Art. 14. Derógase el artículo 11 de la ley de 22 de octubre de 1925 y las demás disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 15. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión a 6 de mayo de 1939.

Ramón F. Bado, Miembro informante. — Martín R. Echegoyen, Miembro informante. — Josá Espalter, con salvedades respecto de artículo 1.o. — Juan A. Buero. — Segundo F. Santos.

Cámara de Senadores.
Comisión de Constitución y Legislación.

INFORME

Al Senado:

La ilustrada exposición de motivos que funda el proyecto en estudio, releva a vuestra Comisión de mayores demostraciones acerca de la conveniencia de su sanción.

I. Partidos orgánicos

El proyecto persigue, primordialmente, como finalidad, hacer cada vez más orgánica la estructura de los partidos y más ordenada su intervención en la integración de los poderes públicos. Se sigue, con ello, un proceso de perfeccionamiento político, impuesto no sólo por la evolución racional de dichas colectividades y su acción preponderante, como tales unidades cívicas, en la gestión pública, sino, también, por el doble voto simultáneo adoptado en nuestro régimen electoral, que, obligando a los electores a sufragar, en primer término, por la agrupación política, hace exigible que éstas tengan un mínimum de contenido, desde el punto de vista de la orientación ideológica y, a la vez, también, un mínimum de organización como personas de derecho público, desde que así pueden reputarse actualmente en nuestra legislación.

La democracia clásica, procedente de la Revilución Francesa, era típicamente individualista, y la nación, como lo recuerda Barthélemy, se consideraba como compuesta de individuos aislados, sin otro vínculo que el de pertenecer al Estado común, trasunto de los principios contraactualistas de Roosseaus. Se entendía que entre el Estado y el ciudadano no había nada y no debía haber nada. Nuestro país pagó tributo, naturalmente, a esa concepción: pero una corriente de racionalización procedente de medios de

civilización política ejemplar, fué rectificando aquella orientación, y, así, la ley de Registro Cívico de 9 de enero de 1924 dió el primer paso en la organización legal de los partidos, estableciendo, entre otras disposiciones tendientes a disciplinar sus relaciones con el poder público, la obligación de comunicar a la Corte Electoral la constitución de sus autoridades, único medio de que se les reconociera personería cívica. Ello significaba, indirectamente, pero de modo ineludible, para los partidos, la necesidad de imponerse, en su órbita interna, cierto orden y disciplina mínimos, que aseguraran la constitución normal de aquellas autoridades y el deber consiguiente de acatamiento, por parte de los afiliados.

La ley de Elecciones de 16 de enero de 1925 rfeafirmó tales conceptos y estableció un régimen de defensa para los partidos, frente al uso indebido de su lema, en el acto del sufragio, permitiéndoles deducir oposición ante las autoridades electorales; y cuidó, a la vez, de la plena eficacia del voto, al procurar impedir que el elector pudiera ser inducido en error por la confusión de los signos partidarios.

Todo ello no era sino el indispensable complemento de la propia imposición de la ley, que obliga a sufragar por partido y por candidato, es decir, por una entidad expresiva de determinadas ideas o de cierta conducta u orientación política, al mismo tiempo que por quienes la representarán en la gestión pública; pero siempre en plano preferente por el partido.

Entre el individuo y el Estado, se interpola, cada vez de modo más vigoroso, la persona de los partidos, que entra en el proceso de integración de la autoridad pública con individualidad propia y jurídicamente separada de la de sus componentes. Por ello, su organización y su disciplina dejan de ser materia de exclusivo interés particular de los grupos, para entrar en el orden del interés colectivo y en la propia órbita del derecho público.

La ley de 5 de mayo de 1934, sobre lemas partidarios, superó la legislación anterior, estableciendo el precepto democrático de que el lema de cada partido pertenece a la mayoría de sus componentes, fijando, así, para los grupos políticos, el mismo principio que rige la vida nacional.

Finalmente, la de 11 de diciembre de 1935 autorizó la personería jurídica civil de los partidos, habilitándolos para las re laciones de ese género.

II. Opiniones y antecedentes

El proyecto en examen completa, en su artículo 11, el régimen jurídico de los partidos, exigiéndoles, para su reconocimiento oficial, programa de principios, estatuto interno, lugar de radicación y prueba formal de su existencia.

El proceso de su organización cumple, así, una etapa de perfeccionamiento.

La Unión Cívica Radical argentina, por el órgano de su Convención, incluyó, en su plataforma electoral de 1937, como aspiración, la ley de organización de los partidos políticos, que aquí ha logrado, su plena efectividad, y que, en la democracia admirablemente instituída, por Masaryk, llevó a los partidos a desempeñar una función tan importante en la vida política del Estado, que puede decirse que constituía, junto al Legislativo y al Ejecutivo, otro poder como éstos, pero no su rival, puesto que no tenían más cometido que facilitar su misión. (G. Burdeau. "Le régime parlementaire dans les constitutions européennes d'après guerre". 1932.)

El Presidente Sáenz Peña había anunciado, también, su propósito de emprender esa reglamentación. En 1933, el Poder Ejecutivo argentino remitió al Parlamento un proyecto sobre la materia, y el Presidente Ortiz, en mensaje a las Cámaras, expresó su aspiración de conseguir "normas legales a que deberán ajustarse los organismos políticos para que puedan ofrecer las mayores garantías de su responsabilidad moral y de sus propósitos de gobierno destinados a satisfacer los intereses fundamentales del país".

El proyecto argentino de 1933, patrocinado por el Poder Ejecutivo, imponía a los partidos la obligación de mantener registros de afiliados, libros rubricados, estatutos permanentes, etc.

"La Nación" de Buenos Aires, examinando editorialmente el tema, expresaba recientemente, que "es a las agrupaciones a quienes más conviene obtener normas legales para organizarse, a fin de consolidar su existencia y garantizarla contra todo peligro, interno o externo, ofrecer a sus afiliados seguridades de que su voluntad será rectamente interpretada por los comités directivos, precavere de influencias dañosas e impedir que el adversario obtenga del mismo origen recursos reprobables que le darían ventajas en la lucha, y, en general, establecer un sistema que contribuya a la lealtad del juego en la disputa de las posiciones políticas".

"Por otra parte — finalizaba — la importancia cierta que los partidos tienen en la formación de los poderes electivos y en el manejo del gobierno en general, es de tal género, que la voluntad popular, de hecho, no puede manifestarse sino por su intermedio, pues sólo es dado votar por sus candidatos y éstos son los que al fin realizan la función legislativa o ejecutiva de la Constitución. Resulta, entonces, de una incongruencia manifiesta que si la acción de los ciudadanos está sometida a reglas detalladísimas sobre la forma en que pueden ejercitar el derecho de elegir, no suceda lo mismo con tales organismos". ("La Nación", agosto 30 de 1938).

Ya en ocasión anterior, había expresado, el mismo autorizado órgano, conceptos bien exactos sobre el punto, reclamando dicha reglamentación: "...los partidos no pueden considerarse como asociaciones privadas cuyo funcionamiento sólo ha de interesar a sus directores. Son resortes de que se valen las masas para manifestar su voluntad y ejercen al propio tiempo una influencia positiva en su espíritu y en el ambiente en que se desarrolla su actividad. Son, por lo tanto, instrumentos de acción pública y su conducta ha de ser dirigida por principios precisos, fiscalizables por el Estado, a fin de asegurar de esta manera procedimientos fundamentales de seriedad y de corrección. Tales previsiones no afectan, y ello es sabido, la libertad de actuar o los medios de expansión de los partidos. Se reducen, en realidad, a resguardar la confianza que el pueblo deposita en esas expresiones externas de su sentimeinto. Significan, en verdad, el sometimiento de las agrupaciones a exigencias de regularidad igual, de responsabilidad ante los elementos que la constituyen.

Contribuirá ese régimen legal —concluye— al perfeccionamiento anhelado de nuestra política, en la proporción que es posible asignarle, y acabaría por ser, a su vez, un factor de educación cívica dentro de los partidos. ("La Nación", abril 5 de 1938).

"La Prensa" de la misma Capital expresó también su opinión concordante, y, refiriéndose al decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, el 31 de julio de 1934, acerca de puntos relacionados con el uso del nombre de los partidos políticos, hacía notar "cómo la incidencia determinante de la resolución demostraba la necesidad de reglamentar por ley la constitución y el funcionamiento de esas entidades". ("La Prensa", agosto 18 de 1934).

Las disposiciones del proyecto adjunto sobre esta materia, constituyendo un complemento necesario de la legislación vigente, se inspiran, pues, en el plausible propósito referido.

III. Lemas partidarios

La ley de 5 de mayo de 1934, sobre el punto, estableció que el lema pertenece a la mayoría del partido. El derecho privativo a su uso puede ser agraviado directamente, por su aplicación indebida, o de modo indirecto, por vía de imitación. El primer caso, por tratarse de una agresión clara, es fácil de advertir, y la reacción legal no ofrece dificultad. El segundo, que significa un subterfugio, debe ser combatido tan eficazmente como el primero, porque no sólo es factor de confusión del elector, sino que, además, representa, como aquél, una utilización ilícita del patrimonio cívico de una colectividad, en su aspecto más importante, como es el signo distintivo, que tiene un valor substancial como motivo de atracción de los afiliados.

El artículo 1.o del proyecto confirma el concepto establecido en la referida ley, y el inciso segundo no hace sino desarrollarlo analíticamente, aclarando de manera tan precisa el texto, que la disposición de fondo quedará sólidamente garantida. La exposición de motivos justifica ampliamente el agregado propuesto.

IV. La filiación notoria

El artículo 6.o del proyecto establece que no se podrán integrar las listas de legisladores y autoridades municipales con persanas que no pertenezcan pública y notoriamente al mismo partido.

La finalidad del precepto es concordante con los conceptos que hemos expresado acerca del ordenamiento de los grupos políticos y su presentación leal y clara en la puja electoral. El ciudadano vota por un partido y por sus candidatos; por una orientación política y por los hombres que la harán efectiva en los cargos públicos, es decir, por afiliados al mismo grupo, único sentido recto que puede tener la inclusión de un nombre bajo un lema partidario.

En el inciso 1.o del artículo 11 de la ley de 15 de enero de 1937, se estableció el criterio de apreciación de tal exigencia, que, por ser objetivo, es el único que puede ofrecer garantía plena al electorado; debe tomarse en cuenta, principalmente, como elemento de juicio, la actuación anterior notoria y pública de los candidatos incluídos en las listas a registrar, prescindiéndose de declaraciones inmediatas de afiliación a partidos accidentales.

V. El elector aislado

Los artículos 7.o, 8.o y 9.o están inspirados en el propósito de que los titulares de los Poderes Públicos sean elegidos por corrientes orgánicas de opinión, reduciendo al mínimun el álea consiguiente a las combinaciones improvisadas circunstancialmente por el elector, que hacen incierta o instable materia tan grave y fundamental como la constitución de la autoridad pública.

"Un partido digno de ese nombre —dice Jules Kornis, en una notable obra reciente, analizando el espíritu político— no es un agrupamiento "ad hoc"; posee un programa positivo y se inspira en una fe política, a los cuales busca asegurar el triunfo, no tanto como función temporaria de la situación política del momento, sino como organismo histórico destinado a una existencia durable."

Toda nuestra organización democrática —como se ha hecho notar antes— reposa sobre el concepto básico de partido. Nuestro elector es un elector de partido, y, si hemos adoptado ese sistema como consecuencia de una evolución histórica, de la que las leyes no son sino eco leal, lo razonable es que las reglas, en tal materia, se ajusten al pensamiento fundamental, y no sacrifiquemos éste al concepto individualista del electorado, al votante aislado, fuera de los partidos, régimen que la ley ha superado al adoptar el doble voto simultáneo. Cuando en nombre de la libertad se pretenden establecer procedimientos que contemplen al votante desconectado de las corrientes de opinión existentes en la realidad en que actúa, y le faciliten la realización de concepciones personales en el acto del sufragio; se olvida que, si la libertad fuera el motivo interesado en el tema, obligaría, lógicamente, a volver al individualismo primitivo, descartando los partidos como factor de integración de los Poderes Públicos. Vuestra Comisión entiende que no es la libertad lo que está en juego, desde que, con el asentimiento de toda la opinión del país, se ha aceptado el doble voto simultáneo, lo que significa afirmar, en esencia, que el partido es el instrumento regular y legítimo de emisión de la voluntad del elector, y, con ello, la inconveniencia pública del votante aislado.

"En la base de la vida política contemporánea, se encuentra la existencia de los partidos políticos", ha dicho acertadamente Mirkine. Así lo hemos entendido, y, por tanto, seguimos acordando nuestro régimen legal a ese concepto.

La necesidad de coherencia y disciplina en los partidos es más imperiosa en el sistema parlamentario.

"A pesar de las críticas, la organización de los partidos se mantiene y se completa cada día en Inglaterra y en los Estados Unidos —dice Esmein— en este último país, las leyes particulares de los Estados afirman ya ciertos puntos esenciales de esta organización". Y el ilustre maestro, después de considerar las objeciones de Ostrogorski, expresa que: "en definitiva, a pesar de sus prevenciones y su tiranía, vale más tener ante sí grandes partidos organizados, y, en consecuencia, conscientes y moralmente responsables, que una polvareda de hombres: no hay libertad política sin partidos".

Todas estas consideraciones se refuerzan aún más atendiendo a que la Constitución impone el voto obligatorio, que nos enrola en el concepto del sufragio como función pública, y, por ende, fuente de un deber legal.

VI. Solución de liberal equidad

La exposición de motivos abunda en razones justificativas de las disposiciones del proyecto que contemplan la situación de las agrupaciones políticas que se hayan formado dentro de un partido, no hayan tenido registrado anteriormente lema propio y reunan los demás extremos previstos en el artículo 2.o.

La fórmula arbitrada está inspirada en un propósito liberal, pues un criterio estricto haría siempre jurídica y moralmente irreprochable una actitud más exigente de los partidos que, por poseer un título fundado en la mayoría de sus afiliados, tienen el derecho elemental de dirección y gobierno de su colectividad.

El proyecto en examen abre generosamente cauce libre a aquellas agrupaciones, para que se manifiesten en el sufragio, bajo los lemas históricos, y les da ocasión legal de mostrar su caudal cívico y de lograr, dentro de la órbita interna respectiva, la preeminencia en su dirección, si la mayoría las acompaña. No puede pedirse solución más ampliamente democrática.

Cada uno de los sectores contemplados por dicha disposición viene pretendiendo, en todas las formas de la propaganda, ser legítimo intérprete y representación de los respectivos partidos tradicionales. La ley proyectada no hace sino permitirles demostrar que, detrás de esa pretensión, hay un número de afiliados bastante para justificarla y atribuirle calidad de derecho probado.

VII. — Las organizaciones extremistas

El proyecto establece, en su artículo 12, que el lema o denominación partidaria será negado a quienes constituyan organizaciones sociales o políticas que, por medio de la violencia, tiendan a destruír las bases de la nacionalidad.

El precepto no hace sino aplicar, en el orden electoral, el principio estatuído por la Constitución en su artículo 70 inciso 7.o y sigue, además, la política defensiva contra el extremismo que ha determinado a muchos países a dictar reglas análogas.

Así, las leyes de defensa social dictadas en Finlandia, en noviembre de 1930, declararon inelegible, en la integración del Parlamento, a toda persona que pertenezca a un partido o a una asociación cuyo objeto sea provocar, por la violencia, la caída del sistema político o del orden social de dicho país (artículo 7.o de la ley orgánica de la Cámara de Representantes).

La ley Checoeslovaca de 25 de octubre de 1933 estableció, en su artículo 1.o, que "si la actuación de un partido político amenazare, con caracteres de gravedad, la independencia, la unidad constitucional, la integridad, la forma democrático-republicana o la seguridad de la República Checoeslovaca, el Gobierno podrá suspender la actividad de tal partido o disolverlo". Veinticuatro artículos organizan meticulosamente tal defensa, llegando a disponer el cese, en todas las funciones públicas que estén desempeñando por elección, nombramiento o cualquier otro título, en las corporaciones locales o en las de administración autónoma de intereses, así como en cualquier otra clase de instituciones públicas, con inclusión de establecimientos, empresas, consejos, etc., de todos los miembros de los partidos suspendidos. Agrega que, si dentro del término de suspensión, se verificaren nuevas elecciones para las corporaciones e instituciones referidas, no se podrá utilizar en las mismas como signo o emblema de un partido o grupo electoral, el nombre de aquél que esté suspendido.

La disolución de un partido trae, por dicha ley, la pérdida de los mandatos legislativos pertinentes, fuera de los efectos preindicados para el caso de suspensión.

Francia adoptó medidas legales con el mismo fin. La Cámara de Diputados sancionó, por 320 votos contra 266, un proyecto de ley estableciendo que "serán disueltos por decreto dictado a propuesta del Ministerio del Interior y con la conformidad del Consejo de Estado, antes del 31 de diciembre de 1935, todas las asociaciones y grupos de hecho... 3.o Que tengan por objeto atacar la integridad del territorio nacional o la forma republicana de Gobierno". Votaron entre otros, afirmativamente, los radicales, radicales - socialistas, izquierda independiente, republicanos socialistas, socialistas franceses, socialistas de Francia, socialistas S. F. I. O., Unidad obrera y Comunistas.

El proyecto fué votado en conjunto por 408 votos contra 179.

El Senado lo aprobó luego y desechó una modificación de M. Lesaché, aceptada por el Gobierno, por la que se admitía la disolución, pero por vía judicial.

La ley fué votada por 207 votos contra 84, y promulgada. (Ley de 10 de enero de 1936).

Estados Unidos exige que los inmigrantes se comprometan a obedecer las leyes y a no favorecer la caída del Gobierno Norteamericano por la violencia. Muchos Estados dictaron leyes defensivas de las formas políticas de Gobierno, y Arkansas, Delaware, Indiana y Tenessee dispusieron la exclusión del Partido Comunista, de las elecciones municipales. En otros, se discuten proyectos con el mismo fin.

Alemania, por la ley de 22 de julio de 1922, de protección de la República, prohibió la afiliación a toda asociación, grupo, etc., que "se proponga destruír la forma republicana constitucional del Reich o de sus países".

Lituania lo hizo por ley de 8 de febrero de 1934; Chile, por ley de orden público de 1937, que proscribió al Partido Comunista; los Cantones de Neufchatel y Ginebra, sancionaron una ley semejante, y han sido votadas o propuestas también en Uri, Unterwalden, Vaud, Valais y Zurich.

La provincia de Québec (Canadá) también aprobó dicha medida.

En Holanda, los partidos subversivos pueden ser despojados de su representación en el Parlamento.

La medida propuesta está fundada, pues, no sólo en el texto constitucional invocado sino también en una significativa legislación universal.

Las modificaciones contenidas en el proyecto sustitutivo que aconseja vuestra Comisión, son puramente de forma, según puede advertirse por la simple lectura.

Por los fundamentos expuestos, vuestra Comisión os aconseja su sanción.

Sala de la Comisión, mayo 6 de 1939.

Ramón F. Bado, miembro informante. — Martín R. Echegoyen, miembro informante. — Juan Antonio Buero. — Segundo F. Santos. — José Espalter, con salvedades respecto del artículo 1.o".

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en primera discusión general el proyecto.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Pido la palabra.

Aun cuando, con respecto al proyecto de reforma a la ley Electoral que ahora entramos a examinar, está todo virtualmente dicho y claramente expresado en la exposición de motivos del proyecto originario, y en el dictamen de la Comisión informante, considero, señor Presidente, que no será excesivo insistir sobre uno de los aspectos fundamentales de la iniciativa que ahora tratamos de sancionar, máxime si se tiene en cuenta que ese aspecto de la iniciativa, es primordialmente el factor determinante de mi voto.

La razón de ser y el alcance preciso del proyecto y de cada uno de sus disposiciones en particular, — ha quedado suficientemente ilustrada de modo llano y con sinceridad, — sin eufemismos, que hoy más que nunca carecerían de explicación, por cuanto, se realiza un propósito de liberal equidad y, además, porque no es característica de los hombres de este régimen, la de decir a medias una verdad o expresar con reticencias su pensamiento y sus ideas.

Aquel aspecto, a que aludía, y que tipifica el proyecto, es su sentido de amplia generosidad política, por cuanto nadie podrá discutir que en estricto derecho y dentro de la más rigurosa ética política, los partidos actualmente representados en el gobierno de la nación, tienen la facultad exclusiva de usar y disponer de sus títulos denominativos que no son meras palabras, sin más contenido que el que su literalidad expresa, sino que simbolizan y representan todo un patrimonio histórico y moral, que tiene un dueño, amparado por derecho, y consecuentemente con derecho a negar su uso a otros hombres o agrupaciones que no sean las de sus legítimos titulares.

Insisto, señor Presidente, en que esta ley, de generosidad política, no es ni el producto de extorsiones — que nunca estaríamos dispuestos a tolerar, — ni el resultado de un temor, que no abrigamos, por la razón sencilla de que no hemos usurpado posiciones que no nos pertenezcan, sino que ellas están apoyadas en el inconmovible granito de una inmensa mayoría ciudadana, puesta de manifiesto en reiterados actos eleccionarios.

No, señor Presidente. Ni extorsión, ni temor; sólo movimiento espontáneo de grupos políticos que se saben legítimos dueños de sus respectivos patrimonios partidarios, y que reclaman — por esa vía de los beneficios que conceden — la producción en condiciones iguales, del cotejo definitivo; cotejo definitivo, para que de nuevo y una vez más, acusen las urnas la entidad real de los partidos o agrupaciones de la situación presente, y la de quienes —reiteradamente,— se vienen atribuyendo, de por sí y ante sí, la representación mayoritaria de la opinión pública nacional.

Claro está, que esa auto-atribución, ha sido siempre literal o verbalista y que no puede invocar para afirmarse, la objetividad, verdadera y controlada, de un comicio; claro está, señor Presidente, que eso se ha evitado siempre cuidadosamente, acudiendo a abstenciones, piadosas para consigo mismo, vestidas con la apariencia de supuestas garantías ausentes, y de falta de igualdad en las condiciones de lucha; —y claro está— también, por último, que en esa auto-atribución, siempre se ha querido ignorar, sistemáticamente, los resultados de los actos plebiscitarios del 25 de junio de 1933, donde concurrieron 246.885 votantes; de 19 de abril de 1934, en que apoyaron el régimen y ratificaron su acción, 239.125 ciudadanos, y del 27 de marzo de 1938, donde los votos que otra vez ratificaron la revolución de marzo, alcanzaron a 333.802, lo que traduce porcentajes — sobre todo el último — jamás alcanzados en la historia política de la República.

Hoy, por obra del proyecto en examen, se reafirma que no rehuímos la igualdad en las condiciones de lucha, confiriendo lo que habría incuestionable derecho a negar. Con ello se elimina —en terreno de razón— uno de los pretextos: que los adversarios se apresten a disputar las calidades mayoritarias, utilizando —como nosotros— la misma fuerza lógicamente atractiva de elementos de un patrimonio partidario que no les pertenece.

Y esto, señor Presidente, no es cosa de poca entidad ni constituye beneficio desdeñable: nadie ignora el valor psicológico de los distintivos tradicionales, ni la legítima fascinación que ejercen sobre nuestra colectividad; distintivos que llaman al espíritu el recuerdo de tantos episodios de heroísmo; de tantas glorias idealmente concebidas e intentadas o realizadas con sentimiento y voluntad firmes, sin otra preocupación que la grandeza de la patria, soñada cada vez mejor. Téngase en cuenta, que la historia nacional, ha sido construída y tallada por los dos grandes partidos tradicionales, que le han dado un sentido propio, simbolizando en sus denominaciones centenarias.

Y todo eso, que podríamos disfrutar solos —repito— consentimos en participarlo con el adversario, en homenaje a una razón superior de pacificación de los espíritus.

(Muy bien).

—Si ella no es comprendida; si se quiere cerrar los ojos a la realidad del generoso propósito, en esa incomprensión o deliberada ceguera estará la confesión inequívoca, de que son otros los motivos del apartamiento voluntario de la vida cívica activa, no obstante los esfuerzos dirigidos a despertar la ilusión de una posición razonable y justificada.

Y en cuanto a las garantías, nadie podrá afirmar, señor Presidente, con justicia que alguna vez faltaron en la etapa post-revolucionaria, y lo que ahora más interesa —desde que mira al futuro— nadie puede cuerdamente sospechar de la honestidad cívica del actual gobierno que —desde su origen—, ha venido afirmando y probando que ella y su efectividad son una de sus preocupaciones fundamentales.

Cabe destacar — por último, que esta posición de amplia liberalidad que se asume, no es novedosa en el sentido de que con ella se venga a contrariar una política distinta, seguida hasta ahora. Por el contrario, no significa ella otra cosa que un episodio más en lo que es tradicional en la política de la Revolución de marzo, y que guarda con ésta absoluta coherencia.

Ya se ha producido la impugnación del proyecto en base a consideraciones y argumentos que no es de ningún modo posible sostener con seriedad y serenidad — y ella se ha producido del mismo modo y con el mismo espíritu con que se ha querido negar toda la obra patriótica realizada. También en esa actitud hay congruencia; pero no será sin hondo sentimiento de disgusto que el país contemplará esa obstinación, de lo que sería patriótico que la oposición se apartará en homenaje a los permanentes y superiores intereses nacionales.

Es por estas consideraciones, señor Presidente, que voy a votar el proyecto que está a la consideración del Senado en estos momentos.

Era lo que quería decir.

(Muy bien. — Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra...

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — Pido la palabra.

Esta ley, señor Presidente y señores Senadores, sometida hoy a la consideración del Senado, es una ley trascendente, que a mi juicio, inaugurará una nueva etapa en la vida política del país

Como dijo muy bien el señor Senador Bado, lo exacto y minucioso del informe y de la exposición de motivos con que ha sido fundamentada la ley, parecería que debiera ahorrar estas exposiciones que hacemos los Senadores en Sala. Pero la misma trascendencia del asunto, la misma significación de esta hora política sobre la que ella va a actuar, exige, a mi modo de ver, que se digan y que se puntualizan algunos hechos que no es posible pasar en silencio.

Los partidos de la oposición, encerrados en la órbita voluntaria de la abstención cívica, han expresado en forma reiterada, que no han podido concurrir a los comicios anteriores por falta de lemas que los distinguieran en la lucha electoral, o por no poder inscribir lemas, debido a que la legislación electoral era de tal modo ceñida y estricta que contrariaba ese propósito superior, y eso, no es cierto.

Los partidos de la oposición han podido inscribir todos los lemas que hubieran deseado inscribir. Hay un hecho que demuestra que esta afirmación que hago es exacta.

En el año 1937, en la víspera de las elecciones de marzo del 38, el batllismo neto, inscribió dos lemas en la Corte Electoral, y esas dos denominaciones inscriptas no fueron impugnadas por la autoridad propietaria legal del lema del Partido Colorado; esos lemas eran y son, porque permanecen inscriptos, el "Partido José Batlle y Ordóñez" y el "Partido Baltasar Brum". En la misma forma que pudo el batllismo neto inscribir estos lemas, pudo

haberlo hecho el otro sector de la opinión, que se llama a sí mismo, nacionalismo independiente.

Por consiguiente, esta excusa que se ha reiteradamente expresado en el sentido de no poder inscribir lemas, no es cierta: lo que que ha ocurrido es que han pretendido inscribir lemas iguales a los que amparan y tutelan los derechos de los viejos partidos tradicionales, y sino iguales, parecidos, con palabras derivadas, pero cuya significación estaba perfectamente confundida con la vieja significación tradicional de los lemas nacionalista y colorado, y eso no ha podido ser, hasta el momento.

Junto con esta actitud han estado reiterando, como expresada muy bien el señor Senador Bado hace un instantes, que ellos son las auténticas mayorías respectivas electorales y políticas del país; lo ha reiterado y sostenido contra viento y marea, sin que les valiera. para corregir esa conducta en cierto modo ligera, la reiterada, también demostración, de que los números electorales afirmaban y cimentaban el prestigio y la fuerza de los dos grandes partidos tradicionales que hicieron juntos la revolución de marzo del 33.

Habiéndose separado de los grupos mayoritarios por razones personalísimas de ellas, motivadas por discrepancias ideológicas y políticas, con los grandes partidos que hicieron la revolución del 33, y encerrados en la órbita de la abstención voluntaria, han pretendido, en estos últimos tiempos reinvindicar para su uso personal, de la Corte Electoral, los lemas "Partido Colorado Batllista" y "Partido Nacional Independiente" y yo afirmo, señor Presidente, que esto, en ningún caso, de acuerdo con la legislación vigente, con los antecedentes y la jurisprudencia de la Corte Electoral, se les podría haber concedido.

La ley de Lemas del 5 de mayo de 1934, estableció categóricamente y claramente el procedimiento para la adjudicación y el reconocimento de los lemas partidarios y fijó las normas indestructibles según las cuales el lema pertenece siempre. en todos los casos, a la mayoría de cada partido.

Aplicando esa ley, reglamentándola en su letra y espíritu, la Corte Electoral, en setiembre de 1937, dictó una resolución, cuyo texto con permiso de la Mesa voy a leer, y que decía lo siguiente: "Se resuelve en lo sucesivo y con carácter general, no admitir el reconocimiento o registro electoral, de lemas partidarios en cuyas denominaciones existan palabras que gramaticalmente se confundan con la de otros lemas partidarios, reconocidos o registrados ante la Corte Electoral y Juntas Electorales del país; o que, sin coincidencias gramaticales, contengan expresiones o vocablos cuya acepción o concepto histórico o político no aparezca perfectamente diferenciado con los expresados por otros lemas registrados o reconocidos, de tal manera, de impedirse toda confusión a los ciudadanos en el acto del sufragio".

Esta reglamentación dictada por la Corte Electoral en setiembre de 1937, de la ley de mayo de 1934, tuvo la virtud de levantar una ola de tempestades y protestas en los sectores de la oposición. Sin embargo, señor Presidente, fuera de fronteras, la opinión imparcial y ajena de nuestros propios problemas, la opinión desapasionada, recibía esa resolución con aplausos y la mostraba como ejemplo digno de ser imitada en países vecinos.

Me refiero, por ejemplo, a un editorial que publicó el diario "La Nación" de Buenos Aires, en el que, refiriéndose a este acuerdo de la Corte Electoral, destacaba el trascendente significado del mismo, en cuanto decía relación con la organización y disciplina de los partidos y hacía referencia, a los problemas políticos de la República Argentina, terminando por aconsejar o insinuar que se adoptaran allí las mismas normas de orden electoral y de disciplina política, que habían sido motivo de sanción en el Uruguay. Y es, señor Presidente, esta sana legislación electoral que ha sido tan combatida y tan resistida, porque en realidad iba contra intereses mezquinos e inconfesables, la que hoy se viene a confirmar en una forma terminante y definitiva, en el texto de la ley que está sometida a nuestra consideración.

Declaro, señor Presidente, sin vanidad, porque no la tengo, que considero que aquella Corte Electoral, que tuvo que sufrir en su Institución y en la persona de sus integrantes el ataque tantas veces injusto, cumplió con su estricto deber y tiene que ser para mi una honda satisfacción poder ver hoy, que aquellas disposiciones reglamentarias se han abierto camino en el criterio de todos los hombres del país, afirmándose en la ley Electoral de un modo permanente y definitivo.

Pero no es sólo ese episodio, son muchos otros, es toda la jurisprudencia electoral; es la opinión de profesores, de jurisconsultos de la talla de Irureta Goyena, de José A. de Freitas, de Asdrúbal Delgado, de José Cremonesi, que pasaron por la Corte Electoral en diversos períodos y dejaron su firma al pie de sentencias que negaban el reconocimiento de lemas a aquellas parcialidades políticas que lo solicitaban, cuando estos lemas contenían palabras que se confundían con las de otros lemas.

Además, no es sólo la propia jurisprudencia electoral, sino también el debate parlamentario, los escritos periodísticos, entre los cuales pueden destacarse como principales los producidos por el propio don José Batlle y Ordóñez, por el recientemente fallecido doctor Domingo Arena, por Martínez Trueba, por el desaparecido doctor Ghigliani, todos coincidentes en sostener desde la prédica del diario y desde la tribuna parlamentaria, la misma tesis, desde luego, no puntualizada perfectamente como hoy, en los artículos de la ley, pero vibrante en toda su plenitud y todo su ejercicio, en el criterio coincidente de varios de los hombres que pasaron por el escenario de nuestra actividad política y electoral.

Por eso, digo, que ni desde el punto de vista de las disposiciones legales, ni de la jurisprudencia electoral, ni por los antecedentes legislativos, ni por las polémicas partidarias o políticas que ha habido en el país, de ninguno de estos antecedentes se puede extraer la conclusión de que pudiera tener andamiento la solicitud formulada por el Partido Batllista y Nacionalistas Independiente; — digo Nacionalista Independiente, porque de algún modo hay que llamarlo; ellos se llaman así!

Los partidos son todos orgánicos, cuya construcción y cuya disciplina hay que mantener, y es sana toda legislación que cuide en nuestro país la fuerza, la coherencia, la unidad y el orden dentro de los partidos, sobre todo, dentro de estos viejos partidos tradicionales, que a mi me duele ver acusados y procesados constantemente por pequeños partidos de construcción meramente teórica, que se han fundado en estos últimos tiempos. Me refiero concretamente, — porque yo no tengo como dice vulgarmente el refrán, pelos en la lengua, — al Partido Socialista, al Partido Comunista, al Partido Unión Cívica, partidos hechos para el entretenimiento personal de sus dirigentes, sin arraigo en la opinión, sin votos y sin ejecutoria cívica de ninguna naturaleza. Estos viejos partidos tradicionales, nacionalistas y colorado, que desde hace 100 años, señor Presidente, vienen construyendo y elaborando la felicidad del país, que han sufrido sacrificios, que han vertido su sangre, que han conocido miserias y lutos, tragedia y dolor, no pueden ser zaheridos permanentemente y acusados y puestos en el banquillo por quienes nunca han hecho nada ni han dado nada en beneficio de la felicidad del país...

(Muy bien. — Muy bien. — Aplausos.)

—Pero es que aquellos mismos partidos minúsculos, esos pequeños partidos que con esa arrogancia y con ese desenfado pretenden procesar la acción cívica de los grandes partidos tradicionales, tienen dentro de sus propias filas regímenes infinitamente más severos y más drásticos que los que nosotros hemos tenido hasta ahora y los mismos que la ley actual podría implantar.

Cuando se separó, por escisión, un grupo del Partido Socialista, escisión o grupo que tenía a su frente al actual Diputado señor Gómez, no se constituyó, señor Presidente, un Partido Socialista Independiente, ni se pretendió tal cosa, porque se supo bien que hubiera tenido decididamente la oposición del grupo de donde surgió la escisión. Se constituyó un partido nuevo, el Partido Comunista, perfectamente diferenciado, con autoridades diferenciadas, con estatutos diferenciados y con orientaciones ideológicas perfectamente diferenciadas. Ultimamente, cuando fué designado el propio Jefe del Partido Socialista para ocupar el Decanato de la Facultad de Derecho, en declaraciones públicas expresó que aceptaba el cargo con el mayor beneplácito, porque deseaba realizar al lado de los estudiantes la obra cumbre de su vida, o por lo menos, terminar su vida actuando al lado de los estudiantes, en el seno de la Universidad. Después de hecha esta confesión, bastó que se promoviera en el seno de su partido un problema respecto de la suplencia, para que el propio Jefe del Partido Socialista contrariando su vocación y fiel a los dictados internos de su agrupación, renunciara al Decanato para que su banca de Diputado no fuera ocupada por determinado suplente de su propio partido.

¿Son o no, estos actos, expresión de disciplina y de severa disciplina partidaria?

En cuanto a la Unión Cívica, que en materia política y electoral se hace aparecer a si misma como campeona de los derechos y de las libertades públicas —acaso, en el orden espiritual, que ahí sí, podría reclamarse con toda razón una mayor amplitud, ¿no tiene disciplinas severas, no son católicos que tienen por infalible la palabra del Papa, que no pueden discutir las conclusiones de los Congresos de Obispos, que no pueden leer determinados libros puestos en el Index, que no pueden interpretar textos bíblicos? ¿No están, en una palabra, en lo espiritual, donde el campo pudiera ser más abierto, ceñidos a las disciplinas, ceñidos al dogma? Y en el campo político, donde las realidades son objetivas,

donde la disciplina es elemental para el orden organizado de los partidos, y fundamental para la aplicación de los postulados en la vida política, quieren una liberalidad rayana en la anarquía, y quieren una tolerancia que sólo puede tener como expresión una perfecta y permanente desorientación.

SEÑOR PONCE DE LEON. — ¿Me permite?

Destaco que la Unión Cívica no representa el catolicismo del Uruguay.

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — Es un doble y gracioso juego.

Yendo a un punto más concreto; el Partido Comunista, que aquí aparece también como uno de los campeones de las libertades públicas y de las leyes electorales liberales, que integra las manifestaciones pidiendo leyes democráticas, ese Partido Comunista, que se mezcla y se confunde dando carácter y sabor a todos los círculos de la oposición, porque en realidad los contamina con sus gustos y tolerancias, ¿qué régimen aplica en su propio Gobierno?

Ha caído en mis manos un libro que está redactado por la Comisión del Comité Central del Partido Comunista y que, señor Presidente, refiere el proceso de la formación del Partido Comunista y muestra cómo hubo una lucha dentro del sector comunista, dentro del Partido Comunista bolchevique, entre dos tendencias diametralmente opuestas: los bolcheviques, comunistas netos, y los mencheviques, o comunistas libertarios, comunistas partidarios de ciertas liberalidades; y cómo se impuso, señor Presidente, por la acción directa del leader comunista Lenin, que fué quien hizo triunfar y afirmó ese partido en la Rusia de los Soviets, el concepto de la disciplina, el concepto del orden, el concepto de la subordinación de las minorías a las mayorías, el concepto de la jerarquía, en una forma total; concepto que con el tiempo todavía se ha agravado más, y hoy padece la enfermedad propia de la exageración, que es la dictadura tiránica y sangrienta porque atraviesa Rusia, como es la enfermedad propia de la tolerancia y de la libertad, la anarquía y el nihilismo de que hacen gala tantos hombres extraviados que pasan y que viven en nuestra ciudad.

Leeré algunos conceptos, señor Presidente, brevemente, para que se vea.

"Antes —decía Lenin— nuestro partido no era una unidad formalmente organizada, sino simplemente una suma de grupos privados, razón por la cual no existía, ni podía existir entre ellos, más relación que la de la influencia ideológica.

Ahora somos un partido organizado, y esto entraña la creación de una autoridad, la transformación del prestigio de las ideas en el prestigio de la autoridad, la sumisión de los órganos inferiores a los órganos superiores del partido.

Si el partido, en su organización práctica, quiere conservar la unidad de sus filas, tiene que mantener una disciplina única que obligue por igual a todos los miembros del partido, tanto a los dirigentes como a los militantes de filas. Por eso, en el partido no se pueden hacer distinciones entre "gentes selectas" a la que no obliga la disciplina del partido y gentes del montón obligadas a someterse a ella. Sin una disciplina única e igual para todos, no se podrá mantener la integridad del partido y la unidad dentro de sus filas. A medida que se estructura en nuestro país un verdadero partido, el obrero consiente irá aprendiendo a distinguir entre la psicología de los combatientes partidarios y la psicología del intelectual que se pavonea con frases anarquistas; irá aprendiendo a exigir que cumplan sus deberes de miembros del partido no solamente los militantes de filas, sino también los de más arriba".

Véase, señor Presidente, qué conceptos más estrictos, más ceñidos, en cuanto a la defensa y al sostenimiento de la disciplina y del orden en los partidos.

Y son, señor Presidente y señores Senadores, estos caballeros comunistas que reciben instrucciones directas de Moscú y que defienden la ideología que tiene sus fuegos permanentemente encendidos en el Kremlin, los que aquí, en nuestro país, se transforman en los tuteladores de las extremas y más liberales leyes; a su juicio y a su criterio, democráticas!!

Quiero decir con esto, señor Presidente, que en el fondo, no hay más que una ficción; no hay más que un deseo de aprovechar situaciones; no hay más que un propósito inferior y mezquino de enturbiar el río para poder pescar mejor; lo que hacen aquí es estimular todas esas egolatrías, todos esos individualismos exarcebados, todo ese lirismo "universitario" —entre comillas lo digo señor Presidente— de falsos universitarios, para poder perturbar las conciencias, para poder azuzar los apetitos, para poder mantener encendidos los odios, y en ese campo, medrar; pero, ya no engañan a nadie!

Por esto, esta ley es salvadora, señor Presidente; porque pone las cosas en su punto, porque desarma prevenciones, porque quita pretextos, porque llama a la realidad de la vida política del país a quienes han estado en una actitud de hostilidad permanente, combatiendo a los partidos que han tenido el coraje y la energía de jugarse en un determinado momento, para salvar las instituciones y para salvar la economía del propio país.

Ahora tienen lema; se les dá, y no como una concesión graciosa ni como una generosidad; como un derecho puesto en la ley, clavado en la ley. Pueden votar, y aún así, hay un gran margen de liberalidades; pueden tener sus autoridades propias; no se les obliga a contribuir a los tesoros partidarios; pueden seguir su rumbo ideológico, el que les parezca. Ni siquiera la ley establece—como podría haber tenido derecho a establecerlo— que las autoridades directivas de los partidos propietarios de los lemas, podrían haber marcado la orientación política y electoral de las colectividades a las cuales perteneciera el sublema que van a utilizar.

Y se les llama, por último, para desarmarlos y para mostrarlos, desnudos de toda desnudez, ante la opinión pública del país entero, a que libren el combate, a que demuestren sin son la mayoría o la minoría, y a que tomen el comando si tienen un voto más; a que conquisten los puestos públicos y a que tomen el comando de los respectivos partidos que hoy los acojen con liberalidad, si tiene solamente un voto más. Esto es la verdadera democracia, señor Presidente y no toda esa hojarasca y todo ese comentario banal, mal intencionado y ya ridiculamente absurdo, que mantienen en sus órganos de prensa.

Por eso, señor Presidente, creo que esta ley inaugura una nueva etapa en la vida política del país y que a partir del momento de su sanción, entrarán en juego las responsabilidades definitivas, las nuestras y las de ellos, y que el país...

SEÑOR ESPALTER. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — Con mucho gusto.

SEÑOR ESPALTER — Está por terminar, me parece, lamentablemente para el Senado y para mí, que lo oigo con mucho gusto, el discurso del señor Senador. Antes de que termine, quisiera hacerle una pregunta. Decía, si no he oído mal al principio de su interesante exposición, el señor Senador, que en el año 1937, el Partido Colorado Batllista había inscripto dos lemas: "Partido José Batlle y Ordóñez" y "Partido Baltasar Brum".

Quisiera preguntarle al señor Senador si después de sancionado el artículo 1.o de este proyecto de ley podría presentarse ese partido pidiendo la inscripción de esos lemas y si la Corte estaría, según la inteligencia que el señor Senador da al artículo, autorizada para acordarlos.

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — Entiendo que sí, señor Senador, porque esa inscripción de los lemas "Partido José Batlle y Ordóñez" y "Partido Baltasar Brum", no fueron hechas, según mis recuerdos, directamente por el Comité Ejecutivo del Partido Colorado. Vale decir, que no tuvieron el carácter de inscripciones oficiales; fueron hechas por un determinado núcleo de ciudadanos cuya filiación era perfectamente conocida, pero no tenían el carácter de inscripciones electorales oficiales.

Lo que ocurría era, que, como estaba discutiéndose en en esos momentos por la Convención del Batllismo neto, si se concurría o no a las urnas, en la elección del año 1938, en previsión de lo que resolviera, se ordenó la inscripción de esos lemas, para estar preparados. Pero no se hizo como inscripción oficial de las autoridades del Partido; no hubo reconocimiento de las autoridades de ese Partido ante la Corte Electoral. Así que fueron, en realidad, inscripciones desde el punto de vista electoral, inoperantes.

SEÑOR ESPALTER. — Muy bien, señor Senador.

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — Bien, señor Presidente; voy a terminar. En verdad, la interrupción del señor Senador Espalter, me tomó en el preciso momento en que estaba próximo a hacerlo.

Quiero repetir ahora, que a partir de la sanción de esta ley, quedará perfectamente definida la responsabilidad de la oposición.

Creo que tienen que pensar seriamente cuál ha de ser su conducta, porque estimo y tengo el convencimiento de que ya no será posible para el bien del país, que prospere más el repetido engaño en que han pretendido mantenerlo durante tanto tiempo.

Era cuanto tenía que decir.

(Muy bien).

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto.

(Se vota. **Afirmativa (26 en 26)**

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR ESPALTER. — En la Comisión de Legislación, señor Presidente, expresé los motivos que he tenido para hacer algunas salvedades al artículo que acaba de leerse, y al mismo tiempo, di-

je allí, que me proponía quizá, no hablar, ni mucho menos, hacer debate, siempre que no fuese aludido por alguno de mis colegas, pero me permitirán mis compañeros de la Comisión que retire esa manifestación que hice.

No he oído ninguna voz de interrupción, pero, si el deber de todo miembro de una Comisión informante tuviera voz, yo sentiría que en este caso se me ordenaría que dijera al Senado cuáles son las razones que he tenido para expresar mi discordia.

No constituyen mis salvedades, ni muchho menos, un pensamiento de consideración ni una idea luminosa, ni mucho menos, si callara, no se me podría hacer el viejo reproche bíblico de que no hay que poner la antorcha debajo del celemín.

Yo, en esto ni en nada, manejo antorchas, pero quiero decir algunas palabras. He votado "en totum" el proyecto. Me parece que organiza bien las cosas, que no hace, como lo decía el señor Senador Amorín Sánchez, sino articular concreta y terminantemente la legislación actual.

En este concepto, yo le doy mi voto sin vacilar, pero me temo mucho que sean dispares las interpretaciones, respecto del contenido sustancial del artículo 1.o.

Dice. en efecto, la exposición de motivos,— la luminosa exposición de motivos que ha precedido al proyecto presentado por varios distinguidos legisladores—, que el objeto principal que tiene el proyecto de ley, es evitar confusiones en el electorado; confusiones entre los electores. No puede, es claro, pedirse objeto más plausible. Los dueños del lema inscripto, tienen el más perfecto derecho para resistir toda tentativa de perturbar a su propio electorado, desorientándolo, solicitando un lema que de alguna manera exprese un contenido igual al lema del ya anteriormente inscripto.

Así, pues, dice bien el proyecto de ley, como lo establece la jurisprudencia, que no solo debe prohibirse la inscripción de un lema con palabras semejantes, sino con un significado igual, aunque las palabras sean distintas.

Por ejemplo: no podría inscribirse, es evidente, un lema frente al lema "Partido Colorado", que se denominase "Partido de la Defensa', porque el Partido Colorado, se llamó "Partido de la Defensa". No podría, frente al lema "Partido Nacionalista" inscribirse un lema que dijera "Partido Blanco", porque evoca la misma cosa; tiene exactamente el mismo contenido y aquí surje otro concepto como determinante de este proyecto de ley.

Ya no se tienen por objeto evitar el confunsionismo posible; no; ese vocablo "confusión" — dicen los distinguidos autores del proyecto— no basta para determinar su carácter. Este proyecto de ley, va mucho más allá; tiene por objeto garantir la intangibilidad, puede decirse, de los partidos, tiene por objeto velar por la disciplina partidaria.

¿Hasta dónde debe llevarse ese concepto de disciplina partidaria? ¿Hasta dónde puede una ley convertirse en instrumento de acción para establecer, así rigurosamente, la disciplina partidaria, sin desfallecimientos de ningún género?

La disciplina partidaria es más bien una obra de la doctrina, de la propaganda, de la persuación. Debe venir por sus cabales, no por la coacción de la ley, porque a veces la ley es tiranía y cuando la ley es tiranía, es la peor de las tiranías, porque es la tiranía de muchos, porque es una tiranía irresponsable y sin límite.

Se dice y yo estoy conforme, que conviene mantener la solidez de los partidos tradicionales. Ellos han labrado la existencia del país; ellos son nuestros, absolutamente nuestros; tan locales, tan criollos, podría decirse, como el ñandubay, com el rancho de nuestras cuchillas. Han prestado grandes servicios y están dispuestos a prestarlos en lo porvenir. Aunque más no sea, que como valladar contra las tendencias subversivas, habrá que conservarlos, porque mientras nuestras pasiones, sean blancas o coloradas, no prenderá en ellas, el régimen subversivo, que quiere destruir la sociedad y la nacionalidad.

No prendería en sus espíritus la tendencia absurda, fundamentalmente contraria al Estado y a su estructura fundamental.

(Muy bien. — Muy bien!)

Pero esa disciplina, vuelvo a repetirlo, debe surgir de la acción de los ciudadanos de los mismos interesados en que esa disciplina se mantenga, y no de la acción de la ley.

La ley debe ser imparcial entre los partidos; basta con asegurarle al dueño del lema que no habrá confusionismos de ningún género. Ese vocablo, al revés de lo que sostienen los distinguidos autores del proyecto, basta y sobra, me parece, para fundarlo y consolidarlo.

Después de todo, la disciplina partidaria es muy deseable cuando viene naturalmente, cuando viene sin violencias; porque la indisciplina también es útil cuando los hechos y las realidades vivientes la imponen.

Yo tengo para mi que nuestros partidos no habrían durado setenta u ochenta años; para mi tengo que el partido gobernante no se habría sostenido en el poder durante setenta años sino en razón de la indisciplina que ha surgido en su seno y que ha hecho que se transformara dentro de si mismo y que se renovará continuamente, constituyendo esa renovación una verdadera y permanente juventud.

A veces la indisciplina cuesta fatiga, cuesta dolor, es cierto; pero toda transformación, lo mismo en el orden de la moral, en el orden de las ideas que en el orden de la naturaleza, toda transformación — digo — toda creación es, más o menos, un desgarramiento.

Yo, señor Presidente, no me importa repetirlo muchas veces creo que debe defenderse el lema de cada partido, la propiedad del lema; pero no podemos extremar las cosas.

El señor Senador Amorin Sánchez decía que podrían imprimirse lemas con nombres como, por ejemplo, "Partido José Batlle y Ordóñez", "Partido Baltasar Brum". ¿No es así, señor Senador?

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — No es así, señor Senador. Yo no he dicho eso. Lo que dije fué que en el año 37 se registraron esos lemas y que es pretexto de la oposición lo de que no podían conseguir lemas ni inscribirlos, porque no se lo permitían, para lo cual puse como ejemplo esas denominaciones.

SEÑOR ESPALTER. — Bien: pero al contestar mi interrupción me pareció oír — no se si habré oído mal — que habría la posibilidad de que aún después de sancionada esta ley, se permitiera,, en las mismas condiciones que se hizo entonces, la inscripción de esos partidos con esos lemas, "Partido Baltasar Brum" o "Partido José Batlle y Ordóñez".

SEÑOR ACCINELLI. — Eso sería facultad discrecional de las autoridades electorales.

SEÑOR ESPALTER. — Pero los autores del proyecto resisten eso, dicen que eso no podrá suceder, que no podrán inscribirse lemas semejantes porque esos lemas no puede negarse que evocan algo de cada uno de los partidos tradicionales.

Un partido, y sobre todo nuestro partido colorado...

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — Desde luego que la inscripción de esos lemas estará librada al juicio de la Corte; pero, sobre todo, a la oposición o no que se hiciera por las autoridades dueñas del lema, puesto que si estos lemas que se conceden a las autoridades de la mayoría, la propiedad de estos lemas, o la administración de esa propiedad pertenece a ellos, son ellos quienes deben decidir si permiten o no que se inscriban.

SEÑOR ACCINELLI. — Pero siempre supeditados a la decisión superior de la Corte.

SEÑOR ESPALTER. — Si eso depende de la otra parte, de los dueños del lema de que se trata, ya no es un derecho, ya no tienen derecho a pedir la inscripción de ese lema. La cosa es saber, si podrá pedirse como un derecho, la inscripción del lema de que se trata. Esa es la cuestión.

Yo creo que sí, que debe ser un derecho. Hay que garantir, lo repito, a los partidos, contra todos los confusionismos. Pero un partido, decía hace un momento, sobre todo nuestros partidos, son, más que otra cosa, tradiciones, fragmentos de la historia nacional, realidades vivientes de nuestro país, pedazos del alma de nuestro país. El partido es un patrimonio, sobre todo moral. Entre nosotros los partidos tradicionales tienen, principalmente, por base, el afecto y el sentimiento.

SEÑOR WILLIMAN. — Pido la palabra para una moción de orden. Que se prorrogue la sesión hasta terminar la consideración del proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — A consideración.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—Tiene la palabra el señor Senador Espalter.

SEÑOR ESPALTER. — Decía, señor Presidente, que nuestros partidos tradicionales tienen, principalmente, por base, el sentimiento y el afecto más que otra cosa; son, más que otra cosa, una tradición, una pasión, no ideologías distintas y antagónicas; y la prueba de ello está en que en todas las soluciones fundamentales para el país han estado de acuerdo, han coincidido, los dos grandes partidos tradicionales. Esa, es una lección de cosas, que nos enseña que las ideologías no son distintas sino que son semejantes y aún podría decir iguales.

En cada partido hay tendencias y matices distintos: el Partido Colorado tiene su extrema izquierda, por así decirlo, la tuvo siempre, como también ha tenido su extrema

derecha, más moderada, y coincidente exactamente con el Partido Nacional que ha tenido, y tiene, su extrema izquierda, su radicalismo blanco, y su extrema derecha más moderada. Hay una correlación, un equilibrio perfecto entre los dos partidos. En todas las grandes leyes políticas han estado de acuerdo los dos partidos.

El Partido Nacional con su revolución del 97 trajo la simiente de las grandes reformas como la de dar representación a la minoría, que en su evolución ha llegado hasta la representación proporcional. En las leyes sociales han estado de acuerdo con los dos partidos; sus diferencias, pues, son de afectos, de sentimientos y de recuerdos.

Bien; yo digo que no se ha de excluir a ningún elector el derecho de votar bajo un lema propio, sino en todo su contenido, que evoque una parte de esos recuerdos, una parte de ese patrimonio, porque no podemos negar que los que no forman parte de una asociación real, y bien organizada en un momento, puedan también ser nacionalistas o colorados. Al fin y al cabo no hay que confundir al partido con la organización. El partido es una cosa permanente, invariable, es como lo repito, el patrimonio moral indivisible; la organización es una cosa fugaz y pasajera, como no hay que confundir el país con el Gobierno.

El Gobierno se cambia cada cuatro años y el país permanece inalterable destinado a durar por los tiempos. No podemos, pues, porque un individuo no esté afiliado a una organización, negarle su carácter de colorado o de blanco y permitirle que de alguna manera se trasunte en el lema, que es la divisa con que va a votar, estos sentimientos que lo animan.

Soy partidario de conservar la legislación vigente, pero de no ir más allá. Mis salvedades, concretamente, se referían a eso: que se permitiera la inscripción de todos los lemas, siempre que su contenido no fuera un contenido igual, del mismo volumen, por así decirlo, de la misma sustancia, del contenido de un lema ya inscripto.

En una palabra: presto mi voto a este proyecto de ley, a la legislación actual, y mis sálvedades se refieren concretamente a los enunciados que he acabado de exponer.

Yo podría, señor Presidente, articulizar mi pensamiento a este respecto en una fórmula que podría dictarle al señor Secretario, que el señor Secretario recibiría previo asentimiento del señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo.

(Se lee:)

"El lema pertenecerá a la mayoría de los partidos según lo dispuesto por la ley de 5 de mayo de 1934.

Ninguna agrupación partidaria tendrá derecho, de acuerdo con lo establecido en la referida ley, al uso de un lema que contenga las palabras que individualice a otro lema ya registrado, o cualquier palabra o palabras similares o cuya significación pueda ofrecer semejanza con dichos lemas, ya sea por razones gramaticales, históricas o políticas".

SEÑOR ESPALTER. — Acepto todo el artículo, pero le agregaría una apartado que podría tener esta redacción: "La Corte Electoral, de acuerdo con la presente disposición y en vista de las circunstancias de cada caso, resolverá ceder o negar el uso del lema solicitado", en el entendido de que este artículo permite las inscripciones que por vía de ilustración recordaba aquí tomándolas del discurso del Senador Amorín Sánchez y contrariamente a la interpretación demasiado restrictiva de los autores del proyecto, que ilustran también, pero en una forma opuesta.

Según esos comentarios de los autores del proyecto, no podría aceptarse la inscripción, de un lema que ostentara el nombre de Batlle o de Brum. Podría decirse algo semejante de cualquier inscripción de un lema con el nombre de alguna personalidad nacionalista. Yo creo que eso, que no puede de ninguna manera confundir ni desorientar al electorado, ha de serle permitido a los ciudadanos libremente.

La evocación, siquiera sea parcial, siquiera sea episódica de actos partidarios, yo creo que debería y podría permitirse.

No será un estímulo a la indisciplina. La indisciplina, en todos los casos, si se produce, se producirá por otros motivos fundamentales. Al fin y al cabo, desde que yo me conozco los partidos Nacionalista o Colorado han estado divididos, han tenido autoridades distintas, directorios distintos y nunca ha habido, por lo menos en una forma permanente, una verdadera unificación partidaria.

Soy partidario de la unificación dentro de mi propio partido y acérrimo partidario, porque creo que la uificación dentro de cada partido es la manera de hacer que pueda tener una acción eficaz y eficiente en los destinos del país, pero no la quiero al precio de la libertad de los votantes.

Después, fíjense los señores Senadores que extreman las cosas, que la lógica los llevaría a soluciones que estoy seguro que los arredrarían, porque si hay que sacrificarlo todo a la discjplina, si hay que conservar de una manera tan dogmática, la intangibilidad de un partido, la verdad es que no sería lícita una propaganda en el electorado por la cual personas que no van a votar por el lema oficial del partido, evocaran las cosas del partido al que no están afiliadas pero al cual efectivamente pertenecen.

Habría que considerar también eso ilícito porque eso perturbaría en cierta manera dentro del ángulo en que se colocan mis ocasionales contradictores la disciplina partidaria.

¿Entonces que quedaría de la libertad de palabra y de la libertad de reunión y asociación?

Después otra cosa: si bien se mira en este proyecto hay una especie de contradicción interna, siempre que se tomen las cosas en el sentido riguroso y restringido en que las toman algunos. El dueño del lema no es el dueño del partido, no es el dueño del patrimonio del partido; no hay que confundir el partido con la autoridad y si lo fuera, si fuera el dueño del partido, la verdad es que no debería reconocer carácter partidario a ninguno que no estuviera afiliado a ese propio partido; y la contradicción consiste en que este proyecto acuerda el sub lema y el sub lema dentro de cada partido implícitamente importa el reconocimiento de que esos que se inscriben con el sub lema pertenecen, también, a la misma familia política dueña del lema.

En una palabra: no hay que extremar las cosas porque en ese camino podría irse muy lejos; podría ir a los partidos dirigidos, a los partidos totalitarios, a un solo partido o a dos partidos, reputando ilícito, ilegítimo ese movimiento en el sentido de fraccionar a esos partidos o fundar otros partidos sobre el mismo cimiento.

Como se ve mis salvedades no afectan fundamentalmente al proyecto y a mi juicio no son otra cosa que la consagración y la afirmación de la legislación vigente en materia de lemas y en materia de libertad electoral.

He concluído.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

El pensamiento de la Comisión de Constitución y Legislación no coincide con lo que ha expresado precedentemente el doctor Espalter.

La Comisión entiende que la organización de los partidos políticos y su disciplina no es un asunto puramente de interés privado de los mismos grupos políticos, sino que, interviniendo, de una manera sustancial, en el proceso de integración de los poderes públicos, es, precisamente, de interés vital para el propio Estado, obligarlos a un mínimum de cohesión, de orden y de disciplina.

De modo que, en cierto sentido, podría decirse, sin error, que la disciplina de los partidos es asunto de interés público.

No innovamos en esta materia porque, en la propia ley del 24, como se recuerda en el informe, cuando se habla de la inscripción de la autoridad de cada partido, se presume, naturalmente, que cada grupo tiene una sola autoridad; vale decir, que sintéticamente está contenida allí la exigencia de ese mínimum de disciplina, y, si estas disposiciones legales posteriores se van sancionado, es en el deseo de ajustar y desarrollar ese concepto allí expresado.

Un partido político es una entidad que tiene un patrimonio cívico, un patrimonio histórico, un patrimonio ideológico, un patrimonio moral; tiene una conducta histórica, una serie de valores que deben estar amparados por determinadas reglas que permitan la actuación ordenada de esa entidad en el proceso de integración de la autoridad pública.

¿Y el lema, qué es? El lema es la expresión concreta y visible con que se exterioriza o distingue todo ese conjunto de valores que constituyen, en realidad, la esencia de un partido político.

(Muy bien). (Apoyados).

—Los partidos políticos están regidos por estatutos.

Hay, evidentemente, un fondo contractual en la situación del afiliado respecto del grupo político; hay una carta orgánica, que presume, por parte de aquellos que lo integran, el deber elemental de acatar sus reglas impersonales y las autoridades que, precisamente, en ejecución de esa Carta Orgánica, el partido se haya dado para dirigir sus destinos

Todo esto es verdad en el orden de las asociaciones privadas, que no representan sino un interés particular, tiene, naturalmente, que ser más verdad, si cabe, y más exigible, cuando roza el interés público, como en el caso de los partidos.

Cuando un afiliado o un grupo de afiliados discrepa con su grupo político, con las orientaciones, con la conducta de las autoridades, tiene, dentro de nuestros partidos, los resortes internos por los cuales hacer valer su discrepancia ante las convenciones, ante las asambleas, en la propaganda de sus ideas.

Pueden o no tener andamiento y conquistar o no el pensamiento de la mayoría de la colectividad...

(Muy bien). (Apoyados).

—si consiguen la mayoría —y esto es de la más pura estirpe democrática— tendrán, naturalmente, que prevalecer en la dirección del partido y sus ideas serán las propias ideas del grupo; pero, si no los acompaña la mayoría, si se frustran sus propósitos, lo adecuado, lo democrático, lo único razonable y lógico, es que aquel que no cuenta, dentro de la soberanía partidaria, con la voluntad y el pensamiento del mayor número, se ajuste a las cláusulas de la propia carta partidaria, que aceptó como buena.

(Muy bien).

—Por eso discrepamos, señor Presidente, con el pensamiento de que la disciplina es asunto de orden privado o particular, del interés exclusivo de los partidos políticos.

Cuando un grupo de afiliados discrepa con la colectividad y no quiere usar de los métidos que, desde el punto de vista interno tenga para hacer valer su pensamiento y procurar su predominio en el seno de la misma, y prefiera constituir tienda aparte y organizar un grupo político con autoridades propias, —desde ese momento mismo, claro esta, pierde el derecho de usar de cualquiera de los motivos integrantes del patrimonio cívico de ese partido, de su patrimonio histórico, de su patrimonio político.

Nadie niega —y en ese sentido me permito discrepar, también, con nuestro distinguido maestro, el señor Senador Espalter— nadie niega, digo, a los ciudadanos, el derecho de formar nuevos partidos...

(Muy bien). (Apoyados).

—... y no vamos, con esto, a ningún totalitarismo; están abiertas las puertas, por la libertad política, a todas las posibilidades para constituir grupos distintos. Lo que no se quiere es que, a la sombra de los partidos políticos...

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Se haga proxenetismo político.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ... y utilizando ninguno de los valores que le pertenecen....

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Lo que se quiere, es que no se haga proxenetismo político. Conviene que esto quede en la versión porque es gráfico y define bien el pensamiento.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ... lo que no se quiere, señor Presidente, es que se discrepe con sus orientaciones, que se disienta con las autoridades que se ha dado la colectividad política por vía legítima, y, simultáneamente, se utilicen, en la acción política, motivos integrantes del propio patrimonio cívico, del propio patrimonio histórico, del propio patrimonio moral del mismo partido.

Esa dualidad, en nuestro sentido, ataca la unidad deseable en los partidos, la coherencia mínima para que ellos actúen como fuerzas orgánicas en el juego de la integración de la autoridad pública; esa dualidad debe ser combatida por la ley por inconveniente, porque significa el equívoco, significa la frontera desdibujada entre los sectores políticos, significa la falta de nitidez en la configuración de los partidos; y, si nosotros hemos adoptado el doble voto simultáneo en el régimen electoral, la primera consecuencia de ese sistema es la de exigir una diferenciación bien precisa y de todo orden en los lemas políticos que vayan a la puja electoral.

Se dice: no se debe prohibir la utilización de un motivo histórico, de un nombre, de un episodio. Bien; ello depende de su importancia. Si es un episodio histórico sin significación, si es un nombre que carece de eco en la masa partidaria, puede resultar indiferente que se utilice o no. Todo depende del volumen o significación del motivo que se emplee.

Si en un partido político, por ejemplo, dentro del mío, ocurriera que un grupo de ciudadanos utilizara el lema "Aparicio Saravia", prácticamente, desde el punto de vista de la psicología y del poder de evocación y sugestión en la masa partidaria, produciría efectos casi equivalentes al de la propia invocación del lema Partido Nacional.

(Muy bien).

—Esa podría ser una de las formas de utilizar sin derecho el patrimonio histórico de la colectividad, parte integrante del patrimonio general de un ente político, por un grupo que discrepara con la organización, con el estatuto, con las autoridades que el partido principal se ha dado. Su situación sería equívoca: estaría y no estaría en el partido, y eso va contra ese ordenamiento elemental exigible dentro del doble voto simultáneo, a los partidos políticos.

Si los partidos, como se ha dicho en el informe, recordando, por otra parte, conceptos universales, es, en realidad, el instrumento de emisión de la voluntad del elector, ¿cómo va a ser indiferente su organización, su disciplina, su forma de exteriorización, del punto de vista del Estado?

En nuestro concepto, en síntesis, señor Presidente todo lo que, por vía directa o indirecta, signifique utilizar el patrimonio de otro partido político en la exteriorización o presentación de un sector cualquiera, significa aprovechar contra derecho de la propiedad de esa colectividad, que tiene, a su respecto, una situación semejante a la del derecho privado.

Cada grupo puede elaborar un patrimonio político, por el esfuerzo, por la conducta histórica, por el brillo de sus ideales; pero que lo haga por su propio trabajo, por su esfuerzo partidario; que construya su ideología, su conducta histórica, que haga su acervo político y tendrá entonces derecho a usarlo por ser propio, sin necesidad de cultivar el equívoco emergente de la utilización de símbolos, de episodios, de nombres, o de motivos, que están en realidad, jurídica y sustancialmente, dentro de otra colectividad, a cuyas autoridades se niega derecho a pesar sobre la conducta del discordante.

El inciso 2.o del artículo 1.o, lo que hace, señor Presidente, es desenvolver analíticamente conceptos que estaban contenidos en la ley del 5 de mayo de 1934.

Cuando se habla de razones gramaticales, históricas o políticas, no se hace sino desarrollar aquellas ideas. El que utiliza el nombre de un partido, sin consentimiento de sus autoridades, o contrariando su voluntad, realiza un agravio claro, que como se expresa en el informe, es de fácil rectificación porque la reacción legal puede operarse de modo sencillo y fácil, sin dificultades.

Cuando se utiliza un lema que es evocación de motivos históricos, puede, en algún caso, ofrecer posibilidad de opiniones diferentes. Es una cuestión de hecho a apreciar en cada caso.

Si el nombre es insignificante, si carece de poder de evocación, si por su volumen no se puede decir que integra el acervo histórico, claro está que no habrá ningún inconveniente en que se utilice; pero si ofrece alguna posibilidad de ser empleado como factor de evocación, de sugestión, como motivo de atracción del votante, con perjuicio posible del titular del derecho, esa utilización significa un hecho ilícito. Digo lo mismo en el orden político, el tercer índice que establece la ley.

Dejo así expresado, señor Presidente, el concepto de la mayoría de la Comisión.

He terminado.

(Muy bien).

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar el artículo tal como está redactado y después el agregado propuesto por el señor Senador Espalter.

SEÑOR ACCINELLI. — Pido la palabra.

Si no he oído mal, el señor Senador Espaler acepta en todos sus términos el inciso 2.o del artículo 1.o que está en discusión.

Lo que hace, además, el doctor Espalter, es proponer un agregado, según el cual quedará librado al criterio de la Corte Electoral el resolver en cada caso y de acuerdo con las circunstancias, si el lema solicitado por determinada agrupación política corresponde o no ser aceptado y en consecuencia, concedido.

Según mi criterio, con ese agregado y sin ese agregado, la Corte Electoral, puesta en el caso de resolver, siempre va a tener que proceder de acuerdo con tal característica y dentro de tales extremos.

Yo creo, y me parece que fluye claro del contexto de la disposición que estamos considerando, que aquí no se le da a la suprema autoridad electoral, normas precisas, férreas, incontrovertibles, sino que se le dan normas generales dentro de las cuales y con audiencia de los partidos interesados, ella va a resolver en definitiva.

No entro, señor Presidente, a estudiar, ni a comentar los distintos conceptos que con motivo de la discusión de este artículo ha vertido el señor Senador Espalter, apreciando las cuestiones de índole políticas y partidarias que a su juicio de ellas se derivan. Con algunos estoy de acuerdo; respecto de otros, estimo, que el señor Senador, ha ido a favor de su fino ingenio hasta más allá de donde los proyectistas, por lo menos yo en la parte que me concierne, entendimos que debíamos llevarlo. Pero si, digo e insisto, en que no tiene importancia alguna la circunstancia de que en dicho precepto se mantenga o no el agregado propuesto por el distinguido colega doctor Espalter. Con él, o sin él, la Corte Electoral, siempre será en definitiva la que ha de fallar dentro de los términos del estatuto que nos proponemos sancionar.

Por manera, que en cuanto me concierne, no tendría ningún inconveniente en votarlo, porque vuelvo a repetir, no agrega nada al espíritu ni al propósito que lo inspira, ni traería al examen del juez supremo, que ha de resolver en definitiva, ningún elemento de juicio nuevo, que pudiera apartarlo del recto criterio que hubiere de aplicar en cada caso.

SEÑOR BORDABERRY. — ¿Me permite?

En el deseo de votar a conciencia, quiero pedir una aclaración al señor miembro informante. He oído mal, puede ser, al entender que según el proyecto de ley, tal como está redactado, la concesión del lema la hace de acuerdo con el artículo 1.o la autoridad particular; y que la concesión

de ese lema, de acuerdo con las manifestaciones del señor Senador Espalter lo haría la Corte Electoral. Quiere decir que en el primer caso sería el partido el que resolvería, y en el segundo, de acuerdo con el agregado del señor Senador Espalter, sería la Corte la que resolvería el asunto.

SEÑOR ACCINELLI. — La Corte, en todos los casos, es la que resuelve en definitiva, de acuerdo con lo que se establece en el artículo siguiente.

SEÑOR BORDABERRY. — No tengo ahora ninguna duda, y estoy de acuerdo con el señor Senador Accinelli en aceptar el agregado propuesto por el señor Senador Espalter.

SEÑOR ACCINELLI. — Aceptado el agregado o sin aceptar, creo que no beneficia ni perjudica en lo más mínimo la economía de la ley.

SEÑOR ECHEGOYEN.—El régimen de inscripción de lemas establece la jurisdicción de la Corte Electoral. Cuando hay alguna direfencia respecto de esos asuntos, decide la Corte Electoral, de manera que, cualquier discrepancia que se produjera, de interés político antagónico, tendría como juez la Corte Electoral. Ese es el régimen actual, y, en ese sentido, no modificamos nada.

Lo único que hace el artículo 1.o, es confirmar el concepto de la ley de 5 de mayo de 1934 en esa materia, en cuanto al lema partidario, esto es, que pertenece a la mayoría de cada partido; y, considerando conveniente detallar los conceptos que sintéticamente ya estaban expresados en sus disposiciones, señala, en el segundo inciso, las reglas o índices que servirán para su aplicación, defendiendo el uso legítimo de los lemas, de toda posibilidad de agresión que pudiera llevarse contra él, por la vía de su utilización indebida o de la explotación de motivos que pertenecen o integran el patrimonio de un partido dado.

SEÑOR BORDABERRY. — Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar en primer término el artículo de la Comisión y en segundo término el agregado propuesto por el señor Senador Espalter.

(Se vota: **Afirmativa: 25 en 25**).

SEÑOR ACCINELLI. — Quiero dejar constancia señor Presidente, que lo mismo que he votado el artículo en la forma redactada por la Comisión lo hubiera votado con la modificación propuesta por el señor Senador Espalter, porque me parece que no agrega ni modifica nada, vuelvo a repetirlo.

SEÑOR BORDABERRY. — Creo que la votación no puede haber dado ese resultado de 25 en 25.

SEÑOR GONZALEZ. — ¿Por qué no? Que se rectifique la votación señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

(Se vota: **Afirmativa 24 en 26**).

—Se va a votar ahora el agregado propuesto por el señor Senador Espalter.

—Léase.

(Se lee):

"La Corte Electoral de acuerdo con la presente disposición y en virtud de las circunstancias de cada caso, resolverá acordar o negar el uso del lema que se solicite".

—Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Negativa**).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR ECHEGOYEN. — En el apartado primero, hay una repetición. Dice: "...siempre que hayan solicitado lema antes del 1.o de enero de 1939", etc., y a continuación dice, al final: "..siempre que se diera cumplimiento a los siguientes requisitos".

A fin de evitar esta repetición, propondría que el inciso estuviera redactado así: "...siempre que hayan solicitado lema antes del primero de enero de 1939, estuvieren organizados como partido con anterioridad a la fecha y dieren cumplimiento a los siguientes requisitos."

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo con la modiifcación propuesta por el señor Senador Echegoyen.

(Se lee:)

"Artículo 2.o. Las agrupaciones políticas que se hayan formado dentro de un partido y no hayan tenido registrado anteriormente lema propio, tendrán derecho a sublema dentro del lema del partido, siempre que hayan solicitado lema antes del primero de enero de 1939 y estuvieren organizados como partido con anterioridad a esa fecha y dieren cumplimiento a los siguientes requisitos:

A) El sublema no deberá ostentar palabras que figuren en el lema ni podrá contener vocablos o expresiones hostiles para otros núcleos del partido.

B) Sus autoridades podrán estar integradas por miembros afiliados a otros partidos.

Los votos emitidos bajo cualquier sublema se acumularán al lema partidario.

Presentada la solicitud a la Corte, se dará vista por 20 días perentorios a la autoridad del partido a quien pertenezca el lema. Si esta autoridad ofreciera probar la violación de los requisitos anteriores, se abrirá un término de prueba prudencial.

Vencido este término o el de la vista si no se hubiere ofrecido prueba, la Corte fallará negándolo o concediendo el lema y sublema.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa: 26 en 26**).

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa: 26 en 26**).

—Léase el artículo 4.o.

(Se lee).

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa: 26 en 26**).

—Léase el artículo 5.o.

(Se lee).

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa: 26 en 26**).

—Léase el artículo 6.o.

(Se lee).

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa: 26 en 26**).

—Léase el artículo 7.o.

(Se lee).

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa: 26 en 26**).

—Léase el artículo 8.o.

(Se lee).

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa: 26 en 26**).

—Léase el artículo 9.o.

(Se lee).

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa: 26 en 26**).

—Léase el artículo 10.

(Se lee).

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa: 26 en 26**).

—Léase el artículo 11.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Presidente, para una modificación gramatical?

En el parágrafo A), dice: "Presentar acta original o copia auténtica del acto de su fundación con los nombres y apellidos de los concurrentes y de la indicación...".

La preposición "de" está de más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase con la modificación.

(Se lee:)

"A) Presentar acta original o copia auténtica, del acto de su fundación con los nombres y apellidos de los concurrentes y la indicación de la serie y número de su inscripción en el Registro Cívico".

Se va a votar el artículo.

(Se vota: **26 en 26: Afirmativa**).

—Léase el artículo 12.

(Se lee).

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **26 en 26: Afirmativa**).

—Léase el artículo 13.

(Se lee).

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **26 en 26: Afirmativa**).

—Léase el artículo 14.

(Se lee).

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **26 en 26: Afirmativa**).

El artículo siguiente es de orden.

—Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR GONZALEZ. — Mociono para que se suprima la segunda discusión y se comunique de inmediato a la Cámara de Representantes.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **26 en 26: Afirmativa**).

Queda sancionado el proyecto, que se comunicara en seguida a la Cámara de Representantes.

Se levanta la sesión.

(Son las 19 horas y 45 minutos).

A. Piacenza, Director de Taquígrafos.

SECCION AVISOS

TARIFAS DE "DIARIO OFICIAL"

Avisos

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.° Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días..	"	2.00
C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días	"	5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ..	"	1.00
D) Avisos de registro de marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días	"	7.00
Por cada centímetro de exceso	"	1.20
E) (*) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.		
F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) ...	"	0.20
Por los días que excedan de 20	"	0.10

2.° El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa que se publica más abajo, a doble columna.

Subscripciones

(Decreto 28 de Enero de 1939)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por trimestre	$	1.80
Por semestre	"	3.60
Por año	"	7.20

Reparto a domicilio

La tarifa anterior, con un complemento mensual de $ 0.40 para el Agente repartidor.

(Este importe se abona al hacerse la subscripción).

Oficinas Públicas

Por trimestre	$	3.00
Por semestre	"	6.00
Por año	"	10.00

(La suscripción de $ 10.00 es con pago adelantado, antes del 15 de Enero, de cada año).

Particulares que deseen recibir los ejemplares por correo

La tarifa anterior.

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.° 1178.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 20 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la Resolución de 21 de Abril de 1932

			Hasta	$	20.000	$	30.00	la	página
De	$	20.001	"	"	50.000	"	50.00	"	"
"	"	50.001	"	"	100.000	"	70 00	"	"
"	"	100 001	"	"	200.000	"	100 00	"	"
"	"	200 001	"	"	300.000	"	120.00	"	"
"	"	300 001	"	"	400.000	"	135 00	"	"
"	"	400.001	"	"	500.000	"	150.00	"	"
"	"	500.001	"	"	1.000.000	"	175 00	"	"
"	"	en adelante				"	200.00	"	"

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
COMISION DE ADQUISICIONES
Licitación pública para la provisión de un elevador hidráulico

La Jefatura de Policía de Montevideo llama a licitación pública para la provisión de un elevador hidráulico que será instalado en el taller mecánico del Cuerpo de Bomberos, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que puede retirarse en la Sección Contrataciones y Suministros de la División Administrativa, sita en la calle Paysandú 1183.

Las propuestas, en la forma dispuesta por el pliego de condiciones, se presentarán en la Comisión de Adquisiciones, en el local del Cuerpo de Bomberos, calles Colonia y Minas, donde serán abiertas en presencia de los interesados concurrentes el día 31 de Mayo próximo a las 16 horas. — Montevideo, Mayo de 1939. — La Comisión de Adquisiciones.

(Cuenta corriente) My.17-4949-v.my.27.

POLICIA DE MONTEVIDEO
COMISION DE ADQUISICIONES
Licitación pública para la provisión de diez mil metros de sarga liviana color azul para confección de uniformes de verano.

La Jefatura de Policía de Montevideo llama a licitación pública para la provisión de diez mil metros de sarga color azul, para la confección de uniformes de verano para el personal del Instituto, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que puede retirarse en la Sección Contrataciones y Suministros de la División Administrativa, sita en la calle Paysandú 1183.

Las propuestas, en la forma dispuesta por el pliego de condiciones, se presentarán en la Comisión de Adquisiciones, en el local del Cuerpo de Bomberos, calles Colonia y Minas, donde serán abiertas en presencia de los interesados concurrentes el día 12 de Julio próximo a las 16 horas. — Montevideo, Mayo de 1939. — La Comisión de Adquisiciones.

(Cuenta corriente) My.15-4863-v.my.25.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 42
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 42 para adquirir tornillos cabeza chata varias medidas, clavos, papel de lija, pinceles, pinceles penelesas, pinceles surtidos, soplete Primus, crisoles de 500 y 2000 gramos, gramil, calibre para rosca en milímetros y en pulgadas, pernos para torno de 9, 12, 19, 25 y 31 mm., juego de moleta para torno, plato universal de mordazas independiente, platina para mandril, hojas de sierra para calar, papel esmeril, paño para pulidora, taladro mecánico, agujas para sopletes, boquillas para soplete, limas cuadradas, media caña y cuchillo, arcos de sierra, morza Record, una pulidora de 1|2 H. P., sierras circulares, juegos de terrajas, juegos de punzones, sacabocados de corona, hojas sierra, hojas corcho, alambre metal blanco, caños bronce, chapas de bronce y de metal blanco, alambre de bronce, alambre cocido, pasta pulir, metal blanco para cojinetes, soldadura plata, ácidos clorhídrico, sulfúrico y nítrico, polvo esmeril, mechas americanas varias medidas, sierrita para joyería, pinza de punta, metro mecánico, con destino para varios Talleres, con destino a Stock, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 2 de Julio de 1939 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 15 de 1939.

(Cuenta corriente) My.20-5063-v.my.31.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 32
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 32 para adquirir chapas de hierro negro, chapas de hierro galvanizado, hierro planchuela, barras de hierro planchuela, barras de hierro limón, barras de hierro T, barras de hierro ángulo, hierro ángulo, hierro redondo, hierro cuadrado, bulones de hierro, bulones exagonales, remaches negros cabeza chata y cónica, carburo granulado, llave Stilson, alambre galvanizado, caños negros

para agua, caños farol Rey de la Tempestad, tapones farol Colleman, máquina agujerear hierro, máquina alambradora, pintura negra, sierras para hierro, caños belgas, caños de hierro galvanizado, vidrios dobles, mechas para hierro, llave de paso de oronce, estaño virgen, plomo virgen, curvas macho y hembras hierro galvanizado, tejidos para coladores, ácido muriático, tornillos, lata de 5 x y 3 x, limas, sal amoníaco, agujas para farol, agujas céntricas, palanquetas tipo agujas, gasificadores, oídos, tubos mica, quemadores sostén, gomas tapón, topes completos, soldadura bronce, alambre Suecia, tubos faroles bombillos y Dietz, mechas para farol, tubos de una y dos luces, mangos para palas y picos, hoja sierra carnicero, mango sierra carnicero, tierra refractaria, ladrillos refractarios, ruedas de carretillas, con destino al Taller de Herrería de esta Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 29 de Mayo de 1939 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 13 de 1939.

(Cuenta corriente) My.20-5061-v.my.29.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 25

Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 25 para adquirir camisas reglamentarias de seda color yerba mate, con cuello fijo y corbata, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 6 de Junio de 1939 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 27 de 1939.

(Cuenta corriente) My.20-5060-v.my.31.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 20

Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 20 para adquirir 25.196 metros de brin yerba mate doble ancho, 27 metros con 60 centímetros de paño verde para divisas, 9 metros con 60 centímetros de paño punzó para divisas, 3 metros de paño azul sajón para divisas, con destino a Talleres, para la confección de uniformes de brin con gorra y poli para el personal de las Unidades del Ejército, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 30 de Mayo de 1939 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 11 de 1939.

(Cuenta corriente) My.13-4833-v.my.24.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 41

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 41 para adquirir un grupo transformador rotativo para transformar corriente alterna trifásica de 225 volts y 50 p|s en corriente continua de 115 volts, con destino a la Aeronáutica Militar en Pando, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 29 de Mayo de 1939 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 9 de 1939.

(Cuenta corriente) My.12-4750-v.my 23.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 40

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 40 para adquirir alcohol a 96 grados, extracto de caoba y de nogal, anilina colorada al alcohol y negra al alcohol, cepillos de cerda, cera virgen, barniz al alcohol blanco, pintura en pasta blanca, amarilla, colorada y azul, barniz, barniz secante líquido, aguarraz, aceite de linaza cocido y crudo, Ripolín blanco, negro, azul y rojo, pintura negra, Ripolín verde, minio, masilla, goma laca, cepillo de empapelar, cepillos de pintor, espátulas de 75 y 25 mm., tierra siena colorada, nogal y caoba, amarillo cromo oro, con destino a los Talleres de Lustrado y Pinturas de esta Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 2 de Junio de 1939 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 15 de 1939.

(Cuenta corriente) My.20-5062-v.my.31.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 43

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 43 para adquirir tirantes de pino tea, alfajías pino tea, chapas de hierro galvanizado, remaches estañados, mazas de quebracho, bujes, remaches negros, arandelas pulidas, canillas de bronce palanca y con platina, lona marrón, cueros guarnición negros, armazones de silleta de hierro, ganchos silleta, llaves silleta, lona impermeable, lona española, ojales de bronce 8 y 10, cuerda cáñamo blanco, lana lavada, con destino al Servicio Hidrográfico, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 5 de Junio de 1939 a las quince horas. — Montevideo, Mayo 15 de 1939.

(Cuenta corriente) My.20-5064-v.my.31.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 34

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 34 para adquirir un escritorio americano de roble, un sillón giratorio de roble, un sofá, dos butacas y dos sillas de roble americano asiento tapizado en cuero, una biblioteca roble tres cuerpos, una percha de pie de roble, una alfombra de 2 x 2.50, una biblioteca tres cuerpos de pino, una percha de pie, una alfombra de 2 x 2.50, una caja de hierro de 0.61 de alto y 43 centímetros de ancho, dos escritorios de roble, dos bibliotecas de roble, cuatro mesas escritorio, 2 mesas pino, 12 sillas con asiento madera, una máquina de escribir de 120 espacios, una máquina de escribir de 80 espacios, 2 mesas para máquinas de escribir, 3 perchas de pared, 1 sofá, 2 butacas y 4 sillas asiento esterilla formato símil Viena, 1 alfombra de 2 x 2.50, con destino a la sede de la Brigada de Caballería número 2, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 6 de Junio de 1939 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 16 de 1939.

(Cuenta corriente) My.20-5065-v.my.31.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

Licitación pública número 24

Tercer llamado

Llámase a licitación pública para adquirir 1 bomba tipo turbina para motor 4 H. P. y para caño de 38 mm., 350 metros de caño galvanizado de 38 mm., con destino al Regimiento de Caballería número 7, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 27 de Mayo de 1939 a las 10 horas. — Montevideo, Mayo 9 de 1939.

(Cuenta corriente) My12-4751-v.my.23.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 27

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 27 para adquirir 2.000 blocks número 2, 2.000 blocks número 3 y 2.000 blocks número 4, con destino a las Unidades del Ejército y la Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 26 de Mayo de 1939 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 9 de 1939.

(Cuenta corriente) My.12-4752-v.my.23.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 7

Séptimo llamado

Llámase a licitación pública número 7 para adquirir 35.000 kilos de azúcar molida, 30.000 kilos de sal gruesa, 25 litros de extracto de vinagre, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 20 de Mayo de 1939 a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 6 de 1939.

(Cuenta corriente) My.10-4654-v.my.20.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

SERVICIO DE AMORTIZACION

De acuerdo con lo establecido por las leyes que autorizan la emisión de valores hipotecarios, llámase a licitación para la compra a la puja de Títulos Hipotecarios, cupón 5 o|o por un monto de doscientos setenta y siete mil cuatrocientos veinticinco pesos nominales, fijándose a tal efecto el día 23 del corriente a las 16 y 30 horas para la recepción y apertura de las propuestas que se presentaren.

Se previene:

1.o Que es obligatoria la asistencia personal de los proponentes al acto de la apertura de las propuestas, las que se recibirán únicamente hasta las dieciséis y treinta horas, y que se exigirá, cuando se estime necesario, la presentación previa de los valores ofrecidos a la amortización, reservándose el Banco el derecho de rechazar las ofertas que no considere conveniente a sus intereses.

2.o Que en las propuestas debe establecerse el número de la póliza correspondiente en caso de que los valores estén caucionados.

3.o Que a los efectos de la aceptación del tipo de cotización de las propuestas se tendrán en cuenta los intereses devengados por los valores.

4.o Que los valores correspondientes a las propuestas que el Banco hubiere aceptado, así como las respectivas pólizas en caso de que dichos valores estén caucionados, deberán ser presentados dentro del tercer día, contado desde la fecha de la licitación, y si así no lo hicieren los proponentes, el Banco podrá optar entre dar por perdido todo derecho para éstos, declarando nulas y sin valor sus propuestas, u obligarlos a la entrega de los valores, haciéndolos, además, responsables por los daños y perjuicios.

5.o Que no serán aceptados otros valores que los que se indiquen en las propuestas.

6.o Que las propuestas deberán ser presentadas en los formularios que facilita el Banco, ajustándose en un todo a las indicaciones establecidas en ellos, no siendo tomadas en cuenta en caso contrario. — Montevideo, Mayo 16 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) My.20-5086-v.my.23.

CAJA NACIONAL DE AHORROS Y DESCUENTOS

AVISO

(Ley número 9099, de fecha 20 de Setiembre de 1933)

De acuerdo con la facultad conferida a los promitentes vendedores de terrenos a pagar a plazos, por el artículo 10 de la ley de 20 de Setiembre de 1933, número 9099, se previene al señor MANUEL LENA, sus causahabientes o a quienes sus derechos representen, que habiendo transcurrido el término que determina la caducidad de la promesa de venta, compromisos y documentos referentes a su promesa de compra de la propiedad que se indicará, que deberá presentarse a regularizar su situación ante la Sección "Administración de Propiedades" de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, calle Ciudadela número 1384, dentro del término de treinta días de la fecha.

Vencido este plazo, la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos considerará caducada dicha promesa, compromisos y demás documentos relativos, otorgados en oportunidad con el interesado.

La propiedad a la que se refiere este emplazamiento es la siguiente: Solar número 22 del plano del agrimensor Bernardino H. Silva, de Marzo 19 de 1928, empadronado con el número 141.669, ubicado en la 11.a sección judicial del Departamento de Montevideo, con 10 metros de frente al Norte, sobre la calle Marcos Sastre. — Montevideo, Mayo de 1939.

(Cuenta corriente) My.6-4465-v.my.23.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

LICITACIONES PUBLICAS

Se llama a licitación pública para el suministro de varios artículos.

Las listas y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones del Ministerio de Salud Pública, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso).

Las propuestas se recibirán en la citada oficina: el día 22 de Mayo de 1939 a la hora 16 y 15, leña; 16 y 30, zapatillas (segundo llamado); 16 y 45, plata piña pura (segundo llamado); papel de estraza e higiénico, 15 y 45; 16, tabaco picado en hebra y papel fumar; 16 y 15, drogas, productos químicos, etc. Junio 19 a la hora 14, sueros; 14 y 15, máquina para comprimidos. Julio

3 a la hora 14, preparados bismúticos; 14 y 15, jeringas de vidrio. — Montevideo, Mayo 15 de 1939.
(Cuenta corriente) My.20-5059-v.my.24.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
CONCURSO DE OPOSICION

El Ministerio de Salud Pública llama a concurso de oposición para la provisión del cargo de Médico del Servicio de Higiene Sexual en La Paz, de acuerdo con el reglamento vigente y del programa que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Concursos de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (quinto piso).

Las solicitudes extendidas en el sellado correspondiente se recibirán en la citada oficina hasta el día 16 de Junio a la hora 18. — Montevideo, Mayo 12 de 1939. —
(Cuenta corriente) My.17-4950-v.my.22.

CONSEJO DEL NIÑO
LLAMADO A CONCURSO

Llámase a concurso de rotación y ascenso para la provisión del cargo de Directora de Enseñanza de la Escuela Maternal número 4.

Da acuerdo con las bases a disposición de los interesados en esta Secretaría, podrán presentarse las Maestras del Consejo del Niño que desempeñan actualmente un cargo titular en cualquiera de sus dependencias (Capital y campaña).

Las solicitudes se recibirán en la Secretaría del Consejo del Niño, 25 de Mayo 520, hasta el 15 de Junio próximo a las 16 horas. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) My.19-5008-v.my.29

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICION DE TREINTA Y OCHO SELLOS OBLITERADORES.

Llámase a licitación pública para la adquisición de treinta y ocho sellos obliteradores destinados al servicio de Correos de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que puede ser retirado por los interesados en esta Secretaría en los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado y lacrado, y serán abiertas el día 30 del mes en curso a las 15 horas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 15 de 1939. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) My.20-5055-v.my.31.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
CONVOCATORIA A ELECCIONES

Por disposición del señor Rector y de acuerdo con la ley orgánica de la Universidad, convócase a los señores agrimensores de la Facultad de Ingeniería para que elijan un representante en el seno del Consejo Directivo de la misma, en reemplazo del señor ARMANDO ARESTI HERVE que renunció.

La elección tendrá lugar en dicha facultad el día 6 de Junio próximo de las 9 a las 11 horas.

Se hace presente a los señores electores que deben registrar sus candidatos en la Secretaría de dicha Facultad hasta diez días antes del indicado para la elección y que deben inscribirse en su calidad de votantes en la misma Secretaría hasta cinco días antes del señalado para dicho acto. — Montevideo, Mayo 15 de 1939. — Eduardo López Labandera, Secretario General.
(Cuenta corriente) My.19-5009-v.my.24

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
CONVOCATORIA A ELECCIONES

Por disposición del señor Rector y de acuerdo con la ley orgánica de la Universidad, convócase a los señores profesores de la Facultad de Agronomía para que elijan un representante en el seno del Consejo Directivo de la misma, por el período que le faltaba cumplir al señor ingeniero agrónomo G. SPANGENBERG.

La elección tendrá lugar en dicha Facultad el día 8 de Junio próximo de las 10 a las 11 horas.

Se hace presente a los señores electores que deben registrar sus candidatos en la Secretaría de dicha Facultad hasta diez días antes del indicado para la elección y que deben inscribirse en su calidad de votantes en la misma Secretaría hasta cinco días antes del señalado para dicho acto. — Montevideo, Mayo 15 de 1939. — Eduardo López Labandera, Secretario General.
(Cuenta corriente) My.19-5010-v.my.24.

FACULTAD DE AGRONOMIA
LLAMADO A CONCURSO

Llámase a concurso de méritos y oposición para llenar los siguientes cargos:
Profesor de Hidráulica y Director de la Estación Experimental de Riego.
Profesor de Topografía.
Profesor de Fruticultura y Viticultura.
Profesor de Horticultura y Jardinería.

La inscripción para estos concursos se cerrará el 5 de Junio próximo a las 11 horas, encontrándose en la Secretaría de la Facultad, a disposición de los interesados, las bases que regirán en los mismos.
(Cuenta corriente) My.5-4455-v.my.26.

FRIGORIFICO NACIONAL
ADQUISICION DE ALAMBRE GALVANIZADO

Este Instituto se interesa por la adquisición de la mercadería que se detalla a continuación:
6.000 kilos de alambre galvanizado número 14 en rollos de 25 kilos cada uno.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, calle Solís 1480 (segundo piso), Departamento Comercial. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) My.20-5053-v.my.20.

U. T. E.
LICITACION N.o 1080
Conductores bajo plomo

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 14 de Julio a las 16 horas para proveer de 139.700 metros de distintas clases de conductores bajo plomo para 250 volts., de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Mayo 15 de 1939. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) My.20-5029-v.my.31.

U. T. E.
LICITACION N.o 1061
Chapas acanaladas de hierro galvanizado
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 23 de Mayo a las 16 horas para proveer de 1220 chapas de hierro galvanizado, para techos, de un espesor mínimo de 0.55 mm., de ocho canaletas, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Mayo 13 de 1939. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) My.17-4951-v.my.23.

U. T. E.
LICITACION N.o 1076
Artefactos para iluminación eléctrica

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 26 de Mayo a las 16 horas, para proveer de distintos brazos de luz, plafones y colgantes con globos, para iluminación eléctrica, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Mayo 11 de 1939 — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) My.15-4862-v.my.20.

U. T. E.
LICITACION N.o 1072
Tubos para agua de generadores de vapor

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 10 de Julio a las 16 horas para proveer de 250 tubos rectos de acero para calderas Babcock y Wilcox de 14 Kgs. por cm.2 de presión de trabajo, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Mayo 9 de 1939 — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) My.12-4749-v.my.23.

U. T. E.
LICITACION N.o 1067
Aisladores y boquillas de porcelana

La Administración General de los Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 3 de Agosto a las 16 horas para proveer de 196.000 aisladores de diversos tipos y 4.000 boquillas de porcelana blanca, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas)

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Mayo 5 de 1939 — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) My.9-4605-v.my.25.

U. T. E.
LICITACION N.o 1075
Crucetas de lapacho amarillo

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 7 de Agosto a las 16 horas para proveer de 1.000 crucetas de lapacho amarillo, perforadas, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Mayo 9 de 1939. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) My.12-4770-v.my.23.

U. T. E.
LICITACION N.o 1070
Soportes o pernos para aisladores

La Administración General de los Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 4 de Agosto a las 16 horas, para proveer de 140.000 soportes o pernos de hierro metalizado con zinc, para aisladores de porcelana, forma campana, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Mayo 5 de 1939. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) My.9-4604-v.my.25.

A. N. C. A. P.
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION
N.o 556

Llámase a licitación pública para la ejecución del proyecto y suministro de la maquinaria para una fábrica de cemento portland.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 12 de Junio de 1939 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 17 de 1939. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) My.20-5057-v.my.30.

A. N. C. A. P.
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION
N.o 641

Llámase a licitación pública para el suministro y montaje de un gasómetro de 25 metros cúbicos de capacidad.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 23 de Mayo de 1939 a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 13 de 1939. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) My.16-4907-v.my.22.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 655

Llámase a licitación pública para la ampliación de un depósito de hormigón armado para almacenamiento de melaza.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 1.o de Junio de 1939 a las 10 y 30 horas. — Montevideo Mayo 11 de 1939. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) My.12-4748-v.my.23.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 652

Llámase a licitación pública para la compra de una bomba con electromotor, para aspirar vinaza.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 6 de Junio de 1939 a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 8 de 1939. — La Gerencia.
(Cuenta corriente). My.12-4636-v.my.23.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 654

Llámase a licitación pública para la construcción de un galpón en la Planta de Combustibles de "La Teja".

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417, previo pago de la suma de $ 2.00.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 29 de Mayo de 1939 a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 11 de 1939. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) My.12-4746-v.my.23.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 653

Llámase a licitación pública para la compra de un equipo productor de espuma para una Central de Incendios.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 1.o de Agosto de 1939 a las 10 y 30 horas — Montevideo, Mayo 9 de 1939. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) My.11-4688-v.my.22.

IMPRENTA NACIONAL

LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de 790 kilos tipos de varias clases, de acuerdo con el pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Imprenta Nacional.

Las propuestas se abrirán el día 8 de Junio de 1939 a las 17 horas y 30. — Montevideo, Mayo 19 de 1939. — La Comisión de Adquisiciones.

(Cuenta corriente My20-5136-v.my.31.

BIBLIOTECA NACIONAL

CARLOS M. FOSALBA y JOSE MARTOY, Director y Administrador, respectivamente, de la Editorial Científica del Sindicato Médico del Uruguay, con domicilio legal en la calle Andes 1380, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la obra titulada "Las Hemopatías", de la que son autores el doctor Raúl A. Piaggio Blanco y bachiller Pedro Paseyro, quienes, por documento presentado a esta oficina, declaran haber cedido a dicha editorial sus derechos de autores. Se han depositado dos ejemplares impresos de dicha obra en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Mayo 11 de 1939. — A. Zum Felde, Subdirector.

$4.80 My.20-5036-v.my.29.

BIBLIOTECA NACIONAL

JUAN CAUSSI (hijo), uruguayo, industrial, domiciliado en la calle Sierra 1749, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de una serie de cuatro modelos de ataúdes, de cuyo dibujo se declara autor. Deposita fotografías duplicadas de cada modelo en esta oficina, a sus efectos. — Montevideo, Mayo 11 de 1939. — A Zum Felde, Subdirector

$3.50 My.19-4977-v.my.29.

RECEPTORIA DE ADUANA DE CARMELO

Emplazamiento

Se cita llama y emplaza a JUAN LAVAGNA y JUAN ALBERTO LAVAGNA para que comparezcan a la Receptoría de Aduana de Carmelo a notificarse en el expediente número 38|1939, que se les sigue por supuesta infracción aduanera, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Carmelo Abril 18 de 1939 — Francisco Iribarren.

(Cuenta corriente) Ab.24-4000-v.my.29

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 33320

Montevideo, Mayo 9 de 1939. — Con esta fecha la señora Herminia Rosa Montero, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado la renovación de la marca

"LA IDEAL"

para distinguir artículos de la clase 19.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.13-4811-v.my.30.

ACTA N.o 33318

Montevideo, Mayo 9 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores J. F. Castillo y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PE - BRILL THIRION"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.13-4776-v.my.30.

ACTA N.o 33319

Montevideo, Mayo 9 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Deshayes y Bruel, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"IODAMELIS"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.13-4810-v.my.30.

ACTA N.o 33296

Montevideo, Mayo 5 de 1939. — Con esta fecha el señor Julio César Zerbino, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"AUTOBANK LIMITADA"

para distinguir artículos de las clases 15.a y 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.10-4627-v.my.26.

ACTA N.o 33251

Montevideo, Abril 29 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Guillermo Padilla Limitada. Sociedad Anónima Comercial", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

"OLD CASTLE"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7 00 My.9-4591-v.my.25.

ACTA N.o 33262

Montevideo, Abril 29 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Renold y Coventry Chain Company, Limited, con domicilio en Didsbury, Manchester (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

RENOLD

para distinguir artículos de la clase 11.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.6-4491-v.my.23.

ACTA N.o 33267

Montevideo, Mayo 2 de 1939. — Con esta fecha los Molinos Podestá, Sociedad Anónima, ha solicitado la renovación de la marca

"LIDEL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según se detalla). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.6-4518-v.my 23.

ACTA N.o 33283

Montevideo, Mayo 3 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores J. Pastorino y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.6-4505-v.my 23.

ACTA N.o 33284

Montevideo, Mayo 3 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Pablo L. Alvarez y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"MIDOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V Canessa, Director.

$7.00 My.6-4506-v.my 23.

ACTA N.o 33276

Montevideo, Mayo 3 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carlos Sapelli y Hermano, con domicilio en esta ciudad han solicitado la renovación de la marca



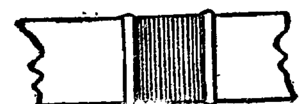
'LA COLINA'

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.6-4498-v.my.23.

ACTA N.o 33282

Montevideo, Mayo 3 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Eagle Pencil Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.6-4504-v.my.23.

ACTA N.o 33275

Montevideo, Mayo 3 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Oneto, Vignale y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (especialmente aceites comestibles y menos cafés). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.6-4497-v.my.23.

ACTA N.o 33274

Montevideo, Mayo 3 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sociedad Anónima Fábrica Uruguaya de Alpargatas, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.6-4496-v.my.23.

ACTA N.o 33261

Montevideo, Abril 29 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The United Kingdom Tobacco, Company Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

MURATTI

para distinguir artículos de la clase 22.a (cigarrillos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.6-4490-v.my.23.

ACTA N.o 33249

Montevideo, Abril 28 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Ford Motor Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Dearborn, Estado de Michigan (Estados Unidos de América) han solicitado el registro de la marca

MERCURY

para distinguir artículos de la clase 24.a (automóviles para pasajeros y comerciales). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.6-4485-v.my.23.

ACTA N.o 33259

Montevideo, Abril 29 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Au Carnaval de Venise, con domicilio en la ciudad de París (Francia), han solicitado la renovación de la marca

HENLEY-BOUQUET
CARNAVAL de VENISE
PARIS

para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.6-4488-v.my.23.

ACTA N.o 33270

Montevideo, Mayo 3 de 1939. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, en representación de la Ralph Martindale y Company Limited, establecida en Crocodile Works, Alma Street, Aston, Birmingham (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.12-4516-v.my.29.

ACTA N.o 33240

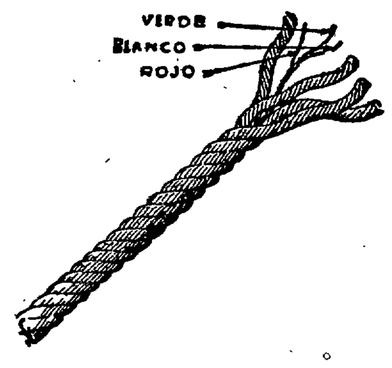
Montevideo, Abril 27 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Societá Anonima Linificio e Canapificio Nazionale", de Milán (Italia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.12-4735-v.my.29.

ACTA N.o 33239

Montevideo, Abril 27 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Societá Anonima Linificio e Canapificio Nazionale", de Milán (Italia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (cables, cabullería, cabos, cuerdas, piolas, piolines, hilos e hilados). — Alberto V. Canessa, Director.
$8.20 My.12-4728-v.my.29.

ACTA N.o 33237

Montevideo, Abril 27 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Societá Anonima Linificio e Canapificio Nazionale", de Milán (Italia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (cuerdas, sogas, cabos y piolines de pelo o fibras de toda clase, cables y correas en general). — Alberto V. Canessa, Direcftor.
$7.00 My.12-4737-v.my.29.

ACTA N.o 33269

Montevideo, Mayo 2 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "General Electric, S. A." de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.12-4741-v.my.29.

ACTA N.o 33245

Montevideo, Abril 27 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Societá Anonima Linificio e Canapificio Nazionale", de Milán (Italia), ha solicitado la renovación de la marca

	CELESTE
BLANCO	
	CELESTE
BLANCO	
	CELESTE

para distinguir artículos de la clase 4.a (lonas). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.12-4730-v.my.29.

ACTA N.o 33299

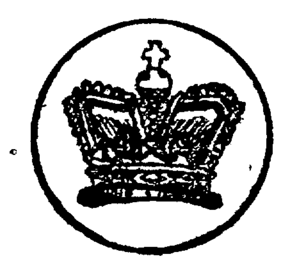
Montevideo, Mayo 6 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carlisle y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a, 7.a, 11.a, 12.a, 14.a, 17.a y 19.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.12-4715-v.my.29.

ACTA N.o 33302

Montevideo, Mayo 6 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carlisle y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a (según detalle). — Alberto V. Canessa. Director.
$7.00 My.12-4718-v.my.29.

ACTA N.o 33307

Montevideo, Mayo 6 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de la Ch. C. Richardson, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca
"MACROCIN"
para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.12-4719-v.my.29.

ACTA N.o 33300

Montevideo, Mayo 6 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carlisle y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 9.a y 16.a (excepto toda clase de desinfectantes, productos veterinarios, sarnífugos y extractos vegetales para curtir de la clase 9.a). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.12-4716-v.my.29.

ACTA N.o 33244

Montevideo, Abril 27 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Societá Anonima Linificio e Canapificio Nazionale", de Milán (Italia), ha solicitado la renovación de la marca

VERDE
BLANCO
ROJO

para distinguir artículos de la clase 4.a (lonas). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.12-4732-v.my.29.

ACTA N.o 33301

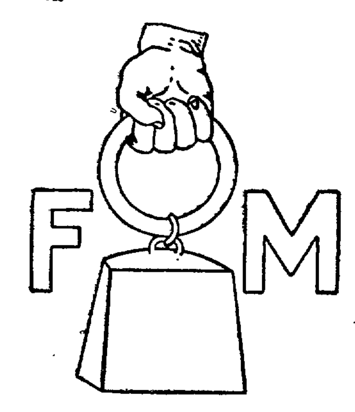
Montevideo, Mayo 6 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carlisle y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a, 3.a, 10.a, 18.a, 21.a, 22.a y 25.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.12-4717-v.my 29.

ACTA N.o 33308

Montevideo, Mayo 6 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fairbanks, Morse y Co., una corporación del Estado de Illinois, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 11.a y 12.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$8.20 My.12-4720-v.my.29.

ACTA N.o 33338

Montevideo, Mayo 12 de 1939. — Con esta fecha los señores Benito Monteagudo y Silvestre Casanova, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"FLOR DEL HAREM"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.17-4943-v.jn.3.

ACTA N.o 33310

Montevideo, Mayo 6 de 1939. — Con esta fecha el señor Ramón Menéndez (hijo), de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.17-4955-v.jn.3.

ACTA N.o 32484

Montevideo, Noviembre 17 de 1939. — Con esta fecha el señor Francisco Gaál, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"TIPOGRAFIA ATLANTIDA"

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.17-4904-v.jn.3.

ACTA N.o 33314

Montevideo, Mayo 8 de 1939. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de los señores Masllorens Hermanos, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.17-4887-v.jn.3.

ACTA N.o 33315

Montevideo, Mayo 8 de 1939. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de los señores Masllorens Hermanos, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.17-4888-v.jn.3

ACTA N.o 33230

Montevideo, Abril 27 de 1939. — Con esta fecha el señor Fernando Rincón Gallardo, por "Abbott Laboratories", de North Chicago, Illinois Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.17-4956-v.jn.3.

ACTA N.o 33343

Montevideo, Mayo 12 de 1939. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la firma "Griet y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital, $ 900.000.00 m|n., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

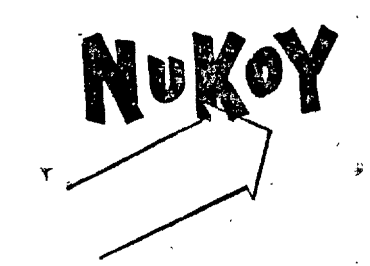
"TERCIOPELINA"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.17-4942-v.jn.3.

ACTA N.o 33337

Montevideo, Mayo 12 de 1939. — Con esta fecha los señores Pardías Hermanos, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 10.a y 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.17-4940-v.jn.3.

ACTA N.o 33342

Montevideo, Mayo 12 de 1939. — Con esta fecha el señor Curt Ahlig, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"WESEL"

para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.17-4941-v.jn.3.

ACTA N.o 33322

Montevideo, Mayo 9 de 1939. — Con esta fecha el señor Alejandro Rabiller, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.17-4889-v.jn.3

ACTA N.o 33294

Montevideo, Mayo 4 de 1939. — Con esta fecha el señor Félix Jablonka Skeviras, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"OLIMPIA"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.16-4885-v.jn.2.

ACTA N.o 33311

Montevideo, Mayo 6 de 1939. — Con esta fecha el señor Antonio Couto, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca

"ANKOUTO"

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.16-4886-v.jn.2.

ACTA N.o 33235

Montevideo, Abril 27 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Charles Arthur Hepburn y Joseph Decker Ross, comerciando bajo el nombre de "Hepburn y Ross", con domicilio en la ciudad de Glasgow (Escocia), han solicitado el registro de la marca

RED HACKLE-PLUMA ROJA

para distinguir artículos de la clase 2.a (whisky). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.4-4379-v.my.20.

ACTA N.o 33297

Montevideo, Mayo 5 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Pumarega, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

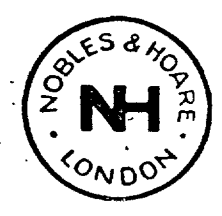
"LA SENSACION"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 23.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.12-4714-v.my.29.

ACTA N.o 33271

Montevideo, Mayo 3 de 1939. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, de Montevideo (Uruguay), en representación de Nobles y Hoare Ltd., de 3, Cornwall Road, Stamford Street, London, S. E. England, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.12-4517-v.my.29.

ACTA N.o 33223

Montevideo, Abril 25 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Compañía Industrial de Tabacos, Sociedad Anónima", de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$9.40 My.12-4661-v.my.29.

ACTA N.o 33309

Montevideo, Mayo 6 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Sociedad Anónima Solana, Compañía Financiera" de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca

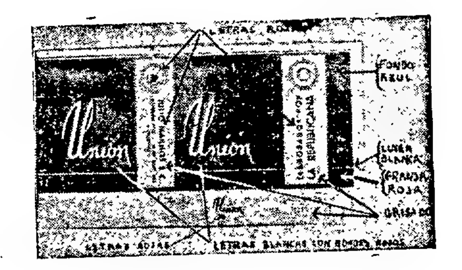


para distinguir artículos de la clase 9.a (un producto farmacéutico medicinal). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.12-4662-v.my.29.

ACTA N.o 33250

Montevideo, Marzo 28 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma "Julio Mailhos, S. C.", ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.12-4738-v.my.29.

ACTA N.o 33243

Montevideo, Abril 27 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Società Anonima Linificio e Canapificio Nazionale", de Milán (Italia), ha solicitado la renovación de la marca

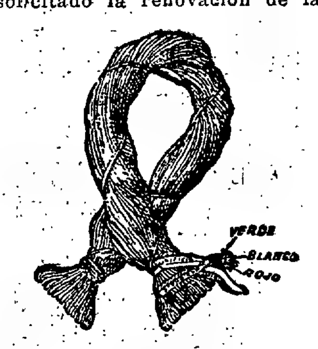


para distinguir artículos de la clase 6.a (cables, cabullería, cabos, cuerdas, piolas, piolines, hilos e hilados). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.13-4733-v.my.30.

ACTA N.o 33238

Montevideo, Abril 27 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Società Anonima Linificio e Canapificio Nazionale", de Milán (Italia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (cables, cabullería, cabos, cuerdas, piolas, piolines, hilos e hilados). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.13-4736-v.my.30.

ACTA N.o 33295

Montevideo, Mayo 5 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Industrias Químicas Argentinas "Duperial", Sociedad Anónima Industrial y Comercial", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca

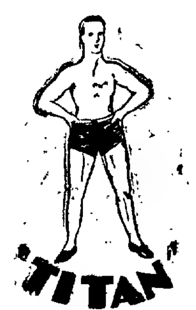


para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.13-4742-v.my.30.

ACTA N.o 33321

Montevideo, Mayo 9 de 1939. — Con esta fecha el señor Salomón Levy, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.13-4775-v.my.30.

ACTA N.o 33254

Montevideo, Abril 29 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Guillermo Padilla Limitada, Sociedad Anónima Comercial", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (caña). — Alberto V. Canessa, Director.

$8.20 My.12-4729-v.my.29.

ACTA N.o 33241

Montevideo, Abril 27 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Società Anonima Linificio e Canapificio Nazionale", de Milán (Italia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (cabullería, cabos, cables, cuerdas, piolas, piolines e hilados). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.12-4734-v.my.29.

ACTA N.o 33256

Montevideo, Abril 29 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores H. W. Roberts y Compañía, de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



ONZA DE ORO

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.12-4739-v.my.29.

ACTA N.o 33255

Montevideo, Abril 29 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores H. W. Roberts y Compañía, de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

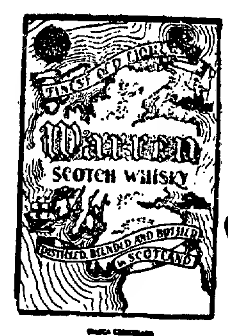


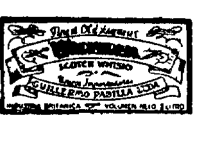
para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.12-4740-v.my.29.

ACTA N.o 33253

Montevideo, Abril 29 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Guillermo Padilla Limitada, Sociedad Anónima Comercial", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca







para distinguir artículos de la clase 2.a (whisky). — Alberto V. Canessa, Director.

$8.20 My.12-4727-v.my.29.

ACTA N.o 33252

Montevideo, Abril 29 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Guillermo Padilla Limitada, Sociedad Anónima Comercial", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

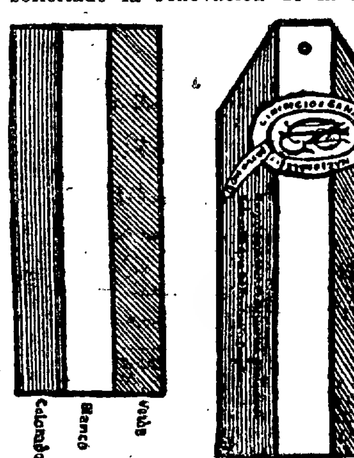
"PADILLA"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.12-4663-v.my.29.

ACTA N.o 33242

Montevideo, Abril 27 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Società Anonima Linificio e Canapificio Nazionale", de Milán (Italia), ha solicitado la renovación de la marca

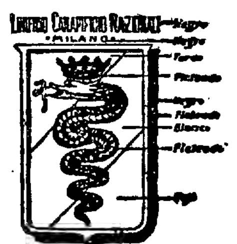


para distinguir artículos de la clase 6.a (cuerdas, cabos y piolines de pelo de fibras de todas clases). — Alberto V. Canessa, Director.

$9.40 My.12-4726-v.my.29.

ACTA N.o 33248

Montevideo, Abril 27 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Società Anonima Linificio e Canapificio Nazionale", de Milán (Italia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (cables, cabullería, cabos, cuerdas, piolas, piolines, hilos e hilados). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.12-4731-v.my.29.

ACTA N.o 33257

Montevideo, Abril 29 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Au Carnaval de Venise, con domicilio en la ciudad de París (Francia), han solicitado la renovación de la marca

AU CARNAVAL DE VENISE

para distinguir artículos de la clase 10.a (perfumería y jabones). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.6-4486-v.my.23.

ACTA N.o 33258

Montevideo, Abril 29 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Au Carnaval de Venise, con domicilio en la ciudad de París (Francia), han solicitado la renovación de la marca



EAU
DE
COLOGNE
IMPÉRIALE

CARNAVAL DE VENISE

PARIS

para distinguir artículos de la clase 10.a (agua de colonia Imperial). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.6-4487-v.my.23.

ACTA N.o 33260

Montevideo, Abril 29 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Au Carnaval de Venise, con domicilio en la ciudad de París (Francia) han solicitado la renovación de la marca

GOLDEN FLOWER
CARNAVAL de VENISE
PARIS

para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.6-4489-v.my.23.

ACTA N.o 33263

Montevideo, Abril 29 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Pond's Extract Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad, condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (cold cream). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.6-4492-v.my 23.

ACTA N.o 33285

Montevideo, Mayo 3 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados del señor José C. Cadenazzi, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"BUTESIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.6-4507-v.my.23.

ACTA N.o 33264

Montevideo, Abril 29 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Pond's Extract Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad, condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (crema desvanecente). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.6-4493-v.my.23.

ACTA N.o 33266

Montevideo, Abril 29 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Pond's Extract Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

POND'S
EXTRACT COMPANY'S
VANISHING
CREAM
FOR FOUNDATION AND
Finishing

para distinguir artículos de la clase 10.a (cremas desvanecentes). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.6-4495-v.my.23.

ACTA N.o 33286

Montevideo, Mayo 3 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José C. Cadenazzi, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"METASILIA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.6-4508-v.my.23.

ACTA N.o 33287

Montevideo, Mayo 3 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José C. Cadenazzi, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"METAPHEDRIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.6-4509-v.my.23.

ACTA N.o 33277

Montevideo, Mayo 3 de 1939. — Con esta fecha el señor Wellington Diez Abella, apoderado de la Schering Aktiengesellschaft, con domicilio en la ciudad de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

Albucid

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.6-4499-v.my.27.

ACTA N.o 33278

Montevideo, Mayo 3 de 1939. — Con esta fecha el señor Wellington Diez Abella, apoderados de la Schering Aktiengesellschaft, con domicilio en la ciudad de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

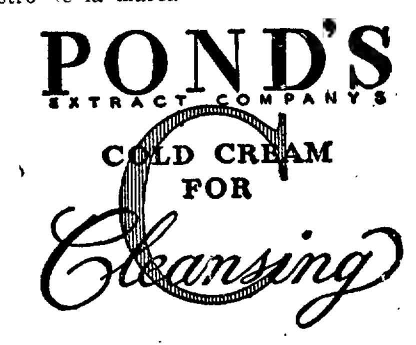
Neo-Solganal

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.6-4500-v.my.23.

ACTA N.o 33265

Montevideo, Abril 29 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Pond's Extract Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad, condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (cold cream) (crema helada). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.6-4494-v.my.23.

ACTA N.o 33279

Montevideo, Mayo 3 de 1939. — Con esta fecha el señor Wellington Diez Abella, apoderados de la Schering Aktiengesellschaft, con domicilio en la ciudad de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

Taurolin

"TAUROLIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.6-4501-v.my.23.

ACTA N.o 33280

Montevideo, Mayo 3 de 1939. — Con esta fecha el señor Wellington Diez Abella, apoderados de la Schering Aktiengesellschaft, con domicilio en la ciudad de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

Testoviron

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.6-4502-v.my.23.

ACTA N.o 33281

Montevideo, Mayo 3 de 1939. — Con esta fecha el señor Wellington Diez Abella, apoderados de la Schering Aktiengesellschaft, con domicilio en la ciudad de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

Choloselectan

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.6-4503-v.my.23.

ACTA N.o 33288

Montevideo, Mayo 3 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José C. Cadenazzi, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"DRINECAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.6-4510-v.my.23.

ACTA N.o 33289

Montevideo, Mayo 3 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José C Cadenazzi, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"EMBUTAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.6-4511-v.my.23.

ACTA N.o 33290

Montevideo, Mayo 3 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José C. Cadenazzi, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"HALIVER MALT"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.6-4512-v.my.23.

ACTA N.o 33331

Montevideo, Mayo 12 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Mario C. Isola, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ISOLA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.20-4972-v.jn.6.

ACTA N.o 33325

Montevideo, Mayo 10 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Cummins Engine Company, una corporación del Estado de Indiana, con domicilio en la ciudad de Columbus, condado de Bartholomew, Estado de Indiana (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

CUMMINS

para distinguir artículos de la clase 11.a (motores de explosión y de combustión interna). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.20-4969-v.jn.6.

ACTA N.o 33328

Montevideo, Mayo 11 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma "Johann A. Wulfing, de Berlín (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

Kalzan

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.20-5079-v.jn.6.

ACTA N.o 33341

Montevideo, Mayo 12 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Standard Oil Company of New Jersey", de Wilmington, Delaware (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

NEBULA

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites y grasas lubricantes) — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.20-5080-v.jn.6.

ACTA N.o 33340

Montevideo, Mayo 12 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Standard Oil Company of New Jersey", de Wilmington, Delaware (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

FYBROLEUM

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites y grasas lubricantes). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.20-5081-v.jn.6.

ACTA N.o 33064

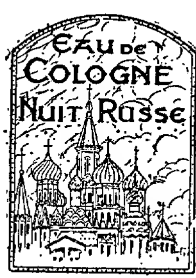
Montevideo, Marzo 15 de 1939. — Con esta fecha la firma "Viuda e Hijos de Remigio Pena", de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca
"LA HACIENDA"
para distinguir artículos de la clase 1.a (confitería y helados). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.20-5077-v.jn.6.

ACTA N.o 32510

Montevideo, Noviembre 21 de 1938. — Con esta fecha el señor Pedro Dubourg, apoderado del señor Felipe Checchi, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"TANDILEROS"
para distinguir artículos de la clase 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.20-4980-v.jn.6.

ACTA N.o 33313

Montevideo, Mayo 8 de 1939. — Con esta fecha la firma "Ricardo Algorta," de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.20-5082-v.jn.6.

ACTA N.o 33347

Montevideo, Mayo 13 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Perret et Berthoud, Société Anonyme, con domicilio en la ciudad de Ginebra (Suiza), han solicitado el registro de la marca

UNIVERSAL
GENÈVE

para distinguir artículos de la clase 18.a (relojes, partes de relojes, contadores de tiempo para deportes, despertadores y relojes de pared y mesa y sus repuestos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.20-4976-v.jn.6.

ACTA N.o 33361

Montevideo, Mayo 16 de 1939. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad en Nombre Colectivo "J. y S. Violet Freres", de Thuir (Francia), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos de Oporto). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.20-5067-v.jn.6.

ACTA N.o 33344

Montevideo, Mayo 13 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Textil Uruguaya, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.20-4974-v.jn.6.

ACTA N.o 33329

Montevideo, Mayo 11 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Estrader, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"PEBETE"
para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.20-4970-v.jn.6.

ACTA N.o 33330

Montevideo, Mayo 11 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Apolant y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.20-4971-v.jn.6.

ACTA N.o 33362

Montevideo, Mayo 16 de 1939. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad en Nombre Colectivo "J. y S. Violet Freres", de Thuir (Francia), ha solicitado el registro de la marca



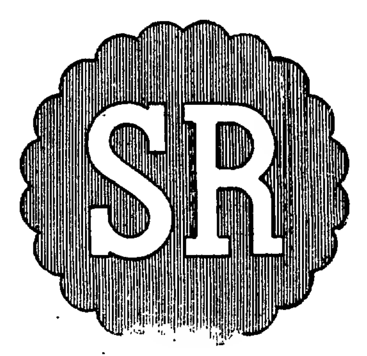
para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos de Oporto). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.20-5068-v.jn.6.

ACTA N.o 33317

Montevideo, Mayo 9 de 1939. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de La Química "Bayer", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"CUCARACHICIDA "BAYER"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.20-4999-v.jn.6.

ACTA N.o 33332

Montevideo, Mayo 12 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Seamless Rubber Company, Inc., una corporación del Estado de Massachusetts, con domicilio en la ciudad de New Haven, Estado de Connecticut (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 9.a y 16.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.20-4973-v.jn.6.

ACTA N.o 33324

Montevideo, ... de 193.. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Heider y Fornio, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"DIOSMA"
para distinguir artículos de las clases 4.a, 9.a y 16.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.20-4968-v.jn.6.

ACTA N.o 33345
Montevideo, Mayo 13 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Uruguay Ultramar Limitada, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"REVEMAR"

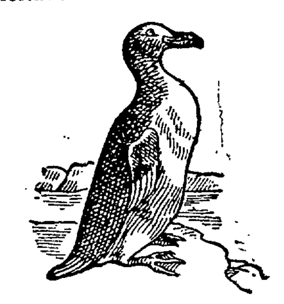
para distinguir artículos de las clases 7.a y 8.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.20-4975-v.jn.6.

ACTA N.o 33234
Montevideo, Abril 27 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sinclair Refining Company, una corporación del Estado de Maine, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

HyVis

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites y grasas lubricantes). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.4-4378-v.my.20.

ACTA N.o 33293
Montevideo, Mayo 4 de 1939. — Con esta fecha el señor Ramón Sánchez, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.10-4625-v.my.26.

ACTA N.o 33268
Montevideo, Mayo 2 de 1939. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la Sociedad Anónima Parfumerie Lubin, de París (Francia) y Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



"ENVASE"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.10-4626-v.my.26.

ACTA N.o 33291
Montevideo, Mayo 3 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José C. Cadenazzi, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"VITA KAPS"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.6-4513-v.my.23.

ACTA N.o 33292
Montevideo, Mayo 3 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José C. Cadenazzi, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"COFRON"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.6-4514-v.my.23.

ACTA N.o 33214
Montevideo, Abril 25 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Courtaulds, Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

VISCANA

para distinguir artículos de la clase 4.a (hilados de rayón y telas de rayón en piezas). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.20-4288-v.jn.6.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 4954
Montevideo, Mayo 8 de 1939. — Con esta fecha los señores Brignoni Hermanos, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en tanques de descarga para agua, en cemento, monolítico o fibro cemento", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 My.20-4997-v.jn.13.

ACTA N.o 4958
Montevideo, Mayo 15 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma "Katadyn Aktiengesellschaft", de Glarus (Suiza), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para la esterilización de líquidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 My.20-5039-v.jn.12.

ACTA N.o 4959
Montevideo, Mayo 15 de 1939. — Con esta fecha el señor Alfredo Giacca, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo filtro gasificador para calentadores tipo Primus", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 My.20-5040-v.jn.12.

ACTA N.o 4956
Montevideo, Mayo 11 de 1939. — Con esta fecha el señor Gerardo Voza, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo tipo de baldosa - parquet", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 My.16-4884-v.jn.9.

ACTA N.o 4955
Montevideo, Mayo 11 de 1939. — Con esta fecha los señores Alfredo Junio y Félix Birembaun, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Método y procedimiento para la decoloración y reducción a polvo y piedra de la laca natural, en el aspecto de su utilización como materia prima básica en la elaboración de pinturas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 My.15-4845-v.jn.6.

ACTA N.o 4953
Montevideo, Mayo 4 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Juan de Stefano, Juan Carlos Nan, Eliseo Massolo y Angel Pizarro, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un depósito de descarga para inoloros", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 My.9-4590-v.jn.1.o.

ACTA N.o 4952
Montevideo, Mayo 2 de 1939. — Con esta fecha las señoritas Elena Graves Gardiner y Odilia Alcántara, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo destinado a proteger los hombros de las personas que usan portasenos sostenidos por cintas llamadas breteles", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 My.9-4599-v.jn.1.o.

ACTA N.o 743
Montevideo, Abril 26 de 1939. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, en representación de la firma "Gaya, Pérez y Compañía", de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de compresores especiales para abrir o cerrar las puertas de los ómnibus", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 My.8-4572-v.my.30.

ACTA N.o 4951
Montevideo, Abril 29 de 1939. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor José Marcos Zanon, residente en San Martín, provincia de Buenos Aires (República Argentina) ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un dispositivo aplicable a baterías ó acumuladores para evitar el derrame de ácidos al exterior", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 My.5-4419-v.my.26.

ACTA N.o 4950
Montevideo, Abril 26 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor José Haas, de Guatemala, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento perfeccionado que es aplicado en las plantas silvestres de la América Tropical, que siguen: escobillo (sida - rombifolia) y sus especies: mozote (malache rosea) y sus especies: palo balsa (ochroma lagopus) y sus especies: caulote (guazuma ulmifolia) y sus especies: clavelón (hibiscus sinensis) y sus especies: y malva (malva sylvestris) y sus especies; para extraer de la fibra cruda de dichas plantas la fibra elemental, propia a la manufactura de hilos y tejidos, cáñamos de todas clases y la preparación de envases destinados a granos, café, azúcar, harina y otros porductos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario
$8.00 My.2-4275-v.my.23.

ACTA N.o 742
Montevideo, Abril 26 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Butor Limitada, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de tornillos de hierro y bronce para madera y metales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 My.2-4294-v.my.23.

ACTA N.o 4948
Montevideo, Abril 20 de 1939. — Con esta fecha el señor Josef Donner, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en prendas de vestir que lleven cuellos, puños o partes similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Ab.28-4186-v.my.22.

ACTA N.o 4949
Montevideo, Abril 24 de 1939. — Con esta fecha el señor Felipe Saettone, de Montevideo, ha solicitado privilegio ed invención por el término de nueve años para "Nuevo elemento de retención para cierre hermético para vasos, tazas o recipientes similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Ab.27-4153-v.my.20.

ACTA N.o 4946
Montevideo, Abril 15 de 1939. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, en representación de los señores Alberto Lombardi, Alberto Saponare y Juan R. Saponaro, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo sistema de proyección para persianas de cortinas de enrollar de madera o metálicas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Ab.27-4152-v.my.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la adquisición de 75.000 kilogramos de caño de

plomo para la construcción de conexiones domiciliarias.

Las propuestas serán recibidas el día 25 de Mayo corriente, a las 16 horas, en la Dirección de Saneamiento, calle Soriano número 882

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la ley número 9069, de 4 de Agosto de 1933, todo proponente que se presente a esta licitación deberá exhibir un certificado de la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos y del Comercio, en el que conste que la firma está al día en sus aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos convenidos con dicha Institución. Deberán, asimismo, presentar un certificado que acredite que se hallan inscriptos en el Registro de Licitantes, el cual se expedirá por intermedio del Ministerio de Obras Públicas, y la patente de giro correspondiente.

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles en las horas de oficina.

Se advierte a los interesados que las propuestas deberán venir en los sellados correspondientes. — Montevideo, Mayo 11 de 1939. — E. Du Pré, Secretario.

(Cuenta corriente) My.15-4864-v.my.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para el camino Chamizo - Cerro Colorado

EDICTO — De acuerdo con lo que establece el artículo 15 de la ley número 3958, se hace saber a los interesados que por decreto de fecha 28 de Abril del año en curso, se ha declarado expropiado y urgente la ocupación de un terreno de los sucesores de don CAYETANO PEÑA, que será ocupado por la obra mencionada, ubicado en Fray Marcos, segunda sección judicial de Florida, compuesto de una superficie de 319 m.2 14, lindando: por el Norte, con la sucesión Nicolás Romano; Este, con el Ferrocarril Central del Uruguay; Sur, con más terreno de la sucesión Cayetano Peña, y por el Oeste, con la calle número 28.

El examen de los antecedentes puede hacerse en las oficinas de la Dirección de Topografía, calle Constituyente 1428, donde se recibirán las observaciones pertinentes, en las condiciones y plazo que establece la ley citada. — Montevideo, Mayo 10 de 1939. — Alberto Galletti.

(Cuenta corriente) My.13-4814-v.my.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Aviso a los señores licitantes

Se previene a los señores licitantes que habiéndose decretado feriado el día 18 de Mayo próximo, el llamado a licitación para la provisión de 4.700 m.3 de pedregullo destinado al recargo de la carretera San Antonio, entre kilómetros 28 - 000 y 34-000, queda prorrogada la apertura de propuestas para el día 19 de Mayo a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 10 de 1939. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) My.15-4861-v.my.24.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
SECCION CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición doña LUISA OROÑO DE ARAMBURU, propietaria del sepulcro número 2476 del Cementerio del Buceo, solicitando trasladar al Osario General los restos de Celia Pujade, Estefanía Martín de Núñez, Juan Gori y Pablo Chalela, se emplaza a los interesados para que los retiren dentro de un plazo de noventa días, a partir de la fecha, vencido el cual se depositarán en el Osario. — Montevideo Mayo 10 de 1939 — La Dirección.

$16.20 My.16-4777-v.ag.22.

MARIA REMERSARO DE BACCINI se ha presentado ante esta repartición solicitando trasladar al Osario General, procedente del sepulcro número 523 del Cementerio del Buceo, los restos de José Felarde, Antonio Olachio, Luis Bevilacqua, Bartolo Bevilacqua, Antonio Bevilacqua, Juan Bautista Beltrame, María Esther Pallanza, Felicia Musso de Lena, Enrique Crossi, Ruben Curto, Elías Antonio Crossi, Luisa Lena, Inosencio Pintos, Rosa Navas de Bevilacqua, Carolina Quintana y Magdalena Battaini de Crossi.

A tal efecto, se emplaza a los interesados para que lo retiren dentro de un plazo de noventa días, a partir de la fecha, vencido el cual se depositarán en el Osario. — Montevideo, Marzo 10 de 1939. — La Sección.

$27.00 Mz.15-2512-v.jn.27

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor MALIO MANUEL FOSSATI, propietario del sepulcro número 2082 del Cementerio del Buceo solicitando trasladar al Osario General los restos de Rosario D. de Charleto, Francisco Amil, Julia B. de Pagnamento, Florinda Cambiaso de Mesano, un feto y María Josefina Farado, se hace pública esta petición para que los deudos si los hubiere deduzcan ante esta Oficina la acción correspondiente dentro de un plazo de noventa días (90) a contar de la fecha, vencido el cual, se depositarán en el Osario como se solicita. — Montevideo 18 de Febrero de 1939 — La Dirección.

$21.60 Feb.16-1510-my.27

DOASSANS, ROSSI y COMPAÑIA, propietarios del nicho número 296 del Cementerio del Buceo, se han presentado ante esta repartición solicitando trasladar al Osario General los restos de Elbio Pascale, Rosa Altamiranda de Ramírez, Mariano Carballo Cao, Juan Casarone, Gabino Nieva Tejera, Aldo Costa, Pedro Trigo Díaz y Elvira Moreno.

A tal efecto, se emplaza a los interesados para que los retiren dentro de un plazo de noventa días a contar de la fecha vencido el cual se depositarán en el Osario. — Montevideo Febrero 18 de 1939 — La Dirección.

$21.60 Feb.24-1736-v.jn.3

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la construcción de veinticuatro nichos en el cementerio público local, de acuerdo a los recaudos que obran en la Dirección de Secretaría de la Intendencia Municipal de Colonia a disposición de los interesados que deseen consultarlos.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 30 del corriente mes a las diez horas, en que serán abiertas ante los interesados que se presenten al acto.

Los proponentes deberán presentar todos los recaudos que exigen las disposiciones vigentes para ser tomadas en cuenta sus ofertas.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas si no llegan a conformar sus intereses. — Colonia, Mayo 9 de 1939. — Arturo Borrat Viera, Intendente. — José María Arroyo, Director de Secretaría.

(Cuenta corriente) My.12-4745-v.my.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SOLICITUD DE DUPLICADO DE UN TITULO DE NICHO EN EL CEMENTERIO PUBLICO DE ESTA CIUDAD.

CATALINA JAUREGUY DE MENDIVIL ha solicitado un duplicado del título de propiedad del nicho número 392, ubicado en el Cementerio Público de esta ciudad

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente dentro del plazo de treinta días, a contar desde esta fecha.

Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado que se solicita. — Colonia, Mayo 10 de 1939. — Arturo Borrat Viera, Intendente. — José María Arroyo, Director de Secretaría.

(Cuenta corriente) My.15-4859-v.jn.17.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SOLICITUD DE DUPLICADO DE UN TITULO DE PANTEON EN EL CEMENTERIO PUBLICO DE ESTA CIUDAD.

JULIAN MOUSSAMPES ha solicitado un duplicado del título de propiedad del panteón ubicado en el solar número 13 del cementerio público de esta ciudad y que perteneciera a su extinto padre don Pedro Moussampés.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente dentro del plazo de treinta días, a contar desde esta fecha.

Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado que se solicita. — Colonia, Mayo 10 de 1939. — Arturo Borrat Viera, Intendente. — José María Arroyo, Director de Secretaría.

(Cuenta corriente) My.15-4860-v.jn.17.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SOLICITUD DE DUPLICADO DE UN TITULO DE NICHO EN EL CEMENTERIO PUBLICO DE ESTA CIUDAD.

FRANCISCO PASSERAUT domiciliado en el Real de San Carlos, ha solicitado duplicado del título de propiedad del nicho número 561 del cementerio público de esta ciudad, perteneciente a la sucesión Passeraut.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días, a contar desde esta fecha.

Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado del título que se solicita. — Colonia, Abril 24 de 1939. — Arturo Borrat Viera, Intendente — José María Arroyo, Director de Secretaría.

(Cuenta corriente) Ab.28-4198-v.jn.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA
PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez para las composturas de los caminos que se detallan en el plan de obras a efectuarse con el superávit del año mil novecientos treinta y siete, de acuerdo estricto con los planos y pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en Secretaría.

Los licitantes presentarán sus propuestas en sellado de $ 0.50 acompañando otro en blanco de $ 0.25 y bajo sobre cerrado en Secretaría hasta el día lunes veintidós del corriente mes a las catorce horas, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas.

Los interesados exhibirán la patente de giro del año en curso y el certificado de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, en el que se haga constar que la firma está al día en el pago de los aportes patronales y obreros y que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos. — Florida, Mayo 6 de 1939. — Víctor F. Taranto, Intendente. — José Zipitría Vidal, Secretario.

(Cuenta corriente) My.10-4642-v.my.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LAVALLEJA
JUICIO DE EXPROPIACION CON FINES DE UTILIDAD PUBLICA

Se hace saber a quienes interese la secuela del juicio de expropiación de áreas de terreno que se ocuparán en la construcción del puente en el paso de Sarandí del río Cebollatí y accesos, de este Departamento, que los antecedentes se encuentran a su disposición por el término de ocho días en las oficinas de esta Intendencia, en días y horas hábiles (artículo 15, ley 28 de Marzo de 1912). — Minas, Mayo 10 de 1939. — J. Ginesta Navarro, Secretario.

$6.00 My.19-5002-v.my.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
LICITACION

1.o Llámase a licitación pública hasta el día lunes 22 de Mayo, para la construcción de pavimento en varias calles de la villa de Aiguá, de este Departamento, en las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones generales, memorias descriptivas y planos de la obra a ejecutarse, que se encuentran a disposición de los interesados en la oficina de la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles de 13 a 18 horas (los sábados de 8 a 12 horas).

2.o Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados, con los timbres de ley y municipales correspondientes, en la fecha y horas que determinará en esta Secretaría, bajo sobre cerrado y lacrado, debiendo acompañar a las mismas las patentes de giro, certificado de afiliación a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Servicios Públicos y el recibo en que conste que el proponente está al día con dicha Institución del Estado, sin cuyos documentos no se le podrá dar trámite, y serán abiertas en presencia de los interesados que deseen concurrir al acto, labrándose el acta respectiva.

3.o Las propuestas serán abiertas ante las personas que se hayan presentado, a las 16 horas del día fijado.

4.o Publíquese en el "Diario Oficial", "La Libertad" de San Carlos, "Tribuna Libre", de Maldonado y "Tribuna Aigüense" — Maldonado, Abril 17 de 1939 — Américo P. Bazzano, Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.21-3865-v.my.22.

JUNTA LOCAL DE ROSARIO
SOLICITUD DE DUPLICADO DEL TITULO DE UN NICHO

CASTO DOROTEO BAEZ se ha presentado a esta Junta solicitando un duplicado del título correspondiente al nicho número 138, sito en el cementerio público de esta ciudad, propiedad de doña Josefa Gómez de Báez, fallecida, por extravío del original.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Junta dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha, previniéndose que si no hay oposición se expedirá el duplicado que se solicita. — Rosario, Mayo 13 de 1939. — Juan C. Aguirrezabala, Vicepresidente. — Aurelio Valle, Secretario.

$12.00 My.15-4879-v.jn.17.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO
DESVIO DE CAMINO

Se hace público que los señores JOAQUIN y DIRCEO DIAS han iniciado gestión ante esta Intendencia para clausurar el camino vecinal que, partiendo del departamental a Paso Hondo, entre los puentes de Paso de la Arena y Sauce de Batoví, cruza campos de los postulantes y del señor Pedro López García y va a empalmar en el citado departamental al enfilar hacia Cerro del Ombú.

Los que tuvieren oposición que formular a la pretensión de los señores Días deberán deducirla ante esta oficina dentro de los treinta días, conforme a lo dispuesto por

el Código Rural. — Tacuarembó, Abril 10 de 1939. — Aparicio Correa Espinosa, Encargado de Secretaría.
$10.80 Ab.20-3807-v.my.25.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MOREIRA, de 30 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Cerro Lar... 2, y doña MARIA LEMA, de 27 años, soltera, española, domiciliada en Cerro Largo 902.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 2223-v.my.27.

En Montevideo y el día 11 del mes de Mayo del año 1939 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PEREZ, de 30 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Paysandú 920, y doña FAUSTINA NAPOLEONE, de 23 años soltera italiana domiciliada en Ciudadela 1534.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 2177-v.my.24.

2.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SCALONE, de 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cerrito 537, y doña BLANCA ROSA FUENTES, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Cerrito 537.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Miranda, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Miranda. (Gratis) 2219-v.my.26.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VIRGILIO N. ROCCA, de 35 años, soltero comerciante, oriental, domiciliado en 25 de Mayo 361, y doña IRENE NELSON, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en 25 de Mayo 361.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Miranda. Oficial del Estado Civil. $2.00 2126-v.my.22.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FELPETO, de 36 años, soltero, comerciante, español, domiciliado en Maciel 1321, y doña BENITA SANTAMARIA, de 38 años, viuda, española, domiciliada en Maciel 1321.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2254-v.my.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO VEZZOSO, de 24 años, soltero, dibujante, oriental, domiciliado en Sarandí 417, y doña CALIXTA FRANCO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Sarandí 417.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

... ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé. (Gratis) 2196-v.my.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALOMON CARRASCO, de 34 años, soltero, empleado, otomano, domiciliado en Reconquista 342, y doña LEONOR SADI, de 39 años, soltera, otomana, domiciliada en Buenos Aires 279 bis.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé. (Gratis) 2197-v.my.26.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO APARICIO MARTINEZ, de 32 años, soltero, empleado, oriental domiciliado en Buenos Aires 406, y doña SARA DORTA MARTINEZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Buenos Aires 406.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé. (Gratis) 2182-v.my.24.

En Montevideo y el día 19 del mes de Abril del año 1939, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TORRES, de 37 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Maciel 1396, y doña AMANDA GONZALEZ PAJES, de 34 años, soltera, argentina, domiciliada en Maciel 1396.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé. (Gratis) 2183-v.my.24.

En Montevideo y el día 12 del mes de Mayo del año 1939, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ESTEVEZ, de 25 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Reconquista 584, y doña ROSALINA SANTOS, de 27 años, soltera, española, domiciliada en Reconquista 584.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2176-v.my.24.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADEMAR AYALA, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Buenos Aires 406, y doña MARIA ESTHER GUILLEN, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Buenos Aires 406.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio — Conste.. — Barbé. (Gratis) 2124-v.my.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABDON VIERA, de 22 años, soltero, oriental, domiciliado en Buenos Aires 406, y doña RITA MAYOBRE, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Buenos Aires 406.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé. Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé. (Gratis) 2125-v.my.22.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AVELINO M. VAAMONDE, de 27 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Médanos 1169, y doña IRMA M. VILLA BONASORTE, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Médanos 1169.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 2259-v.my.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO TORTORELLA, de 73 años, viudo, jubilado, italiano, domiciliado en Cuareim 961, y doña ANGELA ELENA ESCURENA, de 51 años, soltera, oriental, domiciliada en Cuareim 961.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 2220-v.my.27.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO MACHADO, de 34 años, soltero, comerciante, portugués, domiciliado en Yaguarón 1335, y doña HYAMNA DINORAH AFRICIO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Maldonado 1235.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún ... proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 2221-v.my.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LARGHERO, de 27 años, soltero, tipógrafo, oriental, domiciliado en Durazno 1407, y doña JULIA CURBELO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Durazno 1407.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 2222-v.my.27.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES JOSE FONTANA, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Yaguarón 1524, y doña SARA SANTESTEVAN, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Río Negro 1586.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 2217-v.my.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MERCANT de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Yí 1635, y doña ELBA ESTHER LOUZAO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Yí 1427.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 2218-v.my.26.

En Montevideo y el día 12 del mes de Mayo del año 1939, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL MIRANDA, de 21 años, soltero albañil, oriental, domiciliado en Río Negro 1626, y doña JULIA SORIA OLIVA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Río Negro 1626.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 2178-v.my 24.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO JUAN GARIN, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Gonzalo Ramírez 2027, y doña MARIA GLADYS AVIDA MARTINEZ, de 21 años, soltera argentina, domiciliada en Uruguay 1518.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Salterain. (Gratis) 2192-v.my.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO MATTOS, de 23 años, soltero empleado, oriental, domiciliado en Ansina 1022, y doña JUANA FRANCISCA RAMOS, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Ansina 1022.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Salterain. (Gratis) 2193-v.my.26.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLOME OLIVER, de 29 años, soltero, médico, argentino, domiciliado en Durazno 1466, y doña NUBIA MARIA LEDA SCAFIEZZO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Salto 1156.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2194-v.my.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL DAMACIO HIDALGO, de 46 años, soltero, oriental, domiciliado en Gaboto 1781 y doña MARIA DOLORES CORDERO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Gaboto 1781

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2195-v.my.26.

8.a Sección del Deptº de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Mayo del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO MARTINEZ, de 28 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado en Martín García 1332, y doña DELFINA FRANCISCA E. VALIER, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Yí 1874.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 2180-v.my 24.

En Montevideo y el día 14 del mes de Mayo del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ASIS ALTESOR, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Isidoro de María 1318, y doña AIDA LICANDRO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Isidoro de María 1318.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 2181-v.my.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABRAHAM ROSEMBERG, de 25 años, soltero, empleado, polaco, domiciliado en San Martín 2313, y doña MALA ROSEMBERG, de 22 años, soltera, polaca, domiciliada en San Martín 2313.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 2130-v.my.22.

9.a Sección del Depto de Montevideo

En Colón, y el día 9 del mes de Mayo del año 1939 a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CALIXTO HECTOR CURBELO, de 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Abayubá, y doña ZULMA RENEE CASELLA, de 13 años, soltera, oriental, domiciliada en Abayubá.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Ortiz Garzón. (Gratis) 2168-v.my.23.

En Colón, y el día 10 del mes de Mayo del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CASTILLO, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Flores, y doña ADELA OCTAVA CATALANO, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 2169-v.my.23.

En Colón, y el día 11 del mes de Mayo del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN EUSEBIO CORRALES, de 29 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Colón, y doña LUCIA MILAGRO PAMPIN, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón. Oficial del Estado Civil. $2.00 2170-v.my.23.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAUDELINO TRILLAS, de 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en la avenida Centenario 3023, y doña SANTA ULPIANA RIVERO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en avenida Centenario 3022.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Gravina Ortiz. (Gratis) 2245-v.my.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO ANTONIO FERREIRA, de 24 años, soltero, chauffeur, oriental, domiciliado en 6 de Abril 1357, y doña MARIA ESTHER ACCOSSANO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en R. O'Higgins 1577.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. $2.00 2246-v.my.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1939 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO KOZINA, de 28 años, soltero, ta y Lara 13, y doña MARIA DE LOS REMEDIOS MARTINEZ, de 27 años, soltera, española, domiciliada en Acosta y Lara 13.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. $2.00 2247-v.my.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1939 a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISMAEL BONZINI, de 26 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Santander 2009, y doña LUDOVINA MARGARITA DOLCINI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Santander 2009.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. $2.00 2248-v.my.27.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANAURELINO PEREYRA, de 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en J. de Dios Peza 2210, y doña VICENTA GONZALEZ de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en J. de Dios Peza 2210.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Gravina Ortiz. (Gratis) 2171-v.my.23.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MARTINEZ, de 38 años, soltero, marinero, oriental, domiciliado en J. Espinosa 1601, y doña MARIA LUISA RODRIGUEZ, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en J. Espinosa 1601.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. — Gratis — Conste. — Gravina Ortiz. (Gratis) 2172-v.my.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS GRADIN, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 8 de Octubre 3614, y doña GUILLERMINA VELAZQUEZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Munar 2737.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. $2.00 2173-v.my.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO DOS SANTOS, de 26 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado en D. López 2193 y doña MARIA GARCIA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en J. de Dios Peza 2026.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. $2.00 2174-v.my.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO CUELLO de 39 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Oficial sin número, y doña ALTAMIRA GONZALEZ, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en Oficial sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. $2.00 2175-v.my.23.

11.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1939 a las 1. horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LOPEZ de 56 años, soltero, empleado, español, domiciliado en ... sin número, y doña ROMANA OCAMPO, de 46 años, soltera, oriental, domiciliada en Génova sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 2242-v.my.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES GRANT, de 31 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Güemes 2945 y doña DELIA LANDO de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Güemes 2945.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 2243-v.my.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL PALETTA, de 29 años, soltero, te...al, domiciliado en Chayos sin número, y doña MARIA ANGELICA BOCCONE de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Areguatí 3243.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días ... ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 2244-v.my.27.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que ...ado unirse en matrimonio don SANTIAGO CONDE, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Habana 2889, y doña AZUCENA DEL CERRO, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Restauración 4513.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 2190-v.my.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO DEMICHELI, de 23 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en Benito Verges 200, y doña MARIA CAPO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Toledo Chico.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 2191-v.my.26.

12.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NEPOMUCENO ...O, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Fomento 1685, y doña ROSA VERA, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en Fomento 1685.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2232-v.my.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO GARCIA, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Bella Vista 1732, y doña SIXTA VALDEZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en E. García Peña 2812.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2185-v.my.26.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BUGLIO, de 58 años, viudo comerciante, oriental, domiciliado en Burgues 2828, y doña ROSA MACCIO, de 47 años viuda, oriental, domiciliada en Burgues 2828.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2118-v.my.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS RAVENNA, de 27 años, soltero jornalero, oriental, domiciliado en Itapebí 2075, y doña HAYDEE JOSEFA FUSARO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Itapebí 2075.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2119-v.my.22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Mayo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS GONZALEZ LOPEZ, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en José L. Terra 2718, y doña JOSEFA ANTONIA GOLDARACENA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en José L. Terra 2718.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días ... ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2120-v.my.22.

13.a Sección del Depto de Montevideo

En el Cerro y el día 14 del mes de Mayo del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LORENZO MANDORLA, de 21 años, soltero, agricultor, domiciliado en Tres Esquinas y doña MARIA DOROTEA DIAZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Austria 44.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 2255-v.my.27.

En el Cerro y el día 14 del mes de Mayo del año 1939 las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BALBINO FERNANDEZ, de 30 años, viudo, empleado español, domiciliado en Juan B. Viacava 37, y doña y doña IRMA LUISA SELMA DARR, de 18 años, soltera, domiciliada en Bogotá 3517.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil $2.00 2256-v.my.27.

En el Cerro y el día 14 del mes de Mayo del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO QUIRIQUINO, de 43 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Vizcaya 419, y doña GERONIMA ROMERO, de 50 años, soltera, oriental, domiciliada en Vizcaya 419.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 2257-v.my.27.

En el Cerro y el día 14 del mes de Mayo del año 1939 a las 11.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO GIL, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Perú 417, y doña MARIA BERTA EUGENIA SOSO, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Cuba 42.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 2258-v.my.27.

En el Cerro, y el día 10 del mes de Mayo del año 1939 a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LAPI, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Carlos de la Vega 4245, y doña ELSA PIÑOL, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Bélgica 2225.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 2122-v.my.22.

14.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1939 a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDMUNDO GRAMAJO, de 31 años, soltero, lustrador de muebles, oriental, domiciliado Américo Vespucio 1392, y doñañ MARIA ABILIA VELAZQUEZ, de 23 años, soltera, brasileña, domiciliada en Américo Vespucio 1392.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. —Conste. — Machiavello. (Gratis) 2224-v.my.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1939 a las 17.15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENIGNO CABRAL, de 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en General Farías 2781, y doña MARIA SELVA GARCIA, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en General Farías 2777.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. —Conste. — Machiavello. (Gratis) 2225-v.my.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1939 a las 11.45 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ESCUARCHA, de 70 años, soltero, cesante, italiano, domiciliado en General Farías 2773, y doña FRANCISCA PAULINA TERRA, de 65 años soltera, oriental, domiciliada en General Farías 2773.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. —Conste. — Machiavello. (Gratis) 2226-v.my.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1939 a las 10.15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN MARCOS, de 64 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en General Aguilar 1189, y doña CARMEN MARTINEZ, de 47 años, soltera española, domiciliada en General Aguilar 1189.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. —Conste. — Machiavello. (Gratis) 2228-v.my.27.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1939 a las 17.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO ERASMO ESTEBAN, de 29 años soltero, electricista, oriental, domiciliado en General Pallejas 2460, y doña ALCIRA CALDERON, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en General Pallejas 2460.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1918. —Conste. — Machiavello.

(Gratis) 2227-v.my.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OROSMAN FABRA, de 32 años, soltero, vidriero, oriental, domiciliado en Millán 2421, y doña ADORACION MELGAREJO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en General Luna 1365.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 2229-v.my.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1939 a las 10.45 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX MARTINEZ BLANCO, de 30 años, soltero, comerciante, español, domiciliado en Doroteo Enciso 675, y doña EMILIA CELA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Doroteo Enciso 675.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 2230-v.my.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HONORATO ALFREDO PENYY, de 27 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado en Esperanza 861, y doña BLANCA ESTHER BARREIRO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Esperanza 861.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 2231-v.my.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1939 a las 17.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO ROMERO, de 23 años, soltero, calefaccionista, oriental, domiciliado en Zapicán 2711, y doña MARIA TERESA NATIVIDAD PARES, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Colorado 1193.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 2232-v.my.27.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1939 a las 15.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANGEL OLIVERA, de 32 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado en Maturana 949, y doña CANDIDA JOSEFINA SELLANES, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Maturana 949.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1912.— Conste. — Macchiavello.

(Gratis) 2129-v.my.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO DE LOS RIOS, de 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Guadalupe 1242, y doña MARIA DOLORES PASEIRO, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Guadalupe 1242.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 2131-v.my.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1939 a las 16.15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADELMAR ORLANDO ROSELLO, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Asencio 1099, y doña IRIS BOMIO ROSSA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Asencio 1099.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil $2.00 2133-v.my.22.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GINES LEMOS, de 26 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Dante 2020, y doña MARIA BERNARDA COSTA, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Cañelones 2376.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez.

(Gratis) 2250-v.my.27.

En Montevideo, y el día 10 de Marzo del Marzo del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO REZZANI, de 48 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Isla de Flores 1910, y doña BENITA PORTO VIERA, de 40 años soltera, oriental, domiciliada en Isla de Flores 1910.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez.

(Gratis) 2251-v.my.27.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO JUAN TERRA, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Constituyente 1823, y doña MARIA EVANGELINA AMARILLO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Presidente Oribe 1579.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez.

(Gratis 2252-v.my.27.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VIOLANTE ROMERO LODUCA, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Vilardebó 1864, y doña MARIA ISABEL REIRIS, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en San Salvador 1779.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2253-v.my.27.

En Montevideo y el día 12 del mes de Mayo del año 1939, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO LAFAYETTE PAIVA, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan Paullier 1261, y doña ANGELA SOFIA BUSTAMANTE, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Cerro Largo 1754.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2179-v.my.21.

16.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1939 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS LORENZO DODERA, de 25 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Real 4309, y doña MARIA TERESA SPINETTI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Carlos M. Ramírez 752.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2212-v.my.26.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1939 a las 17.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO RAMON REYES, de 24 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en Rincón del Cerro, y doña ESPERANZA CLARA PEREZ, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Rincón del Cerro.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2213-v.my.26.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MOLINA, de 28 años, soltero, jornalero, argentino, domiciliado en Ameghino 4614, y doña MARCELINA ROMERO, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en Ameghino 4614.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Petit García de Zúñiga.

(Gratis) 2216-v.my.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1939 a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENIAMINO TOCCOLI, de 33 años, soltero, agricultor, italiano, domiciliado en Simón Martínez 7791 (kilómetro 14), y doña MARIA LIBIA RODRIGUEZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Simón Martínez 470 (kilómetro 18).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil

$2.00 2214-v.my.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO QUINTANA, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Carlos Tellier 4504, y doña ANGELA GENEROSA GALEANO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Carlos Tellier 4504.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2215-v.my.26.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATANASILDO MACIEL DE OLIVERA, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Socata 28, y doña MARIA ANGELICA ALARIO, de 28 viuda, oriental, domiciliada en Itacumbú sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días [illegible] lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil. $2.00 [illegible]

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1939. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en JUAN CARLOS TAPIE, de 29 años soltero empleado, oriental, domiciliado en el camino Avegno 4550, y doña CELESTINA TREMESANO BERRUETA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en el camino Mendoza sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil. $2.00 2188-v.my.26.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZOILO MARTINEZ, de 28 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en Cuchilla Grande sin número, y doña PAULINA ANGELA BRIAN, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Cuchilla Grande sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil. $2.00 2189-v.my.26.

18.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO DOMINGO GUERRINI de 26 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado en Misiones 1408, y doña ZULMA RIESTRA BARCIA, de 26 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada en Tomás Diago 765.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2198-v.my.26.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ATILIO AUZA, de 18 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en 26 de Marzo 1230, y doña MARIA DEL CARMEN GANDIN, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en 26 de Marzo 1230.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2199-v.my.26.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ESCLIRO, de 32 años, soltero, panadero, griego, domiciliado en Blandengues 1764, y doña ANUNCIA BUONOMO, de 30 años, viuda, italiana, domiciliada en Blandengues 1764.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2236-v.my.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1939 a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS GUARNIERI, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Porongos 2316, y doña MARIA ERASMA RUIZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Libres [illegible]7.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2237-v.my.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO ACUÑA, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Nueva Palmira 1827, y doña DELIA MERCEDES MOURIN, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Defensa 2323.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2238-v.my.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1939 a las 9.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS GREGORIO RODRIGUEZ, de 31 años, soltero, radiotécnico, oriental, domiciliado en Nueva Palmira 2126, y doña CRISELDA DELFINO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Nueva Palmira 2126.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2239-v.my.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO LEMUEN, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Martín García 1839, y doña BLANCA ROSA GUBITOSI, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Martín García 1839.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2249-v.my.26.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1939 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que [illegible]ado unirse en matrimonio don HUMBERTO PALERMO, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Juan Paullier 2269, y doña JUSTINA ACOSTA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Paullier 2269.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain. (Gratis) 2121-v.my.22.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS FELIX BORGES, de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en M. Herrera y Obes 4190, y doña ELVIRA MAESO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en M. Herrera y Obes 4190.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez Oficial del Estado Civil. $2.00 2200-v.my.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUIS BERNAL, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en República Francesa 844, y doña FILOMENA DUEÑA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en V. Sagastume 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2201-v.my.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO TORCHELO, de 32 años soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Santa Lucía 4030 y doña ANGELA MARGARITA CASULLO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Santa Lucía 4029.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez. Oficial del Estado Civil. $2.00 2202-v.my.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVERIO MADERA, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Iglesia 4494, y doña AMALIA GARCIA, de 15 años, soltera, oriental, domiciliada en S. Martínez 4285.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2203-v.my.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en M. Herrera y Obes 4263, y doña AMALIA DIAZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Inclusa 242.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez. Oficial del Estado Civil. $2.00 2204-v.my.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME BESTARD, de 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Villavicencio 188, y doña BLANCA RODRIGUEZ, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Villavicencio 188.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez. Oficial del Estado Civil. $2.00 2205-v.my.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON LOPEZ, de 28 años, soltero, panadero, español, domiciliado en A. Salvo 82, y doña LIDIA MIRAL, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en A. Salvo 82.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez. Oficial del Estado Civil. $2.00 2206-v.my.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BOLIVAR SUAREZ, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en India Muerta 4081, y doña OLGA FERNANDEZ AGUADO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en C. de la Vega 3997.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez. Oficial del Estado Civil. $2.00 2207-v.my.26.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC DIAZ DURAN, de 27 años soltero, jornalero, español, domiciliado en Iglesia 128, y doña MARIA TERESA PETTIS DURAN, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Iglesia 3970.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez. Oficial del Estado Civil. $2.00 2208-v.my.26.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO AUOLINARIO VERA, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en M. Berinduague 936, y doña CLOTILDE PIÑA, de 25

años, soltera, oriental, domiciliada en M. Berinduague 936.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2209-v.my.26.

Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO PEREZ RODRIGUEZ, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Esmeralda 248, y doña CRISTINA MICAELA RODRIGUEZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Esmeralda 248.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2210-v.my.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO ROBAINA, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Fraternidad 4183, y doña IRMA PETRONA MENDEZ, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Fraternidad 4183.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2211-v.my.26.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 8 del mes de Mayo del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CEFERINO MORIN, de 37 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Laguna Merín 4679, y doña MARIA VICTORIA ZINOLA, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Cazapa 4823.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 2240-v.my.27.

En Sayago, y el día 14 del mes de Mayo del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR CABRERA, de 28 años, soltero, linotipista, oriental, domiciliado en Payaguas 1265, y doña CECILIA MARGARITA ANDRIETTI, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Payaguas 1265.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 2241-v.my.27.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ANGEL BROCCA, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Felipe Contucci 3924, y doña YOLANDA HORTENCIA FESTARI, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Guillapi 3586.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil.

$2.00 2186-v.my.26.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO LOPEZ, de 30 años, soltero, empleado oriental, domiciliado en Comandante Braga 2560, y doña ANTONIA ASCUNE, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Comandante Braga 2560.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 2123-v.my.22.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 14 del mes de Mayo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO NILSON, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Lepanto 1458, y doña MARIA DELIA ALCOBA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Lepanto 1458.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2184-v.my.24.

ADJUNTA "A"

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN REMIGIO CARDOZO, de 50 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Ramón Castriz 2586, y doña MARIA MEDINA, de 38 años, soltera, oriental, domiciliada en Ramón Castriz 2586.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin.
(Gratis) 2150-v.my.23.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FERMIN FUENTES, de 46 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ciudadela 1516, y doña FACUNDA VAZQUEZ, de 44 años, soltera, oriental, domiciliada en Ciudadela 1516.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin.
(Gratis) 2151-v.my.23.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX RAMIREZ, de 45 años, soltero, linotipista, oriental, domiciliado en José Benito Lamas 2732, y doña FLORENCIA RIVERO, de 42 años, soltera, oriental, domiciliada en José Benito Lamas 2732.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin.
(Gratis) 2152-v.my.23.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1939 a las 15.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX CAMILO FERNANDEZ, de 68 años, soltero jornalero, oriental, domiciliado en San Gabriel 18, y doña FERMINA SUAREZ, de 48 años, soltera, oriental, domiciliada en San Gabriel 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin.
(Gratis) 2153-v.my.23.

En Montevideo y el día 10 del mes de Mayo del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO MARIO POZZO, de 41 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Municipio 2276, y doña MARIA CANDIDA BRUN, de 40 años, soltera, oriental, domiciliada en Municipio 2276.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin.
(Gratis) 2154-v.my.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1939 a las 14.15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DI MENZA, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Junta E. Administrativa 1846, y doña BLANCA NIEVES LUSTO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Roma 5075.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin.
(Gratis) 2155-v.my.23.

En Montevideo, y el día 9 del ems de Mayo del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MIRANDA, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Méndez Núñez 2730, y doña PASTORA VIÑAGRE, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Diego Lamas 1477.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin.
(Gratis) 2156-v.my.23.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO ALCOBA, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en General F. Laborde 2687, doña EULAMPIA CARLOTA MOSEGUI, de 21 años soltera, oriental, domiciliada en General Félix Laborde 2687.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin.
(Gratis) 2157-v.my.23.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1939 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PURIFICACION MENDEZ, de 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Gutemberg 50, y doña FRANCISCA RODRIGUEZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Gutemberg 50.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin.
(Gratis) 2158-v.my.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1939 a las 15.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ROMEO CABRERA, de 26 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Magariños Cervantes 1671, y doña MARIA ROSALIA DIAZ, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Francisco Joaquín Muñoz 2292.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin.
(Gratis) 2159-v.my.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1939 a las 13.45 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTANISLAO MANUEL FERREIRA, de 65 años, soltero, pintor, argentino, domiciliado en San Salvador 1712, y doña ELENA GRANDE, de 63 años, soltera, oriental, domiciliada en San Salvador 1712.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin.
(Gratis) 2160-v.my.23.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PEREZ MARTINEZ, de 30 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Zabala 1270, y doña CLOTILDE CONSUELO FERNANDEZ, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en Zabala 1270.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin.
(Gratis) 2161-v.my.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCACIO IRIGOYEN, de 49 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en Sancho Panza 3244, y doña SOFIA GONZALEZ, de 41 años, soltera, oriental, domiciliada en Sancho Panza 3244.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin.
Gratis) 2162-v.my.23.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUBEN RODRIGUEZ, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 25 de Mayo 266, y doña JOVA BALLESTEROS, de 26 años, divorciada, oriental, domiciliada en 25 de Mayo 266.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin.
(Gratis) 2163-v.my.23.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEQUEÑO, de 23 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Himalaya 2875, y doña MANUELA MATO GARCIA, de 25 años, soltera, española, domiciliada en Himalaya 2875.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin.
(Gratis) 2164-v.my.23.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1939, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO ELENA, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Canelones 837, y doña LELIA DIAZ, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Lancaster 3740.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin.
(Gratis) 2165-v.my.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAUREANO MORALES, de 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Coruña 17 y doña LEONOR ARIAS, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Vicente de Arco 99.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste.' — Araquistáin.
(Gratis) 2166-v.my.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS BRUNASSO, de 34 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Sauce 5112, y doña MARIA JUANA GUIMARAENS, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Sauce 5112.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin.
(Gratis) 2167-v.my.23.

ADJUNTA "B"

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1939 a las 18.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN CABRERA, de 36 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Cerrito ... doña MARIA SANCHEZ, de 42 años, viuda, oriental, domiciliada en Cerrito 174.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.
(Gratis) 2234-v.my.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1939 a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don EJIDIO BARRETO, de 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Echegaray 2239, y doña BLANCA DAPRILE, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Echegaray 2239.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.
(Gratis) 2235-v.my.27.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADOR ESTRADA, de 58 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Daniel Muñoz 2217, y doña DIAMANTINA SILVA, de 44 años, soltera, oriental, domiciliada en Daniel Muñoz 2217.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.
(Gratis) 2133-v.my.23.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO AMARO, de 27 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Oficial 48, y doña IRMA REGGIARDO, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Oficial sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.
(Gratis) 2134-v.my.23.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN CALCAGNO, de 33 años, soltero, mecánico, argentino, domiciliado en Alzáibar 1224, y doña IRENE BEDOYA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Alzáibar 1224.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.
(Gratis) 2135-v.my.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJO MARTINEZ, de 22 años, soltero, plomero, oriental, domiciliado en Punta de Soto 5336, y doña ORFILIA PEREZ MORALES, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Defensa 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.
(Gratis) 2136-v.my.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO N. RODRIGUEZ GONZALEZ, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Norte América 383, y doña NELIDA SALAS DIAZ, de 22 años, soltera, argentina, domiciliada en Norte América 383.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.
Gratis) 2138-v.my.23.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO LOPEZ, de 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en General Hornos 4538, y doña ACACIA CARABALLO, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en General Hornos 4538.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.
(Gratis) 2137-v.my.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO CONSTANTINO, de 2? años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Pasteur sin número, y doña ROSA MARTINEZ, de 1? años, soltera, oriental, domiciliada en Volta 5127.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste — Veira.
(Gratis) 2139-v.my.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1939 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO SANTIAGO MARTINEZ, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Peabodi 2001, y doña SANTA MARIA PAULO, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Pintos Cardeiro 5555.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.
(Gratis) 2140-v.my.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1939 a las 15.15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES VEIRAS, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cerrito 465, y doña ARGENTINA GUICHON, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Marsella 416.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira. Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis) 2141-v.my.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1939 a las 15.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO MAUTONE, de 2. años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Dupart 3623, y doña JUANA PORCAL, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Dupart 3623.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira. Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis) 2142-v.my.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1939 a las 14.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN GONZALEZ, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Jaime Roldós y Pons 4070 y doña MARIA DOLORES TEJERA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Jaime Roldós y Pons 4070.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira. Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis) 2143-v.my 23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL CUSTODIO CARDOZO, de 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Samuel Lafone 1939, y doña ERMELINA FERREIRA de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Samuel Lafone 1939.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos.— Conste. — Veira.

(Gratis) 2145-v.my.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUBEN ANIBAL CONDE, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en La Paz 2272, y doña NIEVES SANTURIO, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en La Paz 2272.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira. Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos.— Conste. — Veira.

(Gratis) 2144-v.my.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ARRUA, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Andalucía 18 a, y doña ESTHER RODRIGUEZ, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Andalucía 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos.— Conste. — Veira.

(Gratis) 2146-v.my.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1939 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE JULI, de 49 años, soltero, peluquero, otomano, domiciliado en 25 de Mayo 217, y doña ROSA PERPIÑAL, de 43 años, soltera, otomana, domiciliada en 25 de Mayo 217.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira. Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos.— Conste. — Veira.

(Gratis) 2147-v.my.23.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE BENITO SILVA, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cerro Largo 1374, y doña MARIA ELENA LEGUIZAMON, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Charrúa 2026

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira. Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos.— Conste. — Veira.

(Gratis) 2148-v.my.23.

En Montevideo y el día 9 del mes de Mayo del año 1939 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VENANCIO BARILO NOCEDO, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en 25 de Mayo 58, y doña POLONIA GUADALUPE GONZALEZ de 21 años soltera, oriental, domiciliada en Río Branco 1136.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira. Oficial Adjunto del [illegible] rado de derechos.— Conste — Veira.

(Gratis) 2149-v.my.23.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra ERCILIA BERTA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 4. Fo. 237), se emplaza a doña Ercilia Berta, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número treinta y tres mil setecientos cincuenta, situado en la avenida Larrañaga entre Echevarriarza e I de León: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 2 de 1939. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) My.16-4908-v.jn 20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra FILOMENA DE ARMAS y otros. N.o 2. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 5 Fo. 32), se emplaza a doña Filomena de Armas, a doña Tomasa Ortega y a don Pedro Oyhonaudo Barthe, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número noventa y dos mil quinientos sesenta y dos, situado en el camino C. Grande: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo Mayo 2 de 1939 — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) My.16-4909-v.jn.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra FILOMENA DE ARMAS y otros. N.o 1. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 5 Fo. 32), se emplaza a doña Filomena de Armas, a doña Tomasa Ortega y a don Pedro Oyhonaudo Barthe, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número noventa y dos mil quinientos cuarenta y ocho, situado en el camino C. Grande: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 2 de 1939. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) My.16-4910-v.jn.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra FILOMENA DE ARMAS y otros. N.o 3. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 5. Fo. 33), se emplaza a doña Filomena de Armas, a doña Tomasa Ortega y a don Pedro Oyhonaudo Barthe, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número noventa y dos mil quinientos veinte, situado en el camino C. Grande: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 2 de 1939. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) My.16-4911-v.jn.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra PEDRO ZAMBONES. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 5. Fo. 53), se emplaza a don Pedro Zambones, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número setenta y cinco mil seiscientos nueve, situado en la línea Noroeste de la calle José P. Ramírez entre José Ma. Guerra y O. Martínez: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 2 de 1939. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) My.16-4912-v.jn.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra ROSA MARIA SOSA DE ALVAREZ. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 5. Fo. 34), se emplaza a doña Rosa María Sosa de Alvarez, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cuarenta y nueve mil doscientos sesenta y siete, situado en la línea Norte de la calle Santos, entre F. C. C. a Colón y F. C. C. a Peñarol: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los requisito previo de la conciliación en los mismos todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 2 de 1939. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) My.16-4913-v.jn.20

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor Carlos M. Larghero —por licencia del titular— de fecha siete de Febrero del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con MAXIMO FREGEIRO cobro ejecutivo de pesos. L 6. F. 350 padrón 38 556 (treinta y ocho mil quinientos cincuenta y seis)" se cita, llama y emplaza a don Máximo Fregeiro o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594), dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo, 17 de Marzo de 1939 — D. González Ferreira . Escribano

(Cuenta corriente Ab 17-3680-v my 22

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso

Administrativo de segundo turno doctor Carlos M Larghero —por licencia del titular— de fecha siete de Marzo del corriente año dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con MAXIMO FREGEIRO cobro ejecutivo de pesos. L. 6. F 349 padrón 38556 (treinta y ocho mil quinientos cincuenta y seis)" se cita, llama y emplaza a don Máximo Fregeiro o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594), dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 17 de Marzo de 1939. — D. González Ferreira. Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Ab 17-3681-v my 22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor Carlos M. Larghero —por licencia del titular— de fecha trece de Febrero del corriente año dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con sucesión B. MARTEIRO, cobro ejecutivo de pesos. L. 8. F 176, padrón 72833 (setenta y dos mil ochocientos treinta y tres)" se cita, llama y emplaza a sus propietarios o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594), dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 24 de Marzo de 1939 — D González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Ab.17-3684-v.my.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor Carlos M. Larghero —por licencia del titular— de fecha diecisiete del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el número 79.993 L. 8. F. 192" se cita, llama y emplaza a sus propietarios o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594), dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito previo de la conciliación. — Montevideo, 27 de Marzo de 1939 — D. González Ferreira. Escribano.

(Cuenta corriente) Ab.17-3682-v.my.22

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor Carlos M. Larghero —por licencia del titular— de fecha diez de Febrero del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el número 66416, cobro ejecutivo de pesos. L. 8. F. 171", se cita llama y emplaza a sus propietarios o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594), dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 16 de Marzo de 1939. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Ab.17-3683-v.my.22

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha diecisiete de Marzo del corriente año, en autos "Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos con ARCIELLO CARMINE (Sucesión). Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 1. Fo. 409", se cita, llama y emplaza a los integrantes de la sucesión de don Carmine Arciello para que comparezcan a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 25 de 1939. — Héctor A. Viana, Actuario.

$9.60 Ab.25-4068-v.my.30.

Emplazamiento

Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veintiséis de Octubre del corriente año, en autos "Caja de Jubilaciones de la Industria Comercio y Servicios Públicos con GAVILA y COMPAÑIA. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 1 Fo. 367", se cita, llama y emplaza a la firma "Gavilla y Compañía" para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 4 de 1939. — Héctor A. Viana, Escribano.

$9.60 Ab.25-4069-v.my.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor don Bolívar Baliñas, dictada en autos "Instituto Nacional de Viviendas Económicas con NEGRO RAMON B. Expropiación. Padrón número 38.589. L. 1. Fo. 434" se cita, llama y emplaza a doña Jacinta Othaz, casada con don Virgilio Nardini, o a sus sucesores a título particular o universal, para que comparezcan a este Juzgado calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 10 de 1939. — Héctor A Viana, Actuario.

(Costas) Ab.15-3620-v.my.20

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don INOCENCIO o INOCENCIO J. MARTINEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 15 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.20-5050-v.my 31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ANGELA IDUATE PEILE DE SCHAFFNER o ANGELA IDUATE DE SCHAFFNER, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 15 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.20-5048-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don LINDOLFO LARRAYA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 16 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.20-5044-v.jn.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CARLOS BURAGLIO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 13 de 1939. — Patricio A Pereira, Actuario.

$5.50 My.19-4995-v.my.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don MAX ALBERT HIRZEL solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, porque en ella aparece como de nacionalidad suizo cuando el solicitante es de nacionalidad argentino. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 15 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 My.19-5018-v.jn.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA VALDES solicitando la rectificación de su partida de nacimiento porque en ella aparece su señor padre con el nombre de Alfredo Valdés siendo Antonio Alfredo Valdés el verdadero y que le corresponde. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 5 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 My.19-5001-v.jn.5.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: AMADEO DARDO ORTIZ, con domicilio en la calle Rincón número 479, al señor Juez digo: Vengo a producir la información para optar al título de escribano, para lo cual solicito se tome declaración a los testigos escribanos Antonio Bidart y José María Domínguez Ferreira, que presentaré, y quienes serán interrogados sobre el concepto que les merece mi honradez y costumbres. Por tanto, solicito que, efectuadas las publicaciones, cuyos diarios se agregarán sin necesidad de presentar escrito, se apruebe la información expidiendo testimonio. — Montevideo, Abril 28 de 1939. — Dardo Ortiz". — Montevideo, Mayo 11 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$8.25 My.19-4984-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ROSA ANDRIANI DE XIMENO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 13 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.17-4934-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don GREGORIO GEREMIAS FRESIA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 11 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.15-4874-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JESUS RODRIGUEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 10 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.00 My.15-4854-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don RICARDO RAMOS, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 8 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 My.15-4847-v.jn.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado LEONILDA SARTORI solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por establecerse en ella

que su nombre es "Leonidas" en lugar de "Leonilda" y el apellido de su padre "Sartore" en lugar de "Sartori". — Montevideo, Mayo 10 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 My.13-4837-v.my.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don WALTER ZWILGMEYER y doña ERNA MAIER solicitando la rectificación de su partida de matrimonio en cuanto se refiere al lugar del nacimiento del primero, que lo fué en Bromley (Inglaterra), y de la segunda, que nació en Nicolajemsk, Siberia (Rusia), y no como se expresa en dicha partida, y, además, porque la verdadera fecha de dicho matrimonio fué el 9 de Febrero de 1931 y no el 7 de Febrero de 1931, como por error se establece en dicho documento. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 10 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$7.50 My.13-4798-v.jn.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don ANGEL PERAZA de doña PAULA PERAZA DE CAMPI, de doña ROSALIA AMANDA CAMBI y de doña PETRONA PERAZA DE PERAZA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 27 de 1939 — Patricio A. Pereira, Actuario

$5.50 My.8-4521-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FERNANDO ELEUTERIO MUÑOZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 10 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.13-4778-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ANGELA FIGONI DE MARAN o ANGELA FIGUNI o FIGUNES DE MARAN, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 10 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.13-4779-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANDRES BARBERO GUIDONE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 8 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$ 5.50 My.13-4780-v.my.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña ROSARIO ROMANO DE SOLA y de don DOMINGO SOLA o SOLO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 8 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.13-4781-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ARTURO ANTONIO DELBENE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 5 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.13-4782-v.my.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CATALINA CHARLO DE RODRIGUEZ y JUSTO RODRIGUEZ CHARLO o JUSTO LAZARO RODRIGUEZ CHARLO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 5 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.13-4783-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don VICENTE VAZQUEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 17 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.13-4784-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO DONATO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 4 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.13-4785-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANGEL PALLAS, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 4 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuariol.

$5.50 My.13-4786-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña LIVIA TAVOLARA DE SCHELOTTO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 8 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.13-4788-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANTONIO ARTESSI o ARTESI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 8 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.13-4789-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don DOMINGO MATA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 8 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.13-4791-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JOAQUINA BORGES DE LAHOURATATE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 4 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.13-4792-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña LUISA BANCHERO DE CASTRILLON, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 10 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.13-4793-v.my.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don CRISTOBAL FRAGA, doña MARIA CANCELA DE FRAGA y don JUSTO FRAGA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 4 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.13-4787-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANTONIO ALFREDO o ALFREDO COSTA PODESTA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 8 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.13-4790-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN GARRONE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 8 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.13-4794-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN B. BACIGALUPI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 9 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.12-4705-v.my.23.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "PRUDENCIO RAFFO. Segunda copia de escritura" iniciados por el señor Prudencio Raffo, solicitando una segunda copia de la escritura siguiente: Escritura de compra de don Prudencio Raffo a María Olistano de Peralta, de una fracción de terreno ubicada en la vigésimacuarta sección judicial de Montevideo, señalada con el número seis en el plano del agrimensor Manuel Serbey, de un área de doscientos veintiséis metros, noventa y tres decímetros cuadrados, lindando: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Norte, a la calle Rivera; vein-

tiséis metros ochenta centímetros al Oeste, con el solar número siete; veintiséis metros tres centímetros al Este, con el solar cinco, y ocho metros cincuenta y nueve centímetros al Sur, con el solar número seis, empadronado con el número treinta mil cuatrocientos noventa y dos; autorizada en esta ciudad el 25 de Abril de 1913, por el escribano Rodolfo García de Zúñiga. Se cita llama y emplaza a la vendedora citada y a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derecho, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 14 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$24.00 My.3-4339-v.jn.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don ANTONIO PEREYRA GUERRA y de doña JUANA SILVA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 3 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 My.11-4684-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE GREGORIO SAMPIETRO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 5 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.10-4656-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN MANUEL ROMAN, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 5 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.10-4633-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA MANETTI DE PARACCA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 3 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 My.8-4520-v.jn.10

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JOSEFINA o MARIA JOSEFA BASSO DE SEIRULLO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Abril 27 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 My.8-4519-v.jn.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Banco Hipotecario del Uruguay contra CINCINATO VERNENGO. Intimación", se cita, llama y emplaza a don Cincinato Vernengo, a sus sucesores a título universal o particular y, en general, a todos los que se consideren interesados en la promesa de compraventa objeto de este juicio, referente a una finca situada en la 19.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 16.777 y con un frente a la calle Guaviyú, donde la puerta de entrada está señalada con el número 2472, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en estos autos y a llenar la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 17 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

(Cuenta corriente) My.2-4324-v.my.31

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado (Interino) de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Francisco Jardi Abella dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra SIXTA DORILA MAILLOT DE ILAL. Rescisión de contrato", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Sixta Dorila Maillot de Ilal para que se presente a estar a derecho en estos autos y para llenar el requisito de conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente, haciendo extensivo el emplazamiento a sus sucesores a título universal o particular y a todos los que se consideren interesados en el contrato cuya rescisión se solicita. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 12 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Cuenta corriente) My.20-5088-v.jn.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno (Interino), doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don LUIS DALL'ORTO, citándose a los que se consideren interesados en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 23 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 My.20-5075-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno (Interino), doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ROSA, ROSA M., ROSA MATILDE o MATILDE MONTI, citándose a los que se consideren interesados en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 16 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 My.20-5074-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno (Interino), doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VICENTE TEODORO TRIPALDI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 8 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 My.20-5072-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CARMEN SOUTO DE DE MATA ARECO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 15 de 1939. — José F. Rossi, Escribano.

$5.50 My.20-5031-v.my 31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ADELA OLIVA o ADELA OLIVA DE GHISOLI o ADELA AORIBA DE GHISOLI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 15 de 1939. — José F. Rossi, Escribano.

$5.50 My.20-5022-v.my.31.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno (Interino), doctor don Francisco Jardi Abella, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: JULIO C. PEREZ, con domicilio en la calle Colonia 889, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información para optar al título de escribano, para lo cual solicito se tome declaración a los testigos señores Ezriel Valenti y Enrique Eufronio Alzugaray, que presentaré, quienes serán interrogados sobre el concepto que les merece mi honradez y costumbres. Por lo tanto, solicito que, efectuadas las publicaciones, cuyos diarios se agregarán sin necesidad de presentación de escrito, se apruebe la información expidiendo testimonio. — Julio C. Pérez". Y a los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 12 de 1939. — Mateo Mario Figares, Escribano.

$8.25 My.17-4958-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno (Interino), doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CARLOS VICENTE CODARI, citándose a los que se consideren interesados en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 12 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 My.16-4920-v.my.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado (Interino) de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE MEO RUBINO o VICENTE M. RUBINO, citándose a los que se consideren inetresados en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 8 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 My.16-4921-v.my.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado (Interino) de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN PEDRO GARAVAGNO o GARAVAGÑO o GARAVAÑO o GARABAGNO, citándose a los interesados en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 9 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 My.16-4922-v.my.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado (Interino) de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO CONRADO LICHTENBERGER, citándose a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 9 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 My.16-4923-v.my.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado (Interino) de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUISA MUCHADA DE HALTY, citándose a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 28 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 My.16-4924-v.my.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado (Interino) de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS GAMBA, citándose a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 11 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 My.16-4926-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno (Interino), doctor don

Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don BENEDITTO PIROLLI SUAVE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A efectos del artículo 1125 se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 8 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$11.00 My.17-4965-v.my.27. Jn.17-v.jn.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado (Interino) de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA DEL CARMEN SILVEIRA DE SILVA Y ANTUÑA, citándose a los que se consideren interesados en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 9 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$4.50 My.16-4925-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado (Interino) de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don SANTIAGO NORBERTO STUART, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 10 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 My.15-4882-v.my.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado (Interino) de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don DEOLINDO NEVES, citándose a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 10 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$4.50 My.16-4927-v.my.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado (Interino) de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA MILBURN DE PONCE DE LEON, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 9 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$4.50 My.16-4928-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN CARLOS THODE, citándose a todos los que se consideren interesados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 11 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$4.50 My.16-4929-v.my.27.

Presentación de informe

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno (Interino), doctor don Francisco Jardi Abella, dictada en el expediente caratulado "BERNABE G. FERNANDEZ. Concurso voluntario", se hace saber que ha sido presentado el informe dispuesto por el artículo 1013 del Código de Procedimiento Civil, encontrándose depositado en esta Oficina Actuaria por el término de veinte días. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 3 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.
(Costas) My.13-4815-v.my.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, por licencia concedida al de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de SABAS ALVAREZ y ANGELA MARTINEZ, en el sentido de sustituir donde dice "Albarez" debe decir Alvarez y donde dice "Evangelia" debe decir Angela, y la rectificación de las partidas de nacimiento de Delfino Edmunto, Ena Noel, Juan Pablo, Luis Alberto, María Elisa, Nelson y Amelio Alvarez, en el sentido de sustituir, donde dice "Evangelia" debe decir Angela y donde dice "Albarez" debe decir Alvarez, en la última de los nombrados debe sustituirse, además, el nombre y sexo del inscripto, pues aparece como "Amelia" en lugar de Amelio, que es como corresponde. Y a los efectos de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 10 de 1939. Se hace constar que esta gestión está exonerada de costas. — Mateo Mario Figares. Actuario.
$7.20 My.8-4530-v.my.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, por licencia concedida al titular de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS L. LANZA, citándose a los interesados en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 6 de 1939. — José F. Rossi, Escribano.
$4.50 My.12-4708-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez (Interino) de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ENRIQUE ALVAREZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 10 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$4.50 My.12-4773-v.my.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno (Interino), doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AUGUSTINA LAVIANO DE CELANO, citándose a los interesados en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 22 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$4.50 My.12-4707-v.my.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno(Interino), doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña ALEJANDRA CAMPAÑA DE ROJO, don FRANCISCO ROJO, don ARTURO HAENEL, doña FRANCISCA MODESTA ROJO DE HAENEL, don JACINTO ROJO CAMPAÑA, don JUAN BAUTISTA LOMBARDO y doña LUISA ROJO DE LOMBARDO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 28 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 My.12-4706-v.my 23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno (Interino), doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ROSALIA VARELA DE FARIÑA, citándose a la vez a todos los que se considerer interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 11 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 My.12-4763-v.my 23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno (Interino), doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MARTIN LALANNE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 8 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 My.11-4700-v.my.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno (Interino), doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas siguientes: La de matrimonio de ROQUE MARIA VIGNOLI y TERESA CERUZZI, en el sentido de sustituir los apellidos de los contrayentes, que aparecen como "Vignolo" en lugar de Vignoli y "Cerrusa" en lugar de Ceruzzi. Las de nacimiento de Rosa, Angela, Miguel, Matilde Florinda, Rosalina Teresa, Adela Sara y Julio Nicolás Vignoli Ceruzzi, en el sentido de sustituir, en las de Miguel y Rosa, donde dice "Vignolo" debe decir Vignoli, y donde dice "Ceruzza" debe decir Ceruzzi; en las de Adela Sara, Rosalina Teresa y Matilde Florinda, donde dice "Ceruzza" en la primera y "Cerruzo" en las dos últimas, debe decir Ceruzzi; en la de Angela, donde dice "Vignola" debe decir Vignoli y donde dice "Cerusso" debe decir Ceruzzi; en la de Julio Nicolás, donde dice "Vignole" debe decir Vignoli, que es como corresponde. Y a los efectos de la ley del Registro Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 29 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$11.25 My.8-4549-v.my.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, por licencia concedida al titular de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de JUANA CLIMACO BALBINA SANTILLAN en el sentido de sustituir el nombre de la madre de la inscripta, que aparece como Dorotea Silva, en lugar de María de la Encarnación Silva. Y a los efectos de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 10 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$6.00 My.8-4525-v.my.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "ESTHER ELIDA GAGGERO de REBOLLO. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a los causahabientes de don Ignacio Rebollo y de su esposa doña Rosa Soto de Rebollo; los causahabientes de don Gualberto Rebollo; los causahabientes de doña Margarita, don Ignacio y don Carlos Rebollo, don Antonio Rebollo, doña Jacinta Rebollo de Quadri y don Juan Quadri; don Joaquín Muñoz y doña Ana Queiros, por sí o sus causahabientes a título universal y a todos los que se consideren con derecho, para que se presenten a deducirlos sobre los siguientes inmuebles: cuatro fracciones de terreno contiguas con las mejoras que contienen, situadas en la décimaoctava sección judicial de este Departamento a inmediaciones del Buceo, señalados con los números uno, dos, tres y cuatro en el plano respectivo levantado por el agrimensor Orosmán Acosta Viera el 20 de Abril de 1925 compuestas en conjunto por formar un solo lote de una superficie de 5.461 metros 44 decímetros, con frente al Sur, a la calle Antonio D. Costa entre la avenida Larrañaga y Rambla Wilson y se deslindan así: la fracción número uno, empadronada con el número 121.220 se compone de una superficie de 1.360 metros 69 decímetros y tiene: 20 metros al Sur, de frente a la calle Antonio D. Costa; 62 metros 43 centímetros al Este, lindando con la fracción dos a describirse; 22 metros 93 centímetros al Norte por donde linda con Ramón López; y al Suroeste, en una extensión de 65 metros con Luis F. Delbene, Carlota Garay, Francisco Bisogne, Héctor Fontana y Carlos M. Sorín. La fracción número dos empadronada con el número 121.219, se compone de 1 226 metros 60 decímetros y tiene 20 metros al Sur, de frente a la nombrada calle; 60 metros 23 centímetros al Este, lindante con el solar número tres a describirse; 20 metros 13 centímetros al Norte, por donde linda con Ramón López; y al Suroeste, en una extensión de 62 metros 43 centímetros confina con la fracción número uno ya descrita. La fracción número tres empadronada con el número 121.218, se compone de 1.182 metros 60 decímetros y tiene 20 metros al Sur, de frente a la misma calle; 58 metros 3 centímetros al Este, limítrofe con la fracción número cuatro que se describirá; 20 metros 13 centímetros al Norte, por donde linda con Ramón López; y 60 metros 23 centímetros al Suroeste, confinando con la fracción número dos ya descrita; y la fracción número cuatro, empadronada con el número 121.217, se compone de 1.691 metros 55 decímetros y tiene 30 metros al Sur, de frente a la calle Antonio D. Costa; 54 metros 74 centímetros al Este, lindando con la fracción número cinco; 30 metros 20 centímetros al Norte, por donde linda con don Ramón

López; y al Suroeste, en una extensión de 58 metros 3 centímetros, confina con el solar número tres ya descrito. — Montevideo, Marzo 8 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$48.00 My.8-4531-v.jn.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno (Interino), doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de CASIMIRO GIL SEOANE y CECILIA FERNANDEZ, en el sentido de sustituir el apellido del contrayente, ya que éste aparece como "Casimiro Gil Fernández" en vez de Casimiro Gil Seoane, y el nombre del padre del mismo aparece como "Juan" y debe decir Antonio. Y a los efectos de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 15 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.75 My.5-4416-v.my.22.

Rectificación de partidas

Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno (Interino), doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: La de matrimonio de FRANCISCO BRANDA y MARIA PREZIUZO, en el sentido de sustituir el apellido de la contrayente, que aparece como "Preziosa" por el de Preziuzo, y la de defunción de María Preziuzo en el sentido de sustituir el nombre de la fallecida, que aparece como "María Preciozi de Branda" en lugar de María Preziuzo, que es como corresponde. — Montevideo, Abril 26 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$6.75 My.5-4412-v.my.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, en el expediente iniciado por Pedro Baldo, sobre prescripción adquisitiva, se cita y emplaza a CARLOS ALEJO y DIEGO LUIS ARTOLA, o sus sucesores, así como a todos los sucesores de Antonio Artola y acreedores o interesados en el concordato de este último, de 2 de Diciembre de 1914, y a todos los que se consideren con derechos a y en los inmuebles que ahora se describen, para que dentro del término de noventa días se presenten a deducirlos a este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Los inmuebles de referencia están ubicados en la 12.a sección judicial de este Departamento, empadronados con los números 66929 y parte del 86699 y señalados con los números 1 y 2 en el plano respectivo. El primero, con un área de 8652 metros y 5010 centímetros cuadrados, lindando: en 74 metros 70 centímetros al Noroeste, con la calle Cansttat; igual medida al Sureste, con Angel Peluffo; 115 metros 83 centímetros al Noreste, en parte con sucesión Rodolfo Fonseca, parte con el eje transversal de la calle Chavarí y parte con la misma sucesión Fonseca, y la misma medida al Suroeste, con la fracción 2: que tiene un área de 877 metros 9914 centímetros cuadrados y linda: en 7 metros 58 centímetros al Noroeste, sobre la calle Cansttat; igual medida al Sureste, con Angel Peluffo; 115 metros 83 centímetros al Noreste, con la fracción anterior, e igual medida al Suroeste, con el resto del padrón 86699, propiedad de Francisco Ravecca. — Montevideo, Abril 26 de 1939. — José F. Rossi, Escribano.

$25.20 My.2-4315-v.jn.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "JULIA y FLORENTINA DE LEON. Prescripción treintenaria", se cita y emplaza a los sucesores a título universal o singular de Conrado Rucker y de Dámaso y Francisco de León, de Francisco Joaquín Muñoz, de Juan Buggslin y de Hughes Hermanos y, en general, a todos los que se consideren con derechos a y en el inmueble que ahora se refiere, para que se presenten a deducirlos en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. El inmueble de referencia es el solar ubicado en la 18.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 116213, con un área de setecientos quince metros ochenta y dos decímetros cuadrados, que linda: en 23 metros 22 centímetros, al Noroeste, con la calle 26 de Marzo; 46 metros 54 centímetros al Este, a la calle Tomás de Tezanos; 12 metros al Sur, sobre calle de 17 metros, y 38 metros 03 centímetros al Oeste, con Ramón López. — Montevideo, Abril 13 de 1939. — José F. Rossi, Escribano.

$16.80 Ab.21-3888-v.my 26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno (Interino), doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don METODIOS TRAICON TSIAFCOS o MELIDIOS IUNCIN, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 17 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ab.26-4099-v.my.8. My.29-v.jn.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MANUELA LANZA DE BOISO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 13 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 My.17-4960-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don LUIS GORDIOLA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 17 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario

$5.50 My.17-4933-v.my.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de ISABEL FREIGO DE DUFOUR y de PETRONA D. o DUFOUR DE AGUERRE", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Jeremías, Juan, María y Eustaquia Dufour o a sus herederos o causahabientes, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en ellos dentro del mencionado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 23 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$7.20 My.12-4724-v.jn.15.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que con fecha dos de Febrero del año en curso, los señores MIRA HERMANOS se presentaron ante este Juzgado solicitando concordato preventivo judicial y, al efecto, se cita a los acreedores de dichos comerciantes para la reunión que tendrá lugar el día veintiocho de Junio próximo a las quince horas en este Juzgado, calle 25 de Mayo quinientos veintitrés (tercer piso), a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada. Se previene: 1.o Que el balance, memorias, así como el informe del contador Aníbal P. Garderes, pueden ser examinados en la Actuaría; 2.o Que las observaciones sobre la cantidad, verdad y validez de los créditos se debe verificar hasta el día dieciocho de Mayo del corriente año. — Montevideo, Mayo 4 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$12.00 My.11-4679-v.jn.3.

Apertura de sucesiones

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber la apertura de las sucesiones de don CARLOS FRANCISCO TOMMASINO y HUMBERTO TOMMASINO o TOMMASINI o TOMASINI, para que los interesados en ellas comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 6 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$7.20 Ab.21-3881-v.my 26

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "PICARDO REVELLO (ISABEL), REVELLO PICARDO (ROSA) y otros. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña Otabiana María (conocida también por Victoria) Picardo de Revello y doña Isabel Revello de Lima solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio de Angel Revello con Victoria Picardo, donde dice "Victoria Picardo" debe decir "Otabiana María Picardo". En la de nacimiento de Isabel Revello, donde dice "y de su esposa Victoria Picardo" debe decir " y de su esposa Otabiana María Picardo". En la de defunción de Rosa Revello, donde dice "y de Teresa Picardo" debe decir "y de Otabiana María Picardo". A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 2 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.00 My.6-4515-v.my.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos caratulados "Asistencia Pública Nacional, Ferber de Pereira y otros (Emilia), como sucesores de Pereira (Gabriel Antonio) contra DOUSSINAGUE DE ELIO (MARTINA), SILVA DE RODRIGUEZ y otros (TERESA). Reivindicación", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Ignacio S. Gastellú, Federico Ortiz Larrosa, Justa Ortiz de Gastellú, Ana Ortiz de Rossell, Elisenda y Elida Ortiz y Ovidio y Pedro Ortiz, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en ellos dentro del mencionado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, por haber renunciado el apoderado señor Antonio Gebelin. — Montevideo, Abril 13 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$14.40 Ab.24-3980-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña GREGORIA BARCENA CELIS, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 18 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.00 Ab.24-3991-v.my.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "López Lecube de Pavlowsky (María Carolina), López Lecube de Encina (Deolidia) y López Lecube de Ruiz (Juana), como herederos de doña Marta M. Masculino de López Lecube, contra los herederos de MASCULINO (CAROLINA y ENCARNACION). Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a los ascendientes, descendientes y causahabientes de doña Encarnación Masculino, doña Carolina Masculino y don Emilio Masculino y a todos los que se consideren con derecho a los inmuebles siguientes: 5 fracciones de terreno con sus edificios y, en general, cuantas mejoras contengan, situadas en la ciudad vieja de esta Capital, con los padrones, áreas y deslindes que a continuación se determinan, según plano del agrimensor Felipe Lacueva Castro, de Diciembre de 1938: A) La empadronada con el número 3124, consta de 449 metros 6557 cm.2, con 17 metros y 31 de frente al N., a la calle Piedras números 452 - 62; 26 metros al O., formando esquina sobre la calle Misiones números 1538 - 50; 17 metros 03 al S., lindando con el padrón 3125, y 26 metros y 38 al E., con el padrón 3123; B) La empadronada con el número 3261, consta de 292 metros 631 cm.2, con 9 metros y 34 de frente al S., a la calle Rincón números 517 - 519; 31 metros y 22 al O., con el padrón 3262; 9 metros y 37 en el fondo al N., con el padrón 3266, y 31 metros y 22 al E., con el padrón 3260; C) La empadronada con el número 3025, consta de 534 metros 4458 cm.2, con 12 metros y 27 de frente al N., a la calle Piedras números 436 - 40; al O., 4 rectas que, a partir del frente, miden 12 metros y 82; 20 centímetros, 11 metros 59 y 19 metros y 19 centímetros, limitando todas con el padrón 3024; 12 metros y 23 en el fondo, al S., con el padrón 3029, y 43 metros y 39 al E., con los padrones 3026, 3027 y 3028; D) La empadronada con el número 4075, consta de 199 metros 4869 cm.2, con 9 metros y 18 de frente al O., a la calle Zabala 1316, 21 metros y 94 al S., con los padrones 4074, 4073 y 4072; 9 metros y 09 en el fondo al E., con el padrón 4071, y 21 metros 76 al N., con el padrón 4076; y E) La empadronada con el número 4077, consta de 274 metros 2802 cm.2, con 12 metros y 46 de frente al O., a la calle Zabala números 1322 - 26; 21 metros y 90 al S., con el padrón 4076; 12 metros y

64 en el fondo, al E., con el padrón 4071, y 21 metros y 83 al N., con el padrón 4078. Se hace constar que doña Marta Ma. Masculino de López Lecube y sus herederos han poseído los inmuebles referenciados, de acuerdo a las áreas mensuradas por el agrimensor Lacueva Castro, cuyo plano luce en estos autos. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 12 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$43.20 Ab.21-3640-v.my.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza por el término de noventa días a doña RAMONA RODRIGUEZ para que comparezca ante este Juzgado y dentro del referido término a estar a derecho y a llenar el requisito constitucional de la conciliación en el juicio que por divorcio le inició don Adolfino Iglesias Ferreiro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien continuar los procedimientos. — Montevideo, Mayo 16 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.40 My.20-5085-v.jn.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión del doctor RAFAEL GALLINAL, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 16 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.

$5.50 My.20-5045-v.my.31.

Apertura de sucesiones

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de don ANTONIO o JOSE o ANTONIO JOSE VENTURA y doña BEATRIZ CAMACHO DE VENTURA, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos a intervenir en ellas para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 2 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.

$5.50 My.19-4994-v.my.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña JACINTA PADRON DE GUELMO, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presente na deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 15 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.

$5.50 My.19-5022-v.my.29.

Cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en el expediente caratulado "TOROSIAN JUAN. Epoca de la suspensión de pagos. Lo. 27. Fo. 447. N.o 952", se hace saber al público que el informe del Síndico de la quiebra y resolución del Juzgado, relativos a la época de efectiva cesación de pagos del fallido, se encuentran de manifiesto por el término legal en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (cuarto piso). — Montevideo, Marzo 28 de 1939. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

(Costas) My.16-4916-v.my.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza por el término de noventa días a doña BEATRIZ SANCHEZ, para que comparezca ante este Juzgado y dentro del reefrido término a estar a derecho en el juicio que por divorcio le inició don José Salas, así como también a llenar el requisito constitucional de la conciliación, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien continuar los procedimientos. — Montevideo, Mayo 9 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.

$9.00 My.16-4903-v.jn.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don CARLOS HUMBERTO VIÑAS o CARLOS H. VIÑAS BARATAU, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 18 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.

$5.50 My.11-4682-v.my.22.

Declaratoria de incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que por resolución de fecha veintidós de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho, se declaró en estado de incapacidad a doña MARIA FORMENTO, nombrándose curador dativo de la misma a don Samuel Formento, a quien le fué discernido el cargo por resolución de fecha cuatro de Marzo de mil novecientos treinta y nueve. Y a los efectos dispuestos por el artículo cuatrocientos treinta y siete del Código Civil se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 4 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.75 My.10-4640-v.my.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza por el término de noventa días a don MARCELINO GARCIA PEÑA, o a quien sus derechos represente o se consideren con derecho alguno sobre la finca empadronada con el número ochenta y un mil trescientos noventa, ubicada sobre la calle Carabelas entre G. Tell y Larrañaga, de esta ciudad de Montevideo, para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado "Vanrell y Braga", bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 25 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 My.13-4795-v.jn.16.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña ANGELA PALMIRA SAVIO DE PIENOVI solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella con los nombres de Palmira Blanca en vez de Angela Palmira, los cuales usa como verdaderos. Y a los efectos dispuestos por el artículo setenta y cuatro de la ley de tres de Julio de mil novecientos doce se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 27 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 My.5-4421-v.my 22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza por el término de noventa días a don SAMUEL TUVI, para que dentro del referido término comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito constitucional de la conciliación en el juicio que por divorcio le inició su esposa doña Elena Carmen Zázzari, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio para continuar los procedimientos. Y a los efectos dispuesto por el inciso segundo del artículo trescientos siete del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 19 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.

$10.80 Ab.29-4255-v.jn.2.

Intestado

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo mil ciento veinticinco del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la muerte de don JOSE MARTINEZ citándose y emplazándose por el término de sesenta días a todos los que se consideren con derechos a heredarle para que se presenten ante este Juzgado y dentro del referido término con los justificativos de su parentesco, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 28 de 1939 — Raúl Calcagno, Escribano.

(Costas) Ab.17-3685-v.ab.27
My.18-v.my 29.

Declaración de ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don MARIO ALVAREZ PRIETO y doña CONCEPCION ALVAREZ PRIETO, solicitando la declaración de ausencia de su madre doña María Regalado de Prieto. Y a los efectos dispuestos por el artículo cincuenta y nueve del Código Civil se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 18 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.

$14.70 My.5-4417-v.my.26. Ag.1.o-v.ag.23.
Oct.25-v.nov.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don DOMINGO AGUSTIN CAZZULO o AGUSTIN CASULLU, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 4 de 1939. — C Walter Balleta, Actuario.

$5.50 My.19-4850-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña TERESA CASTRO DE PARIS, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 12 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 My.16-4932-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don RICARDO SANCHEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 31 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 My.15-4851-v.my.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de HIPOLITA GONZALEZ y FELICIA GONZALEZ DE ARBELO o FELICIA GONZALEZ DE RAMOS, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan a deducir en forma sus derechos, y especialmente se cita, llama y emplaza a don Eleuterio Ramos, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes. — Montevideo, Abril 10 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$10.80 My.11-4683-v.jn.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN FRANCISCO MACCIO, citándose a los que se consideren interesados en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 28 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 My.13-4836-v.my.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de nacimiento de MARIA AGUSTINA y CAROLINA ECHEVERRIA, estableciéndose que donde el padre de las inscriptas figura como Martiniano Echebarría debe decir Froilán Echeverría. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 5 de 1939 — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.30 My.10-4622-v.my.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas en la forma que a continuación se establece: 1.o De defunción de Fenizia Retina Lucía Tripaldi: donde la extinta aparece con el nombre de Felicia debe decir Fenizia Betina Lucía; 2.o De defunción de Enriqueta Conti de Tripaldi: donde la extinta figura como Enriqueta Conti de Tripaldc de-

be decir Enriqueta Conti de Tripaldi. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 21 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 My.4-4061-v.my.20.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ARMINDA o ARMINDA DOROTEA REYBAUD LAGOS, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 19 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Ab.26-4085-v.my.31.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ALICE DESSEIGNE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 21 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ab.25-4041-v.my.30.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE MARIA BRISCO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 13 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Ab.17-3660-v.my.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión
EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don ANTONIO SINISCALCO BARELLA o ANTONIO SINISCALCO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 15 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 My.20-5046-v.my.31.

Rectificación de partida
EDICTO — En autos "BRAGA VENERANDA. Rectificación de partida", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Veneranda Braga solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde dice "Braga" debe decir "Brage", que es el verdadero apellido. — Montevideo, Mayo 9 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$4.50 My.20-5033-v.jn.6.

Emplazamiento
EDICTO — En autos "Gavazzi Saría Rosa contra DAVID WAINISTEIN. Divorcio unilateral", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), se cita y emplaza a don David Wainistein para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 15 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$8.40 My.20-5034-v.jn.23.

Rectificación de partida
EDICTO — En autos "EL BANNA SELIMAN HASSEN. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Seliman Hassen El Banna solicitando la rectificación de la partida de matrimonio, pues donde dice "El Panna" debe decir "El Banna", que es el verdadero. — Montevideo, Mayo 3 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$3.20 My.17-4952-v.jn.3.

Rectificación de partida
EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), en el expediente "MARIANO SENDIC. Sucesión. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado doña Esperanza Haydée Sendic de Mier Velázquez solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento: donde aparece como Esperanza Aídee Sendic debe decir "Esperanza Haydée Sendic", que es el verdadero. — Montevideo, Mayo 8 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.
$4.50 My.17-4944-v.jn.3.

Emplazamiento
EDICTO — En autos "D'Astek Emir H. contra ANGELICA GOROSTIAGA. Divorcio", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), se cita y emplaza a doña Angélica Gorostiaga del Carril para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos y a llenar la conciliación dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 9 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$7.20 My.15-4848-v.jn.17.

Rectificación de partida
EDICTO — En autos "LEOPOLDO RUFINO HECTOR VIGIL. Rectificación de partida", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Leopoldo Rufino Héctor Vigil solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde dice "Rufino Leopoldino" debe decir "Leopoldo Rufino Héctor", que es el que siempre ha usado. — Montevideo, Mayo 9 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$4.50 My.13-4838-v.my.20.

Rectificación de partidas
EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), en autos "ROSA VALANZANI DE POPPOLO o ROSA BALANZANI DE POPPOLO o ROSA BALANZANI DE PUPPOLO, CARMEN POPPOLO DE MARZANO y ANGELA ELENA POPPOLO o ANGELA POPPOLO o ANGELA PUPPOLO. Sucesión. Rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Víctor Hugo Cairoli, en representación de Roque Pópppolo, Vicente Pópppolo y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De nacimiento de Miguel: donde aparece Rosa Balanzano debe decir Rosa Valanzano. De nacimiento de Pedro: donde aparece Roque Cupola y Rosa Valanzani debe decir Roque Pópppolo y Rosa Valanzano. De nacimiento de María: donde aparece Roque Pópolo y Rosa Valanzani debe decir Roque Pópppolo y Rosa Valanzano. De nacimiento de Vicenta: donde aparece Roque Pupolo debe decir Roque Pópppolo. De nacimiento de Antonio: donde aparece Roque Popolo y Rosa Valansano debe decir Roque Pópppolo y Rosa Valanzano. De nacimiento de María Ramona: donde aparece Roque Púppolo debe decir Roque Pópppolo. Y la de nacimiento de Rafael: donde aparece Roque Copola debe decir Roque Pópppolo, que son los verdaderos. — Montevideo, Mayo 2 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.
$12.75 My.15-4846-v.my.31.

Apertura de sucesión
EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don EUSEBIO CABARCOS, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 16 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 My.13-4808-v.my.24.

Apertura de sucesión
EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don GILABERTO CELESTINO DELMONTE o GILABERTO C. DELMONTE o GILABERTO DELMONTE, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 17 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.75 My.13-4809-v.my 24.

Rectificación de partida
EDICTO — En autos "VIGLIONE HORMESINDA. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado doña Hormesinda Viglione solicitando la rectificación de la partida de nacimiento, pues donde dice "Veglione" debe decir "Viglione". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 24 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$3.00 My.12-4710-v.my.29.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), en los autos "MORENO ANTONIO GUILLERMO. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Antonio Guillermo Moreno solicitando la rectificación de la partida de nacimiento, pues donde dice "Eloy Antonio" debe decir "Antonio Guillermo", que es el que siempre ha usado. — Montevideo, Abril 27 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$4.50 My.12-4743-v.my.29.

Estado de créditos
EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), en expediente de la quiebra de MANUEL GARCIA, se hace público que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaría a mi cargo, a disposición de los interesados y por el término de diez días, el estado de verificación y graduación de créditos presentado por el Síndico, relativo a esta quiebra. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 8 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.
(Costas) My.12-4754-v.my.23.

Cesación de pagos
EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), en el expediente "ANTONIO FERNANDEZ. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución que a continuación se transcribe: "5.057. — Montevideo, Mayo 2 de 1939. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido el 2 de Mayo de 1938. Háganse las publicaciones pertinentes y agréguese estos autos a los principales. — Juanicó. — Lo proveyó y firmó, etc., etc.: Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 8 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.
(Costas) My.12-4755-v.my.23.

Prescripción treintenaria
EDICTO — En autos: "AGUIAR SERAFIN, prescripción treintenaria", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente) se cita y emplaza a los hijos mayores de doña Juana María Perdomo de Fajardo y subsidiariamente a los sucesores de aquéllos y a todos los que se consideren con derecho al inmueble que a continuación se describe para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: dos fracciones de campo de pastoreo, ubicadas en el distrito de Garzón, séptima sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronados con el número 2173, compuesta la primera fracción de una superficie, según título de trescientos cincuenta y siete hectáreas, dos mil cuarenta y una centiáreas, que se deslindan así: por el Norte, con propiedad de Marcos Techera; por el Sur, con propiedad de Secundino Pérez; por el Este, con arroyo Garzón, y por el Oeste, con la sucesión de Casilda Núñez y con Eusebio Batista. La segunda fracción, compuesta según título, de una superficie de veintiocho hectáreas, que se deslindan así: al Norte, con propiedad de la sucesión Miguel Fajardo; al Sur, con propiedad de José Domingo Piñeiro; al Este, arroyito de los Molles, y al Oeste, con propiedad de Garvasio Sánchez y según plano levantado por el agrimensor R. C. Borrani, en Mayo de mil novecientos treinta y ocho inscripto en Oficina Técnica Departamental de Rocha con el número veinticuatro el siete de Mayo del corriente año, ambas fracciones están compuestas en conjunto de una superficie de cuatrocientas cuatro hectáreas, cuatro mil doscientos ochenta y tres metros, que se deslindan así: tres mil trescientos treinta y cuatro metros, veinte centímetros al Noreste, lindando con campos de Antonio M. Sánchez del comprador y de Juan Maisonave; al Sureste, confinando con la cañada Molles y arroyo de Garzón tres mil ochocientos ochenta y dos metros setenta centímetros; al Suroeste, limítrofe con campos de Cipriano Rodríguez y Alejandro Bellau y ciento diez metros treinta centímetros al Noroeste, lindando con campos de Félix Batista, sucesión Blás Vicente y Antonio M. Sánchez. Se hace constar que a los efectos del emplazamiento y publicaciones se habilitó las próximas vacaciones judiciales. — Montevideo, Mayo 6 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$33.60 My.12-4704-v.jn.15.

Rectificación de partidas
EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), en autos "FEDERICO HERMINIO PARODI o FEDERICO PARODI, AMERICO ROLLANDINI y otros. Sucesión. Rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Tomás G. Brena, en representación de Federico Rollandini y otra, solicitando la rec-

tificación de las siguientes partidas: De nacimiento de Américo Rollandini: donde dice "Emilio Antonio" debe decir "Américo", y de matrimonio de éste con Elvira Trilhe, donde dice, refiriéndose a Américo Rollandini, "nacido el 26 de Abril de 1883" debe decir "el 27 de Abril de 1883". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 29 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$7.50 My.10-4634-v.my.26.

Rectificación de partida

EDICTO — En los autos "MELIDE ROSARIO, por su menor hijo Juan Melide. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Rosario Melide, por su menor hijo Juan Melide, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de éste, en la que aparece inscripto con el apellido "Melibio" cuando en realidad debe decir "Melide". — Montevideo, Abril 28 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$4.20 My.8-4547-v.my.24

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña IGNACIA ESPASANDIN DE LORENZO, citándose por noventa días a herederos y acreedores de la misma. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 6 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$4.80 My.8-4568-v.jn.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — En autos "BERNABELA FELICIA CENDALI. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), se hace público que ante este Juzgado se ha presentado doña Bernabela Felicia Cendali solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) Partida de matrimonio de Santiago Cendalio con Felicia Ruiz: cada vez que diga "Santiago Cendalio" o "Bernardo Cendalio" debe decir, respectivamente, "Santín Luis Cendali" y "Bernardo Cendali"; B) Partida de defunción de Felicia Ruiz de Cendali: donde dice "de cuya unión sobreviven ocho hijos", etc., deben eliminarse los nombres de los que aparecen como "Juan" "Amadeo" y "Romeo", sustituyéndolos por los de "Natalio Santiago", "Santín" y "Hermenegildo", respectivamente, que son los verdaderos, y donde dice "era casada con Santín Cendali" debe decir "era casada con Santín Luis Cendali"; C) Partida de defunción de Santín Cendali: donde dice "Santín Cendali" debe decir cada vez "Santín Luis Cendali" y debe sustituirse los nombres de "Juan", "Amadeo" y "Romeo" por los de "Natalio Santiago", Santín" y "Hermenegildo", respectivamente; D) Partida de nacimiento de Alfredo Cendali: cada vez que aparece el apellido "Cendalio" debe sustituírsele por el de "Cendali"; E) Partida de nacimiento de Jesús Sandalio: todas las veces que aparece el apellido "Sandalio" debe sustituírsele por el de "Cendali"; F) Partida de nacimiento de Santiago Cendali: donde dice "hijo legítimo de la declarante y de su esposo Santiago Cendali debe decir "y de su esposo Santín Luis Cendali". — Montevideo, Abril 20 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$10.80 My.5-4415-v.my.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), en autos "Anna Bongiovanni contra ALBERTO CAMARA. Divorcio unilateral", se cita y emplaza a don Alberto Cámara a estar a derecho en estos autos dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 2 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$7.20 My.5-4456-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don JOSE ROCHA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 20 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.90 Ab.27-4121-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente) dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don GEORGE RITCHIE, citándose por noventa días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 17 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$4.80 Ab.22-3837-v.my.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANTONIO GARCIA o ANTONIO GARCIA ARADAS o DOMINGO ANTONIO GARCIA ARADAS o DOMINGO ANTONIO GARCIA ARADAS, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 22 de 1938. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$5.50 My.20-5047-v.my.31.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don GISLENO ACOSTA solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Alida Elisa Juárez en la siguiente forma: En donde aparece con el nombre y apellido de Gisleno Bentancor Costa debe decir Gisleno Acosta y donde dice hijo de María Antonia Costa debe decir hijo de Antonia Acosta. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 12 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$5.25 My.20-5076-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ANDRES LUQUE, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Mayo 12 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 My.11-4919-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE DALMASO, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Mayo 8 de 1939. — Carlos Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 My.12-4771-v.my.24.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictada en los autos caratulados "GRAVIER JUAN ENRIQUE. Quiebra. Fijación de la época de suspensión de pagos", se hace saber al público que por resolución de fecha 11 del corriente y atento a lo informado por la Sindicatura se ha fijado como fecha de la efectiva cesación de pagos el 27 de Julio de 1937. Y a los efectos del artículo 1643 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 26 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

(Costas) My.11-4694-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTIAGO GUERRERO, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Mayo 9 de 1939. — Carlos Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 My.12-4772-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ADELA PASCUAL DE OLARAN, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Mayo 5 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 My.11-4676-v.my.22.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña SILVINA ROSSI CALDERON solicitando la rectificación de la partida de su bautismo en la siguiente manera: En donde dice Cipriana Calderoni debe decir María Encarnación Calderón; donde dice italianos debe decir italiano y oriental y donde dice que la testigo Dolores Calderoni debe decir Dolores Calderón. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 My.10-4623-v.my.26.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado DOMINGA BELLOTTI DE BRENA, AVELINO C. BRENA, MARIA LUISA BRENA DE CALZADA, LEONIDAS BRENA DE PLADA, OTTON L. BRENA y TOMAS GERMAN BRENA solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de matrimonio de Tomás Brena con Dominga Bellotti: donde dice Juan Tomás Brena debe decir solamente Tomás Brena; 2.o Partida de nacimiento de Avelino Cayetano Brena: donde dice Dominga Velotti debe decir Dominga Bellotti; donde dice Dongile debe decir Dongilli; donde dice Francisco Belotti debe decir Francisco Bellotti; donde dice Bárbara Delana debe decir Bárbara Dell'Anna; donde dice Tommaso Brena debe decir Tomás Brena; 3.o Partida de nacimiento de Leonidas Bernabela Brena: donde dice Leonila Bernabela debe decir Leonidas Bernabela; donde dice Dominga Belotti debe decir Dominga Bellotti; donde dice Cecilia Donyile debe decir Cecilia Dongilli; donde dice Francisco Belotí debe decir Francisco Bellotti; donde dice Bárbara Delana debe decir Bárbara Dell'Anna; donde dice Tommaso Brena debe decir Tomás Brena; 4.o Partida de nacimiento de Ottón León Brena: donde dice Otune Leone debe decir Ottón León; donde dice Doménica Beloti debe decir Dominga Bellotti; donde dice Francisco Beloti debe decir Francisco Bellotti; donde dice Cecilia Doncheli debe decir Cecilia Dongilli; donde dice Bárbara Debara debe decir Bárbara Dell'Anna; donde dice Brena Tommaso debe decir Tomás Brena; 5.o Partida de nacimiento de Tomás J. Germán Brena: donde dice Tomás Breno debe decir Tomás Brena; donde dice Dominga Belotti debe decir Dominga Bellotti; donde dice José Breno debe decir José Brena; donde dice Cecilia Dondegill debe decir Cecilia Dongilli; donde dice Francisco Belotti debe decir Francisco Bellotti y donde dice Bárbara Delana debe decir Bárbara Dell'Anna. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 21 de 1938. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$18.75 My.8-4538-v.my.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Caricoits, se cita y emplaza a don JUAN MARIA SILVA RIESTRA, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Elena Sigueiro Garro de Silva Riestra, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 31 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$7.20 My.3-4360-v.jn.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, de don JOSE RIVEIRO CERNADAS o CERNADA, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Abril 12 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Ab.24-3882-v.my.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO BUENAVENTURA o VENTURA VAZQUEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 9 de 1939. — José Miranda, Juez de Paz.

$4.50 My.13-4803-v.my.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO VILADECANTS, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimienot de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 13 de 1939.

(Cuenta corriente) My.19-5011-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la tercera secciín de Montevideo, hace saber al público la apertura de la sucesión de ABELARDO MANUEL CAMARA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 10 de 1939. — Luis Barbé, Juez de Paz.

$4.50 My.13-4818-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección de Montevideo, nace saber al público la apertura de la sucesión de GUMERSINDA RODRIGUEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 8 de 1939. — Luis Barbé, Juez de Paz.

$4.50 My.13-4819-v.my.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 6.a sección judicial de Montevideo, dictada en los autos "Andrés Varjú contra JOSE RIVERA INDARTE y otros. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a los señores Francisco Hocquart, José Rivera Indarte, Trinidad Indarte de Rivera, Manuel Gómez de la Gandara, Carlos Gómez Palacios Josefa o Josefina Ocampos de Gómez Palacios, Laura Torres de Saavedra, Vicente Bellini, Antonio Carlos Pieri, Juan, Antonio, Ricardo, Ema, Julia, Natividad, Ofelia Victoria, Alejandro María Angélica y Zelmira Pieri, sus sucesores, causahabientes a cualquier título o quienes los representen, así como cualquier otra persona que pretenda derechos con relación a la sobra de terreno y anexos a especificarse, o sean, 19 metros 3134 centímetros encerrados dentro de los siguientes límites: Un solar de terreno y lo anexo que, según plano del agrimensor Juan Francisco Ros, de Marzo 11 de 1939 inscripto en la Dirección de Avalúos con el número 2048, con una superficie de 225 metros 92 decímetros, mientras que, según títulos, es de 206 metros 6066 centímetros, aproximadamente, con 27 metros 08 centímetros al N. con Teresa B. de Carnelli, sucesión de Juan Méndez y sucesión de Tomás Giguens; al E., 8 metros 84 centímetros de frente a la calle Vázquez, donde la puerta del edificio tiene el número 1439; al S., 26 metros 07 centímetros, y al O., 8 metros 24 centímetros, lindando por ambos vientos con la sucesión Prunés, se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle Mercedes 1144, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio con quien se seguirá la instancia y se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor al efecto del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Abril 27 de 1939 — Eduardo Ferrería. Juez de Paz.

$24.00 My.12-4709-v.jn 15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la décima sección judicial de la Capital, doctor don Luis Gravina Ortiz, dictada en el expediente caratulado "FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno que es parte del inmueble empadronado con el número setenta mil doscientos noventa y nueve, sito en la décima sección judicial de este Departamento, cuyos límites son los siguientes: por el Noroeste, diez metros de frente sobre la calle Avellaneda; por el Suroeste veinte metros dieciocho centímetros, lindando con Adrián Vera; por el Sureste, diez metros, con más terreno de la Compañía, y por el Noreste, veinte metros diez centímetros, también con más terreno de la Compañía, con una superficie total de doscientos un metros con cuarenta decímetros cuadrados. Los emplazados deberán comparecer a deducir en forma sus derechos dentro del referido término, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 19 de 1939. — Luis Gravina Ortiz, Juez de Paz.

$20.40 Ab.21-3873-v.my.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 10.a sección de la Capital, doctor don Luis Gravina Ortiz, dictado en los autos caratulados "Compañía General de Obras Públicas, S. A., contra el inmueble empadronado con el número 115238. Cobro ejecutivo de pesos provenientes de pavimentación", se cita y emplaza a don SERAFIN RASPINO, sus sucesores a título universal o singular y a todas aquellas personas que tengan o pretendan derechos sobre la propiedad empadronada con el número ciento quince mil doscientos treinta y ocho ubicada sobre la línea Sur de la calle Comercio entre las de Avellaneda y Fray Bentos sin número, con el fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Mayo 16 de 1939.

$12.00 My.19-5007-v jn 22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 19.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 19.a sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don ATILIO ISIDRO RESTANO citándose a todos los que se consideren interesados en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Justicia número 2025, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 22 de 1939. — José H. Amondarain, Juez de Paz.

$4.50 My.12-4744-v.my.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Roberto César Zubillaga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña UMBELINA DOS SANTOS DE SILVEIRA o UMBILINA DOS SANTOS DE SILVEIRA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Agosto 11 de 1939. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$5.50 My.15-4881-v.my.25.

JUZGADO ... INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANDRES CASTRILLO, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 29 de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 My.20-5066-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ARTURO VICTORIANO RODRIGUEZ, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 4 de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 My.20-5073-v.my.31.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Alvaro F. Macedo, en los autos caratulados "ZOILO DE SIMONE. Concurso voluntario", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en este Juzgado el día 30 del corriente a las 15 horas. Se previene: 1.o Que los interesados deberán concurrir con los justificativos de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Canelones, Mayo 11 de 1939. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.

$6.00 My.19-5035-v.my.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de LUISA BORGES DE PENELA y RAFAEL o RAFAEL PELEGRINO, JOSE, VICENTE y FRANCISCA PENELA, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 10 de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 My.17-4958-v.my.27

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de TEODORO RODRIGUEZ y CAMILA RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 13 de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 My.17-4959-v.my.27

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Alvaro F. Macedo, dictada en los autos caratulados "VENANCIA o TORIBIA CARABALLO DE DOTTA. Sucesión. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha presentado con escrito ante este Juzgado, don Carlos Dotta, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposa doña Venancia Caraballo de Dotta, en la que aparece equivocadamente el nombre de ésta: donde dice Toribia debe ser Venancia, que es el verdadero y el que ha usado en todos sus actos. — Canelones, Mayo 2 de 1939. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.

$6.00 My.9-4597-v.my.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Alvaro F. Macedo, dictada en los autos caratulados "JUAN RODOMIRO PORTA. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Teresa Rodoni de Badini, José Badini o sus sucesores, Jaime Roca o sus sucesores, Rafael Cuiña o sus sucesores y a todos los que se consideren con derechos al bien empadronado con los números 123 y 124, según plano del agrimensor A. Camagni, inscripto en la Dirección General de Avalúos con el número 308 el 26 de Diciembre de 1938 con una superficie de 829 metros 8155 centímetros, deslindado: 21 metros 47 centímetros al Este, al bulevar Libertad y vía del Ferrocarril Central; hacia el Sur, 32 metros 21 centímetros; igual medida al Oeste, lindando con propiedad de Pablo Franco; 38 metros 65 centímetros al Norte, lindando con terreno de Pedro Sisa, e igual metraje al Sur, lindando con propiedad de Héctor Miranda, para que se presenten por sí o por medio de apoderado que en forma legal los represente, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Canelones, Abril 15 de 1939. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.

$16.80 Ab.22-3908-v.my 27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña AMELIA MARINS DE FERREIRA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 2 de 1939. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.00 My.17-4964-v.my.27.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, dictada en autos "SABINO AQUINO. Quiebra. Pieza por suspensión de pagos", se hace saber que por auto del diecisiete del mes actual se fijó el día 21 de Junio de 1934 como fecha de efectiva cesación de pagos del nombrado fallido. Y a los fines pertinentes expido el presente. — Melo, Diciembre 26 de 1938. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$6.60 My.13-4831-v.my.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, dictada en autos "LEONEL PEREZ. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado postulante gestionando rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella como si su nombre fuera "Prudencio Pérez"

cuando en realidad su verdadero es "Leonel Pérez". Y para ser publicado por el término legal expido el presente. — Melo, Mayo 5 de 1939. — Carlos M. Paravis, Actuario.

$5.60 My.13-4832-v.my.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, dictada en los autos seguidos por don Pompilio Carballo, por su curatelado Audencio o Gaudencio Carballo, contra la sucesión de don ROMAN LOPEZ, por ejecución de hipoteca, se cita, llama y emplaza a los herederos del nombrado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. (Artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil). — Melo, Marzo 10 de 1937. — Carlos M. Paravis, Actuario.

$9.60 My.2-4268-v.jn 3.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, dictada en autos "ANTONIO GIANOLA. Segunda copia de escritura", se hace saber a don Francisco Antonio Caltieri o a quienes sean sus sucesores a título universal o singular y a todo aquel que se considere con algún derecho al inmueble que se describirá, que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Gianola, a nombre propio y en representación del señor Aníbal Artigas y del doctor Vicente Carlos Stajano, solicitando segunda copia de la escritura autorizada el 28 de Setiembre de 1925 por el escribano don Pedro Aguiar Elizalde, referente al inmueble que adquirieron del señor Francisco Antonio Caltieri, consistente en una fracción de terreno con sus accesorios, ubicada en el ejido de Melo, primera sección judicial de este Departamento, compuesta, según mensura del agrimensor Mario Silveira, efectuada en Setiembre de 1925, de una superficie de catorce hectáreas, 7576 metros cuadrados 20 decímetros, cuyos límites son: por el Norte, línea quebrada amojonada compuesta de dos rectas separando con más terreno del enajenante; al Sur, línea quebrada amojonada compuesta de cinco rectas separando de Ramón R Collazo, Juan F. Furno y José Ganzo Fernández y camino vecinal separando con la sucesión de Benito Pérez Trio; por el Este, línea recta amojonada dividiendo con más terreno del enajenante, y por el Oeste, línea recta amojonada separando de Francisco Matta. Y para ser publicado por el término de treinta días expido el presente. — Melo, Abril 14 de 1939. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$33.00 My.2-4273-v.jn.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público que el comerciante de la localidad de "Barker", de este Departamento, don PABLO B BONJOUR AUTINO, ha sido declarado en quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado, don Irineo Cassanello, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 10 de 1939. — Juan C. Altieri, Actuario.

(Costas) My.19-4983-v.my.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, dictada en los autos "Receptoría de Aduana dando cuenta de haber aparecido una cantidad de madera en la costa del río de la Plata", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a dicha madera para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de sesenta días. — Colonia, Mayo 13 de 1939. — Juan C Altieri, Actuario.

(Costas) My.19-5015-v.jn.12.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña MARIA PRANDO DE HOURMILOUGUE o HOURMILOUGUE, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. A la vez se cita, llama y emplaza a doña Dominga Hourmilougué de Colombo y doña Josefa Ana Hourmilougué de Antúnez, o a quienes sus derechos representen, para que dentro del término de noventa días se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Colonia, Abril 21 de 1939. — Juan C. Altieri, Actuario.

$9.00 My.3-4361-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña CATALINA PETRONA CAMPBELL DE TORRES, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 9 de 1939. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 My.19-5005-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don JUAN SECCO (hijo), citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 25 de 1939. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 My.19-5006-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don AUGUSTO BONIFACIN o BONIFACINI, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 3 de 1939. — Juan C. Altieri, Actuario

$4.50 My.15-4880-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña ANGELA DAGHERO DE ASSANDRI, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 28 de 1939. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 My.13-4827-v.my.24.

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JUSTO C. GARCIA solicitando su rehabilitación comercial. Y a los efectos del artículo 1584 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Colonia, Abril 29 de 1939. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 My.10-4632-v.my.20

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don MANUEL MENENDEZ, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 29 de 1939. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 My.13-4828-v.my.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz, dictada en los autos caratulados "Sucesión de LUIS o EUGENIO LUIS BARCENA" se cita, llama y emplaza a Bautista Camblong, Gerónima Camblong de Aguirre, Vicenta Camblong de Debenedetti, Julia Camblong de Harriet, María Camblong de Baldi y Eufrasia Bárcena o a quienes sus derechos representen, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Carmelo, Mayo 12 de 1939. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz

$8.50 My.19-5023-v.jn.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección judicial del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de FRANCISCA MANITTO, LUIS BERTONE y JUAN BERTONE, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a las mismas para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Carmelo, Abril 11 de 1939 — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$9.00 My.6-4460-v.jn.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, dictado en los autos caratulados "AMELIA PAZOS. Sucesión", se citan, llaman y emplazan por el término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio si no comparecieren, a Arcelinda, Carmen, Aurora, Alfredo, Armando, Meri o Neri, Arturo, Felicia y Leonidas Lain; Aguedo Fulgencio, Evaristo, Juan Marcos Américo, Amalio Israel, Protasia Idoralina, Aníbal Esteban, Lucas Raúl, Avelina, Cornelia, Luisa Crimilda, Antonio Justino, Sabina Clara Constancia, Silvana Antonia, Ginés, Toribio Pedro Daniel María Gregorio Ismael, Félix René, Cosme Damián, Agripina Ignacia Agustina Elena y Rodolfo Justino Olivera, y a Marcolina Sofía Juliana, Pedro Rufino Basilio, Lisandro Jesús y Crimilda Blanca Bono Hernández. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Marzo 19 de 1939. — Raúl Ferreira, Actuario.

$16.80 Ab.21-3866-v.my.26

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber que con fecha Abril doce de mil novecientos treinta y nueve, se ha declarado en estado de incapacidad a don AGUSTIN CALLABA, a quien por resolución de fecha Abril veintidós del mismo año se le nombró curador dativo en la persona del doctor Juan Ma. Cristech. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Trinidad, Mayo 4 de 1939. — Manuel F. Espasandín Escribano Actuario.

$5.28 My.17-4935-v.my.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Lino Aranda Correa se cita, llama y emplaza a doña CELIA BENTANCUR, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que sobre auxiliatoria de pobreza ha iniciado su esposo don Ricardo López; dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Abril 18 de 1939. — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.

$4.50 My.17-4936-v.my.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la sexta sección de Flores, encargado de la primera, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FAUSTINO SERAFIN VALIENTE o FAUSTINO VALIENTE, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Trinidad, Mayo 3 de 1939. — P. Etcheverry Higué, Juez de Paz.

$5.50 My.17-4937-v.my.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de ANTONIO SILVESTRE ZEBALLOS o ANTONIO ZEBALLOS, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Mayo 6 de 1939. — Milton Galmés, Actuario.

$4.50 My.19-4990-v.my.29.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictado en los autos "PEDRO GRELA. Sucesión. Lo. 23. Fo. 168", se cita y emplaza a fin de que comparezcan a estar a derecho en dicho expediente, a las siguientes personas: Angela Grela Silva de Segredo, sucesores de Angel Santiago Grela Silva, Luisa Grela Leme de Hernández, Severo Grela Leme, Venancio Fernando, Manuel de los Reyes, Domingo, Ladislao Domingo, Genaro Domingo, Albino Fernando Grela Perdomo, Eugenia Perdomo de Grela, Salvio Grela Orihuela, Felipe Amaro José, María Petrona, Vicente Anastasio, Juan Presbítero Domingo, Juan Presbítero Antonio, Máximo Eleuterio, Paulina Juliana, Valentín, Benito Fernando, Catalina, Josefina, Claro, Salvador Tomás, José Gregorio Grela Hernández y Luis B. Dini, por el término de

noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Florida, Abril 1.o de 1939. — Milton Galmés, Actuario.
$13.20 My.1.-4353-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de ANTONIA MATONDI o MATANDI DE DELL'OCA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Mayo 4 de 1939. — Milton Galmés, Actuario.
$4.50 My.13-4821-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de NATALIA SALDIAS o ZALDIAS DE RUIZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Mayo 5 de 1939. — Milton Galmés, Actuario.
$4.50 My.13-4822-v.my.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don LUIS A. DONATI o LUIS ANTONIO DONATE o DONATI, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Abril 21 de 1939. — Francisco Soca, Actuario.
$4.50 My.19-4986-v.my.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña ARCELIA RAMOS DE BUSTILLO y de don NICANOR o CECILIO NICANOR BUSTILLO, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Abril 19 de 1939. — Francisco Soca, Actuario.
$5.25 My.19-5003-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don VALENTIN IZQUIERDO, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Mayo 2 de 1939. — Francisco Soca, Actuario.
$5.25 My.19-5004-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña DELIEBANA BAUBETA DE PEREIRA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Abril 28 de 1939. — Francisco Soca, Actuario.
$5.25 My.13-4799-v.my.24

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público que han sido declarados en estado de quiebra los comerciantes de la ciudad de Minas, ISAIAS y CARACIOLO FEREIRA, y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Comercio. Se previene: A) Prohíbase hacer pagos a los fallidos o entrega de efectos so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; B) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los fallidos deben ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; C) Que se ha señalado el término de cuarenta días dentro del cual deberán todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al Síndico los justificativos de sus créditos; y D) Que se ha designado Síndico de esta quiebra al señor Dionisio del Barrio. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante diez días, estando habilitado el feriado mayor. — Minas, Enero 14 de 1939. — Francisco Soca, Actuario.
(Costas) My.12-4757-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don BAUTISTA OTEGUI, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Abril 28 de 1939. — Francisco Soca, Actuario.
$5.25 My.13-4800-v.my.24.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de "Barriga Negra", sexta sección judicial del Departamento de Lavalleja, don ALVARO G. TELLAGORRY, y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Comercio. Se previene que no se hagan pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes a favor de la masa; que los que tengan bienes de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra y que se ha fijado el término de treinta días para que todos los acreedores, a excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico designado, don Manuel Irisarri, los justificativos de sus créditos. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante diez días. — Minas, Abril 11 de 1939. — Francisco Soca, Actuario.
(Costas) My.12-4756-v.my 23

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN RODRIGUEZ, citándose a todos los que se consideren interesados en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Minas, Mayo 2 de 1939 — Julio Viana, Juez de Paz.
$4.00 My.11-4674-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ANTONIO DE LOS SANTOS, citándose a todos los que se consideren interesados en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Minas, Abril 10 de 1939 — Julio Viana, Juez de Paz.
$4.50 My.11-4673-v.my.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereyra Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de don SERAFIN PARADA, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 13 de 1939. — Blas Borrallo Escribano Público.
$3.30 My.11-4658-v.my 22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereyra Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de doña JOSEFA GARCIA VILLAVERDE DE GARCIA, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Abril 18 de 1939. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$7.20 My.4-4380-v.jn 5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereyra Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de don WALTER FRENCH, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 25 de 1939. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$3.60 My.15-4855-v.my 25.

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, dictada en autos "PASCUAL GATTAS. S/Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a "Francisco Ortiz e Hijos" y a sus sucesores y a todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos sobre una tracción de terreno ubicada en el ejido de esta ciudad, primera sección judicial de este Departamento, empadronada con los números 518 y 4106, o sea, la parcela indicada con el número 20 en el plano que del primer fraccionamiento trazó el ingeniero municipal Víctor Grille, compuesta, según el citado plano, de tres hectáreas y, según el plano trazado por el agrimensor Jaime E. Pou, en Febrero 12 de 1936 y según títulos, de dos hectáreas nueve mil novecientos dieciocho metros mil doscientos cincuenta centímetros con ciento un metros 50 centímetros de frente al Suroeste, sobre la carretera a Punta del Este, lindando: al Suroeste, en 300 metros, con la parcela 21 del plano citado en primer término (hoy del comprador); al Noreste, en 101 metros 50 centímetros, con calle pública que la separa de la parcela 34 (hoy del comprador), y al Noroeste, en 290 metros 75 centímetros, con calle de 17 metros de ancho, que la separa de la parcela número 19, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente. — Maldonado, Marzo 28 de 1939. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$24.00 Ab.17-3671-v.my.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Juan Carlos Imhof, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don ADOLFO PEREZUTTI, PERESUTTI o PEREZOTTI, doña JUANA o VENECIA PEREZUTTI, PERESUTTI o PEREZOTTI DE STARECZEK y doña ROSA GASPARINI DE PEREZUTTI, PERESUTTI o PEREZOTTI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 25 de 1939. — Juan Oholeguy, Actuario.
$6.00 My.19-5028-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría (Interino), se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MELITON RIOS, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú Marzo 4 de 1939 — Juan Oholeguy Actuario.
(Gestión Fiscal) Ab.10-3379-v.ab 21.
My.12--v.my 23

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de las sucesiones de don DOMINGO SPINILLO o SPININO o SPENILLO o SPINILLA y de doña ISABEL o ELISABETA o ALBERTA SANDULLO o SANTURNO, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ellas a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 30 de 1938. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$6.00 My.20-5024-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de don JOSE MARIA BARRETO emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, quedando habili-

tada la feria del mes de Julio próximo. — Paysandú, Mayo 4 de 1939. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$9.60 My.20-5025-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de don TOMAS COIRO, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 25 de 1939. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$5.25 My.26-5026-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de doña EUGENIA GUILLERAT DE VENINI o EUGENIA SOLIERA DE BENINI o VENINI o EUGENIA JULLERAT DE VENINI, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 27 de 1939. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$6.00 My.20-5027-v.my.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en el expediente caratulado "TITA SUSANA GARCIA. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la interesada solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la parte donde dice: "Al margen, número 29, García Sinforiana debe decir García Tita Susana; donde dice: Y que a la expresada criatura se le ha puesto el nombre de Sinforiana García debe decir Tita Susana", que es el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Paysandú, Abril 25 de 1939. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$6.75 My.19-5029-v.jn.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en el expediente caratulado "HOLZMANN GUILLERMO. Solicita la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Guillermo Valentín, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Guillermo Holzmann solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Guillermo Valentín en la parte donde dice "Hozmann" debe decir "Holzmann", que es el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Paysandú, Mayo 4 de 1939. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$6.37 My.12-4703-v.my.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno del Departamento de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en los autos caratulados "BENEVENTANO GERARDO. Sucesión. Expediente mandado formar por separado sobre rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Ana Nóbile de Beneventano, manifestando que en algunas de las partidas que acompaña se han cometido los siguientes errores, los cuales deben ser rectificados: Partida de matrimonio: donde dice "Berbentano Geraldo con Nóbile Mariana" debe decir Beneventano Gerardo con Nóbile María Ana. Donde se expresa que compareció don Geraldo Berbentano, hijo de Miguel Berbentano y de Josefa Bignola debe decir Gerardo Beneventano, hijo de Miguel Beneventano y de Josefa Vignola. Donde aparece compareciendo María Nóbile debe decir María Ana Nóbile. Partida de María Angélica: donde expresa "Berbentano, María Angélica" debe decir Beneventano, María Angélica. Donde expresa que es hija de Gerardo Berbentano y de Mariana Nóbile debe decir de Gerardo Beneventano y de María Ana Nóbile. Donde aparece como nieta de Miguel Berbentano y Josefa Bignola debe decir de Miguel Beneventano y de Josefa Vignola. Partida de Isaías Raúl: donde dice "Berbentano, Isaías Raúl" debe decir Beneventano, Isaías Raúl. Donde expresa que es hijo de Gerardo Berbentano y de Mariana Nóbile debe decir de Gerardo Beneventano y de María Ana Nóbile. Donde aparece como nieto de Miguel Berbentano y de Josefa Bignola debe decir de Miguel Beneventano y de Josefa Vignola. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término legal. — Paysandú, Mayo 10 de 1939. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$15.00 My.19-4982-v.jn.5.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en los autos caratulados "BORGES DE MANERAS. Testamentaría. Expediente mandado formar por separado sobre expedición de segunda copia de una escritura", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Miguel Saralegui, en representación del albacea de esta testamentaría, don Rafael Thevenet, solicitando segunda copia de la escritura otorgada con fecha 15 de Octubre de 1897 ante el escribano don José R. Catalá, en esta ciudad, por doña Genoveva Córdoba de Borges a favor de la causante, de una fracción de campo de pastoreo situada en costa de arroyo Negro, de este Departamento, con un área de 1844 hectáreas 7025 centiáreas y comprendida dentro de los siguientes límites: por el Nordeste, con campo de los sucesores de don Silvestre Lacaze, dividiendo ambas propiedades mojones y un alambrado que, arrancando del aroyo Negro, sigue hacia el Noroeste, hasta encontrar una línea de alambrado que por el Norte separa con campo que se reserva la vendedora y que va a terminar hacia el Oeste, en el arroyo Sarandí, quinientos metros más abajo de la punta de una isleta que forma dicho arroyo y siguiendo aguas abajo este arroyo hasta encontrar una línea de alambrado que cruza con rumbo al Nordoeste, y desde este punto, una línea recta hacia el Sudeste, hasta encontrar el mojón esquinero del alambrado del campo de la sucesión de don Pedro Arbelo y cuyas líneas, por el Nordoeste y Oeste, dividen con campo que se reserva la vendedora, y siguiendo el alambrado de Arbelo hacia el Sudeste hasta terminar en el arroyo Negro, y esta línea de alambrado lo separa por el Sudoeste, con campo de la referida sucesión Arbelo, y por el Sudeste y Este, el arroyo Negro desde el alambrado de Arbelo hacia el Norte, hasta un paso de este arroyo inmediato a la población principal, que se reverva la vendedora, y de este punto una línea quebrada hasta terminar en el mismo arroyo, de donde arranca el límite con los sucesores de Silvestre Lacaze. Por tanto, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho al bien relacionado para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio 1186, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Paysandú, Marzo 24 de 1939. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$39.00 Ab.18-3734-v.my.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en los autos caratulados "VENINI DE VERA CARMEN. Solicita la división de condominio existente con el propietario de un terreno situado en la quinta número 255", se cita, llama y emplaza para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a todos los que se consideren con derecho, sea de la naturaleza que fuere, sobre el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con todas sus construcciones y mejoras correspondientes a la quinta número 255 de la planta suburbana de esta ciudad, empadronada con el número 2624, que se compone de una superficie de 5534 metros 1075 centímetros cuadrados, dentro de un área de 7378 metros 81 decímetros y que se deslinda así: 85 metros 90 centímetros en cada uno de sus frentes, lindando: por el Norte, con la calle Minas; al Sur, don Carlos Degregorio; al Este, con Miguel Desanti y Sucesión Calventos, y al Oeste, con don Carlos Degregorio. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación por el término de ley. — Paysandú, Noviembre 10 de 1938. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$20.40 Ab.18-3735-v.my 23

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de don CASIO SOSA o SOUZA o SENZA, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 24 de 1939. — Alfredo Arrambide, Actuario

(Gestión Fiscal) My.2-4304-v.jn 3

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña JACINTA SUAREZ DE GOMEZ, citándose a los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Abril 27 de 1939. — Pedro A. Vidart, Juez de Paz.

$4.50 My.12-4712-v.my.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don ANDRES CONTANCIO GOÑI, citándose a los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Mayo 3 de 1939. — Pedro A. Vidart, Juez de Paz.

$4.50 My.12-4713-v.my.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que han sido declarados en quiebra los comerciantes JOSE e ISIDORO BABCHIK y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los fallidos deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Domingo Di Fabio; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico nombrado para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Fray Bentos, Mayo 8 de 1939. — Juan Serra Tur, Actuario.

(Costas) My.16-4917-v.my.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña OFELIA JUANA BOLOQUE DE CLIVIO, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 2 de 1939. — Juan Serra Tur, Actuario.

$4.80 My.13-4826-v.my.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, dictada en el expediente caratulado "Año 1939. FELIPE BRECCIA. Prescripción treintenaria adquisitiva. Bien padrón número 531", se cita y emplaza a todos los que a cualquier título se consideren con derecho a una fracción de terreno y finca en él construída, empadronada con el número 531, situada en la manzana 77 de esta ciudad, cuya fracción consta de un área de 921 metros y 20 decímetros que se deslindan así: 21 metros 65 centímetros al Nordoeste, sobre la calle Treinta y Tres; al Sudeste, linda con propiedad de Ernesto M. Berrutti; al Nordeste y Sudoeste, 42 metros y 55 centímetros, confinando, respectivamente con Santos Casanova y con frente a la calle Inglaterra, para que por sí o por apoderado comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se substanciará la litis. — Fray Bentos, Abril 24 de 1939. — Juan Serra Tur, Actuario.

$15.60 My.8-4564-v.jn.10.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de doña MARIA ANTONENA DE GOÑI, de don FRANCISCO GOÑI y de don FRANCISCO LORENZO GOÑI y de don JUSTO GERMAN GOÑI, conocido por GERMAN GOÑI, citándose a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derecho a las herencias dejadas para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Abril 10 de 1939. — Juan Serra Tur, Actuario.

$9.60 My.8-4565-v.jn.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, dictada en el expediente caratulado "Año 1939. MAXIMIANO CANTTI. Prescripción treintenaria adqui-

sitiva". se cita y emplaza a todos los que a cualquier título se consideren con derecho a una fracción de terreno y finca en él construída, empadronada con el número 1252, situada en la manzana 167 de esta ciudad, constando la fracción referida de un área de 928 metros cuadrados, que se deslindan así: al Nordeste y Nordoeste, con doña Margarita Kin de Steinherdt; al Sureste, con Luisa y Angela Andrada, y al Suroeste, con frente a la calle Haedo, para que por sí o por apoderados comparezcan a estar a derecho en el juicio contradictorio de prescripción adquisitiva ya mencionado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de cficio, con quien se substanciará la litis. — Fray Bentos, Abril 14 de 1939. — Juan Serra Tur. Actuario.

$14.40 Ab.21-3890-v.my 26.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de don SAMUEL FORTUNATO ACLAND, de doña MERCEDES AGUSTINI DE ACLAND y de don CONRADO EBELIO o CONRADO ACLAND, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a las herencias dejadas para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Abril 10 de 1939. — Juan Serra Tur. Actuario.

$9.12 Ab.21-3891-v.my.26

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de don ANTONIO ALMEIDA y de doña LEONIDA o LEONIDAS FREITAS DE ALMEIDA, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 8 de 1939. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 My.15-4873-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don DAMACENO BARCELLOS o BARCELLOS ROMERO, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 8 de 1939 — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 My.15-4872-v.my.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados "AURELIA LUISA CASTAÑO DE ALVEZ. Sucesión", libro 25, folio 22, proveyendo la solicitud del deudor hipotecario de dicho causante Castaño de Alvez señor Fabián Raymundo da Silva, se cita y emplaza a los herederos de la causante Aurelia Luisa Castaño de Alvez, llamados Miguel, Luis, Feliciano, Francisco, Ana, Dionisio, Gregorio, Rufino, Vitalina, Gregorio, Beatriz, Gregoria Aurelia, María Luisa y Aquila Alvez y a las estirpes de Antonio y Amaro Alvez y a cuantos se consideren con derecho a o en los bienes quedados al fallecimiento de dicha causante, para que comparezcan ante este Juzgado en el referido expediente dentro del término de noventa días, contados desde la primera publicación, y bajo apercibimiento de que si no lo hicieren se les designará defensor de oficio, a quien se oblará lo adeudado, y, una vez aprobada la consignación, se cancelará la hipoteca por quien corresponda. — Rivera, Abril 17 de 1939. — Víctor Anza. Actuario.

$18.16 My.2-4322-v.jn.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos "La sucesión de Idalina Rezende de Gómez de Freitas contra ANTONIO GOMEZ DE FREITAS. Cobro ejecutivo de pesos", se cita al demandado don Antonio Gómez de Freitas para que dentro del término de noventa días se presente a oponer excepciones y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos que hubiere lugar se hace la presente publicación, para la cual ha sido habilitada la próxima feria menor. — Rivera, Mayo 4 de 1939. — Víctor Anza, Actuario.

$9.60 My.11-4695-v.jn.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos "Atilio Vieira da Cunha contra DIDIA VIANA. Divorcio", se cita, llama y emplaza a la demandada doña Didia Viana para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirá este juicio. Y a los efectos que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Rivera, Abril 14 de 1939. — Víctor Anza. Actuario.

$10.50 Ab.27-4151-v.jn.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Rivera, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO GARCIA, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento. — Rivera, Mayo 4 de 1939. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.

$6.00 My.11-4659-v.my.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, dictada en los autos sucesorios de don INDALECIO DE LA VEGA, se cita, llama y emplaza al heredero don José de la Vega para que comparezca a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Mayo 2 de 1939. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.

$9.60 My.8-4562-v.jn.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente "MARIA ANTONIA TEOFILA RODRIGUSZ y FRANCISCA P. MENDEZ DE FERNANDEZ. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado las interesadas solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de Doroteo Rodríguez y Manuela Damestor: en donde dice "Doroteo Rodríguez" debe decir Angel Doroteo de la Natividad Rodríguez; donde la contrayente figura con el apellido "Damester" debe decir Damestor, y donde la madre de la contrayente aparece con el nombre de "Alvina" debe decir Albina, por ser lo que corresponde; B) Bautismo de María Antonia Teófila Rodríguez: donde el padre aparece como "Doreoteo Rodríguez" debe decir Angel Doroteo de la Natividad Rodríguez, por ser el verdadero; C) Matrimonio de Valentín Fernández con Francisca Paola Méndez: dentro de ésta aparece como "Paulina Méndez" debe dicer Francisca Paola y donde la fecha del nacimiento de la misma aparece como "2 de Abril de 1872" debe decir 2 de Abril de 1869, por ser lo verdadero; y D) Defunción de Valentín Fernández: donde dice que era casado con "Paulina Méndez" debe decir con Francisca Paola Méndez, por ser lo verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Rocha, Abril 18 de 1939. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$13.50 My.9-4618-v.my 25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Rectificación de partida

EDICTO — Por decreto del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, recaído en el expediente caratulado "FELICIO RIZZO. Rectificación de partida", se hace saber al público que en el referido expediente se ha pedido y ordenado la rectificación de los errores que se notan en la siguiente partida: Partida de nacimiento de Felicio Rizzo: figura el inscripto como Félix Rizzi, hijo de Blas Rizzi y de María Prenza, cuando en realidad el nombre y apellido del inscripto es Felicio Rizzo, y los apellidos paterno y materno son Rizzo y Prinzo y no Rizzi y Prenza, como equivocadamente se expresan en la partida aludida. — Salto, Mayo 12 de 1939. — Héctor Mattos, Actuario.

$6.75 My.19-4987-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JULIA MOTTA CORREA, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 25 de 1939. — Héctor Mattos, Actuario.

$4.50 My.19-5012-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don BERNARDINO CALCAGNO, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 11 de 1939. — Héctor Mattos, Actuario.

$4.50 My.19-5013-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don BERNARDINO OCHOA, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 8 de 1939. — Héctor Mattos, Actuario.

$4.50 My.19-5014-v.my.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Diego Landa, se cita y emplaza a don JUAN ESPINOSA FERREIRA y a don JUSTO EUSTAQUIO GUARDIA, a fin de que dentro del término de 90 días comparezcan a estar a derecho ante este Juzgado en el expediente caratulado "Fiscal de lo Civil y del Crimen contra la sucesión de Juana Ferreira. Cobro de impuesto de herencias", bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 3 de 1939. — Héctor Mattos, Actuario.

(Gestión Fiscal) My.16-4918-v.jn.20.

Cese de incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Diego Landa, de fecha 24 de Abril del corriente año, dictada en el expediente caratulado "PEDRO GALBARINI. Incapaz", se ha decretado el cese de la incapacidad de don Pedro Galbarini por estar restablecido en toda su capacidad legal, quedando terminada la curatela discernida (artículo 449 del Código Civil). — Salto, Mayo 3 de 1939. — Héctor Mattos, Actuario.

$4.50 My.10-4651-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MARIO ANSELMO IBAÑEZ, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 5 de 1939. — Héctor Mattos, Actuario.

$4.50 My.10-4649-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JOSEFA AGUEDA LEONIS DE BERAZA, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 26 de 1939. — Héctor Mattos, Actuario.

$4.50 My.10-4650-v.my 20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en el expediente caratulado "Dr. JUAN CARLOS ARAMBURU y ENRIQUE MORATORIO. Pidan regulación de honorarios", se cita y emplaza a doña Josefa Iribar de Iturburu, doña Isabel Laura Iturburu de Ambrosoni, doña Josefa Arocena de Iturburu, don Francisco Saldaña, don José Domingo Iturburu, don Antonio Favier Iturburu y don Alberto Moisés Iturburu, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos, respecto a la regulación de honorarios practicada y a la determinación de los desembolsos efectuados, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Abril 12 de 1939. — Héctor Mattos, Actuario.

$12.00 Ab.19-3780-v.my.24

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GERTRUDIS HARVEY DE WHITERS, para que todos los que se consideren con derechos comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Salto, Mayo 4 de 1939. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$3.00 My.10-4647-v.my.20.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictado en los autos caratulados "PROSPERA SILVA DE PANIZZA. Concurso necesario", se cita a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, quirografarios y privilegiados, para la junta que tendrá lugar en la sala de este Juzgado el día 22 de Mayo próximo a las 15 horas. Se previene a los inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran y que los que así lo hagan deberán presentar los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella. A los efectos del artículo 1030 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Salto, Abril 27 de 1939. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$7.50 My.10-4645-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la suchesión de doña ELENA RITA MENDOZA, para que todos los que se consideren con derechos comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Salto, Mayo 2 de 1939. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$3.00 My.10-4648-v.my.20.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don SEBASTIAN BONELLI solicitando la rectificación de las actas de nacimiento de Rosa Carolina, Juana Francisca, Adelaide Batestina, María Ignacia y Celestina Antonia Da Col: donde figuran los nombres y apellidos Rosa Corneli, Mattiore, Dacol, Mateoda, Agostino, Adelaide Batistina, Agostin, Matiola y Matioda, debe decir, respectivamente, Rosa Carolina, Mattioda, Da Col, Agustín, Adelaida Batestina, por ser los verdaderos. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley respectiva se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Abril 28 de 1939. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.75 My.4-4403-v.my.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Salto, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA DE SAN JOSE VIERA DE DEUS o MARIA JOSE VIERA DE D'ENS, citándose y emplazándose a quienes se consideren con derecho en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salto, Marzo 31 de 1939. — Benicio Cabral, Juez de Paz

$5.25 My.10-4646-v.my.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de NICOMEDES BENTANCUR o BENTANCOUT, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Mayo 2 de 1939. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.

$4.50 My.19-501[illegible]-v.my.29.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de PABLO BACCINO, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Mayo 9 de 1939. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.

$5.50 My.16-4890-v.my.27.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de MARCELINO RAMON FERNANDEZ o RAMON ANTONIO FERNANDEZ, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Abril 24 de 1939. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.

$5.50 My.16-4891-v.my.27.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de URBANO o URBANO LUCIO ECHENIQUE, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Mayo 5 de 1939. — Juanángel L. Giainola, Actuario.

$5.50 My.16-4892-v.my.27.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de ELEUTERIA PERDOMO DE BUELA, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Mayo 11 de 1939. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.

$5.50 My.16-4894-v.my.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de don EUSTAQUIO o EUSTAQUIO ARMANDO LASARTE, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Mayo 11 de 1939. — Juan R Irisarri, Actuario.

$4.50 My.19-4985-v.my.29.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN FRANCISCO CARDOSO, iniciando gestión sobre rectificación del acta de su nacimiento, en cuanto en ella se le hace aparecer con los nombres de Juana Odon en vez de los de Juan Francisco, que son los verdaderos Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Abril 24 de 1939. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$6.00 My.15-4875-v.jn.1.o.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don DONATO, don AGUSTIN, don DOMINGO, doña MAGDALENA y doña ELENA RACIOPPI solicitando rectificación de sus actas de nacimiento en cuanto se les hace figurar con los apellidos de "Rechope", "Rechopes", "Reccioppi" y "Reciopo" en lugar de Racioppi, que es el verdadero, y en la de nacimiento, también de Domingo, en cuanto figura el inscripto con el nombre de "Dominga" como del sexo femenino en lugar de Domingo y del sexo masculino, que es como debe ser. — Mercedes, Abril 19 de 1939. — Luis Alberto Viera, Actuario Especial.

$6.75 My.4-4402-v.my.20

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones intestadas de JOSE FRANCISCO PEREZ y JULIA o JULIA LEONARDA PEREZ, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Mayo 8 de 1939. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$5.00 My.12-4758-v.my.23.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña LUISA MOREIRA DE OLIVERA, solicitando la rectificación del acta de defunción de su esposo don Arturo Angel Olivera Padilla, en cuanto se hace figurar a éste con el apellido de "Padilla" en vez de los de Olivera Padilla que son los verdaderos. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Abril 22 de 1939. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$6.00 My.6-4483-v.my.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, recaída en los autos respectivos, se cita, llama y emplaza a don ALBERTO RASSUL, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos sobre calificación de la quiebra, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Abril 1.o de 1939. — Juan R. Irisarri, Actuario.

(Costas) Ab.20-3820-v.my.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el escribano don Severino Taroco Lima solicitando la rectificación de las siguientes partidas en el sentido que a continuación se expresa. A) Partida de matrimonio de Pedro Vasqué con Eutaquia Leopolda Inthamoussu: donde dice Pedro Vásquez y Leopoldina Inthamuso debe decir Pedro Vasqué y Eustaquia Leopolda Inthamoussu; B) Partida de nacimiento de Pedro Indalecio Vasqué: donde refiriéndose al apellido del inscripto y del padre dice Vazquez debe decir Vasqué y donde refiriéndose al nombre y apellido de la madre dice Leopoldina Itamusa debe decir Eustaquia Leopolda Inthamoussu; C) Partida de nacimiento de Cenen Gualberto Vasqué: donde refiriéndose al apellido del inscripto y del padre dice Vazquez debe decir Vasqué; donde refiriéndose al segundo nombre del inscripto dice Gualverto debe decir Gualberto, y donde refiriéndose al nombre y apellido de la madre dice Leopoldina, Inthamusa debe decir Eustaquia Leopolda Inthamoussu; D) Partida de nacimiento de Benigno Vasqué: donde refiriéndose al apellido del inscripto y del padre dice Vazqué debe decir Vasqué; E) Partida de defunción de Eustaquia Leopolda Inthamoussu: donde refiriéndose a la difunta dice Leopolda Inthamoussu debe decir Eustaquia Leopolda Inthamoussu. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 4 de 1939. — Julio Maia, Actuario.

$14.25 My.16-4930-v.jn.2

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ZACARIAS ROCA ROURA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Mayo 5 de 1939. — Julio Maia, Actuario.

$4.50 My.16-4931-v.my.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los herederos de don GERARDO LABRADO, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle Manuel Oribe número 575, a estar a derecho en la gestión de auxiliatoria de pobreza que ha iniciado doña Irene Iguini por sus hijos menores Alva, Cervantes Asclepiades y Miguela Berta, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, el que, además, intervendrá en el juicio de investigación de la paternidad, que en nombre y representación de los menores referidos iniciará la señora Irene Iguini. A los efectos dispuesto por la ley se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 12 de 1938. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$12.00 Ab.25-4021-v.my 30.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de ISABELINO LAXALT, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Mayo 8 de 1939. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 My.19-4991-v.my.29.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de ELEUTERIO o ELEUTERIO APOLINARIO RODRIGUEZ, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan

dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Mayo 11 de 1939. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$4.50 My.19-4992-v.my.29.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de GUMERSINDO BENTOS, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Mayo 11 de 1939. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$4.50 My.19-4993-v.my 29.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de CLARO VICTORIA, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Mayo 5 de 1939. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$4.50 My.13-4824-v.my.24.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de ANDREA AVELINA PEREIRA DE GROSSO, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Mayo 5 de 1939. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$4.50 My.13-4825-v.my.24.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de PETRONA MAUTONE DE ANASTASIA, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Mayo 6 de 1939. — Ledo Arroyo Torres, Actuario
$4.50 My.12-4759-v.my.23.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de MANUEL GERMAN CUELLO, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Mayo 8 de 1939. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$4.50 My.12-4760-v.my.23.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de RAMON LUCIANO RODRIGUEZ ALMEIDA, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Mayo 3 de 1939. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$4.50 My.12-4762-v.my.23.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de FRANCISCA ESCOLASTICA o ESCOLASTICA FRANCISCA DA SILVA, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Mayo 8 de 1939. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$4.50 My.12-4761-v.my.23.

Aviso

Se hace saber que el 19 de Junio de 1927 falleció sin disposición testamentaria JOSE BENTOS MARTINEZ, a quien no se le conocen parientes, llamándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con la justificación de su parentesco. Vencido dicho plazo sin que se presente pretendiente, la herencia se declarará yacente. — Treinta y Tres, Abril 22 de 1939. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
(Gestión Fiscal) My.5-4441-v.my.16.
Jn.6--v.jn.16.

Remates Judiciales

FEDERICO A. MULA PAULLIER
JUDICIAL

Un lindo solar. Calle Mateo Cabral (ex avenida Mazzini) entre Comercio y Juan de Dios Peza.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Francisco Jardi Abella, dictado en autos "Juan Luis Capurro con IRENE SUAREZ de LAGISQUET. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 5 de Junio próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Federico Mula Paullier, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en subasta pública y al mejor postor, del siguiente bien: un solar de terreno y sus mejoras, empadronado con el número sesenta y ocho mil trescientos veintiuno, situado en la décima sección judicial de esta Capital, señalado con el número siete de la fracción A, del "Barrio Umberto Primo", compuesto de una superficie de trescientos seis metros noventa decímetros que se deslindan así: diez metros treinta centímetros de frente al Sudeste a la avenida Mazzini; por veintinueve metros sesenta y siete centímetros de fondo, lindando por el Nordeste, con los solares dos, tres y cuatro; por el Sudoeste, con el ocho; y por el Nordoeste, con el número seis. Se previene que los títulos de propiedad se encuentran depositados en el Juzgado a disposición de los interesados en su examen; que los honorarios y gastos de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador, así como también lo que se adeudare al día de la escrituración del inmueble de que se trata y con respecto al mismo, por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en el caso de que si no lo hiciere así, se prescindirá de ella continuándose el remate; que los autos en los cuales se ha dispuesto esta venta, se encuentran en la Oficina Actuaria, sita en la calle 25 de Mayo número 527, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 15 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$40.60 My.20-5089-v.jn.5.

JUAN B. ETCHEVERRY
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos caratulados: "Rosa Gagliardini de Aguete con CAMILO PERAZA,. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 9 de Junio entrante a la hora 10, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Juan B. Etcheverry, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor, de una fracción de campo situada en Rincón de la Torre segunda sección de este Departamento, empadronada con el número 2708, compuesta de una superficie de veintidós hectáreas, 1.364 metros y que linda al Norte, con Lisandr Rebollo; al Sur, Eduardo Castaing; al Este, el arroyo Caganchа, y al Oeste, el mismo Castaing. Se previene: 1.o) Que el mejor postor oblará el 10 o|o de su oferta en manos del suscrito escribano, en el acto de serle aceptada su oferta. 2.o) Que el título de propiedad respectivo, se encuentra agregado a los autos a disposición de los interesados, y 3.o) Que es de cargo del comprador, la comisión legal del rematador, la escritura de ratificación de venta, los gastos de certificados, la escritura definitiva y demás gravámenes de la propiedad que no hayan sido abonados. — San José, Mayo 10 de 1939. — Juanangel L. Gianola, Actuario.
$24.60 My.20-5041-v.jn.6.

LEANDRO GIMENEZ
REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, dictado en el expediente caratulado "ETCHEGARAY DE TOYOS, CRISTINA. Testamentaría" (libro 26 folio 754) se hace saber al público que el día nueve de Junio próximo a las dieciséis horas en su ubicación por intermedio del martillero don Leandro Giménez y con asistencia del señor Alguacil y señor Actuario del Juzgado y con la base de cuatro mil trescientos sesenta y nueve pesos doce centésimos (pesos 4.369.12) se va a proceder a la venta en remate público del siguiente bien: un solar de terreno con las mejoras que contiene, situado en la décimasegunda sección judicial de Montevideo, en el barrio La Comercial, inmediaciones de Las Tres Cruces, empadronado con el número ochenta y seis mil novecientos noventa y nueve, señalado con el número cinco de la fracción C, en el plano levantado en Julio de mil novecientos uno por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, compuesto de una superficie de doscientos noventa y seis metros catorce decímetros, encerrados dentro de los siguientes límites: al Sureste, ocho metros cincuenta y nueve centímetros sobre la calle Leandro Gómez, donde la puerta de entrada está señalada con el número dos mil cuatrocientos veinticinco, entre la calle Comandante Braga y la avenida General Garibaldi, distando su punto medio del frente cincuenta y tres metros treinta y cuatro centímetros de la esquina formada por la calle Leandro Gómez y la citada avenida Garibaldi; treinta y cuatro metros cincuenta centímetros al Noreste, lindando con el solar número seis; treinta y cuatro metros cuarenta y cinco centímetros al Suroeste, limitando con los solares uno, dos, tres y cuatro; y ocho metros cincuenta y nueve centímetros al Noroeste, por donde linda con doña Gertrudis Batlle de Michaelson. Se previene que no se aceptará oferta que no exceda de la base fijada. Segundo. Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma en garantía. Tercero, que son de cargo del comprador los gastos y derechos de las escrituras de ratificación y venta y certificados respectivos y Cuarto Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (4 o piso). — Montevideo, Mayo 15 de 1939. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.
$48.00 My.20-5071-v.jn.6.

JUAN J. SANGUINETTI
REMATE

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, en los autos "Ricardo Bordenave contra YANUZZI HERMANOS. Ejecución de prenda", el día 29 de Mayo de 1939 a las 15 horas, en la avenida Italia número 3815, el martillero Juan J. Sanguinetti, procederá a la venta a lmejor postor con la base de pesos 3.515.10, en un solo lote; los siguientes efectos: 1 cepillo de 0.40 centímetros, 1 garlopa, una sierra sin fin 0.90 marca Ducuroir, 1 cadena Kette, y barrenadora Ducuroir, 1 espigadora Putoch número 1112, 1 trompo Ducuroir, 1 motor número 577747, 2 H. P., 1 motor número 837252, 2 H. P., 1 motor número 334861, 3 H. P., 1 motor número 998813 2 H. P., 1 motor número 20255 5 H. P., 1 motor número 268571 3 H. P., 1 motor número 827853 2 H. P., 1 motor número 837008, 1 1|2 H. P..

Nota. — El mejor postor deberá oblar el 10 o|o en el acto de serle aceptada su oferta. Comisión: 6 o|o. Informes: Florida 1476.
$9.60 My.19-5019-v.my.28.

MOISES F. CARDOZO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, dictado en los autos caratulados "El señor Agente Fiscal solicita la remoción de la curatela del incapaz EXALTACION SILVA. Pieza mandada formar por separado en los autos "Elvira Silva. Denuncia la incapacidad de su hijo Exaltación Silva", se hace saber al público que el día tres de Junio próximo, a las diez y treinta horas, en las puertas de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 800, se procederá por intermedio del martillero señor Moisés F. Cardozo, presidido por el señor Alguacil y con la asistencia del Actuario que suscribe, a la venta en remate público, por precio que sobrepase las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, del siguiente bien: Un terreno de chacra con todas las mejoras que contiene, señalado en la mensura oficial del ejido de esta ciudad con el número ocho de la primera zona, empadronado con el número 2863, compuesto de un área de veintitrés hectáreas, seis mil setecientos veinte metros nueve mil setecientos treinta centímetros, lindando: por el Norte, con el pastoreo comunal entre esta chacra y el río Yí; por el Sur, con la chacra número veinte, de la sucesión de Antonio Castro, camino por medio; por el Este, con la chacra número nueve, de la sucesión de Angel Meriles y con el pastoreo comunal, y por el Oeste, con la chacra número siete, de Edelmira Pimienta de Castro. Se previene: 1.o Que el bien a rematarse está aforado a ciento sesenta pesos la hectárea; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada; 3.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado Letrado. — Durazno, Mayo 10 de 1939. — Raúl Ferreira, Actuario.
$42.00 My.17-4961-v.jn.3.

ERNESTO MARTINEZ GIUSSO
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictado en autos caratulados "MANUEL FERNANDEZ MALVAREZ. Quiebra", rematarán al mejor postor todas las existencias del comercio en el ramo de almacén del mencionado fallido, instalado en la calle Nueva Palmira número 2150, esquina Patria. El remate se efectuará el día 27 del corriente a las 14 horas.
$4.50 My.17-4945-v.my.29.

ISIDRO V. IZMENDI
REMATE JUDICIAL

El Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Treinta y Tres hace saber al público que en el expediente cara-

tulado "Banco de la República Oriental con GABINO TABAREZ. Reconocimiento de firma", que el día 5 de Junio a las quince horas, en el local de remates de los señores Isidro V. Izmendi y Compañía se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero don Isidro V. Izmendi, asistido del suscrito, de ochenta y cuatro vacunos de cría. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en el acto de serle aceptada la oferta. — Olimar Grande, Mayo 5 de 1939. — José Acevedo (hijo).

$9.00 My.17-4954-v.my.27.

MIGUEL CETRANGOLO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra HORTENSIA ALONSO MONTAÑO DE TANOYRA. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día primero de Junio del corriente año, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se venderá en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Miguel Cetrángolo, asistido del Alguacil del Juzgado, el siguiente bien: Un terreno y mejoras sito en "Pocitos", 18.a sección judicial de este Departamento, calle Gabriel A. Pereira número 3125, entre las de Ellauri y 26 de Marzo, empadronado con el número treinta mil quinientos once y parte del treinta mil quinientos uno, compuesto de setecientos cuatro metros y setenta y seis decímetros, en dos fracciones: Una, de cuatrocientos sesenta y un metros y veintiocho decímetros, que es el solar 5 de la manzana 21 del pueblo de los Pocitos, con 10 metros y 74 centímetros de frente al Sur sobre la calle Gabriel A. Pereira, edificio número 3125, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Norte, lindando con el solar 23 y la fracción que se describirá; por el Este, con el solar 4, y por el Oeste, con el 6, de Antonio Suárez Pérez. Y la otra fracción, compuesta de doscientos cuarenta y tres metros y cuarenta y ocho decímetros, según plano del agrimensor Carlos A. Rabassa, de 19 de Febrero de 1926, se deslinda así: 2 metros y 50 centímetros de frente al Noreste, sobre la calle Miguel Barreiro entre las de 26 de Marzo y Francisco J. Muñoz; 10 metros 80 centímetros al Suroeste, con la fracción anterior; al Noroeste, línea que partiendo del frente, de Noreste a Suroeste mide primero 40 metros 62 centímetros y luego 1 metro 90 centímetros, hasta llegar al límite Suroeste, contiguo a la fracción anterior, y al Sureste, línea quebrada compuesta de tres rectas: la primera, de 25 metros 53 centímetros, de Noreste a Suroeste; sigue luego de Noroeste a Sureste, en 8 metros 13 centímetros, formando un martillo saliente, y, finalmente, de Noreste a Suroeste, en 17 metros 3 centímetros, hasta llegar al límite Suroeste, contiguo con la fracción anterior. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca urbana número 274 serie "28"); B) Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador antes del remate; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse por pavimento, cordón, medianerías, saneamiento o cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; E) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso). — Montevideo, Abril 14 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 11.593 53, saldo del préstamo en títulos al día del remate, y si efectúa la compra, al contado podrá abonar en Títulos Hipotecarios el referido saldo del préstamo.

(Cuenta corriente) My.16-4914-v.my.31.

RAUL R. RALLA
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Juan Maggioli contra SARA URIA. Ejecución de hipoteca" se hahce saber al público que el día 31 de Mayo próximo a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Raúl R. Ralla, asistido del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Un solar de terreno y sus mejoras ubicado en la manzana 818, doce sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 82961, señalado con el número 14 en el plano de subdivisión levantado en Mayo de 1895, por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, compuesto de una superficie de 295 metros 15 decímetros, que se deslindan así: 8 metros 59 centímetros de frente al Norte, al boulevard General Artigas, entre las calles Pando y el camino del Reducto (hoy avenida San Martín); por 34 metros 36 centímetros de fondo al Sur por donde linda con el solar 17, por el Este, con el 15, y por el Oeste, con el trece. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, (5.o piso) de manifiesto y a disposición de los interesados. —Montevideo, Abril 21 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

Informes: Rincón 669. U T. E. 87526.

$26 00 My.16-4939-v.my31.

JOSE LUIS FIALO
JUDICIAL

Caja registradora, de hierro, 3 vitrinas, 3 máquinas de coser, máquina de escribir, de sumar, 3 mesas de cortar, divisiones, artefactos, espejo, auto sin neumáticos Wipet Cleveland, etc., etc., el sábado 27 de Mayo a las 3 p. m. en el local Minas número 1491. Autos "Caja de Jubilaciones con FORTINO y PICCININO. Juicio ejecutivo" Juzgado de lo Civil 6.o turno.

$4.50 My.16-4883-v.my.26.

ALMONEDA

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "Invernizzi (Juan R.), Invernizzi de Vanini (Inés), Invernizzi de Parodi (Mercedes M.), Invernizzi de Agnese (Marta M.) e Invernizzi de Olivera Doll (Angela Ema) contra ORDOQUI (LEONARDO M.) e INVERNIZZI (FRANCISCA). Ejecución hipotecaria", se hace saber al público que el día seis de Junio próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, con asistencia del Alguacil del Juzgado y por el pregonero Manuel Bastos Díaz, se va a proceder a la venta en almoneda del siguiente bien. Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la ciudad vieja de esta Capital, con diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Este, a la calle Bartolomé Mitre números mil doscientos veintiuno, mil doscientos veintitrés y mil doscientos veinticinco, por veintiocho metros doscientos ochenta y ocho milímetros de fondo al Oeste, por donde linda con los sucesores del doctor Tristán Narvaja; por el Norte, con lo sucesores de Luisa Rusiñol de Cassati, y por el Sur, con los de Manuel Gómez de la Gándara Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma: 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (piso 3.o). — Montevideo, Mayo 9 de 1939. — Carlos María Trianón Actuario.

$33.00 My.16-4906-v.jn.2.

ORLANDO BERTOLOTTI
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados "Banco de la República contra la sucesión de CRESCENCIO PEREIRA DE CARVALHO. Ejecución de hipoteca", libro 27 folio 493, se hace saber al público que el día siete de Junio de mil novecientos treinta y nueve, a la hora 16 y 30, en las puertas de este Juzgado se procederá a la venta judicial, en remate público por el martillero don Orlando Bertolotti, sin base y al mejor postor, de los siguientes bienes del ejecutado: Una fracción de campo con sus construcciones y mejoras, ubicada en la segunda sección de este Departamento, que es la número tres del plano del agrimensor Antonio Rodríguez Leal del mes de Enero de 1930, compuesta de cuarenta y tres hectáreas, siete mil seiscientos cuarenta y dos metros con cuarenta decímetros, que linda: por el Norte, con la fracción dos, de Cándida Pereira de Carvalho; por el Sur y Este, el arroyo Curticeiras, y por el Oeste, con la fracción cuatro, de Rita Casia Pereira Telles de Macedo. Otra fracción de campo ubicada en la misma sección que la anterior, que es la señalada con la letra B en el referido plano, compuesta de noventa y nueve hectáreas, cuatro mil doscientos ochenta y ocho metros, y que linda: por el Norte, con Gregorio Fernández; por el Sur, con Atanacio Pereira; por el Este, con Osorio Pereira, y por el Oeste, con Camila Pereira. Se previene que los gastos y honorarios que demanden las escrituras de compromiso y venta serán de cargo y cuenta del comprador, que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada ésta, y que los títulos de propiedad y demás recaudos referentes a los inmuebles hipotecados se hallan en depósito en la Sucursal del Banco en esta ciudad, donde podrán ser examinados por los interesados. — Rivera, Mayo 2 de 1939. — Víctor Anza, Actuario.

$52.25 My.15-4871-v.jn.6.

E. GOMEZ PINEYRUA
REMATE

Por disposición del señor Juez de Paz de la cuarta sección en el expediente "Compañía Burroughs contra MIGUEL A. ARISMENDI. Ejecución de prenda" remataré el día 25 de Mayo a las 16 y 30 una máquina de escribir Burroughs de 100 espacios tipo pica número A 207.011, en el local calle Rincón 809. Seña 20 o|o. Comisión 6 o|o.

$4.00 My.13-4820-v.my.24.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

Por partición de herencia. En la Unión. Con base y por separado: 5 propiedades, tres con frente a la calle Industria números 2810|2835 y 2841|47 y dos con frente a la calle Avellaneda números 3721 y 3723|25. Muy próximas a la avenida 8 de Octubre. El sábado 27 de Mayo a las 16 horas y siguientes y en el lugar de sus respectivas ubicaciones remataré estas propiedades de acuerdo al siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó dictada en el expediente caratulado "Testamentaría TOMAS PAEZ" se hace saber al público que el día 27 del corriente, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Gloodtdofsky, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderán en remate público con base y por separado, los siguientes bienes inmuebles: 1.o Con la base de $ 4.400.00: Un solar de terreno con las mejoras que contiene, situado en la 10.a sección judicial de ésta Capital, empadronado con el número 74114 compuesto de una superficie de 345 metros 86 decímetros, teniendo 10 metros 737 milímetros frente al Oeste, a la calle Industria, donde la puerta de entrada al edificio está señalada con el número 62 (antes 64) entre las calles Corrales y San Antonio, por 32 metros 212 milímetros de fondo al Este, por donde linda con don Francisco Bañasco (antes don Bartolo Risso), lindando por el Norte, con don Luis Maive, y por el Sur, con don Juan Nicolini (hijo); 2.o Acto continuo, con la base de $ 3 800.00: Otro solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la misma sección y paraje que el descripto anteriormente, empadronado con el número 73001, designado con 1 número 5 en el plano levantado por el agrimensor Oreste F. Croce, en Noviembre de 1905, se compone de 500 metros que se deslindan así: 11 metros 64 centímetros de frente al Noreste, a la calle Industria; 11 metros 30 centímetros al Suroeste, lindando con Balparda y Viuda de Aguirre; 43 metros 54 centímetros al Noroeste, lindando con el solar número 4, de Berbardo Carbonell y 43 metros 69 centímetros al Sureste, confinando con el solar número 6; 3.o Acto continuo, con la base de $ 2.158.00: Otro solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, señalado con el número 1 en el plano de subdivisión levantado por el agrimensor Eduardo A. Quartino, en Enero de 1939 que es parte del empadronado con el número 73032, compuesto, según título, de 280 metros cuadrados 25 decímetros cuadrados y, según plano ya mencionado, de 286 metros 50 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 8 metros 70 centímetros de frente al Sureste, a la calle Avellaneda; 32 metros 83 centímetros al Nordeste, lindando con el solar número 2, del mismo plano; 8 metros 68 centímetros en la línea del fondo al Noroeste lindando con el solar empadronado con el número 73084, y 32 metros 93 centímetros al Suroeste, lindando con los solares empadronados con los números 54240, 73083 y 73026; 4.o Acto continuo, con la base de $ 2.642.00: Otro solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, señalado con el número 2 del plano anteriormente mencionado, que también es parte del empadronado con el número 73082, compuesto, según título de 273 metros cuadrados 15 decímetros cuadrados y, según plano ya mencionado, se compone de 350 metros cuadrados 74 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 10 metros 99 centímetros de frente al Sureste, sobre la calle Avellaneda; al Noreste, una línea quebrada formada por tres tramos que miden: el primero 10 metros 90 centímetros, el segundo 60 centímetros y el tercero 21 metros 72 centímetros lindando con los padrones números 73081, 73080 y 73079; 10 metros 41 centímetros en la línea del fondo, al Noreste.

lindando con el padrón número 73084, y 52
metros 93 centímetros al Suroeste, lindando
con el solar número 1, descripto anterior-
mente; 5.o Acto continuo, con la base de
$ 8.000.00: Otro solar de terreno con el edi-
ficio y demás mejoras que contiene, situa-
do en la misma sección y paraje que el des-
cripto anteriormente, empadronado con el
número 73000, designado con el número 4
en el plano del agrimensor Oreste F. Cro-
ce, levantado en Noviembre de 1905; se com-
pone de 498 metros 20 decímetros que se
deslindan así: 11 metros 64 centímetros con
frente al Norestte, sobre la calle Industria,
donde la puerta de entrada está señalada
con el número 1, entre las de Zapucay y
Purificación: 11 metros 30 centímetros en
el fondo al Suroeste, con Balparda: 43 me-
tros 54 centímetros al Sureste, con el solar
número 5, y 43 metros 39 centímetros al
Noroeste, con el solar número 3. Se pre-
viene: 1.o Que el mejor postor deberá con-
signar el 10 o|o de su oferta en el acto de
serle aceptada, a los efectos del artículo
919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o
Que los gastos de escrituración y certifi-
cados serán de cuenta del comprador: 3.o
Que los títulos y demás antecedentes se en-
cuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25
de Mayo número 523 (quinto piso), de ma-
nifiesto y a disposición de los interesados.
— Montevideo, Mayo 2 de 1939. — C. Walter
Balleta, Actuario

Más informes: Plaza Independencia núme-
ro 827 (U. T. E. 80 - 3 - 57).

$90.00 Mv.11-4696-v.my.27.

LUIS BIESTRO

EJECUCION DE GARANTIA HIPOTECARIA

Por disposición del señor Juez Letrado
de Primera Instancia en lo Civil de cuarto
turno, doctor don Florencio E. Moreno, dic-
tada en el expediente caratulado "La Ruina
Isidoro y Vicente con ELISEO ANDRADE.
Ejecución de garantía hipotecaria. N.o 75.
Lo. 27. Fo. 594", se hace saber al público
que el día veintiséis del corriente mes, a
las dieciséis horas y en el lugar de su ubi-
cación, el martillero don Luis Biestro pro-
cederá a vender en remate público y al
mejor postor el siguiente bien: Dos sola-
res de terreno con el edificio y demás me-
joras que contengan, empadronados con el
número once mil cuarenta y cinco, señala-
dos con los números dieciséis y diecisiete
en la manzana dos del plano respectivo, si-
tuados en la duodécima sección judicial de
este Departamento, nueva sección del ba-
rrio Lavalleja (Arroyo Seco), nueva ciudad
de esta Capital, formando los dos solares
reunidos, por estar contiguos, una exten-
sión superficial de seiscientos veinte me-
tros setenta y nueve decímetros cuadrados,
que se deslindan así: diecisiete metros ocho
centímetros de frente al Sud, a la calle San
Fructuoso, por donde el edificio tiene sus
puertas de entrada señaladas con los nú-
meros mil seiscientos veintiuno y mil seis-
cientos veintitrés (antes tenían el número
setenta y seis), entre las de Rocha y Mar-
celino Sosa: treinta y seis metros ciento
veintidós milímetros en la línea del Oeste,
lindando por este lado con los solares doce
y quince: treinta y seis metros ciento cin-
cuentra milímetros en la línea del Este,
confinando con el solar dieciocho: diecisiete
metros dieciocho centímetros en la línea
del Norte, al fondo, lindando con los sola-
res once y diecinueve. Se previene: A) Que
el acto del remate será presidido por el se-
ñor Alguacil, asistido del señor Actuario del
Juzgado: B) Que el mejor postor deberá
oblar en el acto de serle aceptada su ofer-
ta, el diez por ciento de la misma, a los
efectos que establece el artículo novecien-
tos diecinueve del Código de Procedimiento
Civil; C) Que los gastos de comisión del
rematador, escrituración, impuesto univer-
sitario, certificados y demás anexos, inclu-
so los de la ratificación de la compra, se-
rán de cuenta del comprador, siempre que
éste no sea el propio acreedor ejecutante y
sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo
novecientos veinticinco del Código de Pro-
cedimiento Civil: y D) Que la presente pu-
blicación se efectúa de acuerdo con lo que
establece el artículo novecientos diecinueve
del Código de Procedimiento Civil. — Mon-
tevideo, Mayo 4 de 1939 — Raúl Caicagno,
Actuario.

$46.80 Mv.11-4686-v.my.25.

FRANCISCO R. FULLGRAF

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez
Letrado de Primera Instancia en lo Civil
de primer turno, doctor don Francisco Jar-
dí Abella, dictado en el expediente caratu-
lado "Sucesión de ULISES LUIS DELFINO",
se hace saber al público que el día veintidós
del corriente mes de Mayo, a las dieciséis
horas, en el lugar de su ubicación, se va
a proceder por el martillero don Francisco
R. Fullgraf asistido del Alguacil del Juz-
gado a la venta en remate público y con
la base de tres pesos cincuenta centésimos
el metro cuadrado del siguiente bien: Dos-
cientos sesenta metros cuadrados de terre-
no que en mayor área da frente a la calle
Zapicán, del padrón inmobiliario número
cincuenta y cinco mil cincuenta y siete y
se deslinda así: por el Norte, diez metros
sesenta y cinco centímetros, lindera con la
fracción A del plano del agrimensor don
Carlos A. de Mula Conde, de Noviembre de
mil novecientos treinta y ocho, de propie-
dad del señor Héctor Faroppa; por el Sud-
oeste, una línea de tres metros veinte cen-
tímetros, lindando con el solar tres; al Nord-
oeste, dos líneas rectas: una de cuatro me-
tros cincuenta centímetros y otra de trece
metros treinta centímetros, lindando con los
solares tres y dos, respectivamente; al Sud,
veintidós metros setenta centímetros, lin-
dando con el solar diez, y por el Este, dos
líneas rectas: una de diez metros treinta
centímetros, lindera con más terreno de es-
ta sucesión, y otra de tres metros ochenta
centímetros, confinando con el solar cinco,
de Cirilo Cami. Se previene: 1.o Que no se
admitirá oferta que no supere la expresada
base de tres pesos y cincuenta centésimos
el metro cuadrado: 2.o Que el mejor postor
deberá consignar en poder del señor Algua-
cil el diez por ciento en garantía de la mis-
ma; 3.o Que son de cargo del comprador
los gastos de escrituras y certificados, así
también como la comisión legal del remata-
dor; y 4.o Que los títulos y demás antece-
dentes se encuentran de manifiesto en la
Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25
de Mayo número 523 (primer piso), a dis-
posición de los interesados. — Montevideo
Mayo 4 de 1939. — Patricio A. Pereira. Ac-
tuario.

Por más informes: 25 de Mayo 477 (es-
critorio 1) Teléfono 8 - 48 - 57.

$42.00 Mv.6-4532-v.my.22.

ALEJANDRO GOENAGA

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez
Letrado de Primera Instancia en lo Civil
de tercer turno, doctor Aníbal R. Abadíe
Santos, dictada en el expediente caratula-
do "Camignani (Augusta) contra BELLORA
DE GAMBETTA (MARIA) y GAMBETTA
(RICARDO). División de condominio y ren-
dición de cuentas", se hace saber al públi-
co que el día veintisiete de Mayo corriente,
a las 10 horas y en las puertas del Juzga-
do, por el martillero Alejandro Goenaga,
asistido del Alguacil del Juzgado, se va a
proceder a la venta del siguiente bien, en
remate público y con la base de cuatro mil
pesos: Una fracción de terreno con los edi-
ficios y demás mejoras que contiene si-
tuada en la manzana número trescientos
veintidós, de esta ciudad, compuesta de diez
metros setenta y tres centímetros de frente
al Sur, a la calle Cerro Largo, entre las
de Piedad y Minas, por diecinueve metros
de fondo lindando: por el Norte, con José
Gichetti: por el Este, con Celina Lasnier de
Chasagne y por el Oeste, con la sucesión
Comino, encerrando una extensión superfi-
cial de doscientos tres metros ochenta y sie-
te decímetros cuadrados. Se previene: 1.o
Que no se aceptará oferta que no exceda
de la base fijada; 2.o Que el mejor postor,
en el acto de serle aceptada su oferta, de-
berá consignar el diez por ciento en garantía
de la misma: 3.o Que los gastos y derechos
de las escrituras de ratificación y venta e
impuesto universitario, serán de cuenta del
comprador así como lo que se adeudare por
pavimento, cordón o caño colector: y 4.o Que
los títulos y demás antecedentes se encuen-
tran de manifiesto y a disposición de los
interesados en la Oficina Actuaria de este
Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (ter-
cer piso) — Montevideo, Mayo 8 de 1939 —
Carlos María Trianón. Actuario

Informes: Misiones 1489 (escritorio nú-
mero 1).

$36.00 My.10 4655-v.my.26.

ENRIQUE GASCUE

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez
Letrado de Primera Instancia en lo Civil
de tercer turno, doctor Aníbal R. Abadíe
Santos, dictado en el expediente caratula-
do "WILKINS, WENCESLAO. Incapacidad"
se hace saber al público que el día cinco
de Junio próximo a las dieciséis horas, por
intermedio del martillero Enrique Gascue,
con asistencia del Alguacil del Juzgado y
con la base de mil quinientos cincuenta y
cinco pesos cincuenta y cinco centésimos,
se va a proceder en las puertas del Juz-
gado, a la venta en remate público, del si-
guiente bien: una fracción de campo ubi-
cada en "San Ramón de las Cañas" déci-
matercera sección judicial del Departa-
mento de Durazno, que según títulos, tiene
un área de sesenta y ocho hectáreas, nue-
ve mil cuatrocientos cuatro metros, cinco
mil seiscientos treinta y seis centímetros,
y según plano del agrimensor Ariel Ca-
brera de Enero y Mayo de mil novecientos
treinta en el que está señalada con el
número once, tiene una superficie de se-
tenta hectáreas, novecientos doce metros,
mil cuatrocientos cincuenta y cuatro cen-
tímetros y linda al Norte con el lote diez
de Simona Hernández de Wilkins: al Este,
con Milindra Wilsins: al Este, cañada del
Medio, divisoria de Josefa Wilkins: y al
Oeste, con Alberto Wilkins. Se previene:
1.o Que no se aceptará oferta que no ex-
ceda de la base fijada: 2.o Que el mejor
postor en el acto de serle aceptada su
ofrta, deberá consignar el diez por ciento
de la misma en garantía; 3.o Que son de
cargo del comprador: la comisión del re-
matador y los gastos y derechos de las es-
crituras de ratificación y venta y certifi-
cados respectivos; y 4.o Que los títulos y
demás antecedentes se encuentran de ma-
nifiesto y a disposición de los interesados
en la Oficina Actuaria de este Juzgado ca-
lle 25 de Mayo número 523, 3.er piso. —
Montevideo, Abril 21 de 1939. — Carlos
María Trianón Actuario.

$58.10 My.6-4536-v.jn.2

E. PEROTTI CORRADI

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez
Letrado de Primera Instancia en lo Civil
de sexto turno, doctor don Amadeo Landó
(suplente), en el expedente "Banco Italia-
no del Uruguay con ALEJANDRO FRAN-
CISCO PERRONE GUEDES, ALEJANDRO,
ALBERTO y JUAN CARLOS PERRONE RO-
BAINA Ejecución de hipoteca" se hace
público que en los días 26 y 27 de Mayo
próximo, respectivamente a las horas que
se indican a continuación y en el lugar de
sus respectivas ubicaciones, se procederá
por el martillero don Eduardo Perotti Co-
rradi asistido del Alguacil del Juzgado a
la venta en remate público y al mejor pos-
tor de los siguientes inmuebles: A) El día
26 a las 16 horas un solar de terreno em-
padronado con el número 35166 de Monte-
video ubicado en la manzana 2246 del
"Pueblo Victoria" vigésima sección judi-
cial de este Departamento fracción B del
plano trazado en Junio de 1926 por el agri-
mensor Alvaro Acosta y Lara (hijo) regis-
trado el 5 de ese mes en la Dirección de
Topografía del Ministerio de Obras Públicas
de 2 160 metros 31 decímetros cuadrados,
esquina con frentes de treinta y cuatro me-
tros noventa centímetros, que es el ancho
al Sudeste a la calle José Mármol y de se-
senta y un metros noventa centímetros que
es el largo al Noreste a la calle Goberna-
dor del Pino y linda al Noroeste y Sudoeste
con la fracción A de aquel plano que per-
teneció a Andreu y Ramón. ...B.).El día 27
a las 16 horas, el inmueble empadronado
con el número 1589 propiedad urbana de
la 4.a sección judicial de Canelones de mil
ochocientos cuarenta y cuatro metros se-
tenta decímetros veinticinco centímetros
cuadrados, esquina con frente de cuarenta
y dos metros noventa y cinco centímetros al
Norte, a la avenida Artigas, antes calle de
La Concepción: y al Oeste a la calle José Pe-
dro Varela, antes Santo Domingo y que lin-
da al Sur y al Este, con inmuebles de la su-
cesión Ventura Bentancour. Se previene: 1.o
Que el mejor postor deberá consignar el diez
por ciento de su oferta en el acto de serle
aceptada. 2.o Que los gastos de escrituras,
impuesto y certificado serán de cargo de
los compradores. 3.o Que serán también de
cargo de los compradores, los saldos que
en el momento de las escrituras se adeuda-
sen por pavimento, saneamiento y vereda 4.o
Que el martillero fué designado por la par-
te. 5.o Que los títulos y demás antecedentes
se encuentran en la actuaría a mi cargo,
calle 25 de Mayo 523, 6.o piso, a disposición
de los interesados. — Montevideo, Abril 14
de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Pú-
blico.

$48.00 My.5-4414-v.my.22.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez
Letrado de Primera Instancia en lo Civil
de tercer turno doctor Aníbal R. Abadíe
Santos, dictado en el expediente caratulado
"ECHEVARRIA, DOMINGO. Sucesión" se
hace saber al público que el día 22 de Ma-
yo próximo, a las horas y en los lugares
que a continuación se expresan, se va a
proceder por los martilleros Gomensoro y
Castells asistidos del señor Alguacil del
Juzgado a la venta én remate público con
la base de las 2|3 partes del aforo para el
pago de la contribución inmobiliaria, de
los siguientes bienes: 1.o A las 15 horas y
en las puertas del Juzgado: una fracción
de terreno con edificio y mejoras, situada
en la manzana 88 de la ciudad de Melo De-
partamento de Cerro Largo, compuesta se-
gún mensura practicada por el agrimensor
Carlos Liz en 7 de Marzo de 1914 de un
área de 475 m. 5541 ctms. que se deslin-
dan así: al Norte, línea recta de 21 m.
44 ctms. lindando con José y Petrona Jacot
al Este otra recta de 41 m 40 ctms que
linda con Joaquín Teixeira de Mello: al
Sur línea quebrada de 4 tramos: uno de
8 m. 66 ctms.. otro de 4 m. 18 ctms. otro
de 3 m 80 ctms. y otro de 5 m. 22 ctms.
lindando respectivamente con la calle Uru-
guay y con Gilberto González: y al Oeste.
otra línea quebrada formada por 4 rectas:
una de 29 m. 81 ctms.. otra de 1 m. 95 ctms..
otra de 22 ctms. y otra de 9 m. 12 ctms..
que limitan respectivamente con Gilberto
González y la calle 25 de Agosto. Este in-
mueble se halla aforado para el pago de
la contribución inmobiliaria en $ 1.800.00.
2.o A las 16 horas y en lugar de su ubica-
ción: una fracción de terreno con edificio
y mejoras situado en la manzana 975 de la
nueva ciudad de esta Capital, compuesta
de un área de 129 m. 12 dcmts. 91 ctms. y
75 mm.2 que se deslindan así: 6 m. 13 mm.

de frente al Este a la calle Municipio 1659, entre las de Colonia y Carmen (hoy Dante), por 21 m. 475 mm. de fondo al Oeste, por donde linda con Lino Fernández: por el Norte, con Juan Florit; y por el Sur, con Miguel García. Este bien se halla aforado para el pago de la contribución inmobiliaria, en $ 5.500.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de la base fijada; 2.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el 10 o|o en garantía de la misma; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 3.er piso. — Montevideo, Abril 10 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

Más informes: Piedras 318.

$82.80 Ab.21-3874-v.my.22.

HUGO MUSACCHIO BERTONI
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 13.a sección judicial de la Capital, don Armando Ibarlucea, dictada en el expediente caratulado "Antonia E. Savio de Caviglio contra MAURICIO JOSE AGUIAR Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 de Mayo del año corriente, a las once horas de la mañana y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Hugo Musacchio Bertoni, asistido del Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: un solar de terreno situado en la 13.a sección judicial de Montevideo, "Villa del Cerro", manzana número 32, empadronado con el número 101 417, señalado con el número 6 en el plano levantado por el ingeniero Andrés J. Ruiz, en Abril de 1921, compuesto dicho solar de una superficie de 221 metros 36 decímetros, con 8 metros 59 centímetros de frente al Norte a la calle Suecia, distando el punto medio de su frente, 30 metros 6 centímetros de la esquina que forma esa calle con la de Bogotá; por 25 metros 77 centímetros de fondo y linda: por el Este, con parte del solar 7; por el Sur, con parte del solar 2; y por el Oeste, con el solar 5. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituras y certificados, serán por cuenta y cargo del comprador; y 3.o que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado, calle Nueva Granada número 188, Villa del Cerro, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 30 de 1939. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

Más informes: Cerrito 521 y Porongos 2414. — U. T. E. 82934.

$33.00 My.6-4459-v.my.23.

ALEJANDRO GOENAGA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra JOSE LUIS SEIJAS y otro. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 de Mayo próximo, a las 11 horas, en las puertas del Juzgado, 25 de Mayo 523, se venderá en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Alejandro Goenaga, asistido del Alguacil del Juzgado, el siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras, sita en "Areicuá", 6.a sección judicial del Departamento de Rivera, padrón número 1084, designada con el número 1 en plano del agrimensor Mario Percovich, de Marzo de 1925 y compuesta de 406 hectáreas 6280 metros, deslindados: al Noreste el arroyo Amarillo de Corrales, por medio, con campos de Aristóteles Fernández; al Sudeste, con el lote número 2; al Sudoeste con campos de L. Fernández y Amalia Bengochea, y al Noroeste, con Aristóteles Fernández. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca rural número 70 serie "Efectivo"); B) Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador, e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse por medianerías o cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate: E) Que, según nota existente en el título de propiedad, se constituyó en fecha 20 de Junio de 1929, por ante el escribano Durán, una segunda hipoteca a favor del señor Tomás Ramos; F) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso). — Montevideo, Marzo 31 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 7.741.80, saldo del préstamo al día del remate.

(Cuenta corriente) Ab.18-3765-v.my.26.

AROCENA Y MARTIRENA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Fermín Garicoits, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra JUAN FONSECA (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 29 de Mayo próximo a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, 25 de Mayo N.o 523, se venderán en remate público y al mejor postor por los martilleros de la firma Arocena y Martirena, asistidos del Alguacil del Juzgado los siguientes bienes: A) Una fracción de campo y mejoras sita en "Rincón de Arapey" 7.a sección judicial del Departamento de Salto, designada con el número 2 en plano de Octubre de 1928 del agrimensor Héctor Herrán, empadronada con el número 170 (parte) y compuesta según dicho plano de 830 hectáreas 1 963 metros 9 decímetros y según título de 819 hectáreas 9.291 metros 9 decímetros, deslindados: al Norte el arroyo Arapey chico: al Este, Jacinto y Emerenciano Santana: al Sur Bernardo Silva y Rosas, camino departamental por medio y al Oeste la fracción 1 del mismo plano de Herrán, de propiedad del deudor; y B) Otra fracción de campo y sus mejoras, sita en "Arapey" 7.a sección judicial del Departamento de Salto designada con el número 1 en plano de Octubre de 1928, del agrimensor Héctor Herrán, empadronada con el número 170 y compuesta según dicho plano de 830 hectáreas 1 963 metros 9 decímetros y según título de 819 hectáreas 9 291 metros 9 decímetros, correspondiendo a sobras, 10 hectáreas 2.672 metros, lindando al Norte, arroyo Arapey Chico por medio con Jacinto y Emerenciano Sant'Anna; al Este, con la fracción 2 del mismo plano del agrimensor Herrán; al Sur, con Bernardo Silva y Rosas, en parte camino vecinal a la Estación Arapey por medio; y al Oeste, río Arapey Grande por medio con viuda de Camilo Silva, Josefa V de Domínguez y Leandro Silva. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (Hipotecas rurales números 140, serie "28" y 253 serie "27"); B) Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse según la apreciación que se haga del valor de los inmuebles o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador antes del remate; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeude respecto a los bienes a subastarse por medianerías o cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) Que el comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate: E) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuarial, calle 25 de Mayo N.o 523, 7.o piso. — Montevideo, Abril 12 de 1939. Juan José de Souza, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 34.934.05, suma de los saldos de los préstamos en títulos de las hipotecas rurales 140 serie "28" y 253 serie "27".

(Cuenta corriente) Ab 17-3700-v.my.29

MANUEL M. SANCHEZ
REMATE PUBLICO
Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de sexto turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), en los autos "Carmen Carolina Reyes Horta y otra con JUAN INDART DENIS. Ejecución de hipoteca" se hace público que el día 27 de Mayo próximo a las 17 horas y en la puerta del Juzgado se procederá por el martillero Manuel M. Sánchez, asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en remate público en un solo lote y al mejor postor de los siguientes inmuebles: 1.o La séptima parte proindivisa de la nuda propiedad de un terreno edificado situado en esta ciudad, empadronado con el número 7155, compuesto de seis metros trece milímetros de frente al Este, a la calle Cuareim entre las de Uruguay y Paysandú, por diez metros setecientos treinta milímetros al Oeste, por donde linda con doña Agueda Castro de Buela; por el Norte, con don José Zepettini; y por el Sur, con doña Magdalena Pacheco; 2.o La séptima parte proindivisa de la nuda propiedad de un terreno edificado situado en esta ciudad, en la manzana número 79 empadronado con los números 7398 y 7355, con una superficie de setecientos veintiún metros, seiscientos cuarenta y siete mil seiscientos dieciocho milímetros, que se deslinda así: diez metros trescientos ocho milímetros de frente al Sur, sobre la avenida 18 de Julio, por donde está señalado con el número 1225, entre las calles Yí y Cuareim; por ochenta y cinco metros noventa centímetros la línea del Este que va desde la avenida 18 de Julio hasta la calle Colonia; por cinco metros ciento cincuenta y cuatro milímetros de frente al Norte, sobre dicha calle Colonia, por donde tiene el número 1232; y la línea del Oeste partiendo de esa calle, en dirección al Sur, tiene una extensión de treinta y un metros setecientos ochenta y tres milímetros; luego una línea hacia el Oeste, de cinco metros ciento cincuenta y cuatro milímetros y luego otra línea de cincuenta y cuatro metros ciento dieciséis milímetros hacia el Sur, hasta cerrar el perímetro en la avenida 18 de Julio; lindando por el Este, con don Gabriel Velazco; y por el Oeste, con don José María Baena; y 3.o La séptima parte proindivisa de la nuda propiedad de tres manzanas de terreno y otras dos fracciones de manzana y sus edificios situadas en la Villa del Cerro de este Departamento de Montevideo, padrones 24702 y 24703 señaladas con los números 14, 15, 16, 17 y 18 en el plano de Enrique Jones, de fecha 15 de Enero de 1842, compuestas y deslindadas así: la manzana número 14 se compone de siete mil trescientos setenta y ocho metros ochenta y un decímetros y linda: al Oeste, calle por medio con la manzana 56; al Norte, calle por medio con la manzana 13; al Este, calle por medio con la manzana 15; y al Sur, calle por medio con la manzana que fué de Cristóbal Acosta. La manzana número 15, también rodeada de calles, compuesta de siete mil trescientos setenta y ocho metros ochenta y un decímetros, lindando: al Norte, con la manzana 12; al Oeste, con la manzana 14, ya deslindada; al Este, con la fracción 16 que se deslindará; y al Sur, la manzana 18 que también se deslindará. La fracción de manzana número 16 se compone de cuatro mil doscientos veintiocho metros setenta y nueve decímetros que linda: al Norte con la manzana número 11, calle por medio; al Oeste, la manzana número 15, ya deslindada calle por medio; al Sur, la fracción 17 que se deslindará, calle por medio; y al Este, el río de la Plata. La fracción de manzana número 17 se compone de tres mil cuatrocientos cincuenta y siete metros setenta decímetros y cincuenta y seis centímetros, lindando: al Norte, con la manzana número 16 ya deslindada; al Oeste con la número 18 que, se deslindará calle por medio; al Sur, con terrenos que fueron de Chaves, después de Conceicao y Compañía, también calle por medio; y al Este el río de la Plata. La manzana número 18 se compone de siete mil trescientos setenta y ocho metros ochenta y un decímetros, lindando: al Norte, con la manzana 15; al Este, con la número 17 ya deslindada; al Sur, terrenos que fueron de Chaves, después de Conceicao y Compañía; y al Oeste, terrenos de Cristóbal Acosta, calle por medio. Se previene que: A) Los gastos de escritura de compraventa y certificados de los registros, como también la comisión legal del rematador serán de cuenta del comprador; B) El mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) El martillero fué designado por la parte; D) Los títulos de los inmuebles que se rematarán se encuentran depositados a nombre del señor Juan Indart Denis, en el Banco República (Casa Central), donde podrán ser examinados por los interesados, y los demás antecedentes, en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523, 5.o piso, a disposición de los mismos. — Montevideo, Abril 29 de 1939 — Teófilo M. Leal, Escribano Público.

Más informes: Misiones 1408.

$102.00 My.8-4577-v.my.24.

JUAN ALBERTO VARELA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), en autos "Capri Domingo y Amorelli Daniel contra JOSE MARIA ARES. Ejecución de hipoteca", se hace público que el veintidós de Mayo próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubi-

cación, se procederá por el martillero Juan Alberto Varela, asistido del señor Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: La finca, parte de la propiedad empadronada con el número 86.039, que la constituye un solar de terreno con cuantas mejoras contenga, sito en la 10.a sección judicial de este Departamento, compuesto de una superficie de 252 metros [illegible] centímetros, los que, según plano de mensura del agrimensor Juan V. Busso, que fué inscripto en la Dirección de Topografía el 15 de Setiembre de 1930, deslindan así: la línea del Noroeste mide 7 metros con 6 centímetros, con frente a la calle Famaillá (antes Monte Caseros), estando señalada la puerta del edificio con el número 3530; al Noreste, mide 36 metros 20 centímetros, linda con Eduardo Illa; al Sureste, 6 metros 96 centímetros, linda con Manuel Pedemonte, y al Suroeste, linda con Miguel Salero, en una extensión de 35 metros 82 centímetros. Se previene: 1.o Que el bien soporta un primer gravamen a favor del Banco Hipotecario del Uruguay con cuya deuda al saldo que resulte, podrán continuar los interesados en las condiciones que el Banco impone y que, además, el comprador, podrá disponer, si lo desea, de un crédito en segunda hipoteca de 500 pesos al 12 por ciento anual; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en garantía de su oferta el diez por ciento de la misma en el acto de serle aceptada; 3.o Que el martillero fué designado por la parte 4.o, Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 26 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$39.00 My.4-4377-v.my.20.

JOSE LUIS FIALO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor Carlos María Juanicó (suplente), en el expediente: "Droguería Surraco Sociedad Limitada contra MARZO ANGUEIRA. Ejecución de hipoteca", se hace público que el treinta de Mayo próximo a las dieciséis horas, y en las puertas de este Juzgado, 25 de Mayo 523, se procederá por el martillero don José Luis Fialo, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, el siguiente inmueble: Una fracción de campo y sus mejoras, situado en la segunda sección judicial del Departamento de Durazno, empadronada con el número 6130, tiene una forma triangular y consta de cuarenta y siete hectáreas, nueve mil seiscientos veintidós metros sesenta y cinco decímetros, que linda al Norte recta de 1.471 metros 4 decímetros, por medio con Rosauro Tabárez; al Sur, dos rectas, una de 1.215 metros 4 decímetros y la otra de trescientos cincuenta metros y dan de frente al camino departamental, por medio con la sucesión Pedro Bono, y al Oeste 683 metros, 2 decímetros, con Mario Piquet, según títulos. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que el referido inmueble tiene una primera hipoteca, constituída a favor de don Pedro Sallaberremborde. 3.o) Que el martillero fué designado por la parte. 4.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 17 de 1939 — Teófilo M. Real. Escribano Público.

$ 41.00 My.2-4257-v.my.29.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la segunda sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección, doctor Julio Viana recaída en los autos caratulados "Banco de Crédito con PABLO D. SANTURIO. Reconocimiento de firma", se hace público que el día 24 del mes de Mayo próximo, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Ituzaingó número 1482, se procederá a la venta en almoneda, al mejor postor, sobre la base que más adelante se fijará, por medio de pregonero y en presencia del Alguacil y Actuario Especial del siguiente inmueble: Una fracción de campo situada en la 2.a sección judicial del Departamento de Canelones, compuesta, según mensura efectuada por don Javier Alvarez, y se designa con el número 1 del plano respectivo, de una superficie de ocho hectáreas, mil quinientos veintiún metros cincuenta decímetros cuadrados, que linda: al Norte, con Natalio Pérez; al Sur, Eladio C. Santurio; al Este, con doña Aurelia Olivez de Salaté y al Oeste, con doña Petrona Pérez de Vignoli. El bien descripto está empadronado con el número 4211. Se previene que no se admitirá oferta menor que la hasta fijada en la suma de ochocientos quince pesos con veintidós centésimos; que el mejor postor deberá consignar en poder del Alguacil el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; que serán de cargo del comprador los gastos de escrituras y certificados, salvo que él lo sea el ejecutante, en cuyo caso serán de cuenta de la ejecución; que se hallan en el Juzgado, para poder ser examinados, los títulos del bien a rematarse. — Montevideo, Abril 14 de 1939. — José Miranda, Juez de Paz.

$39.60 b.29-4217-v.my 23.

ANGEL GAZZANO

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Montevideo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la décima sección judicial de Montevideo, doctor Luis Gravina Ortiz, dictado en el expediente caratulado "Empresa Constructora de Pavimentación contra la propiedad empadronada con los números 67427 y 67428. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día veintisiete de Mayo del corriente año, a las dieciséis horas y en el lugar de ubicación de los inmuebles, se va a proceder por el martillero don Angel Gazzano, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, al remate público y con la base de las dos terceras partes de su tasación, o sea, un mil cuatrocientos treinta y tres pesos con treinta y tres centésimos, del siguiente bien: Dos fracciones de terreno y sus mejoras, ubicados en la décima sección judicial de Montevideo, señalados con los números doscientos cuarenta y ocho y trescientos cuarenta y nueve, según plano del agrimensor Benjamín F. Conde, de fecha Marzo de mil ochocientos noventa que, por estar juntos, tiene una superficie de cuatrocientos treinta metros que se deslindan así: veinte metros de frente al Nordeste, sobre la calle Cubo del Sur; igual extensión al Sureste, lindando con el solar doscientos cincuenta y uno, por veintiún metros cincuenta centímetros al Suroeste, sobre la calle Tacobá, teniendo igual extensión al Nordeste, lindando con el solar doscientos cincuenta. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Alguacil el veinte por ciento de la misma en garantía; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado, calle José A. Cabrera número tres mil seiscientos sesenta y siete y en el escritorio del contador Agustín Laxalde, calle Veinticinco de Mayo cuatrocientos setenta (segundo piso). — Pedro Ortega, Actuario Ad - hoc.

Más informes: Colombia número 1368. — U. T. E. 2 - 42 - 56.

$39.00 My.10-4653-v.my.26.

JOSE ANSORENA

Receptoría de Aduana de Bella Unión

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno y lo proveído en autos caratulados "El Fisco, Serapio Borges y Rafael Severo contra TELMO FONTICIELLA. Por imputación de contrabando" se hace saber al público que el día (28) veintiocho del corriente mes y a las 10 horas, en la puerta de la Receptoría de Aduana, por el martillero don José Ansorena, asistido del Contador de la Oficina, don Agustín Oxandabarat, se venderá en remate público y al mejor postor las siguientes mercaderías: Cinco embarcaciones, sesenta un kilos tabaco en cuerda, veinticuatro kilos bruto cigarrillos de hoja, cincuenta veintidós kilos tabaco peluquilla en latas. — Bella Unión, Mayo 4 de 1939. — Servando G. Pedragosa, Receptor de Aduanas.

(Cuenta corriente) My.10-4641-v.my.20.

ALBERTO C. ALFARO

REMATE PUBLICO

Juzgado de Paz de la 7.a sección de Canelones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, y lo proveído por el suscrito Juez de Paz en autos "Banco Hipotecario del Uruguay contra CIRILO ANATOLIO ACOSTA o LUIS C. COSTA. Ejecución de hipoteca" se hace saber que el día veinticinco de Mayo de mil novecientos treinta y nueve, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero Alberto C. Alfaro, con asistencia del suscrito Juez de Paz, a la venta en remate público al mejor postor, del siguiente bien: una fracción de terreno con el edificio y mejoras que contiene, que forma parte de la propiedad empadronada con el número doscientos veintiocho, ubicada en la planta urbana de la ciudad de Pando, séptima sección de Canelones, y según plano de Junio de mil novecientos treinta, levantado por el agrimensor Carlos D. Furriol, se compone de una superficie de trescientos sesenta y seis metros nueve mil ochocientos sesenta y ocho centímetros, deslindada así: veintiún metros cincuenta centímetros de frente al Este, calle 18 de Julio; diecisiete metros al Sur, que por formar esquina son también de frente a la calle Ituzaingó; diecisiete metros treinta centímetros al Norte, con la sucesión de Juan J. Bergalli; y veintiún metros cincuenta centímetros al Oeste, confinando con la misma sucesión. Previniéndose: A) Que los títulos se hallan en el Banco a disposición de los interesados. B) Que el Banco está dispuesto a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador, antes del remate. C) Que los gastos de escrituración y lo que se adeude por pavimentos, cordón, medianerías, saneamiento o cargas análogas serán de cargo del comprador. D) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. E) Que el bien a venderse reconoce un segundo gravamen hipotecario a favor de Alberto Juan José y María Esther Bergalli. — Pando, Abril 29 de 1939. — Eduardo Julien Cardozo. Juez de Paz.

$43.50 My.8-4575-v.my.24.

ADALBERTO CIBILS JUAREZ

Juzgado L. de 1.a Instancia de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María Franca, dictada en autos "El Banco República (Sucursal Melo) contra EMILIANO IGNACIO UBILLA. Ejecución de hipoteca" se hace saber: que el día 29 de Mayo próximo, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Adalberto Cibils Juárez, asistido del señor Alguacil y del suscrito Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: un terreno con la finca en él construída, ubicado en esta ciudad, padrón número 465, compuesto de una superficie de novecientos veintidós metros, treinta y cinco decímetros cuadrados, según plano de mensura practicado por el agrimensor Arturo Silva Mestre, el 8 de Diciembre de 1929, dentro de los límites siguientes: por el Norte, 42 metros 95 centímetros con frente a la calle Solís; la misma extensión al Sur con propiedad de Tibaldo Arismendi; 21 metros 475 milímetros al Oeste, que por ser esquina son de frente también a la calle 25 de Mayo; y la misma extensión al Este, con terreno de la sucesión de Manuel Olivera. Dicho bien está situado en la manzana 68 de la planta urbana de esta ciudad. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de derecho; y que los gastos de escrituras, certificados, etc., serán de cargo del comprador. Y para ser publicado por el término legal, expido el presente. — Melo, Abril 28 de 1939. — Carlos M. Paravis, Actuario.

$30.00 My.6-4473-v.my.23.

EUFEMIO C. GONZALEZ

Juzgado de Paz de la segunda sección de Maldonado

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, dictada en autos "LEONOR PIRIZ DE CORBO. s| Sucesión", se hace saber al público que el día 26 del corriente mes, a las 14 y 30 horas se procederá por el martillero Eufemio C. González, a la venta en remate público y al mejor postor de los bienes muebles pertenecientes a la sucesión referenciada y que se encuentran depositados en la casa de la calle Carlos Reyles esquina Maldonado, lugar del remate. — San Carlos, Mayo 11 de 1939. — Juan León Bengoa, Juez de Paz.

$8.00 My.17-4957-v.my.26.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en el expediente caratulado: "LUIS BOTERO. Sucesión ab-intestado", se hace saber que el día diez de Junio entrante, de diez a once de la mañana y en las puertas de este Juzgado calle 18 de Julio 1186, se procederá a la venta en almoneda de los derechos al siguiente inmueble: Una fracción de terreno compuesta de tres hectáreas más o menos, ubicada en el pueblo Porvenir segunda sección [illegible] de este Departamento, lindando por una parte con propiedad del señor Francisco Candela. Padrón número 132. Manzana 892 Base: $ 450.00. Se previene: A) Que no existe título de esta propiedad. B) Que la venta se llevará a cabo por un pre- [illegible] la base. C) Que los gastos y honorarios de escrituras serán de cuenta del comprador. D) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle acep-

tada. — Paysandú, Abril 25 de 1939. — Alfredo Arrambide, Actuario.
(Gestión Fiscal) My.19-5016-v.jn.5.

PEDRO C. MASSAFERRO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos "GERALDA GONZALEZ DE CATTANI o CATTANEO y LUIS CATTANI. Sucesiones", se hace saber al público que el día 26 de Mayo del corriente año, a las quince horas y en las puertas del Juzgado, calle Treinta y Tres esquina General Artigas (palacio de las Oficinas Públicas), se va a proceder por el martillero don Pedro E. Massaferro, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, a la venta al mejor postor y con la base de $ 2.500.00, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con todas las mejoras que contenga. ubicado en la 3.a sección judicial de este Departamento, empadronada en mayor área bajo el número dos mil sesenta y dos, lote A del fraccionamiento practicado por el agrimensor José Princivalle, en Setiembre de mil novecientos veintitrés, que, por tener la forma triangular y compuesto de una hectárea, linda: al Nordeste, ciento noventa y ocho metros diez centímetros de frente al callejón que va al puente Presidente Viera; al Sud, ciento veinticuatro metros ochenta centímetros que linda con las fracciones letras B y C, vendidas a Bernardo Cattani, y al Oeste, ciento sesenta y un metros veinte centímetros, frente a la avenida Paysandú, por medio, con Juan Ansola (hoy doctor Juan Pedro Bessio). Este bien fué avaluado por la Oficina Técnica de Empadronamiento en $ 1.600.00. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de la base indicada; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en manos del suscrito Actuario, el 10 o|o de la misma en garantía; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina; 4.o Que los gastos de escrituras, certificados y demás serán de cuenta del comprador. — Salto, Abril 28 de 1939. — Héctor Matttos, Actuario.
$39.00 My.10-4644-v.my.26.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 660 Serie "28" a cargo de FERNANDO, DOMINGA y ANGELA MARIA o MARIANA ETCHEMENDY GRACIANA ETCHEMENDY DE PIPPO JUANA MARIA ECHEMENDY DE BERRETA y TOMAS BERRETA y ANA ETCHEMENDY DE JOVER y PEDRO B. JOVER, el próximo 10 de Junio, a las 16 horas, en el lugar de ubicación y por su orden, los martilleros Miguel Cetrángolo e Hijos venderán en remate público, al mejor postor, sobre las bases y con las facilidades de pago que se expresarán, tres terrenos y sus mejoras en la décimasegunda sección judicial de este Departamento, los que según plano del agrimensor Uruguay Beca, de Octubre de 1938, se determinan así: Lote número 1: Padrón ochenta y cinco mil doscientos uno, con una superficie de ochenta y ocho metros tres mil cuatrocientos ochenta centímetros, deslindado: 8 metros 59 centímetros de frente al Suroeste, a la calle Vilardebó, edificio 1825, distando su punto medio 40 metros 8 centímetros de la esquina con la avenida General Flores; 8 metros 68 centímetros al Noreste, con el padrón 85.198; 10 metros 27 centímetros al Sureste, con el 85.202; y 10 metros 30 centímetros al Noroeste, con el 85.200. Base: cuatro mil veintinueve pesos ($ 4.029.00); préstamo hipotecario: dos mil seiscientos noventa y siete pesos cuarenta y siete centésimos ($ 2.697.47). Lote número 2: Padrón ochenta y cinco mil doscientos, con una superficie de ochenta y cuatro metros cinco mil ochocientos treinta centímetros, deslindado: 8 metros 20 centímetros de frente al Suroeste, a la calle Vilardebó, edificio 1819, distando su punto medio 31 metros 68 centímetros de la esquina con la avenida General Flores; 8 metros 32 centímetros al Noreste, con el padrón 85.198; 10 metros 30 centímetros al Sureste, con el 85.201, y 10 metros 33 centímetros al Noroeste, con el 85.199. Base: cuatro mil veintinueve pesos ($ 4.029.00); préstamo hipotecario: dos mil seiscientos noventa y siete pesos cuarenta y siete centésimos (pesos 2.697.47). Lote número 3. Padrón ochenta y cinco mil ciento noventa y nueve, con una superficie de doscientos ochenta y cinco metros ocho mil seiscientos sesenta y siete centímetros deslindado: 10 metros 40 centímetros de frente al Noroeste, a la avenida General Flores, edificio 2706; 27 metros 58 centímetros de frente al Suroeste, a la calle Villardebó, edificio 1813, por ser esquina; 10 metros 33 centímetros al Sureste, lindando con el padrón 85.200, y 27 metros 58 centímetros al Noreste, con el 85.198. Base: doce mil novecientos cincuenta y un pesos ($ 12.951.00); préstamo hipotecario: ocho mil seiscientos setenta pesos cuarenta y cinco centésimos ($ 8.670.45). Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 20.245.75 más gastos de ejecución; B) Que los lotes están arrendados en $ 32.00, $ 34.00 y $ 75.00 mensuales respectivamente, no existiendo contrato registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración, por pavimento, cordón, vereda, conexión, medianerías o cargas análogas y sus accesorios: E) Que nada se adeuda por colector; F) Que el pavimento de la calle Vilardebó está pagado; G) Que los compradores podrán continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma asignada a cada lote, abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; H) Que el comprador que opte por abonar el precio al contado, podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a los préstamos asignados a cada lote y al día del remate; I) Que la codeudora Graciana Etchemendy de Pippo vendió su parte indivisa a la codeudora Dominga Etchemendy, según títulos que se encuentran en las Oficinas del Banco ejecutante. Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Mayo 9 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) My.20-5058-v.my.31.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 1218 Serie "21" a cargo de RAFAEL VICENTE JOSE RAFAEL ANTONIO y ADOLFO JOSE VITALE, el próximo 9 de Junio, a las 15 y 30 horas, en el lugar de ubicación y por su orden, el martillero Eduardo Perotti Corradi venderá en remate público, al mejor postor, sobre las bases y con las facilidades que se expresan, cuatro fracciones de terreno y sus mejoras en La Figurita, décimasegunda sección judicial de este Departamento, padrón ochenta y cuatro mil trescientos ochenta, las que según plano del agrimensor Uruguay Beca inscripto en Febrero 19 de 1938, se determinan así: Lote número 1: con una superficie de ciento cuarenta y tres metros once decímetros, deslindado: 9 metros 16 centímetros de frente al Este, a la calle Guaviyú, distando su punto medio 19 metros 58 centímetros de la esquina con la calle Pedernal; 9 metros 29 centímetros al Oeste, lindando con el solar 4 de dicho plano; 15 metros 50 centímetros al Norte, con el solar 2 y 15 metros 53 centímetros al Sur, con los padrones 84381 y 84382. Base: mil doscientos veintiséis pesos ($ 1.226.00). Lote número 2: con una superficie de ciento cincuenta y seis metros cincuenta y cinco decímetros, deslindando: 10 metros 5 centímetros de frente al Este, a la calle Guaviyú, distando su punto medio 29 metros 19 centímetros de la esquina con la calle Pedernal; 10 metros 18 centímetros al Oeste, con el solar 4: 15 metros 46 centímetros al Norte, con el padrón 84374, y 15 metros 50 centímetros al Sur, con el solar 1. Base: mil trescientos cincuenta y cinco pesos. ($ 1.355.00). Lote número 3: con una superficie de ciento nueve metros setenta y nueve decímetros y según títulos, de ciento ocho metros doce decímetros, deslindado: 7 metros 56 centímetros de frente al Sur, a la calle Pedernal edificio 1837, distando su punto medio 26 metros 77 centímetros de la esquina con la calle Guaviyú; 14 metros 70 centímetros al Oeste, con el padrón 84379, y 7 metros 46 centímetros al Norte, y 14 metros 54 centímetros al Este, lindando por ambos con el solar 4. Base: dos mil pesos (pesos 2.000.00); préstamo hipotecario: mil cuatrocientos setenta y dos pesos ochenta y ocho centésimos ($ 1.472.88). Lote número 4: con una superficie de cuatrocientos dieciséis metros treinta y ocho decímetros y según títulos, de cuatrocientos ocho metros ochenta decímetros, deslindado: 7 metros 58 centímetros de frente al Sur, a la calle Pedernal, edificio 1841, distando su punto medio 19 metros 20 centímetros de la esquina con la calle Guaviyú; 15 metros 46 centímetros al Norte, con el padrón 84374; 34 metros 45 centímetros al Este, con los solares 1 y 2 y el padrón 84381, y al Oeste, cinco líneas de 14 metros 54 centímetros, 7 metros 46 centímetros, 2 metros 58 centímetros, 82 centímetros y 16 metros 78 centímetros, lindando por las dos primeras con el solar 3 y por las restantes con los padrones 84375 y 84379. Base: ocho mil trescientos veintidós pesos ($8.322.00); préstamo hipotecario: seis mil ciento veintinueve pesos siete centésimos ($ 6.129.07). Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 12.620.09 más gastos de ejecución; B) Que sobre las fincas no existe contrato de arrendamiento registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración, por pavimento, cordón, vereda, saneamiento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios: E) Que el colector por la calle Guaviyú está pagado; F) Que los compradores de los lotes 3 y 4 podrán continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma asignada a cada lote, abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Que el comprador de los lotes 3 y 4 que opte por abonar el precio al contado, podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a los préstamos asignados a cada lote y al día del remate; H) Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Mayo 13 de 1939.— Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) My.20-5056-v.my.30.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 497 serie "25", a cargo de OSCAR JUSTO BERRO, FORTUNATA AMANDA BERRO DE AGUIAR y RAMON W. AGUIAR, el próximo 7 de Junio, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Sebastián Sagarra venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de nueve mil setenta y tres pesos ($ 9.073.00), un terreno y mejoras en la décimaquinta sección judicial de este Departamento, padrón dieciséis mil trescientos noventa y siete (parte), con una superficie de trescientos cuarenta y tres metros cuarenta y siete decímetros, designado con el número 1 en plano del agrimensor Ratti, de Noviembre de 1923, deslindado: 11 metros 17 centímetros de frente al Sur, a la calle Gonzalo Ramírez, edificio 1831, entre las de Tristán Narvaja y Yaro; 30 metros 27 centímetros al Este, con Emilio R. Colombo, Elena Butti y Honoria A. Jantulli; 31 metros 4 centímetros al Oeste, con Juan B. Gabaria, y dos líneas de fondo al Norte: una de 2 metros 73 centímetros, divisoria de Margarita A. de Bafico, y otra de 8 metros 54 centímetros, divisoria con el lote 2 del citado plano. Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a pesos 8.872.57 más gastos de ejecución; B) Que la finca está arrendada en $ 50.00 mensuales, no existiendo contrato registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, cordón, conexión, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que el colector está pagado; F) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de siete mil ciento noventa y cuatro pesos cuarenta y cuatro centésimos (pesos 7.194.44), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado: G) Que si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondientes a $ 7.194.44 al día del remate; H) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Pla-

la Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Mayo 11 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) My.17-4948-v.my.27.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 109 serie 26 a cargo de AURORA NIETO DE PIÑEYRO y MARIA PIÑEYRO, el próximo 8 de Junio, a las 16 horas, en el lugar de ubicación, al martillero Carlos Buela Diana, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de trece mil cuatrocientos sesenta y un pesos ($ 13.461.00), un terreno y sus mejoras en la segunda sección judicial de este Departamento, padrón tres mil trescientos once, con una superficie de ciento sesenta y cuatro metros cinco mil cuatrocientos setenta y cuatro centímetros, deslindados: 9 metros 78 centímetros de frente al Este, a la calle Juan Carlos Gómez edificio 1507|09, entre las de Piedras y Cerrito, distando su punto medio 11 metros 7 centímetros de la esquina formada por esta última calle, por 16 metros 824 milímetros de fondo, al Oeste, con sucesión Joaquín Fernández; al Norte, con sucesión José Antonio Fernández, y al Sur, con sucesiones Rosendo y Raúl Dobal y Manuel Drago. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 12.000.82 más gastos de ejecución; B) El inmueble está arrendado en dos partes, produciendo en total $ 112.00 mensuales, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías, conexión, vereda o cargas análogas y sus accesorios; E) Nada se adeuda por pavimento y colector; F) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de siete mil ochocientos noventa y nueve pesos treinta y dos centésimos ($ 7.899.32, abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 7.899.32 al día del remate; H) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Mayo 13 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) My.19-5052-v.my.29.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario ley 7615, número 42 serie "30", a cargo de DIONISIO CAMPAÑA, el próximo 3 de Junio, a las 10 horas, en el Salón de Actos del Banco acreedor, Plaza Constitución (tercer piso), el martillero Sebastián Sagarra, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de once mil trescientos treinta y cinco pesos (pesos 11.335.00), un campo y mejoras, en la octava sección judicial del Departamento de Canelones, padrón trece mil seiscientos tres, con una superficie según títulos de setenta y dos hectáreas seis mil novecientos sesenta metros y según plano del agrimensor Carlos A. Mac-Coll de Setiembre de 1931, en el que está señalado con la letra "B", de setenta y cinco hectáreas mil ochocientos setenta metros dos decímetros, deslindado: 1.197 metros 42 centímetros al Oeste, con Amanda Lindner; 619 metros 20 centímetros al Norte, con Jorgelina Ortiz de Aguiar; 1.895 metros al Este, con Mercedes Lindner; y al Sur, recta de 5 metros sobre eje de servidumbre de 10 metros de ancho con María L. de Beracochea, 697 metros 58 centímetros calle particular de 5 metros de ancho por medio con Mercedes Lindner y 631 metros 60 centímetros con la fracción "A". Se previene: Que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 11.134.62, más gastos de ejecución; B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de seis mil novecientos setenta pesos ($ 6.970.00) abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado, podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 7.041.27 al día del remate; G) Los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Mayo 9 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) My.13-4839-v.my.24.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario ley 13 de Julio de 1921 número 377 Serie "Z" a cargo de ALFREDO TAZZO SUAREZ, el próximo 2 de Junio, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Rómulo Carlevaro venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de tres mil cuatrocientos sesenta pesos ($ 3.460.00), un terreno y sus mejoras en pueblo Victoria, décimasexta sección judicial de este Departamento, padrón treinta y seis mil doscientos cuarenta y uno, con una superficie de ciento cuarenta y siete metros cinco mil setecientos sesenta y dos centímetros, señalado con el número 2 en plano del agrimensor Carlos Morador y Otero, de Junio de 1909, deslindado: 8 metros 59 centímetros de frente al Noroeste, a la calle Inclusa, edificio 491, entre las de Yáñez Pinzón y Pedro Bauzá; 17 metros 18 centímetros de fondo, lindando por el Suroeste, con el solar 1; por el Sureste, con el 3, y por el Noreste, con más terreno de la misma manzana. Se previene: Que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 3.139.33 más gastos de ejecución; B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración, por pavimento, cordón, vereda, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de mil doscientos pesos ($ 1.200.00), como préstamo común, abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) El inmueble está hipotecado en segundo término a favor de José Luis Seijas, según títulos que se encuentran en las Oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Mayo 10 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) My.13-4840-v.my.23.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 845 Serie "Z" a cargo de TEOCRITO LLORENTE, el próximo 1.o de Junio, a las 16 horas, en el lugar de ubicación, el martillero Antonio M. Zorrilla, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de treinta y un mil seiscientos cuarenta y un pesos (pesos 31.641.00), un terreno y mejoras en la décimaquinta sección judicial de este Departamento, padrón veinte mil ochocientos sesenta y ocho, con una superficie de ochocientos veintiséis metros treinta y cinco decímetros, según plano del agrimensor Pedro Bottaro Schenone de Julio de 1924, deslindado: 17 metros 39 centímetros al Sur, frente a la calle Cerro Largo, edificio 2121|2123|2125|2127, entre las de Municipio y Joaquín Requena; 17 metros 36 centímetros al Norte, con Pedro Ospitaleche y Bernardo Cheol; 47 metros 80 centímetros al Este, con Lorenzo Toscano e igual medida al Oeste, con Benito A Bonet. Se previene: Que A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 31.430.46 más gastos de ejecución; B) El inmueble está parcialmente arrendado, produciendo $ 302.13 mensuales, no existiendo contrato registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Nada se adeuda por pavimento y colector; F) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de veintidós mil ochocientos cincuenta y ocho pesos diecinueve centésimos ($ 22.858.19), abonando en efectivo en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Si el comprador opta por abonar el precio al contado, podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay (valor nominal) hasta el valor correspondiente a $ 22.858.19, al día del remate; H) El inmueble pertenece a Adelaida Paulina Romero de Arvelo María Julia y María Ester Arvelo, según títulos de propiedad que se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la "Sección Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Mayo 8 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) My12-4774-v.my.22.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 144 serie "Q", a cargo de MARIA AMALIA GOMEZ, el próximo 30 de Mayo, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Arsenio Martínez venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de ocho mil trescientos noventa y nueve pesos ($ 8.399.00), un terreno y mejoras en la octava sección judicial de este Departamento, padrón doce mil doscientos trece, con una superficie de doscientos quince metros ocho mil novecientos veinte centímetros, señalado con el número 17 de la manzana letra "L" en el plano respectivo y deslindado: 11 metros 20 centímetros al Sur, a la calle Hocquart, edificio 1493, entre las de Sierra y Batoví; 19 metros 99 centímetros al Este, lindando con el solar 16, de Magdalena Rivero; 12 metros 10 centímetros al Norte, con el 15, de María Ana Rivero de Pacheco, y 19 metros 40 centímetros al Oeste, con el 18, de la nombrada Magdalena Rivero. Se previene: A) Que no habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 20 de Marzo próximo pasado a $ 8.198.49 más gastos de ejecución; B) Que sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que nada se adeuda por pavimento ni saneamiento; F) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de seis mil sesenta y un pesos once centésimos ($ 6.061.11), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Mayo 4 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) My.10-4639-v.my.20.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 409 serie "X", a cargo de JOSEFINA RIELLA DE BARBAT, el próximo 31 de Mayo, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Eduardo Perotti Corradi, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de siete mil pesos ($ 7.000.00), un terreno y mejoras en la duodécima sección judicial de este Departamento, padrón ochenta y dos mil seiscientos cincuenta y ocho, con una superficie de trescientos veinticuatro metros setenta decímetros, señalado con la letra "A" en plano de 15 de Enero de 1923, del agrimensor Juan José Mendoza Haedo, deslindado: 12 metros 11 centímetros de frente al Sureste, a la calle Sitio Grande, edificio 1425, entre las de E. García Peña y avenida Millán; 32 metros 8 centímetros al Noreste, lindando con la sucesión Stario; 22 metros 80 centímetros al Sudoeste, con Carlos Mastalli, y al Noroeste, tres líneas: una arranca del límite Sudoeste mide 3 metros 85 centímetros y va de Sudoes-

te a Noreste; otra de 5 metros 27 centímetros, de Sudeste a Noroeste, y la última, de 7 metros 60 centímetros, de Sudoeste a Noreste, terminando en el límite Noreste y lindando por las tres con la fracción "B", de Carlos Mastalli. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 24 de Marzo próximo pasado a $ 7.805.21 más gastos de ejecución; B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por saneamiento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que nada se adeuda por pavimento; F) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de cuatro mil setecientos veinticuatro pesos veintiún centésimos (pesos 4.724.21), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Mayo 6 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) My.10-4685-v.my.20.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 708 serie "X", a cargo de CATALINA ROLANDO DE GRISETTI, el próximo 31 de Mayo, a las 16 horas, en el lugar de ubicación, el martillero Juan Perolo, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de tres mil pesos ($ 3.000.00), un terreno y mejoras en la décimacuarta sección judicial de este Departamento, padrón cincuenta y seis mil ochocientos diecisiete, con una superficie de trescientos treinta y nueve metros cinco mil ciento noventa y ocho centímetros, teniendo 13 metros 175 milímetros de frente al Este, a la calle Cabildantes, edificio 3527 y 3529, entre la de Capurro y el cierre; 25 metros 77 centímetros de fondo al Oeste, donde linda, así como al Norte, con Carlos M. Aguiar, y al Sur, con Miguel Cappi. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 19 de Abril próximo pasado a $ 2.944.56, más gastos de ejecución; B) El inmueble está parcialmente arrendado, produciendo $ 21.00 mensuales, no existiendo contrato registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, cordón, saneamiento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de dos mil pesos ($ 2.000.00), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Mayo 5 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) My.10-4638-v.my.20.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario, ley 7395, número 203 serie "Z", a cargo de MARIA LUISA CASTRO CARAVIA, el próximo 5 de Junio, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Carlos M. Perichón venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cinco mil cuatrocientos pesos ($ 5.400.00), un terreno y mejoras en la vigésimaprimera sección judicial de este Departamento, padrón cincuenta y dos mil quinientos sesenta y cinco, con una superficie de doscientos diecinueve metros, señalado con el número 19 en plano del agrimensor Alfredo Lerena, de Setiembre de 1908, deslindado: 10 metros de frente al Noroeste, a la calle Clemenceau, edificio 926, por 21 metros 90 centímetros de fondo al Suroeste, por donde linda, por ser esquina, con la calle Paso del Rey, edificio 4190; al Noreste, con el solar 18, y al Sureste, con el 20. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 30 de Marzo próximo pasado a $ 8.132.94, más gastos de ejecución; B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Nada se adeuda por pavimento y vereda; F) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de cuatro mil pesos ($ 4.000.00), como préstamo común, abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Mayo 10 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) My.16-4915-v.my.26.

COMERCIALES

"CAJA DE CREDITO INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE CARMELO, R. O." S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con lo establecido en los artículos 39 y siguientes de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 27 del corriente a las 17 horas en el local de la institución, calle 18 de Julio 332 (Carmelo), para considerar la siguiente orden del día: 1.o Elección de los miembros del Directorio y los suplentes; 2.o Nombramiento del Síndico y sus dos suplentes, conforme el artículo 37 de los estatutos.

Se previene a los señores accionistas que con arreglo al artículo 39 la asamblea estará constituída con el número de accionistas que concurra. — Carmelo, Mayo 10 de 1939. — El Secretario.

$8.30 My.12-4807-v.my.26.

BANCO FRANCES SUPERVIELLE y Cía.

AVISO

En virtud de lo dispuesto por la ley número 9099, de Setiembre 20 de 1933, en su artículo 10, se avisa a la persona que más abajo se nombra, sus causahabientes o a quienes sus derechos representen, que habiendo transcurrido el término que determina la caducidad de las promesas de venta, que pasados 15 días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos que a dicha persona corresponden sobre el solar que se expresará, lo que permitirá a la institución del epígrafe disponer de él como lo Juzgue conveniente:

Solar 8, padrón 51153. Comprador: Benvenuto Zaffaroni. Domicilio: Uruguay 1959. Ubicación del solar: 21.a sección de este Departamento.

$9.75 My.15-4870-v.my.31.

SOCIEDAD ANONIMA "ESTANCIAS DIEGO MAC CULLOCH"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas de la Sociedad Anónica "Estancias Diego Mac Culloch" para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 del corriente mes a las 15 horas en su sede social, calle Asencio 1269, a fin de considerar la siguiente orden del día: Lectura del acta de la asamblea anterior. Lectura de la memoria y balance general al 15 de Mayo de 1939. Distribución de utilidades. Nombramiento del Síndico y suplente. — El Secretario.

$5.25 My.15-4858-v.my.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores JUAN FRANCISCO BARBE, y ANTONIO BARBE, el comercio que en los ramos de almacén de comestibles, despacho de bebidas alcohólicas y billar, tengo establecido en El Triángulo, pueblo 25 de Agosto, (Departamento de Florida) y gira bajo el nombre de Pedro Fructuoso Leonardi. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, notifico a los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten con los justificativos de sus créditos, al nombrado Pedro Fructuoso Leonardi, en el paraje arriba mencionado. El Triángulo, 25 de Agosto (Departamento de Florida). — Mayo 12 de 1939. — Pedro Fructuoso Leonardi. — Juan Francisco Barbé. — Antonio Barbé.

$5.00 My.19-4989-v.jn.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Raúl Mongastón, don Carmelo Pascaretta venderá a sus socios ANTONIO PASCARETTA y don JUAN JOSE MARTIGNONI, la parte que le corresponde en el comercio de fábrica de rodados y carrocerías en general, que tiene su domicilio en la avenida General Eugenio Garzón número 2003 (Colón) que gira bajo la firma de "Juan J. Martignoni y Compañía". Los acreedores e interesados deberán presentarse en el domicilio indicado. A los efectos de la ley de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 10 de 1939. — Juan J. Martignoni. — Antonio Pascaretta. — Carmelo Pascaretta.

$5.00 My.13-4796-v.jn.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por medio del presente, declaramos haber convenido la disolución de la sociedad comercial constituída entre Francisco Amarelle y Germán Valencia, con negocio de provisión en esta ciudad, calle general Pagola número 1799, esquina Democracia. El socio FRANCISCO AMARELLE, se hará cargo del activo y pasivo de la sociedad y el señor Germán Valencia, quedará desligado totalmente de la misma, al vencimiento del plazo legal. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Mayo 10 de 1939. — Francisco Amarelle. — Germán Valencia.

$5.00 My.13-4797-v.jn.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los que suscriben, Herbert Frischmann y Eberhard Haasis, a los efectos de la ley de 26 de Setiemre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general, que la sociedad comercial mixta que constituimos con el señor Willi Kant ante el escribano Anaurelino Ferreira el 1.o de Agosto de 1936, que giraba en la ciudad de Rivera bajo la razón social de "Kant, Frischmann y Compañía", y disuelta parcialmente ante el mismo escribano el 19 de Mayo de 1938 y que siguió girando con la razón social "Frischmann y Compañía", fué disuelta totalmente ante el nombrado escribano Ferreira el 17 del corriente. El comercio, queda de exclusiva propiedad de Eberhard Haasis, quien se hizo cargo del activo y pasivo de la misma y continúa con la denominación de "EB. HAASIS". Los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos a esta casa calle Agraciada esquina Artigas. —Rivera, Abril 17 de 1939. — H. Frischmann. — Eb. Haasis.

$6.00 My.13-4823-v.jn.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Gaspar Panzera, (Paysandú 811), he prometido vender mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas a favor del señor JOSE GENEROSO NEIRA e Hijos, sita en la calle Consulado número 3300. Notifico a todos aquellos, que se consideren acreedores se presenten con los justiifcativos de sus créditos a la mencionada oficina dentro del término legal. A los efectos se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Mayo 8 de 1939. — José Varela — José Generoso Neira e Hijos.

$5.00 My.13-4805-v.jn.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago público que tengo prometido vender al señor PEDRO FERNANDEZ (hijo), el negocio de carnicería que tengo instalado y abierto al público en la calle Mercedes 1013 de esta ciudad debiéndose presentar los acreedores con los justificativos de sus créditos a la escribanía de Gilberto S. Braga calle Rincón 696 — Montevideo, Abril 20 de 1939. — Orestes Taracido

$5.00 My.13-4802-v.jn.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que desde el 1.o del corriente el negocio que en el ramo de hojalatería giraba a nombre de Francisco P. Paciello ha pasado a GENARO LUIS PACIELLO con el activo y pasivo. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Rocha, Mayo 9 de 1939. — Francisco P. Paciello — Genaro Luis Paciello

$5.00 My.13-4812-v.jn.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que de común acuerdo hemos resuelto disolver la firma comercial que bajo la razón de "CONRADO SANCHEZ y COMPAÑIA" en los ramos de almacén y sus anexos, depósito de cereales y compra y venta de frutos del país giraba con asiento en el paraje conocido por Puntas de Gregorio, séptima sección judicial del Departamento de San José. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — San José, Mayo 10 de 1939. — Juan Viera — Conrado Sánchez.

$5.50 My.16-4893-v.jn.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que ha quedado disuelta la sociedad "ISLAS y NOVERI", con comercio en María Albina (Departamento de Treinta y Tres. El socio Constancio M. Islas se ha hecho cargo del activo dela sociedad. No hay pasivo. — María Albina, Abril 15 de 1939. — Islas y Noveri.

$5.00 My.4-4408-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del público que con esta fecha he prometido en venta mi comercio de almacén sito en la calle Artigas esquina Ituzaingó, de esta ciudad, a don CARLOS M. MARTINEZ, siendo de mi cuenta y cargo el pasivo, a cuyo efecto los acreedores se presentarán a hacer efectivos sus créditos en la misma casa dentro del término legal. — Salto, Abril 24 de 1939. — José Galeano. — Carlos M. Martínez.

$5.00 My.4-4407-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención de la oficina de balances del señor Antonio M. Blanco, Convención número 1488, he contratado vender al señor CARLOS E. ELHORDOY la casa de comercio que en el ramo de bar y bebidas alcohólicas poseo en la calle Hocquart número 1501, esquina Ratoví, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones, emplazando a los que se consideren acreedores a que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal de treinta días. — Montevideo, Mayo 2 de 1939. — Manuel Pérez. — Carlos E. Elhordoy.

$5.00 My.4-4394-v.my 23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se avisa la disolución de la sociedad "LUZON y SILVEIRA", que explota carnicerías y mataderos en Pando, y que el socio Gabriel Silveira quedará con el activo y pasivo, comprando la parte del socio Vicente Luzón. Se emplaza a quienes tengan derechos que deducir concurran con los comprobantes de su crédito dentro del plazo legal a la escribanía del doctor De Brun, calle Sarandí 331 (Montevideo).

$5.00 My.4-4364-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender a la farmacéutica señorita MARIA MERCEDES CABRERA la farmacia denominada "Constitución" que tenemos establecida en esta ciudad, calle Constitución número 2001 esquina Nicaragua y que gira bajo la firma de Tárrega y Compañía. Al efecto y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los acreedores para que se presenten con los justifivativos de sus créditos, dentro del término de 30 días, en el domicilio de la mencionada farmacia.— Montevideo Abril 29 de 1939. — Tárrega y Cía. — América Tárrega.

$5.00 My.3-4352-v.my.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Gaspar Panzera, Paysandú 811, hemos prometido vender nuestra casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas al señor JULIO CALVO GARCIA, sita en la calle Uruguayana número 3351. Notificamos a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos a la mencionada oficina dentro del término legal. A tales efectos se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Abril 28 de 1939. — Domingo Martínez. — Crescencia Martínez. — Julio Calvo García.

$5.00 My.3-4331-v.my.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la firma R. Lupi y Compañía, compuesta por la señorita Roquelina Lupi Helguera, Angel Pambianco y José R. Somma, ha prometido vender a los señores Américo Perugini y Angel Pambianco, la farmacia que tenía establecida en la calle 25 de Mayo esquina Treinta y Tres, de esta ciudad. Los acreedores deben presentarse en el término legal, en el local de dicha farmacia — Minas, Abril 24 de 1939. — R. Lupi Helguera. — José R. Somma. — Angel Pambianco. — Américo Perugini.

$5.00 My.3-4333-v.my.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en los ramos de sastrería, artículos de hombre y tienda tenemos establecida en esta villa y que gira bajo nuestros dos nombres, haciéndose cargo del activo y pasivo el ex socio Héctor Pablo Bonjour, debiendo comparecer al local del citado comercio y en el término de treinta días todos los que es consideren acreedores a hacer efectivos sus créditos. — La Paz, Abril 25 de 1939. — Salomón Guingold. — Héctor Pablo Bonjour.

$5.00 My.3-4357-v.my.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento del público que desde el 15 de Abril del año en curso el comercio que en el ramo de confitería giraba en esta ciudad bajo la razón social de "Domingo F. Etcheverry" continuará bajo la nueva razón de "MARIA DEL CARMEN SUAREZ", haciéndose cargo esta última del activo y pasivo del referenciado comercio. — Domingo F. Etcheverry. — María del Carmen Suárez

$5.00 My.9-4621-v.my.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se advierte al público que la sociedad constituída por los señores MAXIMO R. MAZZONI (hijo) y FLORENCIA FRANCIA, en el ramo de lechería y cremería, ha sido disuelta, quedando a cargo de la misma y a partir del 1.o de Mayo del año 1939, el señor Florencio Francia. Se previene a los que se crean con algún derecho que deberán presentarse dentro de los plazos legales. — Florida, Abril 20 de 1939. — Máximo R. Mazzoni (hijo). — Florencio Francia.

$5.00 My.9-4593-v.my.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos, a los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, que la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de hotel y anexos, con domicilio en la calle Rivera esquina 25 de Mayo, bajo la razón "Boasso, Oronoz y Compañía" ha sido disuelta, quedando el activo y pasivo a cargo exclusivo del socio señor José Boasso. Los acreedores, con los justificativos de sus créditos deberán presentarse al domicilio antedicho dentro del plazo que acuerda la ley. — José Batlle y Ordóñez, Abril 29 de 1939. — José Boasso.

$5.00 My.9-4601-v.my.29.

VENTA DE COMERCIO

Se previene que he prometido vender a los señores MANUEL CARBALLIDO CANCEDO y BARTOLOME BOSCANA TORRES, el comercio denominado "Panadería del Tigre", en la calle Nueva Palmira número 2064. Conforme a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones debiendo presentar los acreedores los justificativos de sus créditos al escribano Eugenio Tancredi (hijo), calle Colorado 1881, dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 2 de 1939. — Andrés Pérez Santos.

$5.00 My.9-4582-v.my.20.

VENTA DE COMERCIO

Se previene que he prometido en venta al señor José Calvelo Vázquez, el comercio denominado "Panadería la Económica", en la calle Pedro Bustamante número 1431. Conforme a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, debiendo presentar los acreedores los justificativos de sus créditos, al escribano Eugenio Tancredi (hijo), calle Colorado 1881, dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 3 de 1939. — Andrés Desevo.

$5.00 My 9-4583-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender al señor ARNOLD COHN, mis casas de comercio que en los ramos de tienda, juguetería y librería, tengo instaladas en esta ciudad, la primera en la calle Comercio número 1686 y la segunda en la misma calle en el número 1690. Los que se consideren acreedores deberán presentar sus justificativos en el estudio del Mgr. Jur. Bernardo Elpern calle Convención número 1236. (U. T. E. 84032). — Montevideo, Mayo 5 de 1939. — Julio Weis. — Arnold Cohn.

$5.00 My.9-4584-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a las publicaciones aparecidas en este diario, en las que se anunciaba que el señor Siegfried Stern, había prometido en venta a los señores LOTHAR y WALTER PRAGER, la casa de comercio de su propiedad, que en el ramo de lechería y almacén, tiene instalada en esta ciudad, calle Yí número 1055, venimos por intermedio de este anuncio a comunicar al público y al comercio en general, que ambas partes de común acuerdo, hemos resuelto dejar dicho compromiso sin efecto. Hacemos esta aclaración a los efectos que correspondan. — Montevideo, Mayo 4 de 1939.

$5.00 My.9-4585-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que el señor Ercilio Rossi prometió vender a la señora BLANCA FUENTES el comercio que en el ramo de florería y anexos tengo establecida en esta ciudad, en la casa número 1391 (bis) de la calle Pablo De María. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, emplazándose a todos los acreedores para que comparezcan dentro del término legal con los justificativos correspondientes en la mencionada casa de comercio. — Montevideo, Mayo 4 de 1939.

$5.00 My.8-4539-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor GENARO GOMEZ la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles establecida en la calle Cerrito número 702, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 4 de 1939. — Joaquín Radovich Zecevich. — Genaro Gómez.

$5.00 My.8-4542-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor MANUEL CAUVIN la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Cerro Largo número 802, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 3 de 1939. — Elías Sertal. — Manuel Cauvin.

$5.00 My.8-4544-v.my.27.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú número 913, he resuelto constituir sociedad con el señor ANTOLIN OTADUY para explotar la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Juan D. Jackson número 906, de esta ciudad. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 3 de 1939. — José Varela. — Antolín Otaduy.

$5.00 My.8-4545-v.my.27.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que se disolverá totalmente la sociedad comercial "JORGE STURZENEGGER", compuesta por Juan Jorge Sturzenegger y Alfredo Sturzenegger, con sede en la calle Cerro Largo 777, de esta Capital, que gira en el ramo de comisiones, representaciones en general y demás ramos anexos. Se hará cargo de su activo y pasivo la nueva sociedad que se constituirá en el mismo ramo y llevará la ifrma social "Sturzenegger y Compañía" y se compondrá de los socios señores Juan Jorge Sturzenegger, Alfredo Sturzenegger y Guillermo Reisch. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la calle Cerro Largo número 777. — Montevideo, Mayo 3 de 1939. — Jorge Sturzenegger. — A. Sturzenegger. — Guillermo Reisch.

$6.00 My.8-4524-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor OSCAR PALOMBO el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la finca número 1665 de la calle Encina. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores para que con sus correspondientes justificativos se presenten en el propio local del referido comercio a percibir el importe de sus créditos dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Mayo 2 de 1939. — Rogelio Rodríguez Manzanares.

$5.00 My.8-4537-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a don ARON VASELISKI las estanterías y llave del negocio de tienda de mi propiedad, sito en la calle Agraciada 2708, debiendo los acreedores presentarse en la escribanía de Octavio Larocca, calle Defensa 1670. — Abraham Wolfovich.

$5.00 My.8-4529-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido en venta al señor SAMUEL KATZMAN mi negocio de tienda sito en la avenida 8 de Octubre 3164, debiendo los acreedores presentarse a la escribanía de Octavio Larocca, calle Defensa 1670. — Luis Lerman.

$5.00 My.8-4528-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

Comunico que he decidido vender al señor ELIAS ORLINSKI mi comercio que en ramo de pensión gira en esta plaza con la denimonación "Pensión Bilbao", sito en la calle Sarandí 423, debiendo presentar sus justificativos dentro del término legal al estudio jurídico del procurador titulado don David Forto, calle José L. Terra 2633 (U. T. E. 23 - 9 - 57). — Montevideo, Mayo 4 de 1939. — Clotilde Gómez Cruz. — Elías Orlinski.

$5.00 My.8-4527-v.my.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que teníamos constituída bajo la firma de "RECOUSO y PAZ" en el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Tapes número 966, esquina Jujuy, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor José María Recouso y desligándose de la misma el señor Angel Paz. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos las presentes publicaciones. — Montevideo, Mayo 2 de 1939. — José M. Recouso. — Angel Paz.

$5.00 My.5-4426-v.my.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que la sociedad comercial que giraba en esta plaza, integrada por los señores WILLI DICKOW y JAIME WIESEL, con domicilio legal en la calle 25 de Mayo 560, propietaria de la sastrería "Willi", ha sido disuelta con fecha veintiuno de Abril del corriente año, quedando el activo y pasivo a cargo exclusivo del socio señor Jaime Wiesel. A los fines que indica la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Minas, Abril 21 de 1939. — Jaime Wiesel. — Willi Dickov.

$5.00 My.5-4449-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, Convención 1537, he prometido en venta a los señores MANUEL COSTAS y COMPAÑIA mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecido en la calle República 1981|85. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber a los interesados que deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 3 de 1939. — Eugenio Guttman. — Manuel Costas y Compañía.

$5.00 My.5-4447-v.my.24.

BAR VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, hemos contratado vender a favor de don RAMON ALONSO el bar y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Bernabé Caravia número 3696, esquina Santiago Labandera, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 3 de 1939. — Luis Uhalde. — Juan José Uhalde.

$5.00 My.5-4444-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, he contratado vender a favor de ROGELIO QUINTANS y RAMIRO GRILLE el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Blandengues número 1951, esquina a la de Democracia, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 2 de 1939. — Constantino Souto. — Rogelio Quintans. — Ramiro Grille.

$5.00 My.5-4424-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G. Contte, Uruguay 1755 hemos contratado vender a favor de don ISRAEL TULBOVITCH el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Charrúa número 2198, esquina a la de Juan Paullier, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos — Montevideo, Mayo 2 de 1939. — Albino Domínguez. — Adolfo López — Israel Tulbovitch.

$5.00 My.5-4425-v.my.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizó con esta fecha el escribano don Euclides Goncalvez, ha quedado disuelta la sociedad que giraba bajo la razón social de "VARGAS y VILLANUEVA" en ramos generales y con asiento de sus operaciones en Catalán, tercera sección judicial de este Departamento, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Leoncio José de Vargas. — Artigas, Abril 20 de 1939. — Leoncio José de Vargas. — Salvador Villanueva.

$5.00 My.4-4395-v.my.23.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de los señores MELCON KECHICHIAN y HAGOP DOLABDJIAN el almacén de comestibles sito en la calle Capurro número 769, esquina Infantes, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 9 de 1939. — José Vaccaro.

$5.00 My.11-4687-v.my 30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor JHON EINEMANN mi casa de comercio que en el ramo de fábrica de dulces y bombones tengo instalada en esta Capital, calle Piedad número 1435. Los que se consideren acreedores deben presentar sus justificativos, en el estudio del Mgr. Jur. Bernardo Einern, calle Convención número 1236 (U. T. E. 8-40-32). — Montevideo, Mayo 8 de 1939. — Arturo Siegel. — Jhon Einemann.

$5.00 My.11-4681-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina de balances del señor N. Goonzález Martín, 25 de Mayo número 512, he contratado vender a favor de los señores JOSE MARTINEZ TRIGO y OLEGARIO MARTINEZ la casa de comercio que en el ramo de café y bar "Rivadavia" tengo establecida en las calles Wáshington y Guaraní número 152, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro del término de treinta días presenten los justificativos de sus créditos en el escritorio del indicado balanceador. — Montevideo, Mayo 5 de 1939. — Jesús Lino Núñez. — José Martínez Trigo. — Olegario Martínez.

$5.00 My.11-4677-v.jn.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al público y al comercio que he prometido vender al señor FRANCISCO WOJCEHOWSKY todas las existencias y útiles del puesto municipal de carnicería instalado en esta Capital, avenida Millán número 2423, e instalaciones existentes en el mismo. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos del caso en la escribanía de Gascue, Ejido número 1392 — Montevideo, Mayo 8 de 1939. — María Julia Gayoso de Cecilio.

$5.00 My.11-4675-v.my.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad comanditaria que teníamos constituída en esta plaza bajo la denominación de "FARMACIA WASHINGTON", quedando el activo y pasivo de la misma, a partir del primero de Mayo, a cargo de la socia doña Teresa Rodríguez Olascoaga de Silva Mestre y desligado de dicha sociedad el socio don Julio Maeso. — Minas, Abril 29 de 1939. — Julio Maeso. — Teresa R. O. de Silva Mestre.

$5.00 My.11-4672-v.my.30.

A V I S O

Hacemos saber (artículos 7.o y 17 del decreto-ley de 26 de Abril de 1933) que el 28 de Abril del año en curso, ante el escribano Agustín Romero Tales, el doctor Julio I. Vera pagó a "AVELINO ESPISEIRA y COMPAÑIA" el precio pactado en 28 de Febrero del mismo año ante el mismo escribano. Por tanto, la primera escritura quedó pura y simple y, a partir de la segunda fecha indicada y en adelante, de acuerdo con lo pactado y las anteriores publicaciones, la sociedad "Harambure Tissier - Espiñeira y Compañía Limitada" se denominará "Dolmenit, Sociedad Comercial Limitada". Escritura inscripta en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, el 4 del corriente, con el número 80, folio 231 vuelto y siguientes del Registro de Contratos, tomo 6.o. — Montevideo, Mayo 8 de 1939. — Dolmenit, Sociedad Comercial Limitada

$7.50 My.11-4678-v.my.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don IGNACIO GARMENDIA, el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Pozos del Rey número 1350 esquina Yí de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores, para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 10 de 1939. — Juan Bautista Galarraga.

$5.00 My.12-4769-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber, que por intermedio de la oficina de balances de Adolfo González, Magallanes 1514, hemos prometido vender a los señores DOMINGUEZ y ALONSO, la casa de comercio que en los ramos de quesería y productos de granja tenemos establecida en el Pasaje Salvo sin ... Andes de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores a la oficina del balanceador con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Mayo 8 de 1939. — Borja Hermanos.

$5.00 My.12-4722-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de veintiséis de Setiembre de mil novecientos cuatro se hace saber que hemos contratado vender al señor ROSALINO GONZALEZ, nuestra casa de comercio en el ram de provisión y baar establecida en la calle Carlos María Ramírez número ciento noventa y nueve, de esta Capital. Los acreedores deberán presentarse en el referido local con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 8 de 1939. — Giachero y Céspedes. — Juan Héctor Giachero. — Evaristo Céspedes.

$5.00 My.12-4725-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber, que por intermedio de la ofifcina de balances de Adolfo González Magallanes 1514, he prometido vender al señor JESUS NICANOR GARCIA, la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y lechería tengo establecida en la calle Dionisio López número 1962 de esta ciudad, debiéndose presentar los acreedores en la mencionada casa con los justificativos correspondientes. —Montevideo, Mayo 8 de 1939. — Domingo Medel.

$5.00 My.12-4721-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que don Pascual Perroni y sus ocho hijos Antonio, Isabel, Luis, Pascual, Micaela, Emilia, Adelaida y Odila Perroni hemos prometido con fecha de hoy vender a los hermanos ANGEL y CARLOS PERRONI, la casa de comercio, que con el nombre de Pascual Perroni (padre) gira con asiento comercial en Parada Esperanza, segunda sección judicial de este Departamento de Paysandú. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a los acreedores para que dentro del término de 30 días se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos. — Paysandú, Abril 29 de 1939. — Pascual Perrone (padre). — Antonio, Luis, Pascual, Angel, Carlos, Isabel, Micaela, Emilia, Adelaida, Odilia Perroni

$5.00 My12-4711-v.my.31.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja 1923 he contratado vender a favor de los hermanos don ELISEO y don JOSE BANEIRA, el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle La Paz número 2000 esquina Democracia de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo Abril 28 de 1939 — Elías Ivarza.

$5.00 My 2-4302-v my.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender a "PERFUMERIAS UNIDAS S. A." mi casa de comercio en el ramo de perfumería, cita en la calle Ciudadela número 1434. Quedando todo el activo y pasivo a cargo de "Perfumerías Unidas Sociedad Anónima" A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 notifico a todos los que se consideren acreedores, para que, antes del 31 de Mayo se presenten en mi citada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 29 de 1939. — Nicolás Lombardi.

$5.00 My.2-4316-v.my.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, hemos declarado amistosamente disuelta la sociedad que teníamos constituída en esta ciudad, avenida General Garibaldi número 2951, esquina Tuyutí, con negocio de almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas, haciéndose cargo del activo y del pasivo el socio don Francisco González y quedando desligado completamente el socio don Miguel González. A los efectos de la ley de la materia hacemos esta publicación. — Montevideo, Mayo 6 de 1939. — Francisco González. — Miguel González.

$5.00 My.11-4657-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que don León Fradkin ha prometido vender a los señores ERNESTO GURT y SAMUEL KURCZBAUM el comercio establecido en esta Capital, en la avenida Agraciada número 4083, en el ramo de ropería y mercería. Los acreedores deben presentarse dentro del término legal en el estudio del procurador señor Israel Nemirovsky, calle Domingo Aramburú 2043. — Montevideo, Mayo 3 de 1939. — León Fradkin. — Ernesto Gurt. — Samuel Kurczbaum.

$5.00 My.8-4554-v.my.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunico al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social "FALKIN y PRUSKY" en el ramo de fabricación de sillas, domiciliada en la calle General Pagola número 1667, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio David Falkin. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí número 430 (escritorio 19). — Montevideo, Mayo 4 de 1939. — David Falkin. — Ruben Prusky

$5.00 My.8-4574-v.my.27

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a la señora PESIE FORSCHER las existencias de mi casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles, quedando a mi cargo el activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, fijando domicilio para la presentación de acreedores en la calle Arenal Grande número 2493. — Mauricio Woltson.

$5.00 My.8-4526-v.my 27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio que he prometido vender al señor CARLOS MOURADIAN la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y verduras ubicado en esta ciudad, calle Cufré número 2893. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí número 430 (escritorio 19). — Montevideo, Mayo 4 de 1939. — Aurora Ferrer — Carlos Mouradian.

$5.00 My.8-4573-v.my.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general, que la entidad social "CARBONELL y COMPAÑIA" compuesta por los señores Juan, Carbonell, Alfredo Carbonell y Pedro C. Prato, que gira en esta plaza, calle Rivera número 2121, en el ramo de almacén y frutos del país, ha sido disuelta, retirándose el socio señor Pedro C Prato. A los efectos legales se realizan estas publicaciones, debiendo presentarse cualquir crédito u obligaciones en la escribanía de Próspero Bovino, calle Cerrito número 521. — Juan Carbonell. — Alfredo Carbonell. — Pedro C. Prato.

$5.00 My.9-4576-v.my.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio, y al público en general que he prometido en venta al señor IGNACIO LUONI la casa de comercio que en el ramo de café y bar tengo establecida en esta plaza, avenida Simón Martínez número 181. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus respectivos comprobantes en las oficinas del señor Juan J. Brusco, avenida Agraciada número 4103. — Montevideo, Mayo 5 de 1939. — Alfredo Nieves. — Ignacio Luoni.

$5.00 My.10-4587-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor CALIXTO DARDANO el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en este Departamento, en la primera sección judicial, en el paraje denominado "La Macana". Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Antonio Silva Dibarboure, calle Independencia número 630, de esta ciudad. — Florida, Abril 26 de 1939. — Tomás A. Lanz. — Calixto Dárdano.

$5.00 My.10-4594-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender mi casa de comercio en los ramos de provisión y comestibles a favor del señor ARTIN CHALUKIAN, sita en la calle Joaquín de Salterain número 1298. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos a la mencionada oficina dentro del término legal. A tales efectos se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Mayo 5 de 1939. — David Benaderet. — Artus Chalutian.

$5.00 My.10-4624-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos contratado vender a favor de las señoritas ANTONIA y ELVIRA GOMEZ GARCIA la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la avenida Agraciada número 3050, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 3 de 1939. — Antonio y Manuel Machado. — Antonia y Elvira Gómez García.

$5.00 My.8-4543-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores SIMON STEINITZ y ARTURO RENNER la casa de comercio que en el ramo de taller mecánico tenemos establecida en la calle Yaguarón número 1072, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus justificativos en la escribanía y estudio jurídico del señor procurador don Santiago Sandleri, calle Blandengues número 1673 (U. T. E. 23-6-67), de 17 a 19 horas. — Montevideo, Mayo 4 de 1939. — Carlos Gondek. — Hubert Kadraba.

$5.00 My.8-4548-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli", Uruguay 1761, he contratado vender a favor del señor ADOLFO GONZALEZ RODRIGUEZ el garage situado en la calle Miguelete número 1838, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 28 de 1939. — Uberfil Palavecino. — Adolfo González Rodríguez.

$5.00 My.6-4469-v.my.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

Aviso, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender a don HERBERT BIEBER mi negocio de lechería y provisión sito en la calle Tacuarembó número 1209 de esta Capital, sin pasivo, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la misma casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 27 de 1939. — Max Marcuse.

$5.00 My.6-4475-v.my 25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido en venta al señor LORENZO SORRENTINO la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en esta plaza, camino La Redención esquina Seré (Melilla). Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal con sus respectivos comprobantes en las oficinas del señor Juan J. Brusco, avenida Agraciada número 4103. — Montevideo, Mayo 5 de 1939. — S Mesías Pérez. — Lorenzo Sorrentino

$5.00 My.10-4588-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, hemos contratado vender a favor de los señores TRAVERSO y DELBONO la casa de comercio que en el ramo de café y bar tenemos establecida en el camino Maldonado número 4865, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 2 de 1939. — Odella y Aguiar. — Traverso y Delbono.

$5.00 My.10-4652-v.my.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio que con fecha 27 de Abril del corriente se ha resuelto entre los socios JUAN CAVALLI (hijo), JOSE PEDRO CAVALLI y CLAUDIO CAVALLI disolver la sociedad que tenían constituída para explotar el comercio en el ramo de almacén y bodega que giraba en esta plaza bajo la razón social "Cavalli Hermanos", cuyo establecimiento está situado en la avenida Millán número 4299, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Juan Cavalli (hijo). Se hacen estas publicaciones a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 194, para que los acreedores dentro del término de treinta días se presenten en el citado establecimiento con los justificativos de sus créditos.

$6.00 My.6-4463-v.my.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor HERSCH W. DODEL las instalaciones del comercio en el ramo de provisión sito en esta ciudad calle Hocquart 2009. Los que se consideren acreedores deben presentarse en la misma para serles satisfechos durante el período de 30 días. — Montevideo, Abril 27 de 1939. —G. Goldberg. — H. W. Dodel.

$5.00 My.2-4264-v.my.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), he contratado vender a favor del señor JUAN S. VIOTTI, la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles establecida en la calle Aréchaga número 3251 de esta ciudad, notificando a los acreedores, para que dentro de 30 días, se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 28 de 1939. — Evaristo Mata. — Juan S. Viotti.

$5.00 My3-4341-v.my.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli", Uruguay 1761, he contratado vender a favor del señor JUAN ESTEVEZ el almacén de comestibles situado en la calle Galicia número 1128, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 29 de 1939. — Maximino Suárez. — Juan Estévez.

$5.00 My.6-4468-v.my.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he vendido para el señor LUIS ALBERTO MARTINEZ, el giro comercial que en los ramos de tienda, almacén, ferretería y anexos tenía establecido en Cuchilla de Caraguatá, 8.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, prevengo a los que se considren mis acreedores, para que se presenten con sus justificativos en la ciudad de Melo, calle 25 de Agosto número 565, dentro del plazo de treinta días. — Melo, Abril 26 de 1939 — Cirilo Ibáñez.

$5.00 My.2-4276-v.my.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que, por intermedio del señor Oscar R. Nosiglia, he prometido vender a los señores VICTORIANO JUSTO y SERAFIN OUTEIRO la casa de comercio que en el ramo de panadería denominado "Brazo Oriental" gira en esta ciudad, avenida General San Martín número 3283 Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del término legal, en el escritorio del escribano Pablo Isetta, calle 25 de Mayo número 317. — Montevideo, Abril 27 de 1939. — Manuel López

$5.00 My.2-4319-v.my.22.

"CASA DEL PARTIDO S. A."

SEGUNDA Y ULTIMA CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de "Casa del Partido S. A.", para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el viernes 26 de Mayo corriente a las 15 horas en el local calle Rincón número 587, para tratar los asuntos siguientes: 1.o Memoria, inventario y balance correspondientes al ejercicio social vencido el 31 de Diciembre de 1938; y 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva. Los accionistas para poder concurrir a la asamblea deberán registrar sus acciones o certificados de pago en la Secretaría de la Sociedad como lo dispone el artículo 37 de los estatutos; y a sus efectos se deja constancia, que dicha asamblea se tendrá por constituída con el número de accionistas que concurran, como así expresamente lo dispone el artículo 35 de los citados estatutos. — El Secretario.

$11.70 My.8-4596-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que, por intermedio del señor Oscar R. Nosiglia, hemos prometido vender a los señores RAMON y EUSEBIO MANCEBO, la casa de comercio que en el ramo de panadería denominada "La Balear" gira en esta ciudad bajo la razón social de "Pallares Hermanos" sita en la avenida General San Martín número 2785. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del término legal, en la escribanía de don Pablo Isetta 25 de Mayo 317.—Montevideo, Abril 27 de 1939.— Andrés Pallares. — Manuel Pallares.

$5.00 My.2-4318-v.my.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que el señor ISAAK SZYFMAN se ha comprometido a aportar su negocio que en el ramo de fábrica de carteras gira en la calle 25 de Mayo 528, de esta ciudad, a una sociedad a formarse, citándose a los acreedores para que concurran con los justificativos de sus créditos a la calle Patria 545, dentro del plazo legal. — Montevideo, Mayo 11 de 1939. — Isaak Szyfman.

$5.00 My.20-5083-v.jn.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que hemos prometido en venta a los señores HECTOR RAMON y JOSE JORGE RODRIGUEZ la casa de comercio que en los ramos de confitería y bar tenemos establecida bajo la denominación de "Confitería Las Palmas" en la calle General Rivera esquina General Artigas, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días en el comercio indicado, a fin de percibir el importe de los mismos. — Las Piedras, Mayo 16 de 1939 — Roberto L. García. — Juan José García.

$5.00 My.20-5084-v.jn.8.

TRANSFERENCIA DE COMERCIO

Hacemos saber al público y al comercio que por disolución de la firma "Viuda de Magín Martínez Criado e Hijos", que gira en este paraje en los ramos de almacén, tienda, ferretería, licencia de bebidas alcohólicas y consignación y depósito de frutos del país, será transferido dicho establecimiento comercial a don SANTIAGO MARTINEZ FLOREZ, bajo cuya firma continuará, citándose a todos los que tengan créditos a cobrar contra la razón social a disolverse para que se presenten en el local de este comercio, a fin de ser pagados, en el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este aviso. — San Juan, Mayo 15 de 1939. — P|p. de Viuda de Magín Martínez Criado e Hijos: Antonio Martínez Flórez. — Santiago Martínez Flórez.

$7.00 My.20-5078-v.jn.8.

"MOLINOS PODESTA", S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 17 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 5 de Junio próximo a las 16 horas en la sede social, avenida General Rondeau 1815, para considerar el siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Consideración de la memoria y balance al 31 de Diciembre de 1938 (artículo 23 inciso B); 3.o Cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades (artículo 23 inciso B); 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta (artículo 26). — El Secretario.

$8.80 My.20-5043-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general, que don Francisco Borno ha convenido vender a los señores REZCALA NEFFA Y HERMANOS, las máquinas e instalaciones que constituyen el comercio que en el ramo de fábrica de tejidos de punto, el señor Borno tiene establecido en la finca calle Barros Arana números 5353 al 5357, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deberán presentarse a cobrar sus cuentas en la escribanía de don Ricardo Penino, calle Juan Carlos Gómez número 1421. — Montevideo, Mayo 13 de 1939. — Francisco Borno. — Rezcala Neffa.

$5.00 My.19-4996-v.jn.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público avisamos que por escritura que autorizará el escribano O. Cóndom Johnson, se disolverá la sociedad comercial "MORENO y COMPAÑIA" y lema C. U. D. A. N. E., haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Euclydes F. Seifrs, retirándose los socios Dante Moreno y Gerardo Adroher Los acreedores deberán presentarse con sus respectivos créditos en las oficinas de la misma Compañía, Ciudadela 1446, de 15 a 17, dentro de treinta días, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio. — Montevideo Mayo 11 de 1939 — Euclydes F. Seifrs. — Dante Moreno. — Gerardo Adroher.

$5.00 My.15-4856-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que doña María C. de González ha prometido vender a los señores FELIPE KOPELMAN y JULIO ...ERTMAN, el comercio establecido en esta Capital, en la calle San Fructuoso 1818 en el ramo de mercería y anexos. Los que se consideren acreedores deben presentarse dentro del término legal en la oficina del procurador señor Juan Suárez, Uruguay 1589.

$5.00 My.19-4978-v.jn.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y público en general que he prometido en venta a los señores FELIX ZITO (hijo) y JUAN J. BRUSCO la casa de comercio que en el ramo de zapatería tengo establecida en esta plaza, casa número 4106 de la avenida Agraciada. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus respectivos comprobantes dentro del plazo legal en las oficinas del señor Juan J. Brusco, avenida Agraciada número 4103. — Montevideo, Mayo 11 de 1939. — Félix Zito. — Félix Zito (hijo). — Juan J. Brusco.

$5.00 My.15-4857-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, Convención 1537, hemos prometido en venta al señor JUAN M. MONIGO nuestra casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles, frutas y verduras tenemos establecida en esta ciudad, calle Constituyente 1758. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber a los interesados que deben presentarse con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 12 de 1939. — Antonio y Genaro Selentano. — Juan M. Monigo.

$5.00 My.15-4876-v.jn 3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que don José Pauker ha prometido vender a don JUAN GUTTMANN el comercio establecido en esta Capital, en la calle Rivera número 2200, en los ramos de librería e imprenta. Los acreedores deben presentarse dentro del término legal en el estudio del procurador señor Israel Nemirovsky, calle Domingo Aramburú número 3043. — Montevideo, Mayo 12 de 1939. — José Pauker. — Juan Guttmann.

$5.00 My.16-4905-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don LADISLAO CHUPRINKA el negocio que bajo el nombre de "Pensión Elena" se halla establecido en la calle Reconquista número 562, de esta ciudad, para que todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días en la calle 25 de Mayo número 320 (estudio del escribano Félix Muguerza). — Montevideo, Mayo 12 de 1939. — Romeo J Yorio.

$5.00 My.17-4966-v.jn.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo establecido por la ley de 26 de Setiembre 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano don Roberto Irazabal el 29 de Abril último, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de "ONEGA e IRIBARREN", quedando el activo y pasivo a cargo de la nueva firma de "Onega Hermanos y Compañía". — Trinidad, Mayo 3 de 1939. — Onega e Iribarren.

$5.00 My.17-4938-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor FROILAN CURBELO el comercio de almacén establecido en la calle Berro esquina Cerrito, de la villa de Sarandí del Yí (Departamento de Durazno), citando a todos los que se consideren acreedores para que dentro de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos en el citado comercio. — Sarandí del Yí, Mayo 14 de 1939. — Azucena B. de Rodríguez. — Urbano D. Rodríguez. — Froilán Curbelo.

$5.00 My.17-4946-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a MIGUEL ELIAS TEDROS mi casa de comercio instalada en esta ciudad, calle Pérez Castellano esquina Río Negro. Los que se consideren acreedores deben presentar sus justificativos al domicilio indicado. — Durazno, Mayo 11 de 1939. — Salim Chaftare. — Miguel E. Tedrós.

$5.00 My.17-4963-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor JACOBO KUPFERBERG mi casa de comercio que en el ramo de lechería tengo instalada en esta ciudad, calle Florida número 1210. Los que se consideren acreedores deben presentar sus justificativos en el estudio del Mgr. Jur. Bernardo Elpern, calle Convención número 1236 (U. T. E. 8-40-32). — Montevideo, Mayo 16 de 1939. — José Tyk. — Jacobo Kupferberg.

$5.00 My.20-5049-v.jn.8.

VENTA DE NEGOCIO

Al público y al comercio hago saber que he prometido en venta a la señora ARMONIA MARTINEZ de RODRIGUEZ el negocio de comestibles y lechería de mi propiedad, sito en la calle Guadalupe número 1626, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos al domicilio indicado, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 10 de 1939. — Valentín Rubin.

$5.00 My.15-4852-v.jn.3.

VENTA DE RESTAURANT

Se hace saber al comercio y al público en general que don Félix A. Falero ha prometido vender a don SATURNINO BARRIO la casa de comercio que en el ramo de restaurant tiene ubicada en esta ciudad, calle Paysandú número 1007. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas en el local mencionado. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 11 de 1939. — Saturnino Barrio. — Félix A. Falero.

$5.00 My.15-4853-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Gaspar Panzera, (Paysandú 811), he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles a favor del señor MINAS CHEHIRIAN, sita en la calle Carreras Nacionales número 4046. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos a la mencionada oficina dentro del término legal. A tales efectos se hacen las presentes publicaciones. — Mayo 9 de 1939. — Bogos Bedrossian. — Minas Chehirian.

$5.00 My.13-4804-v.jn.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, Convención 1537, he prometido vender al señor SALIM CHAFTARE mi casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecida en esta ciudad, calle Rafael Eguren 3445 De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos mis acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la referida oficina. — Montevideo, Mayo 11 de 1939. — Emilio Medal. — Salim Chaftare.

$5.00 My.15-4878-v.jn.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio que se ha disuelto la sociedad entre Nicolás Macellaro y Compañía y el señor Enrique Brause, que explotaba el negocio de estación de nafta de "West India Oil Company", establecido en la ciudad de Canelones, en razón del fallecimiento del señor ENRIQUE BRAUSE. Se hacen estas publicaciones a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Canelones, Mayo 15 de 1939. — Nicolás Macellaro y Compañía.

$5.00 My.17-4967-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, Convención 1537, hemos prometido en venta al señor MANUEL DAGHLIAN nuestra casa de comercio en el ramo de provisión que tenemos establecida en esta ciudad, calle Tiburcio Gómez número 1550, notificando a todos los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido comercio, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 11 de 1939. — Talatinian e Hijo — Manuel Daghlian.

$5.00 My.15-4877-v.jn.3.

BANCO DE COBRANZAS, LOCACIONES Y ANTICIPOS

AVISO

De acuerdo a la ley número 9099, de 20 de Setiembre de 1933, artículo 10, se avisa a las personas más abajo mencionadas, promitentes compradores a plazos atrasados en más de 4 años por concepto de cuotas, que pasados 15 días de la última publicación de este aviso, si no abonaren lo adeudado al Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, calle Sarandí 402, habrían caducado los derechos sobre los siguientes solares situados en la ciudad de Las Piedras, empadronados en mayor área con el número 2119, según plano del agrimensor M. Rodríguez Mujica de Mayo de 1921 los 4 primeros con frente a la calle Tomás Berreta y el último con frente a calle Capitán José Posadas:

Silverio Moreira. Domicilio: Las Piedras. Solar 6 manzana E.

Juan C. García. Domicilio: Calderón de la Barca 294. Solar 16 manzana B.

Pedro Torres. Domicilio: Las Piedras. Solar 19 manzana B.

Nicasio T. Pereyra. Domicilio: Las Piedras. Solar 3 manzana D.

Nicolás Read. Domicilio: Bella Vista 1443. Solar 8 manzana D.

$11.70 My.20-5070-v.jn.5.

"VIDRIERIAS UNIDAS", SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de "Vidrierías Unidas", Sociedad Anónima, para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 31 de Mayo corriente a las 18 horas en el local social, calle Dante número 2240, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Memoria, balance general y balance de ganancias y pérdidas del 9.o ejercicio; 2.o Elección de tres Directores. Síndicos titular y suplente; 3.o Retribución al Síndico que actuó durante el ejercicio 1938 - 39.

El registro de asistencia estará abierto en el local social los días 25, 26, 27 y 29 del mes en curso, de las horas 9 a 11 y 15 a 17. — Montevideo, Mayo 16 de 1939. — La Secretaría.

$12.00 My.20-5042-v.my.29.

AVISOS DEL DIA

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 44|16

Segundo llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la construcción de un muro en el predio donde se levantará el edificio de la Sucursal Solís, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva y plano que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco y en las Sucursales Solís y Minas.

Las propuestas se abrirán de acuerdo con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 1.o de Junio de 1939 en el Departamento de Administración y Personal del Banco. — Montevideo, Mayo 17 de 1939.

(Cuenta corriente) My.22-5120-v.my.26.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para el aprovisionamiento de treinta mil kilogramos de papel para la impresión de estampillas, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que se hallan a disposición de los interesados en la Sección Valores de esta oficina, donde podrán ser examinadas todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas.

La apertura de las propuestas se realizará con el número de proponentes que concurran, en el local de esta Dirección, calle Piedras número 319, el día 1.o de Junio de 1939 a las 16 horas en presencia de los interesados. — Montevideo, Mayo 16 de 1939. — Edo. F. Marie. — Vo. Bo. Peña.

(Cuenta corriente) My.22-5122-v.my.30.

INSTITUTO DE ALIMENTACION CIENTIFICA DEL PUEBLO

LICITACION

Llámase a licitación pública y amplia para el remate de residuos el día 29 de Mayo a la hora 15.

Las propuestas se recibirán en presencia de los señores interesados en nuestras oficinas, avenida 18 de Julio número 1194, donde también podrán retirarse los pliegos de condiciones todos los días en horas de oficina. — Montevideo, Mayo de 1939.

(Cuenta corriente) My.22-5731-v.my.29.

U. T. E.

LICITACION N.o 1081

Materiales eléctricos varios

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 15 de Agosto a las 16 horas para proveerse de 8 kilogramos de alambre de plata fusible, 250 armaduras colgantes, 1.000 piezas de conexión, 2.000 cortacircuitos para tapones, 330 ídem de cinta, 5.000 ídem aéreos, 350 curvas para tubos, 200 interruptores forma perilla, 40 ídem rotativos, 800 ídem a palanca y 2.000 portalámparas exteriores, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00 — Montevideo, Mayo 17 de 1939. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) My.22-5121-v.jn.1.o.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y AGRICULTURA

ACTA N.o 33336

Montevideo, Mayo 12 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Elizabeth Arden Inc., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

ELIZABETH ARDEN

para distinguir artículos de la clase 10.a (lociones y cremas para la piel, loción para reducir, crema para blanquear y depilatorio). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.22-5101-v.jn.7.

ACTA N.o 32553

Montevideo, Noviembre 25 de 1938. — Con esta fecha el señor Pedro Dubourg, apoderado del señor Felipe Checchi, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



(ETIQUETA ESPECIAL)

para distinguir artículos de la clase 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.22-4979-v.jn.7.

ACTA N.o 33355

Montevideo, Mayo 16 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Società Anonima Istituto Chimioterapico Italiano, con domicilio en la ciudad de Milano (Italia), han solicitado el registro de la marca

PENTARSOLO

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.22-5109-v.jn.7.

ACTA N.o 32511

Montevideo, Noviembre 21 de 1938. — Con esta fecha el señor Pedro Dubourg, apoderado del señor Felipe Checchi, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

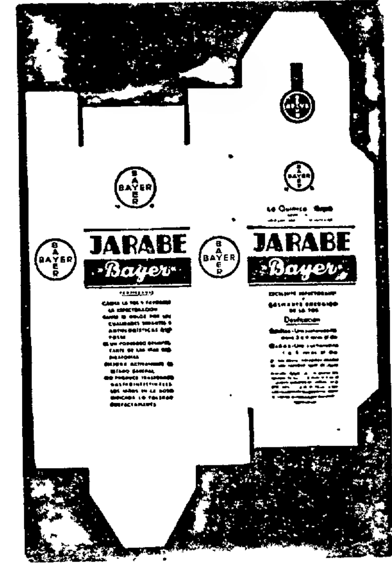
"CHACAREROS"

para distinguir artículos de la clase 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.22-4981-v.jn.7.

ACTA N.o 33316

Montevideo, Mayo 9 de 1939. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de La Química "Bayer", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"JARABE "BAYER"

(Etiqueta Especial)

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.22-4998-v.jn.7.

ACTA N.o 33363

Montevideo, Mayo 16 de 1939. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad en Nombre Colectivo "J. y S. Violet Freres", de Thuir (Francia), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos de Oporto). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.22-5069-v.jn.7.

ACTA N.o 33342

Montevideo, Mayo 12 de 1939. — Con esta fecha el señor Curt Ahlig, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

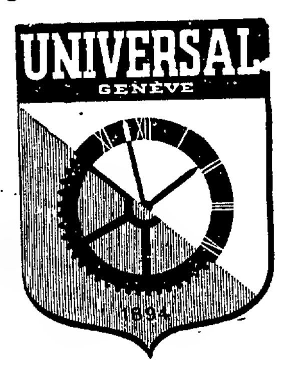
"WESSEL"

para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.22-4941-v.jn.7.

ACTA N.o 33348

Montevideo, Mayo 13 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Perret et Berthoud, Société Anonyme, con domicilio en la ciudad de Ginebra (Suiza), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 18.a (relojes, partes de relojes, contadores de tiempo para deportes, despertadores y relojes de pared y mesa y sus repuestos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.22-5102-v.jn.7.

ACTA N.o 33350

Montevideo, Mayo 13 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Lorenzo Buschiazzo e Hijo, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.22-5104-v.jn.7.

ACTA N.o 33354

Montevideo, Mayo 16 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Underwood Elliott Fisher Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad, condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

Underwood

para distinguir artículos de la clase 15.a (máquinas de escribir, máquinas de computar de teclado múltiple y también máquinas de escribir y computar combinadas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.22-5108-v.jn.7.

ACTA N.o 33352

Montevideo, Mayo 16 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compagnie Internationale de Gobeleterie Inebrechable, S. A., con domicilio en la ciudad de Bruselas (Bélgica), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (copas y vasos para beber y otros artículos de vidrio). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.22-5106-v.jn.7.

ACTA N.o 33353

Montevideo, Mayo 16 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Ch. Richardson, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca

"ASCORIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.22-5107-v.jn.7.

ACTA N.o 33334

Montevideo, Mayo 12 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Elizabeth Arden Inc., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

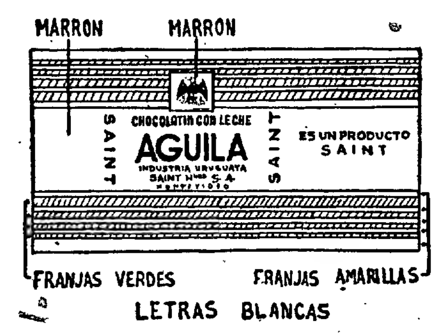
VELVA

para distinguir artículos de la clase 10.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.22-5099-v.jn.7.

ACTA N.o 33232

Montevideo, Abril 27 de 1939. — Con esta fecha Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos, S. A., con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

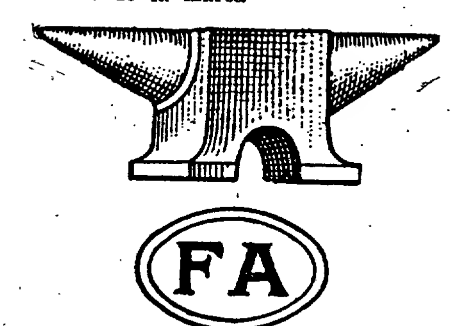


$7.00 My.22-5097-v.jn.7.

para distinguir artículos de la clase 1.a (chocolatines en todas sus formas, clases y naturaleza). — Alberto V. Canessa, Director.

ACTA N.o 33351

Montevideo, Mayo 16 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Forjas de Amorebieta, S. A., con domicilio en la ciudad de Bilbao (España), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 8.a (cobre, bronce, aluminio, hierro, acero y otros metales forjados, estampados y templados). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.22-5105-v.jn.7.

ACTA N.o 33349

Montevideo, Mayo 13 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Lorenzo Buschiazzo e Hijo, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.22-5103-v.jn.7.

ACTA N.o 33358

Montevideo, Mayo 16 de 1939. — Con esta fecha los señores Alonso e Hijos, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (cafés, tés, yerba mate, cocoa, cacao, chocolate y especies). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.22-5141-v.jn.7.

ACTA N.o 33356

Montevideo, Mayo 16 de 1939. — Con esta fecha el señor G. A. Galiana, apoderado de "Aktiengesellschaft Hormona Fabrig Organo - Therapeutischer Praparate", de Dusseldorf (Alemania), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.22-5143-v.jn.7.

ACTA N.o 33359

Montevideo, Mayo 16 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma "Valentín Martínez y Compañía", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"EL HOGAR"

para distinguir artículos de la clase 9.a (levaduras para hornear en polvo y en cualesquiera otras formas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.22-5140-v.jn.7.

ACTA N.o 33365

Montevideo, Mayo 17 de 1939. — Con esta fecha los señores Heinze y Bonilla, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"GE-RI"

para distinguir artículos de la clase 17.a (hojas para máquinas y aparatos de afeitar). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.22-5139-v.jn.7.

ACTA N.o 33357

Montevideo, Mayo 16 de 1939. — Con esta fecha el señor G. A. Galiana, apoderado de "Aktiengesellschaft Hormona Fabrik Organo - Therapeutischer Praparate", de Dusseldorf (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

"SATYRIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.22-5142-v.jn.7.

ACTA N.o 33366

Montevideo, Mayo 17 de 1939. — Con esta fecha el señor Gustavo Aubriot Lemoine, apoderado del señor Eddie N. Kotaik, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca

"ABSORBOL"

para distinguir artículos de la clase 16.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.22-5116-v.jn.7.

ACTA N.o 33333

Montevideo, Mayo 12 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Elizabeth Arden Inc., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

PROTECTA

para distinguir artículos de la clase 10.a (cremas para la cara y lociones). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.22-5098-v.jn.7.

ACTA N.o 33335

Montevideo, Mayo 12 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Elizabeth Arden Inc., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

AMORETTA

para distinguir artículos de la clase 10.a (cremas para la cara y masajes). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.22-5100-v.jn.7.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 4957

Montevideo, Mayo 15 de 1939. — Con esta fecha el señor Maximiliano J. Meindl, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Plataforma transportable, adaptada para ser fijada sobre cualquier base, especialmente sobre coches, automóviles, como también sobre cualquier otro vehículo o medio de transporte", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 My.22-5095-v.jn.13.

ACTA N.o 4960

Montevideo, Mayo 16 de 1939. — Con esta fecha el señor Israel Dulitzky, de la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Composición para la obtención de cartones siempre - húmedos para el libro copiador", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 My.22-5096-v.jn.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE SANEAMIENTO

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la construcción de las obras de saneamiento del balneario "Piriápolis".

Las propuestas serán recibidas el día 8 de Junio próximo a las 16 horas en la Dirección de Saneamiento, calle Soriano número 882.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la ley número 9069, de 4 de Agosto de 1933, todo proponente que se presente a esta licitación deberá exhibir un certificado de la Caja de Jubilaciones de

Servicios Públicos y del Comercio, en el que conste que la firma está al día en sus aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos convenidos con dicha Institución. Deberán, asimismo, presentar un certificado que acredite que se hallan inscriptos en el Registro de Licitantes, el cual se expedirá por intermedio del Ministerio de Obras Públicas, y la patente de giro correspondiente.

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles en las horas de oficina.

Se advierte a los interesados que las propuestas deberán venir acompañadas de los sellados correspondientes. — Montevideo, Mayo 17 de 1939. — María V. Puech, Oficial 1.o.

(Cuenta corriente) My.22-5123-v.my.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de ferrules, llaves de paso y llave maestra para la construcción de conexiones domiciliarias de agua potable.

Las propuestas serán recibidas el día 30 de Mayo corriente a las 16 horas, en la Dirección de Saneamiento, calle Soriano número 882.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la ley número 9069, de 4 de Agosto de 1933, todo proponente que se presente a esta licitación deberá exhibir un certificado de la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos y del Comercio, en el que conste que la firma está al día en sus aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos convenidos con dicha Institución. Deberán, asimismo, presentar un certificado que acredite que se hallan inscriptos en el Registro de Licitantes, el cual se expedirá por intermedio del Ministerio de Obras Públicas, y la patente de giro correspondiente.

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles en las horas de oficina.

Se advierte a los interesados que las propuestas deberán venir acompañadas de los sellados correspondientes. — Montevideo, Mayo 17 de 1939. — María V. Puech, Oficial 1.o.

(Cuenta corriente) My.22-5124-v.my.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE ARTIGAS
DESVIO DE CAMINO

Se hace saber a los interesados que se ha presentado ante esta Intendencia el señor Pedro A. Narbondo, en representación de doña SARA NARBONDO, solicitando permiso para desviar el camino que pasa por el arroyo "Las Cañas", en dirección a "Paso del Sauce" y alambrar en campos de su propiedad, en la sexta sección judicial de este Departamento, según consta en el expediente respectivo en trámite.

En consecuencia y a los fines que determina el artículo 687 del Código Rural y demás disposiciones vigentes se hace esta publicación para que todo aquel que tuviese alguna objeción que formular al respecto comparezca a deducirla dentro del término de treinta días ante esta oficina. — Artigas, Mayo 10 de 1939. — Emilio Mello, Intendente. — Guillermo A. Ramos, Secretario.

$12.90 My.22-5146-v.jn.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE ARTIGAS
AVISO

Se hace saber a los interesados que se ha presentado ante esta Intendencia el señor JOSE JUAN JUAYEK solicitando permiso para encallejonar y alambrar una senda de paso que partiendo de la portera del camino vecinal corre paralelamente al alambrado que separa de doña Cesarina Díaz de Prats y llega hasta la portera que comunica con el campo de doña Severa Fagúndez de Artola, sito en la 4.a sección judicial de este Departamento, según consta en el expediente respectivo en trámite.

En consecuencia y a los fines que determina el artículo 687 del Código Rural y demás disposiciones vigentes, se hace esta publicación para que todo aquel que tuviese alguna objeción que formular al respecto comparezca a deducirla dentro del término de treinta días ante esta oficina. — Artigas, Mayo 3 de 1939. — Emilio Mello, Intendente. — Guillermo A. Ramos, Secretario.

$14.00 My.22-5144-v.jn.24.

?.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1939 las 17 horas. A pehan proyectado unirse en matrimonio don tición de los interesados hago saber: Que ANTONIO DE CATERINO, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Buenos Aires 406, y doña FLORENCIA TEODORA PEREIRA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Buenos Aires 406.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por ... ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé.

(Gratis) 2267-v.my.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS PRIMO, de 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Sarandí 331, y doña MERCEDES DE LEON, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en Sarandí 331.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. —De oficio. — Conste. — Barbé

(Gratis) 2266-v.my.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADOR COUCE, de 25 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Buenos Aires 406, y doña ELISA RODRIGUEZ, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Buenos Aires 406.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Ofical del Estado Civil. —De oficio. — Conste. — Barbé.

(Gratis) 2265-v.my.29.

?.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EBERHARD GAERTNER, de 30 años, soltero, comerciante, alemán, domiciliado en Ciudadela 1174, y doña ANITA WOLFF, de 22 años, soltera, argentina, domiciliada en Ciudadela 1287.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gaulberto Pí, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2264-v.my.29.

En Montevideo y el día 15 del mes de Mayo del año 1939 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SCHMOLZ, de 38 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado en Durazno 9?7, y doña CHARLOTTE SCHMIDT, de 37 años, soltera, alemana, domiciliada en San José 1018.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gualberto Pí, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2268-v.my.26.

6.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO GALLI, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 18 de Julio 1333, y doña MARIA ELINA SILVEIRA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en 18 de Julio 1333.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2263-v.my.29.

8.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Mayo del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO PEREZ, de 29 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Nueva York 1690, y doña FRANCISCA MAZZELLA, de 26 años, soltera oriental, domiciliada en Nueva York 1690.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2271-v.my.29.

13.a Sección del Depto de Montevideo

En el Cerro, y el día 17 del mes de Mayo del año 1939 a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUNDO JUAN JOSE GARCIA, de 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Gibraltar 4066, y doña MARIA LAURA GARCIA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Río de Janeiro 793.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2269-v.my.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1939 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE SEBASTIAN BANCHERO, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en República Argentina 114, y doña OLDINA MARIA FERRARI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en República Argentina 118.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días [illegible] ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2270-v.my.29.

17.a sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELBIO ANDRES SANGUINETTI, de 27 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en el camino Paso de la Española sin número, y doña MARIA SARA GIRINO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Trafalgar sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2272-v.my.29.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LUIS COLOMBO, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Carreras Nacionales 3971, y doña ROSA MADDALENA ARTINO, de 28 años, soltera, italiana, domiciliada en Itacumbú 3854.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2273-v.my.29.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VITO VITULI, de 37 años, soltero, chauffeur, italiano, domiciliado en Ellauri 247, y doña MARIA ELENA BLANCA QUINTERO, de 37 años, soltera, oriental, domiciliada en Joaquín Requena 1354.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2260-v.my.29.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUJAN LARRAURI, de 24 años, soltero, médico veterinario, oriental, domiciliado en J. B. Blanco 776, y doña MARIA DEL CARMEN BRUSCHERA de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Patria 703.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2261-v.my.29.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS JOSE FRAGA, de 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Elcano 3505, y doña ELENA ANGELONE, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Brito del Pino 885.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2262-v.my.29.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Infracción aduanera

Testimonio. — 43. — Montevideo, Marzo 15 de 1939. — Visto este juicio seguido por el Fisco, con intervención de los denunciantes, contra TEODORO GELIS, por imputación de infracción aduanera.

Resultando: 1.o Que a fojas 24 el Ministerio Fiscal promovió este juicio contra el denunciado Teodoro Gelis, acusándolo de contrabando, por conducir mercaderías de procedencia extranjera sin la documentación requerida por el decreto de 20 de Diciembre de 1923, y solicitando se le imponga una multa de seiscientos setenta y tres pesos con tres centésimos y se decrete el comiso del vehículo, mercaderías, animales y efectos secuestrados, de cuya acusación se confirió el traslado al demandado y, como no lo evacuó, en su rebeldía, fueron llamados los autos a sentencia (fojas 24 vuelta a 31); 2.o Que del sumario, previamente instruído por la Subreceptoría de Aduanas, emergen probados los hechos siguientes: A) Que el 13 de Abril de 1938 y en el paraje "San Miguel", 5.a sección del Departamento de Rocha, el Subinspector Juan S. Viera, en unión de los guardas Leandro L. Echeto, Francisco L. Rodríguez y Ramón Lazo, detuvo al demandado, que dijo ser vendedor ambulante, pero que no lo acreditó, en circunstancias en que conducía en un carro tirado por tres caballos, las mercaderías y efectos detallados en el acta de fojas 1 a 4, aparte de la que aún conservaba etiquetas con la inscripción "Industria Brasilera", sin documentación alguna (fojas 1 a 4, 5 vuelta, 7, 8 y 8 vuelta); B) Que las mercaderías y demás efectos detenidos fueron avaluados en la cantidad de $ 673.03 (fojas 12 vuelta a 14); y

Considerando: 1.o Que los hechos relacionados en la letra A) del segundo resultanto configuran la infracción de contrabando en la modalidad prevista en el inciso letra E) del artículo 7.o de la ley número 6839, de 18 de Diciembre de 1918. La calidad de vendedor ambulante, invocada pero no justificada por el demandado, no hace excusable la falta de documentación puesto que en el supuesto de que el decreto de 20 de Diciembre de 1923 no fuera aplicable al a quo, éste estaría regido por el de 24 de Abril de 1934, ya que su artículo 5.o impone a los vendedores ambulantes la obligación de munirse de guía para acreditar, en el "transcurso de la jira la procedencia de las mercaderías que conducen"; 2.o Que de conformidad con los artículos 8.o y 9.o de la misma ley citada, corresponde aplicar al demandado la sanción que para él solicita el ministerio Fiscal.

Por estos fundamentos y lo dispuesto por el artículo 15 de la ley número 6839 y en el artículo 466 del Código de Procedimiento Civil, fallo:

Declarando comprobada la infracción fiscal de contrabando imputada y en comiso las mercaderías, vehículo, animales y demás efectos detenidos, imponiendo a Teodoro Gelis una multa de seiscientos setenta pesos con tres centésimos, con más el pago de las prestaciones legales y mandando que el comiso y el importe de la multa sean entregados a los denunciantes, previo pago por ellos de las obligaciones fiscales pendientes.

Para su notificación, líbrense los despachos que fueren necesarios y, ejecutoriada, comuníquese su parte dispositiva al Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha, a sus efectos. Y para su cumplimiento, remítase el expediente a la Subreceptoría en que tuvo origen, la que oportunamente deberá devolverlo para su archivo. — Carlos M. Larghero.

Concuerda lo testimoniado con el original de su tenor que luce de fojas treinta y uno a treinta y dos de los autos caratulados "Fisco, Leandro L. Echeto y otros contra Teodoro Gelis. Por imputación de infracción aduanera" (Lo. 5. Fo. 20). En fe de ello, de mandato judicial y para el "Diario Oficial" extiendo el presente, que signo y firmo en Montevideo, el día seis de Mayo de mil novecientos treinta y nueve. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Costas) 4816.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MANUEL HILARIO BOLAÑO o MANUEL BOLAÑO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 11 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.22-5129-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don LORENZO FUSSI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 11 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.22-5130-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN BALERIO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 15 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.00 My.22-5114-v.jn.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, por licencia concedida al titular de segundo turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PASCUAL CARMELO o PASCUAL C. PODESTA o PODESTAD, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 16 de 1939. — José F. Rossi, Escribano.

$5.50 My.22-5092-v.jn.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ZULMIRA SILVA DE CARBONELL o MARIA ZULMIRA DA SILVA DE CARBONELL, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 11 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.00 My.22-5133-v.jn.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña PASCUALINA LE CALDARE DE SCAFIEZZO, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 19 de 1939. — Raúl Calcagno Actuario.

$5.50 My.22-5138-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don PASCUAL MONDILLO o MONTILLO, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 10 de 1939. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$5.50 My.22-5113-v.jn.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MAXIMO RODRIGUEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 12 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$5.50 My.22-5118-v.jn.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Evangelista Raúl Pérez del Castillo, se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza, don RAMON NUÑEZ DA ROSA, habiéndose nombrado Síndico de la misma a don Alfredo Chaia y dispuesto la ocupación judicial de todos los bienes, libros, documentos y papeles de la firma fallida; que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; intimar a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, habiéndose acordado el plazo de sesenta días para que durante él, los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico los justificativos de sus créditos. — Artigas, Mayo 11 de 1939. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$14.00 My.22-5145-v.jn.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña HAYDEE RIVEROS DE MORENO, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 29 de 1939. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 My.22-5093-v.jn.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ESPERANZA V. RAMIREZ, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 17 de 1939. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 My.22-5126-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de GERONIMO ALVAREZ, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, y se cita especialmente, llama y emplaza a los presuntos herederos ausentes Aurelio, Domingo y Conrado Alvarez para que comparezcan a estar a derecho en los expresados autos dentro del término ya mencionado de treinta días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente y acepte la herencia bajo beneficio de inventario (artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil). — Rocha, Abril 22 de 1939. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$7.50 My.22-5115-v.jn.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de don JOSE URRUTY, y en cuyo mérito se cita a todos los que

se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Mayo 2 de 1939. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 My.22-5135-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de doña DOMINGA GARANDAY DE BOUVIER, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Mayo 12 de 1939. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 My.22-5127-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de don FRANCISCO CELESTINO LASARTE, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Mayo 13 de 1939. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$5.50 My.22-5128-v.jn.1.o.

HECTOR M. IBARBURU

Juzgado L. de Primera Instancia de Florida

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en los autos: "Municipio Departamental contra EULOGIA SUETA DE MIR. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día nueve de Junio entrante, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero Héctor M. Ibarburú asistido del Alguacil y Actuario, rematará sobre la base de pesos 1.533.33, el siguiente inmueble: una fracción de terreno, construcciones y mejoras que contiene, situada en la manzana número 21 de esta ciudad, compuesta, según plano levantado por el agrimensor Diego R. Aldama, de cuarenta metros cincuenta y ocho centímetros de frente a la calle 18 de Julio; cuarenta metros, noventa centímetros con la sucesión de Eustaquio dos Santos; treinta y nueve metros ochenta y ocho centímetros sobre la calle 25 de Mayo, y cuarenta y un metros cincuenta y un centímetros con la sucesión de Manuel Mernáez. Se previene: A) Que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en examinarlos. B) Que el postor consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Florida, Mayo 13 de 1939. — Miltón Galmez, Actuario.

(Gestión Fiscal) My.22-5125-v.jn.7.

JOSE GIANARELLI

Juzgado de Paz de la Primera Sección de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Soriano, en los autos: "Pedro José Alberro contra JOSE ANTONIO FREGEIRO. Reconocimiento de firma", se hace saber: Que el día 19 de Junio de 1939 entrante, a las 16 horas, el martillero José Gianarelli, asistido del suscrito Juez, rematará en las puertas de este Juzgado, calle Eusebio Giménez 658, sin base y al mejor postor, el siguiente bien: un terreno con edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en esta ciudad, manzana 43, empadronado con el número 247, compuesto de 10 metros 60 centímetros de frente al Sur, sobre la calle Paysandú, por 21 metros 70 centímetros de fondo, lindando: Norte y Oeste, con Bernardo Castro, y al Este, con María Lanzán o Lenzós de Sanguinetti. Se previene: 1.o) Que los antecedentes relativos a la venta y títulos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. 2.o) Los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y 3.o) Que el comprador deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle entregada y en garantía de la misma. — Mercedes, Mayo 16 de 1939. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$24.00 My.22-5134-v.jn.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que el suscrito, Jaime Beder, ha prometido vender al suscrito, RUBEN CARRO, el taller de carpintería "Antigua Casa Esteche" sito en la calle Doctor Pablo de María número 916, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en la casa calle Nueva Palmira número 1761, dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 20 de 1939. — Jaime Beder. — Ruben Carro.

$5.00 My.5132-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a don GERHARDT REHFISCH BAER mi negocio de garage sito en la calle Rivera 2534, debiendo los acreedores presentarse en la escribanía de Octavio Larocca, calle Defensa 1670. — René Trocho.

$5.00 My.22-5131-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al público y al comercio que he vendido al señor CARLOS FERRERO la casa comercial que tenía establecida en esta ciudad en la casa calle Buenos Aires esquina doctor Antonio Legnani. Firma de conformidad el comprador. —Santa Lucía, Mayo 16 de 1939. — Juan C. Scarone — Carlos Ferrero.

$5.00 My.22-5117-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor SALLI SILBERMAN, mi comercio en el ramo de artículos para hombre, ubicado en la calle 25 de Mayo 357, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores, deberán presentarse con sus justificativos en el estudio jurídico del doctor Jacobo Sercovich, calle Convención 1581, U. T. E. 85305, de 18 a 20 horas. — Enrique Herszkowicz.

$5.00 My.22-5112-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que el señor Julio Souto, propietario del comercio de panadería etc., sito en esta ciudad de Montevideo, calle Convención número 1479 bis, ha convenido con los señores MANUEL LAVANDEIRA y JOSE GONZALEZ, firma González y Lavandera, en enajenárselo a éstos. A los efectos legales se realizan estas publicaciones, debiendo concurrir los interesados, al estudio del escribano Próspero Bovino, calle Cerrito 521, con sus correspondientes documentos. — Julio Souto. — Manuel Lavandeira. — José González Alvarez.

$5.00 My.22-5110-v.jn.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Para los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio del estudio jurídico del procurador don Santiago Sanderi, hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto nuestra sociedad de hecho, que en el ramo de florería teníamos establecido en el bulevar España número 2174, y que giraba bajo la razón social de Hirschfeld y Ebeling, habiendo quedado con el activo y pasivo el socio HIRSCHFELD; los que se consideren mis acreedores deberán presentarse en mi casa de comercio con sus justificativos. — Montevideo, Mayo 16 de 1939. — Hermán Hirschfeld. — Dietrich Abeling.

$5.00 My.22-5094-v.jn.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, la firma "Taibo y García", ha disuelto la sociedad que tenía establecida en el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Pampas número 1949 esquina Nicaragua, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor RAMON TAIBO y desligándose de la misma el señor Francisco García. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. —Montevideo, Mayo 15 de 1939. — Ramón Taibo. — Francisco García.

$5.00 My.22-5111-v.jn.10.

COOPERATIVA USINAS ELECTRICAS Y TELEFONOS DEL ESTADO

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 54 de los estatutos sociales, convócase la asamblea ordinaria de delegados a la reunión que debe realizarse el día 29 de Mayo de 1939, a las 21 y 30 horas, en el local de la Cooperativa Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado, calle Uruguay 1334, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o) Lectura de la memoria anual. 3.o) Aprobación del balance y fijación del interés de los aportes. 4.o) Proclamación de las autoridades electas para el ejercicio 1939|40 artículo 54 inciso C). — Montevideo, Mayo 13 de 1939. — Juan Pivel, Presidente. — Celiar G. Ortiz, Secretario.

$4.80 My.22-5119-v.my.24.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

INSTITUCION DEL ESTADO (Fundada por ley 13 de Marzo de 1896)

Casa Central: calles Cerrito, Zabala, Solís y Piedras. Montevideo

BALANCE DE SALDOS DE CASA CENTRAL, AGENCIAS Y SUCURSALES

31 DE MARZO DE 1939

DEBITO

Encaje—			
Metálico:			
Vellón	$ 20.061.792.02		
Oro	„ 49.419.94	$ 20.111.211.96	
Billetes		„ 44.013.198.00	$ 64.124.409.96

Colocaciones generales—			
Adelantos en cuentas corrientes:			
Particulares	$ 11.991.108.16		
Caja Nacional de Ahorros y Descuentos	" 16.040.024.53		
Crédito Agrícola de Habilitación. — Ley 25|2|1933	" 798.915.68		
Tesoro Nacional, Dependencias del Estado y Entes Autónomos	" 22.599.695.25	$ 51.429.743.62	
Otras colocaciones—			
Préstamos y descuentos		" 57.976.064.02	
Rescate Obligaciones Caja Autónoma de Amortización. — Ley 9-11-934. — Préstamo a oro	$ 7.788.963.28	" 20.718.642.33	
Créditos a cobrar:			
Garantías hipotecarias	$ 5.528.207.05		
Garantías varias	" 259.514.76		
Por fallecimientos	" 632.831.57	" 6.420.553.38	
Deuda Pública: Títulos y acciones adquiridos por el Banco		" 5.874.887.04	
Fondo de Divisas. — Ley 14-8-935:			
En Deuda Pública	$ 13.287.748.92		
En Cambios pagados a disponer	" 55.950.—	" 13.343.698.92	
Colocaciones diversas		" 516.971.01	" 156.280.560.32
Varias cuentas deudoras			" 17.618.585.17
Inmuebles ocupados por el Banco		$ 6.411.333.88	
Inmuebles en venta		" 2.200.341.08	" 8.611.674.96
			$ 246.635.230.41
Cuentas de orden—			
Valores depositados		$ 329.604.786.74	
Oro en custodia. — Orden Departamento de Negocios con el Exterior ley 9|11|934		" 1.827.906.86	
Cámara Compensadora. — Billetes en custodia		" 12.768.589.50	" 344.207.283.10
			$ 590.836.513.51

CREDITO

Capital—			
Integrado			$ 60.000.000.00
Fondo de reserva (leyes 28|10|926 y 14|8|935)			" 24.784.970.81
Departamento de Emisión:			
Ley 2|1|939.—Artículo 19. Inciso A)			" 60.000.000.00
Depósitos—			
A la vista		$ 29.485.345.61	
A plazo:			
Cajas de Ahorro y Plazo Fijo	$ 52.992.642.94		
Otros depósitos	" 4.007.641.32	$ 57.000.284.26	" 86.485.629.87
Varias cuentas acreedoras			" 13.819.048.54
Saldo pendiente con sucursales y agencias			" 1.545.581.19
			$ 246.635.230.41
Cuentas de orden—			
Depositantes de valores		$ 329.604.786.74	
Departamento de Negocios con el Exterior. — Oro en custodia ley 9|11|934		" 1.827.906.86	
Cámara Compensadora. — Saldo		" 12.768.589.50	" 344.201.283.10
			$ 590.836.513.51

Vicente F. Costa
Vicepresidente.

Agustín Etcheverry,
Contador General.

Raúl Montero Bustamante,
Secretario General.

Raúl Daneri,
Gerente General.

(Cuenta corriente) — 4691.

DEPARTAMENTO DE EMISION DEL BANCO DE LA REPUBLICA

(Ley 14 de Agosto de 1935)

BALANCE AL 31 DE MARZO DE 1939

ACTIVO

Encaje—

Existencia en oro	$ 81.148.400.—	
Existencia en plata	" 5.087.042.40	$ 86.235.442.40

Banco de la República—

Ley 2-1-939. — Art. 19. — Inc. A...	" 60.000.000.—
Leyes 14-8-935 y 2-1-939. — Art. 19. — Inc. C	" 6.069.859.—
	$ 152.305.301.40

PASIVO

Billeres emitidos	$ 152.305.301.40
	$ 152.305.301.40

RELACION MENSUAL DEL MOVIMIENTO DE EMISION

Poder emisor		$ 152.305.301.40
Billetes por emitir		—
Billetes emitidos		$ 152.305.301.40
En poder del Banco de la República	$ 44.013.198.00	
En poder del Banco de la República (Cámara Compensadora) (Custodia)	" 12.768.589.50	$ 56.781.787.50
En poder de otros Bancos		" 10.038.089.50
En poder del público		" 85.485.424.40
		$ 152.305.301.40

Vicente F. Costa
Vicepresidente.

Juan C. Islas,
Jefe del Departamento.

Raúl Montero Bustamante,
Secretario.

Alberto Puig,
Delegado del Gobierno.

(Cuenta corriente). — 4692.

ACTA DEL ARQUEO DEL TESORO DEL DEPARTAMENTO DE EMISION DEL BANDO DE LA REPUBLICA....

PRACTICADO EL 11 DE ABRIL DE 1939

En Montevideo, a 11 de Abril de 1939, siendo las 10, hallándose en el local del Tesoro del Departamento de Emisión el Vicepresidente del Consejo Honorario don Vicente F. Costa y los Consejeros señores don Enrique Givogre, don Jack S. Fitt y doctor don Ramón Alvarez Lista, asistido del infrascripto Secretario General, presente también el Delegado del Gobierno don Alberto Puig y el Jefe del Departamento de Emisión don Juan Carlos Islas, se procedió a verificar el Arqueo del Tesoro, constatándose la existencia de las siguientes especies:

ORO:

2.010	bolsas con 1.000 libras esterlinas de $ 12.51	$ 25.145.100.—
110	bolsas con 1.000 alemanas de $ 12.25	" 1.347.500.—
40 ½	bolsas con 1.000 argentinas de $ 12.40	" 502.200.—
85	bolsas con 1.000 Artigas de $ 13.30	" 1.130.500.—
4.010	bolsas con 500 Aguilas de $ 25.72	" 51.568.600.—
103	bolsas con 500 brasileras de $ 28.10	" 1.447.150.—
600	monedas alemanas de $ 12.25.	" 7.350.—
		$ 81.148.400.—

PLATA:

971	bolsas de $ 500.— cada una ..	$ 485.500.—
1	bolsa con $ 218.40	" 218.40
1.840	cajones de $ 2.500	" 4.600.000.—
1	cajón con $ 1.324	" 1.324.—
		$ 5.087.042.40

EMISION:

Emisión firmada:

130.000	billetes de $ 10	$ 1.300.000.—
600.000	" " " 1	" 600.000.—
20.000	" " " 0.50	" 10.000.—

Emisión sin firmar:

4.000	billetes de $ 1.000	$ 4.000.000.—
20.000	" " " 500	" 10.000.000.—
2.650.000	" " " 10	" 26.500.000.—
3.000.000	" " " 5	" 15.000.000.—
8.000.000	" " " 1	" 8.000.000.—
7.780.000	" " " 0.50	" 3.890.000.—

Emisión para extinguir:

800	billetes de $ 500	" 400.000.—
8.000	" " " 100	" 800.000.—
200	" " " 50	" 10.000.—
3.000	" " " 10	" 30.000.—
7.000	" " " 5	" 35.000.—
26.000	" " " 1	" 26.000.—
28.000	" " " 0.50 ...	" 14.000.—

Para constancia se labra la presente.

Vicente F. Costa,
Vicepresidente.

Juan Carlos Islas,
Jefe del Departamento de Emisión.

Raúl Montero Bustamante,
Secretario General.

Alberto Puig,
Delegado del Gobierno.

(Cuenta corriente). — 4693.

Impreso en los talleres de la Imprenta Nacional